

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Lineamientos para el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización para constituirse y funcionar como grupo financiero a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/355/2018 del inmueble federal denominado Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, ubicado en Calzada de Tlalpan, No. 4492, colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, superficie de 34384.154 metros cuadrados, de fecha 16 de mayo de 2018, publicada el 31 de mayo de 2018.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para construir, operar, explotar y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano en el tramo ferroviario comprendido entre los kilómetros I-266+500 al I-287+667, de la línea "I" que forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde a la vía troncal del Pacífico-Norte, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado y equivalentes de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa METAL-METAL CYH, S.A. de C.V.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250522/153.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria del 25 de mayo del presente año, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 12/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la

República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-003-2022, en el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros, y servicios relacionados, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 19, fracciones I y IV, inciso d), y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1 y 12, sexto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12, sexto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen las disposiciones normativas para la distribución de ingresos excedentes para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

Que con fecha 23 de abril de 2003 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, con el objeto de apoyar el gasto de las entidades federativas para desarrollar programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, mediante la administración de los recursos provenientes de ingresos excedentes, y

Que con el objeto de actualizar las disposiciones para el ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, en el contexto de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables a los recursos que se otorgan a los estados, se ha tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

Capítulo I

De las disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas conforme a los montos que les correspondan a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
2. El ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes lineamientos está sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que las personas servidoras públicas, así como las particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal serán sancionadas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Los recursos vinculados a los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se transferirán a las entidades federativas a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, en el contrato de ese fideicomiso y en sus convenios modificatorios.

4. Corresponderá a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar los presentes lineamientos, emitir disposiciones complementarias para dar cumplimiento al objeto de los mismos, así como resolver los casos no previstos en estos.

Capítulo II

De las definiciones

5. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá, en plural o singular y en los casos que corresponda, por:
 - I. **Análisis Costo-Beneficio Simplificado:** al que se refiere el numeral 8 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión vigentes;
 - II. **Análisis Costo-Eficiencia Simplificado:** al que se refiere el numeral 15 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión vigentes;
 - III. **Costo Anual Equivalente:** al que se refiere el numeral 1, fracción ii, y el Anexo 1, inciso d), de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión vigentes;
 - IV. **Entidades Federativas:** a los estados de la Federación y a la Ciudad de México, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - V. **Equipamiento:** al conjunto de bienes muebles indispensables para el funcionamiento de los diversos espacios que se contemplan en los programas y/o proyectos de inversión, los cuales no podrán ser concesionados;
 - VI. **Estudios de Preinversión:** a los que se refieren los numerales 1, fracción vii, y 3, fracción v, de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión vigentes;
 - VII. **Fiduciario:** al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
 - VIII. **FIES:** al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;
 - IX. **Gastos Indirectos:** a los recursos necesarios que con cargo al FIES se destinen para cubrir las erogaciones por concepto de la supervisión, control, inspección y vigilancia de los programas y proyectos de inversión de las Entidades Federativas;
 - X. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - XI. **Lineamientos:** a los presentes lineamientos;
 - XII. **Nota Técnica:** al documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, debiendo considerar todas las etapas que lo integran;
 - XIII. **Programas y/o Proyectos de Inversión:** a los que se refiere el numeral 1, fracciones xx y xxii, de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión vigentes;
 - XIV. **Recursos FIES:** a los recursos públicos federales que con cargo al FIES se transfieran a las Entidades Federativas para destinarse a Programas y/o Proyectos de Inversión, derivado de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH;
 - XV. **Reglamento:** al Reglamento de la LFPRH;
 - XVI. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - XVII. **Sistema:** a la aplicación web implementada y administrada por la SHCP que permite a los usuarios autorizados registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a los Programas y/o Proyectos de Inversión propuestos y registrados por las Entidades Federativas, para recibir los Recursos FIES;
 - XVIII. **TESOFE:** a la Tesorería de la Federación, y
 - XIX. **UPCP:** a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III**Del destino de los Recursos FIES**

6. Los Recursos FIES que se entreguen a las Entidades Federativas se deberán destinar a Programas y/o Proyectos de Inversión nuevos o en proceso de las Entidades Federativas, en cualquiera de los ámbitos siguientes: Comunicaciones, Transportes y Vialidades; Desarrollo Rural y Agropecuario; Fomento e Impulso Económico; Desarrollo Social; Desarrollo Regional y Urbano; Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, y Otros Proyectos de Infraestructura y Equipamiento, conforme a lo señalado en la Clasificación de Programas y/o Proyectos de Inversión (Anexo 1).
7. Los Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas se podrán ejecutar por contrato o por administración directa para:
 - a) La construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento, rehabilitación y modernización en cualquiera de los ámbitos referidos en el numeral anterior, así como para la adquisición de bienes para Equipamiento;
 - b) La elaboración de Estudios de Preinversión, siempre y cuando los recursos destinados para los mismos no excedan el treinta por ciento del monto comunicado como anticipo a la Entidad Federativa, en términos del numeral 11 de los Lineamientos, y
 - c) Los Gastos Indirectos, para los cuales se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total de los recursos autorizados para cada Programa y/o Proyecto de Inversión de las Entidades Federativas.

Cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como aquellas que sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y Equipamiento, se podrá destinar hasta el treinta por ciento del monto comunicado como anticipo a la Entidad Federativa, en términos del numeral 11 de los Lineamientos, para la adquisición de reservas territoriales y/o para cubrir los derechos de vía relacionadas con los Programas y/o Proyectos de Inversión.

8. Los Recursos FIES que se entreguen a las Entidades Federativas no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, con excepción de los Gastos Indirectos referidos en el inciso c) del numeral anterior, así como los que se asignen para los fines que se señalan en los numerales 28, inciso b), y 29 de los Lineamientos.
9. Las Entidades Federativas podrán destinar los Recursos FIES como contraparte o coparticipación estatal con otros fondos o programas federales, siempre y cuando sean congruentes con los fines del FIES, con lo establecido en los Lineamientos, y no contravengan las demás disposiciones jurídicas aplicables. Los Recursos FIES deberán estar plenamente identificados respecto de los demás recursos.
10. Será responsabilidad de las Entidades Federativas contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, necesarios para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de Inversión, y de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores.

Capítulo IV**De la solicitud, entrega, ejercicio y control de los Recursos FIES**

11. La UPCP dará a conocer a las Entidades Federativas, mediante oficio que se comunicará por correo electrónico institucional y dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH, los montos que les correspondan a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, de acuerdo con los porcentajes establecidos para el trimestre correspondiente en el artículo 12, sexto párrafo, del Reglamento y con base en los informes trimestrales entregados; dichos montos serán considerados anticipos.
12. Para la solicitud de los recursos a que se refiere el numeral 16, segundo párrafo, de los Lineamientos y previo a la transferencia de los mismos por parte del Fiduciario, las Entidades Federativas, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán enviar a la UPCP a la dirección de correo electrónico fies_uye@hacienda.gob.mx la información siguiente:
 - a) El nombre, cargo y firma de la persona servidora pública a la que se le autoriza, conforme al formato del Anexo 2, para registrar Programas y/o Proyectos de Inversión; para solicitar los Recursos FIES; para firmar el recibo de recepción de recursos que se presentará ante el Fiduciario en términos del modelo a que se refiere el Anexo 3, así como para firmar el reporte de la concentración de recursos conforme al formato del Anexo 4.

La persona servidora pública a que se refiere el párrafo anterior deberá desempeñar, por lo menos, el cargo de Subsecretario (a) o su equivalente, contar con las atribuciones jurídicas respectivas y será el enlace formal de coordinación y comunicación con la SHCP, en todos los asuntos concernientes a los Recursos FIES, y

- b) Los datos de la institución financiera, sucursal, plaza, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) a la que se transferirán los recursos, conforme al formato del Anexo 5. La cuenta bancaria deberá ser productiva, específica y exclusiva para efectos de la identificación, registro y control de los Recursos FIES otorgados para la ejecución de Programas y/o Proyectos de Inversión, así como la certificación bancaria con fecha actualizada.
- 13.** La UPCP hará del conocimiento del Fiduciario, mediante correo electrónico, la información señalada en el numeral anterior, salvo la que se refiere en el Anexo 4, lo anterior, para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del numeral 19 de los Lineamientos.
- 14.** La Entidad Federativa realizará el registro de los Programas y/o Proyectos de Inversión en el Sistema, conforme a lo siguiente:
- a) Nota Técnica: para Programas y/o Proyectos de Inversión cuyo monto solicitado sea menor o igual a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.);
 - b) Nota Técnica con Costo Anual Equivalente: para Programas y/o Proyectos de Inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.) y menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y
 - c) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: para Programas y/o Proyectos de Inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Los tipos de análisis costo y beneficio que se deberán aplicar respecto a lo señalado en los incisos b) y c) serán aquellos contenidos en los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión vigentes.

- 15.** Con base en el registro referido en el numeral anterior, la UPCP revisará los Programas y/o Proyectos de Inversión y en caso de que alguno no cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, será devuelto a la Entidad Federativa a través del Sistema con las sugerencias y/u observaciones respectivas.

La Entidad Federativa contará con un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que reciba las sugerencias y/u observaciones respectivas a través del Sistema, para que dé la atención que corresponda a las mismas.

La UPCP podrá solicitar información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los Programas y/o Proyectos de Inversión a financiarse con Recursos FIES, y la Entidad Federativa contará con un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que reciba el requerimiento, para remitir la información solicitada. Lo anterior, con independencia del plazo al que se refiere el párrafo anterior.

- 16.** La UPCP hará del conocimiento de la Entidad Federativa, mediante correo electrónico, la relación de los Programas y/o Proyectos de Inversión que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

La Entidad Federativa deberá remitir a la UPCP, mediante oficio firmado por la persona servidora pública autorizada en términos del numeral 12, inciso a), de los Lineamientos, la solicitud de los Recursos FIES anexando el proyecto del calendario de ejecución de cada uno de los Programas y/o Proyectos de Inversión a que se refiere el párrafo anterior.

- 17.** La Entidad Federativa y la SHCP, a través de la UPCP, celebrarán el convenio o los convenios específicos para el establecimiento de los calendarios de ejecución de los Programas y/o Proyectos de Inversión.
- 18.** La UPCP instruirá al Fiduciario para que realice la transferencia de los recursos a la Entidad Federativa, a la cuenta bancaria referida en el numeral 12, inciso b), de los Lineamientos por el monto señalado en los convenios referidos en el numeral anterior.

19. La Entidad Federativa deberá entregar, previo a la transferencia de recursos, el recibo correspondiente conforme al formato del Anexo 3, debidamente firmado por la persona servidora pública autorizada en términos del numeral 12, inciso a), de los Lineamientos, en la delegación estatal del Fiduciario o en la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos o equivalente en la Ciudad de México. En caso de que el recibo entregado no reúna los requisitos establecidos en el formato a que se refiere el Anexo 3, el Fiduciario lo informará a la UPCP para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Entidad Federativa, con el propósito de que esta última solvente lo necesario ante el Fiduciario.

El Fiduciario transferirá los Recursos FIES a la Entidad Federativa en la cuenta bancaria señalada en el numeral 12, inciso b), de los Lineamientos, de conformidad con la normativa aplicable.

20. La Entidad Federativa tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los Recursos FIES, para enviar a la UPCP, a la dirección de correo electrónico referida en el numeral 12, primer párrafo, de los Lineamientos, el archivo electrónico con el recibo de los Recursos FIES conforme al formato a que se refiere el Anexo 3 y con el acuse de recibo con el que se acredite que el recibo original fue entregado al Fiduciario en términos del numeral anterior.
21. Las Entidades Federativas podrán destinar los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica en la que se transfirieron los recursos a Programas y/o Proyectos de Inversión nuevos, siempre y cuando sean comprometidos y devengados en el ejercicio fiscal en el que se recibieron los Recursos FIES.
22. En caso de que existan recursos derivados de remanentes o economías obtenidos de los procesos de contratación o ejecución de los Programas y/o Proyectos de Inversión, las Entidades Federativas podrán destinarlos al aumento de metas de los mismos, siempre y cuando no impliquen modificaciones en su denominación; sean comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se recibieron los Recursos FIES, y se devenguen y eroguen conforme a lo establecido en el calendario de ejecución respectivo.
23. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución de los Programas y/o Proyectos de Inversión establecido en los convenios respectivos, las Entidades Federativas deberán solicitar mediante oficio a la UPCP la modificación de los plazos determinados en el calendario de ejecución respectivo, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los Programas y/o Proyectos de Inversión, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario respectivo y los recursos se encuentren comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se recibieron los Recursos FIES.

Las Entidades Federativas serán las responsables de acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

24. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites ante la UPCP deberán gestionarse directamente por la persona servidora pública autorizada en términos del numeral 12, inciso a), de los Lineamientos, sin intermediación de terceros.

La UPCP es la única instancia federal facultada para recibir y solicitar información y documentación a las Entidades Federativas respecto de los Programas y/o Proyectos de Inversión que se ejecuten con los Recursos FIES.

Capítulo V

Del ajuste de las diferencias de los Recursos FIES

25. Las diferencias que, en su caso, resulten entre los montos comunicados trimestralmente a las Entidades Federativas respecto de las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe al cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, se ajustarán conforme a los mecanismos estipulados en los convenios referidos en el artículo 12, octavo párrafo, del Reglamento, suscritos entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP y cada una de las Entidades Federativas.

Para efectos de los Lineamientos, en los convenios se establecerá lo siguiente:

- a) En el caso de que los Recursos FIES entregados a cada Entidad Federativa sean superiores a los que le corresponden de acuerdo con el monto anual definitivo, la diferencia resultante se compensará con cargo a sus participaciones federales, con sujeción a lo señalado en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que correspondan los recursos, y

- b) En el caso de que los recursos entregados a cada Entidad Federativa resulten ser inferiores a los que le corresponden, la SHCP entregará a estas las cantidades respectivas conforme a las disposiciones previstas en los numerales 14 al 24 de los Lineamientos, relativas a la solicitud, entrega, ejercicio y control de los Recursos FIES.
26. El monto correspondiente al ajuste de las diferencias a que se hace referencia en el numeral anterior, no implicará ninguna carga financiera por parte de las Entidades Federativas o de la SHCP, según corresponda, y se hará del conocimiento a las Entidades Federativas, mediante oficio que se comunicará por correo electrónico institucional y a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del cuarto informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate.

Capítulo VI

Del informe del destino de los Recursos FIES

27. Las Entidades Federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos FIES transferidos y de los rendimientos financieros generados, en términos del artículo 85, fracción II, de la LFPRH, y conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" vigentes.

Asimismo, deberán reportar, a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de su conclusión. Las Entidades Federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

Capítulo VII

De las responsabilidades en la aplicación de los Recursos FIES

28. En el ejercicio, aplicación y control de los Recursos FIES es responsabilidad de las Entidades Federativas:
- a) En el caso de Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas ejecutados mediante contrato, retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos;
 - b) Para el caso de Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas que se ejecuten por administración directa, asignar el uno al millar del monto de los Recursos FIES destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normativa aplicable;
 - c) Realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose sobre la veracidad de la información contenida en ellos, así como del ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los Recursos FIES en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización;
 - d) Comprometer los Recursos FIES a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se recibieron los mismos y ejercerlos conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP, así como realizar, de manera detallada y completa, su registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados;
 - e) Asumir plenamente y por sí mismas los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con los Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas;
 - f) El registro, control y rendición de cuentas de los Programas y/o Proyectos de Inversión financiados con recursos provenientes de rendimientos financieros, remanentes o economías a que se refieren los numerales 21 y 22 de los Lineamientos conforme a lo señalado en el presente numeral.

- g) Concentrar a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del año siguiente al que se recibieron los Recursos FIES, aquellos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior;
 - h) Concentrar a la TESOFE los Recursos FIES no devengados y los no pagados conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP, así como los recursos remanentes y/o los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha de la concentración, sin perjuicio de lo señalado en los numerales 21 y 22 de los Lineamientos, e
 - i) Informar a la UPCP, al correo electrónico señalado en el numeral 12, primer párrafo, de los Lineamientos y conforme al formato a que se refiere el Anexo 4, sobre la concentración de recursos realizada a la TESOFE en términos de los Lineamientos.
29. En los convenios a que se refiere el numeral 17 de los Lineamientos se deberá establecer que la Entidad Federativa, previa consulta que realice a la Auditoría Superior de la Federación, transferirá a esta la cantidad equivalente al uno al millar del monto total establecido en cada uno de esos convenios, para la fiscalización de los Recursos FIES.

Capítulo VIII

De la transparencia y rendición de cuentas de los Recursos FIES

30. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades Federativas deberán incluir la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten a sus legislaturas respectivas.
31. Las Entidades Federativas deberán publicar en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los Programas y/o Proyectos de Inversión, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros, en términos de la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.
32. En la aplicación y publicidad de los Recursos FIES que se otorguen para los Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas se deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral.
- La documentación e información oficial relacionada con los Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
33. En los Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas que se realicen con cargo a los Recursos FIES se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para ejercicios fiscales subsecuentes, el ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los Recursos FIES se sujetará a lo que establecen los Lineamientos y, adicionalmente, a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014, y se deja sin efectos lo establecido en el oficio circular número 307-A-2825 de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la UPCP.

TERCERO.- Los convenios a que hace referencia el numeral 25 de los Lineamientos, suscritos por la SHCP con cada una de las Entidades Federativas previo a la entrada en vigor de los Lineamientos, continuarán vigentes en lo que no contravengan a los mismos y, hasta en tanto, en su caso, se suscriban los instrumentos jurídicos que los sustituyan.

CUARTO.- Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que tengan como destino la realización de Programas y/o Proyectos de Inversión de las Entidades Federativas, aportados al patrimonio del FIES y que a la fecha de la entrada en vigor de los Lineamientos no hayan sido transferidos a las Entidades Federativas, se sujetarán a lo establecido en estos.

Emitidos en la Ciudad de México a los 17 días del mes de junio de 2022.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Victor Manuel Mojica Vilchis**.- Rúbrica.

Anexo 1

Clasificación de Programas y/o Proyectos de Inversión

Clave	Descripción	Tipo de Programas y/o Proyectos de Inversión asociados (incluye: construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento, rehabilitación, modernización y equipamiento)
Ámbito: (CT) Comunicaciones, Transportes y Vialidades		
CT1	Carretera	Entronque carretero y libramiento Paso a desnivel, puente vehicular y peatonal Camellón, borde y estructura de seguridad e inspección Adquisición de reserva territorial y/o derechos de vía Alumbrado, drenaje, señalización vertical y horizontal Repavimentación, bacheo y reencarpetamiento
CT2	Transporte	Aeropuerto, helipuerto, teleférico, terminal de autobús y ferrocarril, puerto marítimo y muelle turístico Metro, tren ligero, metrobús, trolebús, autobús urbano (estación, convoy, instalación, vías y equipamiento), tren suburbano
CT3	Vialidad	Avenida, calzada, bulevar, viaducto y periférico Distribuidor, eje y circuito vial, carril confinado y ciclovía Puente vehicular, paso a desnivel y deprimido Puente y calle peatonal Calle, callejón y cerrada Señalización (horizontal y vertical), alumbrado y drenaje Adquisición de reserva territorial y/o derechos de vía
Ámbito: (DR) Desarrollo Rural y Agropecuario		
DR1	Infraestructura rural	Camino rural, brecha, vado, puente vehicular y peatonal Presa derivadora Presa de gavión Sistema, canal y tubería de riego agrícola Construcción y electrificación de pozo agrícola (profundo y somero) Bordo, jagüey y abrevadero Construcción y equipamiento de invernadero y silo Cerco perimetral y divisorio Electrificación de zona rural Rehabilitación de laguna y dragado de río Construcción de muro de contención
DR2	Proyectos productivos	Centro de acopio y central de abasto Sala de ordeña Rastro municipal Unidad de producción de especies de la actividad pesquera, ganadera, agrícola y apícola Zona estuarina de pesca Dragado de zonas de descarga pesquera

Clave	Descripción	Tipo de Programas y/o Proyectos de Inversión asociados (incluye: construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento, rehabilitación, modernización y equipamiento)
Ámbito: (FE) Fomento e Impulso Económico		
FE1	Proyectos industriales	Nave, corredor y parque industrial
FE2	Proyectos de servicios	Desarrollo comercial (infraestructura y equipamiento necesarios para realizar congresos, convenciones, ferias y seminarios) Desarrollo financiero Desarrollo turístico Centro artesanal
Ámbito: (DS) Desarrollo Social		
DS1	Educación	Escuela de nivel básico y medio superior (aula, laboratorio, taller, biblioteca y cancha deportiva) Universidad, Instituto Tecnológico y Normal Rural Salón de usos múltiples y auditorio escolar Comedor y dormitorio escolar Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)
DS2	Cultura	Casa de cultura, centro de arte, cineteca, hemeroteca, teatro y auditorio Museo, sitio histórico, zona arqueológica, planetario y zoológico
DS3	Deporte	Centro y unidad deportiva Gimnasio, cancha, alberca, estadio, instalación deportiva y equipamiento
DS4	Ciencia y tecnología	Centro e instituto de investigación científica, desarrollo, innovación tecnológica y equipamiento
DS5	Salud	Hospital, clínica, centro de salud, laboratorio y farmacia Centro de capacitación, comedor y dormitorio médico Centro de prevención de adicciones Vehículo para el transporte (ambulancia) Asilo y guardería Equipamiento
DS6	Servicios públicos	Casa-hogar, Internado y albergue Centro social municipal Plaza pública, parque y jardín Panteón Casa de protección y asistencia social Centro de servicio comunitario y recreativo Equipamiento
Ámbito: (DU) Desarrollo Regional y Urbano		
DU1	Agua Potable	Sistema y red Pozo y tanque de almacenamiento Planta potabilizadora Toma domiciliaria Equipamiento
DU2	Drenaje, alcantarillado y saneamiento	Cárcamo de bombeo para drenaje pluvial Atarjea y descarga domiciliaria

Clave	Descripción	Tipo de Programas y/o Proyectos de Inversión asociados (incluye: construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento, rehabilitación, modernización y equipamiento)
		Equipamiento de bombeo de aguas pluviales Red de drenaje y alcantarillado Colector de aguas pluviales Planta de tratamiento de aguas residuales
DU3	Infraestructura para el manejo de residuos sólidos	Centro de transferencia y relleno sanitario Vehículo para el transporte, recolección, manejo y control de residuos Adquisición de reserva territorial y/o derechos de vía Equipamiento
DU4	Electrificación	Sistema de electrificación (poste, luminaria y cableado, subestación eléctrica y transformador)
DU5	Reserva territorial	Adquisición de reserva territorial para ordenamiento y desarrollo (regional y urbano)
Ámbito: (SP) Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil		
SP1	Infraestructura para procuración de justicia	Edificio e instalaciones hidráulicas, de saneamiento, de climatización, eléctricas, de gas y de seguridad Sistema de comunicación, información y control Vehículo de transporte Centro Integral de justicia Centro de readaptación de menores infractores Centro de readaptación social (CERESO) Servicio médico forense (SEMEFO) Equipamiento
SP2	Infraestructura para seguridad pública	Edificio e instalaciones hidráulicas, de saneamiento, de climatización, eléctricas y de gas Módulo y estación Sistemas y tecnologías de comunicación, información, control en materia de seguridad y vigilancia Vehículo de transporte Centro de capacitación y clínica para el personal Centro de Evaluación y Control de Confianza Equipamiento
SP3	Infraestructura para protección civil	Estación, vehículo de transporte y equipamiento de bomberos Centro municipal/local de operaciones de protección civil Sistema de comunicación de emergencias y monitoreo preventivo Vehículo de transporte para protección civil Equipamiento
Ámbito: (OT) Otros Proyectos de Infraestructura y Equipamiento		
OT1	Edificio de gobierno	Edificio público (palacio municipal, del gobierno estatal, oficinas administrativas, alcaldías)
OT2	Inmueble de carácter histórico	Recinto público (templo y catedral)
OT3	Televisión y radiodifusión	Sistema de radio y televisión estatal

Anexo 2

Datos de la persona servidora pública que se autoriza para realizar las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)

Fecha: _____

Entidad Federativa:	
Dependencia:	
Nombre:	
Cargo:	
Firma:	
Correo electrónico institucional:	
No. de teléfono y extensión:	
No. de teléfono celular:	
Dirección de la dependencia a la que se encuentra adscrita:	

Anexo 3

(Entidad Federativa
Logo)

(Recibo de recepción de recursos)
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)
Ejercicio fiscal al que corresponden los recursos (año)

(Imagen institucional
de la dependencia que expide)

Fecha: (DD/MM/AAAA)

Bueno por: \$0.00

Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "2061 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", la cantidad de \$ _____ (cantidad con letra), para la ejecución del(los) programa(s) y/o proyecto(s) revisado(s) por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluido(s) en la solicitud número _____.

Atentamente

(Firma)

(Nombre de la persona servidora pública autorizada conforme al Anexo 2)

(Cargo/Dependencia)

Anexo 4

Reporte de concentración a la TESOFE de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)

Entidad Federativa: _____

Fecha: _____

No. de folio asignado al Programa y/o Proyecto de Inversión	Denominación del Programa y/o Proyecto de Inversión	Ejercicio de los recursos del FIES		Monto concentrado a la TESOFE del Programa y/o Proyecto de Inversión (C)=(A)-(B)	Justificación de la concentración de recursos
		Monto transferido (A)	Monto ejercido (B)		
Monto concentrado por rendimientos financieros					
Total					

AUTORIZA	
Nombre:	_____
Cargo/Dependencia:	_____
Firma:	_____

Datos de la institución financiera y de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la transferencia, identificación, registro y control de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)

Fecha: _____

Entidad Federativa:	
Institución financiera/Banco:	
Sucursal:	
Plaza:	
Número de cuenta:	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	
Observaciones:	

AUTORIZA	
Nombre:	
Cargo/Dependencia:	
Firma:	

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización para constituirse y funcionar como grupo financiero a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-162/2022.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

Camino a Santa Teresa No. 1040, Piso 7
Col. Jardines en la Montaña
C.P. 14210

At'n: José Manuel Campero Pardo
Representante

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 36, fracción VI y 105, antepenúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. (GF Aserta) es una sociedad autorizada por esta Secretaría para constituirse y funcionar como sociedad controladora y autorizada para operar el respectivo grupo financiero, según consta en la resolución 101.-1164 del 21 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010 y modificada por última vez mediante oficio 366-III-017/17 del 24 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2017.
- II. Con oficio 366-III-200/16 del 27 de mayo de 2016, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social aprobó la reforma a los estatutos sociales de GF Aserta, a fin de que se expresara la denominación actual de la institución de seguros Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta (antes Alcanza Seguros, S.A. de C.V.) y para ajustarse a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, en los términos contenidos en la escritura 102,632 del 12 de mayo de 2016.
- III. Mediante oficios 06-C00-41100/01284 y 06-C00-41100/01517 del 31 de enero de 2017, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorizó a Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta (antes Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta) y a Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta (antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta), respectivamente, para organizarse y operar como instituciones de seguros, en los ramos de caución y crédito comprendiendo, además, la operación en ramos y sub-ramos de fianzas.
- IV. Mediante oficio 366-III-075/17 del 6 de abril de 2017, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la modificación a la cláusula segunda de los estatutos sociales de GF Aserta, a fin de señalar, que entre las entidades financieras que conforman el grupo financiero, se encuentran Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

Lo anterior, en virtud de la autorización que otorgó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y que se cita en el Antecedente III.
 - b) Aprobó la modificación al convenio único de responsabilidades, con el objeto de:
 - i. Reflejar en el proemio y en la cláusula sexta la denominación actual de Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de conformidad con la aprobación que esta Secretaría otorgó mediante oficio 366-III-200/16 y que se cita en el Antecedente II.
 - ii. Adecuarlo a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

- iii. Establecer el nuevo tipo de entidades financieras que conforman a GF Aserta, en virtud de lo señalado en el inciso a) anterior.
- c) Solicitó remitir el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara la asamblea general extraordinaria de accionistas de GF Aserta del 23 de junio de 2016, la cual contiene la modificación a la cláusula segunda de sus estatutos sociales, así como del convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades, para efecto de proceder a la modificación de la autorización otorgada a ese grupo financiero, para organizarse como sociedad controladora y para constituirse y funcionar como grupo financiero.
- V. Con oficios 366-III-017/18, 366-III-162/19 y 366-III-096/2021 del 29 de enero de 2018, 2 de mayo de 2019 y 22 de abril del 2021, respectivamente, esta Unidad Administrativa le solicitó cumplir con lo señalado en el inciso c) del Antecedente IV anterior.
- VI. Mediante escrito del 15 de octubre de 2021, GF Aserta, remitió el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública 63,078 del 26 de julio de 2021, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 con ejercicio en la Ciudad de México, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del citado grupo financiero del 23 de junio de 2016, en la que se resolvió la modificación a la cláusula segunda de sus estatutos sociales, así como la modificación al convenio único de responsabilidades.
- VII. Con escrito del 27 de octubre de 2021, GF Aserta remitió el original del convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso c) del Antecedente IV, anterior.
- VIII. Con escrito del 22 de diciembre de 2021, recibido el 17 de enero de 2021, GF Aserta remite el Primer Testimonio de la escritura pública No. 63,078 del 26 de julio de 2021, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 con ejercicio en la Ciudad de México, misma que contiene, agregado al apéndice, el Convenio Único de Responsabilidades.

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, una vez aprobados los estatutos sociales, el convenio único de responsabilidades o sus modificaciones, el instrumento público en el que consten deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.
- II. Que se deben modificar los términos de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., para prever las entidades financieras que conforman el grupo financiero, por las razones señaladas en el Antecedente IV.
- III. Que remitió a esta Secretaría el primer testimonio de la escritura pública 63,078 del 26 de julio de 2021, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- IV. Que, del análisis de la solicitud presentada por Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., así como de la información y documentación recibida, se concluyó que desde el punto de vista legal y administrativo es procedente emitir la presente

RESOLUCIÓN

Primera. - Se modifica el Resolutivo Quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, para quedar en los siguientes términos:

QUINTO. - El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las siguientes entidades financieras:

1. Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
2. Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
3. Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

Asimismo, la Sociedad participará en el capital social de la siguiente sociedad Prestadora de Servicios: Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

Segunda. - La autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como grupo financiero, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO. - En uso de la facultad que al Gobierno Federal le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. como sociedad controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

SEGUNDO. - La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero a que la presente se refiere será "Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V."

TERCERO. - La sociedad controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

CUARTO. - La sociedad controladora de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. deberá mantener directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

QUINTO. - El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las siguientes entidades financieras:

1. Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
2. Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
3. Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

Asimismo, la Sociedad participará en el capital social de la siguiente sociedad Prestadora de Servicios: Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

SEXTO. - El capital social de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. es variable.

SÉPTIMO. - El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, (entonces) Distrito Federal.

OCTAVO. - La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NOVENO. - La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DÉCIMO. - En lo no señalado expresamente por esta resolución, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., se sujetará a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia o bien, aquélla que se emita en el futuro.

Tercera. - La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022.- En suplencia por ausencia de la Directora General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, de conformidad con el artículo 105, párrafo antepenúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: la Directora Jurídica, **Guadalupe Rosales Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 522637)

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/355/2018 del inmueble federal denominado Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, ubicado en Calzada de Tlalpan, No. 4492, colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, superficie de 34384.154 metros cuadrados, de fecha 16 de mayo de 2018, publicada el 31 de mayo de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/355/2018 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COMISIÓN DE CONTROL ANALÍTICO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA", UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, N° 4492, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 34384.154 METROS CUADRADOS, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 31 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 16 de mayo del 2018, por la que se establece que el inmueble denominado "Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura", ubicado en Calzada de Tlalpan, N° 4492, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, superficie de 34384.154 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

Segundo.- Que la Secretaría de Salud, llevó acabo la actualización de los datos contenidos en la Cédula del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, del inmueble con Registro Federal Inmobiliario 9-3495-9, por lo que amerita la corrección de la Declaratoria número DSRDPF/355/2018 de fecha 16 de mayo del 2018, mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

Dice:

(...)

CONSIDERANDO

4.- (...)

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
355/2018	9-3495-9	"Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura" ubicado en Calzada de Tlalpan, N° 4492, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 34384.154 metros cuadrados.	NORTE	Blvd. Adolfo Ruíz Cortínez.	234.00
			SUR	Calle Fray Pedro de Gante.	117.00
			ESTE	Calle Ing. A. Vidal.	156.00
			OESTE	Calzada de Tlalpan.	169.50

Debe decir:

(…)

CONSIDERANDO**4.- (…)**

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
355/2018	9-3495-9	“Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura” ubicado en Calzada de Tlalpan, N° 4492, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 34384.154 metros cuadrados.	SUR	Calle Ing. A. Vidal.	156.599
			NORESTE	Anillo Periférico	238.686
			NOROESTE	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines	173.108
			SURESTE	Calzada de Tlalpan.	66.165
			SUROESTE	Pedio con R.F.I. 09- 0394-1 administrado por el ISSSTE	116.721
				Pedios Particulares	

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción XIII y 6o. de la Ley de Comercio Exterior; 2o. fracción II, Regla Complementaria 10ª, párrafo cuarto, inciso a) de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), en la que se expidió la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional, la cual fue modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de diciembre de 2020, 22 de febrero de 2021, 16 de julio de 2021, 22 de octubre de 2021, 18 y 22 de noviembre de 2021, respectivamente.

Que el artículo 2o., fracción II, Regla Complementaria 10ª, primer párrafo de la LIGIE, señala la obligación de establecer los números de identificación comercial en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias, así como la metodología para la creación y modificación de dichos números, los cuales deben ser determinados por la Secretaría de Economía, con opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 2o., fracción II, Regla Complementaria 10ª, tercer párrafo de la LIGIE, la clasificación de las mercancías está integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual está integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponde, y que están ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99, lo que permite contar con datos estadísticos más precisos, es decir, una herramienta de facilitación comercial que permite separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que atendiendo a lo señalado por la Regla Complementaria 10ª, primer párrafo de la citada Ley, el 28 de agosto de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial (Acuerdo de metodología), cuya metodología comprende los criterios de evaluación, los parámetros, así como el procedimiento a seguir para la creación y modificación de los citados números en los que se clasificarán las mercancías en función de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la LIGIE.

Que de conformidad con la Regla Complementaria 10ª, párrafo cuarto, incisos a) y b), señalada en los considerandos anteriores, el 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, el cual tiene por objeto dar a conocer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la LIGIE y las Anotaciones de los mismos, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020, el 23 de febrero de 2021 y el 2 y 3 de diciembre de 2021, respectivamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo de metodología, tanto las dependencias como las personas físicas o morales, interesadas en la creación o modificación de un NICO, deberán solicitarlo por oficio o escrito libre, según corresponda.

Que para efectos del Considerando anterior, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de metodología, se contará con un primer periodo de evaluación realizado en el mes de marzo, en el que se analizan las solicitudes recibidas durante el periodo julio-diciembre del año inmediato anterior y un segundo periodo de evaluación realizado en el mes de septiembre, para el estudio de las solicitudes recibidas durante el periodo enero- junio del año que se encuentre en curso.

Que en virtud de lo anterior, en el segundo periodo de evaluación realizado en septiembre de 2021, se analizaron 98 solicitudes recibidas en el periodo de enero-junio de la referida anualidad. Asimismo, para el primer periodo de evaluación, realizado en marzo de 2022, se estudió una solicitud recibida durante el periodo de julio-diciembre de 2021.

Que derivado del estudio realizado a las solicitudes recibidas en los periodos de evaluación referidos en los considerandos anteriores y para una correcta implementación de los NICO y conforme al análisis efectuado, es necesario modificar el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación

Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 17 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones, para crear 53 NICO, modificar la descripción de 6 NICO y suprimir 13 NICO de diversos Capítulos de la LIGIE.

Que los NICO que se dan a conocer a través del presente Acuerdo, fueron determinados con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo su órgano administrativo desconcentrado, el Servicio de Administración Tributaria.

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN

Artículo Primero.- Se **crean** los números de identificación comercial, en el orden numérico que les corresponda, en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 17 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, conforme a lo siguiente:

“Números de Identificación Comercial (NICO)”

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
4202.11.01	01	Maletas, portafolios y mochilas.
4202.11.01	99	Los demás.
4202.12.03	03	Maletas, portafolios y mochilas.
4202.19.99	01	Maletas, portafolios y mochilas.
4202.19.99	99	Los demás.
4203.10.99	01	Chamarras, chaquetas, sacos, cazadoras, blazer, abrigos y chalecos.
4203.10.99	99	Los demás.
6117.90.01	01	Cortes de tela para la fabricación de prendas de vestir confeccionadas, de algodón.
6117.90.01	02	Cortes de tela para la fabricación de prendas de vestir confeccionadas, de fibras sintéticas.
6117.90.01	03	Cortes de tela para la fabricación de prendas de vestir confeccionadas, de fibras artificiales.
6117.90.01	99	Las demás.
6217.90.01	01	Cortes de tela para la fabricación de prendas de vestir confeccionadas, de algodón.
6217.90.01	02	Cortes de tela para la fabricación de prendas de vestir confeccionadas, de fibras sintéticas.
6217.90.01	03	Cortes de tela para la fabricación de prendas de vestir confeccionadas, de fibras artificiales.
6217.90.01	99	Las demás.
6307.90.99	01	Respiradores N95.
6307.90.99	02	Cubrebocas y mascarillas desechables.
6307.90.99	91	Los demás respiradores.
6307.90.99	92	Los demás cubrebocas o mascarillas.
6307.90.99	99	Los demás.
7304.59.99	14	Tubos llamados “mecánicos” o “estructurales”, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados mecánicos” o “estructurales” laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 355.6 mm sin exceder de 550.0 mm y de cualquier espesor de pared.

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
8301.10.01	01	De los tipos utilizados en motocicletas, bicicletas y vehículos similares.
8301.10.01	02	De los tipos utilizados en vehículos automóviles, excepto motocicletas.
8301.10.01	03	Diseñados para utilizarse en maletas.
8301.10.01	04	Diseñados para puerta, cerraduras y otras cerraduras adecuadas para usar con puertas interiores o exteriores.
8301.10.01	05	Candados de combinación, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8301.10.01.01, 8301.10.01.02, 8301.10.01.03 y 8301.10.01.04.
8301.10.01	99	Los demás.
8301.40.01	01	Cerraduras eléctricas y electrónicas, incluso digitales biométricas y de bluetooth.
8301.40.01	99	Las demás.
8302.10.99	01	Bisagras de libro o piano.
8302.10.99	02	Bisagras bidimensionales u ocultas.
8302.10.99	03	Bisagras para vidrio.
8302.10.99	99	Los demás.
8302.42.03	04	Jaladeras de acero.
8302.42.03	05	Jaladeras de aluminio.
8302.42.03	06	Jaladeras de zamak o zinc.
8302.42.03	91	Las demás jaladeras.
8302.49.99	01	Jaladeras de acero.
8302.49.99	02	Jaladeras de aluminio.
8302.49.99	03	Jaladeras de zamak o zinc.
8302.49.99	91	Las demás jaladeras.
8302.49.99	99	Los demás.
8303.00.01	01	Cajas de seguridad digitales, electrónicas, de combinación o biométricas.
8303.00.01	99	Los demás.
8311.90.01	01	Alambre de soldadura para proceso SAW.
8311.90.01	02	Varilla de soldadura para proceso TIG.
8311.90.01	03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.
8311.90.01	04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.
8311.90.01	05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.
8311.90.01	06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.
8311.90.01	91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.
8311.90.01	92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.
8311.90.01	99	Los demás.

Artículo Segundo.- Se **reforman** del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 17 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, los números de identificación comercial siguientes:

“Números de Identificación Comercial (NICO)”

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
4202.12.03	01	Con la superficie exterior de plástico, excepto maletas, portafolios y mochilas.
4202.12.03	02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto maletas, portafolios y mochilas.
7304.59.99	01	Tubos llamados “mecánicos” o “estructurales” sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados “mecánicos” o “estructurales” laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm pero inferior o igual a 19.5 mm.
7304.59.99	02	Tubos llamados “mecánicos” o “estructurales”, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados “mecánicos” o “estructurales” laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm pero inferior o igual a 38.1 mm.
8460.90.99	02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8460.90.99.01.
8460.90.99	03	Biseladoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8460.90.99.01.

”

Artículo Tercero.- Se **suprimen** del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 17 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, los números de identificación comercial siguientes:

“Números de Identificación Comercial (NICO)”

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
4202.11.01	00	SUPRIMIDO
4202.19.99	00	SUPRIMIDO
4203.10.99	00	SUPRIMIDO
6117.90.01	00	SUPRIMIDO
6217.90.01	00	SUPRIMIDO
6307.90.99	00	SUPRIMIDO
8301.10.01	00	SUPRIMIDO
8301.40.01	00	SUPRIMIDO
8302.10.99	00	SUPRIMIDO
8302.42.03	03	SUPRIMIDO
8302.49.99	00	SUPRIMIDO
8303.00.01	00	SUPRIMIDO
8311.90.01	00	SUPRIMIDO

”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de julio de 2022.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASIGNACIÓN que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para construir, operar, explotar y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano en el tramo ferroviario comprendido entre los kilómetros I-266+500 al I-287+667, de la línea "I" que forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde a la vía troncal del Pacífico-Norte, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

ASIGNACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR Y PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR URBANO EN EL TRAMO FERROVIARIO COMPRENDIDO ENTRE LOS KILOMETROS I-266+500 AL I-287+667, DE LA LÍNEA "I" QUE FORMA PARTE DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA QUE CORRESPONDE A LA VÍA TRONCAL DEL PACÍFICO-NORTE, LA CUAL INCLUYE LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS.

ANTECEDENTES

I.- El 2 de marzo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir el régimen de participación exclusiva del Estado en la prestación del servicio ferroviario, por otro que permita la participación del sector privado y, como consecuencia de ello, se promulgó el 12 de mayo del mismo año la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, con el objeto de establecer el marco regulatorio fundamental para esta actividad.

II.- La entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante acuerdo publicado en el DOF el 18 de junio de 1997, destinó al servicio de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico-Norte, así como los inmuebles donde se encuentran las instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con el objeto de que se otorguen sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la **Ley**.

III.- Con fecha 22 de junio de 1997, el Gobierno Federal, por conducto de la **Secretaría**, otorgó a la empresa "Ferrocaril Pacífico-Norte", S.A de C.V., actualmente "Ferrocaril Mexicano", S.A. de C.V. (Ferromex), el Título de Concesión para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico-Norte, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera, instrumento que fue modificado en fechas 12 de febrero de 2001, 19 de septiembre de 2006, 2 de enero de 2012, 31 de enero de 2017 y 19 de octubre de 2021 (en lo sucesivo el Título de Concesión de Ferromex).

IV.-El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, busca el mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo de México, a través del bienestar general de la población; dentro de este propósito, corresponde a la **Secretaría** fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte terrestre del Gobierno Federal, así como construir y mantener la infraestructura necesaria, desarrollar una red intermodal de comunicaciones y transportes accesibles, segura, eficiente, sostenible, baja en emisiones, moderna y con visión a largo plazo, que conecte centros de población y facilite el tránsito de bienes y servicios de una manera integral para propiciar el bienestar individual y el desarrollo regional.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, publicado en el DOF el 2 de julio de 2020, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el apartado 6 "Objetivos Prioritarios", que el cumplimiento de los mismos contribuirá a mejorar el nivel de vida de la población y al bienestar social de la Nación, mediante la construcción, modernización y conservación de una red intermodal de comunicaciones y transportes, accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente, moderna y de forma transparente. En específico el numeral 6.2 Objetivo Prioritario 2 establece: "Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, un enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular de las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguro, de calidad y cobertura Nacional".

En ese sentido, la ejecución del proyecto “Modelo Integral de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4)” (Línea 4 del Tren Ligero), se alinea con la Planeación Nacional del Desarrollo Federal, así como con la Estatal, ya que contribuye de manera importante con la reestructuración y regulación del sistema de transporte público del Estado para lograr un sistema de calidad y cumplir con los objetivos propuestos dentro de las políticas estatales, además de coadyuvar eficientemente con la interconectividad en el mercado de transporte terrestre, brindando un servicio interurbano de pasajeros y con ello el diseño de soluciones integrales de transporte masivo y en específico del uso de la red ferroviaria.

V.- El 9 de febrero de 2018 y 24 de septiembre de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió las recomendaciones 2/2018 y 72/2019, relacionadas a la obligación del Estado mexicano a garantizar, proteger y promover los derechos humanos, llevando implícita la obligación de las empresas privadas del respeto a los derechos humanos, la coadyuvancia con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones derivadas de su vulneración, en la imposición de sanciones y el orden de prelación para exigir la responsabilidad en derechos humanos; así como garantizar los mismos a las personas mayores, otorgando tarifas preferenciales, descuentos y/o exenciones de pago al hacer uso del transporte de pasajeros.

VI.- Con fecha 30 de abril de 2020, la **Secretaría**, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Ferromex, formalizaron un Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones con el objeto de establecer los mecanismos a efecto de que una vez que se cuente con la factibilidad técnica, legal, ambiental y financiera, a través de los estudios que realice el Gobierno del Estado de Jalisco, se lleve a cabo la elaboración, revisión y actualización de estudios complementarios y proyectos ejecutivos para la construcción del proyecto de la Línea 4 del Tren Ligero, así como su ejecución y construcción (Convenio Marco).

Dicho Convenio Marco en su Clausula Tercera, fracción II, inciso f, establece que corresponde al Gobierno del Estado de Jalisco llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar a la **Secretaría** la autorización que corresponda conforme a la normatividad en materia ferroviaria, para la ejecución del proyecto de la Línea 4 del Tren Ligero y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en su modalidad de regular urbano.

VII.- Mediante oficios 103/2021 y SIOP/DS/DGJI/355/2022, de fechas 11 de noviembre de 2021 y 15 de febrero de 2022, respectivamente, el Gobierno del Estado de Jalisco, solicitó a la **Secretaría**, Asignación para la Construcción, Operación, Explotación y Prestación del Servicio Público de Transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano en el derecho de vía de la línea “I” del km I-266+500 al I-287+667.

VIII.- Con base en la solicitud de Asignación presentada por el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio 4.3.-644/2022 de fecha 27 de abril de 2022, la **Secretaría** a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 Bis, fracción I de la **Ley**, solicitó a la Unidad de Inversiones (UI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), opinión favorable sobre la rentabilidad económica del proyecto Línea 4 del Tren Ligero.

IX.- Asimismo, mediante oficio 4.3.-643/2022 de fecha 27 de abril de 2022, la **Secretaría**, a través de la DGDFM, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 Bis, fracción III de la **Ley**, solicitó a la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios (UPINT) de la SHCP, autorización sobre la propuesta de contraprestaciones del proyecto Línea 4 del Tren Ligero.

X.- Con oficio No. 400.1.410.22.165 de fecha 18 de mayo de 2022, la UI de la SHCP emitió opinión favorable sobre la rentabilidad económica del proyecto Línea 4 del Tren Ligero en atención a lo dispuesto por el artículo 8 Bis, fracción I de la **Ley**.

XI.- Por su parte la UPINT, mediante oficios No. 349-B-186 de fecha 11 de mayo de 2022 y su modificación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en atención a lo dispuesto por el artículo 8 Bis, fracción III de la **Ley**, autorizó el cobro de los aprovechamientos relacionados con la presente Asignación.

XII.- Jalisco es un Estado libre y soberano integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII.- El Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para suscribir la presente Asignación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2°, 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio del Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Ramón Corona No. 31, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo quinto y 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 8 Bis, 10, 11, 12, 14, 19, 25, 27, 34, 37 fracción I, 38, 39, 40, 41, 57, y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 3, 6 fracción II y II, 7 fracción XI, 9, 13, 16, 28, 72 al 77 y demás conducentes de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, 9, 10, 11, 13, 14, 20 30, 58 fracción I, inciso a), y demás aplicables del Reglamento del Servicio Ferroviario y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la **Secretaría** otorga la presente Asignación, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

Definiciones y objeto

- 1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente Asignación, se entenderá por:
- 1.1.1 Agencia:** La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.
- 1.1.2 Asignatario:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- 1.1.3 Ley:** La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- 1.1.4 Reglamento:** El Reglamento del Servicio Ferroviario.
- 1.1.5 Secretaría:** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 1.1.6 Servicios Auxiliares:** Los que preste el **Asignatario** en virtud de los permisos contenidos en la presente Asignación.
- 1.1.7 Vía Férrea:** La vía que construirá el **Asignatario** en el derecho de vía del tramo de la vía general de comunicación ferroviaria correspondiente a la línea "I" que va del km I-266+500 al km I-287+667, con una extensión de 21.167 kilómetros de vía, a fin de llevar a cabo la ejecución de los trabajos del proyecto denominado "Modelo Integral de Movilidad de la zona sur del área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4 del Tren Ligero)".

Los demás términos que se utilizan en la presente Asignación tendrán el significado que establezcan la **Ley** y el **Reglamento**, salvo que en este instrumento se les dé una connotación diferente.

1.2. Objeto. Por el presente Título se asigna:

1.2.1. La construcción, operación y explotación de la **Vía Férrea** descrita en el **Anexo 1**, cuya extensión, trazo, límites y características se determinarán en el Proyecto Ejecutivo a que se refiere el numeral **2.2.** de esta Asignación.

1.2.2. La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano en el derecho de vía de la línea ferroviaria "I" del (Km 1-266+500 al 1-287+667), tramo que forma parte del sistema ferroviario nacional, con la finalidad de aprovechar 21.167 kilómetros de derecho de vía y llevar a cabo la ejecución de los trabajos del proyecto "Línea 4 del Tren Ligero" en la **Vía Férrea** asignada, tramo que se detalla en el **Anexo 1** de la presente Asignación y que forma parte integrante de la misma.

El **Asignatario** podrá prestar el servicio público de transporte ferroviario en las demás vías del Sistema Ferroviario Mexicano, siempre que cuente con los correspondientes derechos de paso o derechos de arrastre.

1.3. Servicios Auxiliares. La presente Asignación comprende los permisos para la prestación de los **Servicios Auxiliares**, conforme a los cuales podrá, entre otros, construir, operar y explotar terminales de pasajeros en los términos y condiciones consignados en esta Asignación y en el **Anexo 5**.

1.4. Límites de los derechos de la Asignación.

1.4.1. El **Asignatario** no podrá usar, aprovechar o explotar la **Vía Férrea** para fines diversos a los contenidos en las condiciones **1.2.** y **1.3.** de esta Asignación, salvo que cuente con autorización previa para ello por parte de la **Secretaría**.

1.4.2. Los derechos a que se refieren las condiciones **1.2.2.** y **1.3.**, se otorgan de manera exclusiva durante la vigencia del presente Título.

La **Secretaría** podrá otorgar asignaciones o concesiones a terceras personas o derechos a otros asignatarios o concesionarios para que, dentro de la **Vía Férrea** estos presten el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano, cuando el **Asignatario** deje de contar con derechos de exclusividad, siempre que sea factible económica, técnica y operativamente.

La **Secretaría** resolverá lo conducente en términos de lo señalado en el Capítulo IV de esta Asignación.

1.5. Legislación aplicable. La construcción, operación y explotación de la **Vía Férrea**, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano, se sujetarán a la presente Asignación y sus Anexos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **Ley** y el **Reglamento**, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, así como las demás leyes, reglamentos, decretos y normas oficiales mexicanas que, en su caso, sean aplicables y se encuentren en vigor en los Estados Unidos Mexicanos.

El **Asignatario** acepta que, si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fueran derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo II

Construcción

2.1. Terrenos. El **Asignatario** realizará la construcción de la **Vía Férrea** conforme al Proyecto Ejecutivo a que se refiere la condición **2.2.** de esta Asignación, en los terrenos que resulten necesarios y que adquiera para la operación y manejo de la **Vía Férrea**, apegándose a las leyes y disposiciones vigentes aplicables, teniendo en consideración que dichos inmuebles pasarán a formar parte del dominio público de la Federación.

En todo caso, los recursos que el **Asignatario** destine para liberar el Derecho de vía adicional que requiera para la construcción, conservación, ampliación, protección y uso adecuado de la **Vía Férrea**, se considerarán dentro de los costos totales del proyecto.

El **Asignatario** deberá implementar las acciones y medidas preventivas necesarias para evitar invasiones al Derecho de vía; asimismo, deberá dar aviso inmediato a la **Secretaría** y demás autoridades competentes de las invasiones que se realicen al Derecho de vía.

La **Vía Férrea** y todas las obras que se lleven a cabo en el Derecho de vía de ésta, pasarán a formar parte del dominio público de la Federación inmediatamente, con independencia de las condiciones y plazos de esta Asignación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la **Ley**; la extensión, trazo, límites y características de la **Vía Férrea** y de todas las obras que se realicen dentro del Derecho de vía, quedarán integradas en los **Anexos 1 y 2.**

2.2. Proyecto Ejecutivo. El **Asignatario** realizará la construcción de la **Vía Férrea** incluido su centro de control de tráfico, así como las instalaciones para prestar los **Servicios Auxiliares**, con apego al Proyecto Ejecutivo previamente aprobado por la **Secretaría** y conforme a la **Ley**, el **Reglamento** y demás disposiciones legales aplicables, el cual deberá contener cuando menos la ubicación de los inmuebles en los que se construirán las obras señaladas, precisando el régimen jurídico de los mismos, la descripción y planos del proyecto, las características y especificaciones técnicas de las vías férreas determinadas por la **Agencia**, las condiciones logísticas de la obra, el programa de obra e inversión, conforme a lo previsto en el artículo 37 del **Reglamento**; dicho Proyecto Ejecutivo deberá presentarse ante la **Secretaría**, dentro de los doce meses siguientes al inicio de vigencia de esta Asignación, pudiendo realizar entregas parciales, y la **Secretaría** resolverá lo conducente, dentro del término de seis meses contados a partir de que el Proyecto Ejecutivo se presente integrado en su totalidad. El plazo para la presentación del Proyecto Ejecutivo podrá ampliarse una sola vez por un periodo igual o mayor previa autorización de la **Secretaría**; asimismo, la **Secretaría** podrá ampliar el término para resolver lo conducente.

El Proyecto Ejecutivo, una vez aprobado por la **Secretaría**, formará parte integrante de esta Asignación como **Anexo 6.**

2.3. Construcción. La construcción de la **Vía Férrea**, y demás inmuebles para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano y **Servicios Auxiliares**, se llevará a cabo dentro de los treinta y nueve meses siguientes, contados a partir de que la **Secretaría** haya otorgado la presente Asignación.

La verificación por parte de la **Secretaría**, de que dicha construcción se realizó con apego al Proyecto Ejecutivo (**Anexo 6**) aprobado y conforme a la **Ley**, el **Reglamento** y demás disposiciones legales aplicables, será en un término no mayor a seis meses, contados a partir de que el **Asignatario** dé aviso a la **Secretaría** de la conclusión de las obras, quedando siempre la calidad de la obra y el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables, bajo responsabilidad del **Asignatario**, conforme a lo establecido en el **Anexo 7.**

Capítulo III

Prestación de servicios ferroviarios

3.1. Operación y Explotación de la Vía Férrea. El **Asignatario** contará con un plazo de seis meses, contados a partir de que la **Secretaría** verifique que la construcción de la **Vía Férrea** se realizó con apego al Proyecto Ejecutivo aprobado y conforme a la **Ley**, el **Reglamento** y demás disposiciones legales aplicables, para iniciar la operación y explotación de la **Vía Férrea**, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano y de sus **Servicios Auxiliares**.

El plazo anterior, podrá prorrogarse por un periodo igual a juicio de la **Secretaría**, cuando el **Asignatario** acredite plenamente que existen causas justificadas para ello.

El **Asignatario**, previo al inicio de operación y explotación de la **Vía Férrea** y de los **Servicios Auxiliares**, deberá presentar para aprobación de la **Agencia**, el Reglamento Interno de Transporte y Horarios.

3.2. Equidad en la prestación de los servicios. El **Asignatario** se obliga a prestar el servicio ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 y demás relativos de la **Ley** y el Título Tercero, Capítulo I, Sección Primera, del **Reglamento**.

3.3. Indicadores de seguridad y eficiencia operativa. El **Asignatario** será responsable ante la **Secretaría** de que se preste el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y sus **Servicios Auxiliares**, conforme a los indicadores de seguridad y eficiencia operativa, administrativa y de atención a los servicios ferroviarios que prestarán a los usuarios que se especifican en el **Anexo 8**.

3.4. Reglas de operación. En la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano, el **Asignatario** deberá cumplir con las reglas de operación establecidas en el **Anexo 9**, en la forma y términos que se establecen en el mismo. El primer programa de servicios deberá presentarse a la **Secretaría** por lo menos tres meses antes de iniciar la prestación del servicio de transporte, y estará vigente hasta la terminación del ejercicio correspondiente. El programa de servicios que rija para los años posteriores deberá ser presentado a la **Secretaría** a más tardar en el mes de octubre del año inmediato anterior.

3.5. Plan de negocios. El **Asignatario** deberá ajustarse, como mínimo, a los compromisos de inversión en las vías férreas, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales de operación ferroviaria establecidos en el Plan de Negocios que, como **Anexo 10** forma parte integrante de la presente Asignación, el cual deberá actualizarse cada tres años, y remitir su actualización a la **Secretaría** para su autorización, en el entendido de que dicha actualización no deberá tener como efecto la reducción de la inversión o de los compromisos previstos en el Plan de Negocios original, salvo autorización por escrito de la **Secretaría** que derive de la justificación que presente el **Asignatario**.

El Plan de Negocios tendrá carácter de confidencial en términos de las disposiciones normativas aplicables y permanecerá con tal carácter en el registro de la **Secretaría**.

3.6. Conservación y mantenimiento. Es obligación del **Asignatario** llevar a cabo las acciones de conservación y mantenimiento requeridas para que la totalidad de los elementos que conforman la **Vía Férrea** se encuentren seguros, limpios, operativos y en buenas condiciones, conforme las normas, estándares o recomendaciones de los fabricantes. Al efecto, el **Asignatario** conservará y mantendrá el equipo y subsistemas ferroviarios y los bienes inmuebles en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo 11**.

3.7. Obras. El **Asignatario** podrá llevar a cabo modificaciones de la **Vía Férrea**, cuando dichas modificaciones tengan por efecto ampliar, modernizar, reconstruir, conservar, mejorar el trazo o mantener la **Vía Férrea**, o bien para mejorar la eficiencia, calidad o competitividad del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y los **Servicios Auxiliares**.

Todas las obras que se realicen en la **Vía Férrea** pasarán inmediatamente a formar parte del dominio público de la Federación, con independencia de la vigencia de la presente Asignación, y el **Asignatario** tendrá respecto de estas, los derechos y obligaciones señaladas en las condiciones **1.4.1.**, **1.4.2.** y **1.5.** de la presente Asignación.

El **Asignatario** se obliga a realizar las obras con apego al Proyecto Ejecutivo (**Anexo 6**) previamente aprobado por la **Secretaría**.

Una vez concluidas las obras, el **Asignatario** se obliga a elaborar y entregar a la **Secretaría**, en un término no mayor a doce meses las cartas de vía y cédulas de los edificios construidos, según corresponda, las que deberán incluir las características, configuración y dimensiones específicas de las obras realizadas, las cuales se agregarán a los **Anexos 2 y 3**, respectivamente de la presente Asignación.

3.8. Telecomunicaciones y sistemas. El **Asignatario** deberá contar con los servicios de Telecomunicaciones y Sistemas necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de control de tráfico y para el funcionamiento seguro y eficiente del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros. Para tal efecto, el **Asignatario** podrá instalar una red de telecomunicaciones y operar sus propios sistemas o bien, contratar con terceros autorizados conforme al marco jurídico aplicable en materia de telecomunicaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 34 del **Reglamento**.

De ser el caso, el **Asignatario** deberá obtener la asignación directa de las bandas de frecuencia para la operación y seguridad del servicio público de transporte de pasajeros, acreditando ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones la necesidad de contar con el uso de dichas bandas de frecuencias, asimismo deberá pagar previamente la contraprestación correspondiente en términos de lo previsto en los artículos 83, 84, 85 y 99 a 103 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los servicios de telecomunicaciones y sistemas deberán estar interconectados en toda la red del Sistema Ferroviario Mexicano.

3.9. Protección al ambiente. El **Asignatario** deberá cumplir con las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El **Asignatario** será responsable de la remediación ambiental derivada de los daños que, en materia ecológica y de protección al ambiente, se originen a partir de la vigencia de la presente Asignación, y que deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia, lo anterior en los términos y condiciones que se señalan en el **Anexo 12**.

De igual forma, el **Asignatario** será responsable de llevar a cabo las correcciones, modificaciones y obras de superficie e infraestructura de los centros de abasto y talleres que opere, requeridas para cumplir con las disposiciones legislativas y administrativas en la materia.

3.10. Desarrollo urbano. En la ejecución de obras que realice el **Asignatario** respecto de la **Vía Férrea** dentro de los límites de un centro de población, deberá cumplir con lo previsto en las disposiciones legislativas y administrativas, programas y zonificación en materia de desarrollo urbano.

3.11. Contratación de terceros. Para llevar a cabo la construcción, operación, explotación de la **Vía Férrea** y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano en ésta, así como de los **Servicios Auxiliares**, el **Asignatario** podrá contratar el apoyo técnico y operativo de terceros, previa autorización de la **Secretaría**, para cuyo efecto deberá acreditar ante esta la capacidad técnica y operativa del tercero.

El **Asignatario** será, en todo caso, el único responsable ante la **Secretaría** y terceros de la construcción, operación y explotación de la **Vía Férrea**; así como de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano y de los **Servicios Auxiliares**, y responderá de los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen los terceros con quienes contrate.

3.12. Designación de responsable técnico. El **Asignatario** se obliga a designar por escrito ante la **Secretaría**, previo al inicio de la construcción y operación de la **Vía Férrea**, un responsable técnico de la construcción, operación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano y de los **Servicios Auxiliares**, con experiencia debidamente acreditada, quien contará con las facultades necesarias para obligar al **Asignatario** ante la **Secretaría** respecto de dicha construcción, operación y prestación de servicios.

El cambio de responsable o la modificación de sus facultades deberán ser notificados por escrito a la **Secretaría** y a la **Agencia** dentro de los diez días hábiles siguientes a que esto ocurra.

3.13. Interrupción del servicio. El **Asignatario** únicamente podrá interrumpir el Servicio Público de Transporte Ferroviario y de los **Servicios Auxiliares**, en forma parcial o total y temporal o permanente, previa autorización de la **Secretaría** y en los supuestos establecidos en la **Ley y Reglamento**.

En aquellos casos en los que, en términos establecidos en la **Ley** y el **Reglamento**, la **Secretaría** autorice al **Asignatario** para que interrumpa la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano en forma permanente, la **Secretaría** podrá otorgar asignación o concesión a terceras personas para que operen dicho tramo de la **Vía Férrea**, o presten el servicio que se interrumpa, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de esta Asignación.

En los supuestos referidos en el párrafo anterior, el tramo de la **Vía Férrea**, relativo al servicio interrumpido, en su caso, revertirá a la Nación en los términos de la condición **6.5.** de esta Asignación y el **Asignatario** no tendrá derecho a la devolución de las inversiones realizadas.

3.14. Tarifas y Reglas de aplicación. En términos de lo señalado en los artículos 46 de la **Ley** y 170 del **Reglamento**, el **Asignatario** aplicará las Tarifas establecidas en el **Anexo 13**, mismas que tendrá derecho a cobrar a los usuarios por la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Regular Urbano y **Servicios Auxiliares**.

En términos de lo establecido en el Antecedente V del presente Título, el **Asignatario** realizará las acciones tendientes para que se otorguen los descuentos correspondientes.

Previamente a su aplicación, las Tarifas y los descuentos que, en su caso, otorgue el **Asignatario**, deberán ser registrados ante la **Agencia**.

3.15. Respeto a los Derechos Humanos. El **Asignatario** se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la presente Asignación, así como hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento de dicha obligación.

El **Asignatario**, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas de la presente Asignación, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos de la citada Comisión.

3.16. Modalidades. En caso fortuito o de fuerza mayor, previa opinión técnica y operativa de la **Agencia**, la **Secretaría** estará facultada para imponer modalidades en la operación y explotación de la **Vía Férrea**, así como en la prestación de los servicios ferroviarios, en los términos establecidos en la **Ley** y el **Reglamento**.

En caso de desastre natural, guerra, grave alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la seguridad nacional o la paz interior del país, la **Secretaría** podrá establecer modalidades en la operación y explotación de la **Vía Férrea**, así como en la prestación de los **Servicios Auxiliares**, cuando a su juicio, éstas sean suficientes para atender las necesidades derivadas de dichos eventos, en los términos establecidos en la **Ley** y el **Reglamento** y demás disposiciones legales aplicables.

3.17. Seguros. El **Asignatario** se obliga a contar con las pólizas de seguro que en términos de la **Ley** y el **Reglamento** deba contratar, así como a mantenerlas vigentes de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 14**.

3.18. Seguridad y Vigilancia. La seguridad y vigilancia de la **Vía Férrea** y de las instalaciones de los servicios ferroviarios, es responsabilidad del **Asignatario**, debiendo llevarla a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la **Agencia**, la cual podrá realizar de verificación para cerciorarse que la seguridad y vigilancia se lleve a cabo conforme a dichas disposiciones y lineamientos, sin perjuicio de las facultades que le correspondan a otras autoridades conforme al marco jurídico vigente.

Capítulo IV

Asignaciones, concesiones y permisos a terceros

4.1. Asignaciones y concesiones a terceros. En el caso de que la **Secretaría**, de conformidad con lo señalado en la condición **1.4.2.** segundo párrafo, de la presente Asignación y demás disposiciones aplicables, pretenda otorgar asignaciones o concesiones a terceros, deberá escuchar al **Asignatario**, para que éste manifieste lo que a su derecho convenga.

La **Secretaría** resolverá lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la **Ley**, el **Reglamento** y demás disposiciones aplicables.

El **Asignatario** estará obligado a otorgar los derechos de paso y de arrastre a quienes, de conformidad con lo dispuesto en esta condición, la **Secretaría** otorgue asignación o concesión, de igual forma estará obligado a proporcionar todas las facilidades que se requieran al nuevo asignatario o concesionario, para que el servicio de transporte de pasajeros se ajuste a los itinerarios correspondientes.

4.2. Contraprestaciones. El **Asignatario** deberá pagar las contraprestaciones que por la ocupación del derecho de vía ferroviario se establezcan en los términos y condiciones del Convenio de Convivencia Operativa que celebre con Ferromex, el cual formará parte de la presente Asignación como **Anexo 4**.

Los términos, condiciones y contraprestaciones conforme a los cuales se celebrará el convenio a que se refiere la presente condición, se establecerán de conformidad con lo dispuesto en la **Ley**, el **Reglamento** y el Convenio Marco.

4.3. Otras autorizaciones o permisos. La **Secretaría** podrá otorgar permisos o autorizaciones a terceras personas y a dependencias del Gobierno Federal, para que presten los **Servicios Auxiliares**, así como para que en la **Vía Férrea** realicen instalaciones u obras de las señaladas en el artículo 15 y el 34 de la **Ley**.

El **Asignatario** se obliga a permitir la construcción de cualesquiera de las instalaciones u obras antes citadas, siempre que no se vea perjudicada la prestación de los servicios ferroviarios, ya sea impidiendo, interfiriendo o poniendo en riesgo la seguridad de la **Vía Férrea**, de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y, en su caso, de los **Servicios Auxiliares**.

En este supuesto, el **Asignatario** prestará la colaboración necesaria a los permisionarios o autorizados, para la realización de las obras o instalaciones señaladas, para lo cual deberá establecer el calendario y los horarios dentro de los cuales los terceros podrán realizar las obras respectivas, y tendrá derecho a recibir una contraprestación por los servicios que preste, de conformidad con lo establecido en la presente Asignación, la **Ley** y el **Reglamento**.

4.4. De las actividades económicas, sociales o culturales. El **Asignatario** podrá usar o aprovechar los bienes inmuebles para la realización de actividades económicas, sociales o culturales observando en todo momento lo establecido en la **Ley**, el **Reglamento**, este Título de Asignación y demás disposiciones aplicables.

El **Asignatario** podrá dar en arrendamiento o comodato fracciones de los bienes inmuebles asignados, previa autorización por escrito de la **Secretaría**, siempre que tales fracciones se utilicen en actividades relacionadas directamente con las que son materia de la presente Asignación.

En este caso, el **Asignatario** mantendrá todas las obligaciones derivadas de la presente Asignación. En los contratos respectivos deberá establecerse la prohibición al arrendatario o comodatario de subarrendar o subcomodatar, según corresponda, la fracción de los bienes inmuebles que se otorguen en arrendamiento o comodato, lo anterior, en términos del artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Las disposiciones establecidas en los contratos que al efecto celebre el **Asignatario** con terceros, no deberán contravenir, eludir o hacer nugatoria ninguna de las condiciones establecidas en la presente Asignación, ni exceder el plazo de vigencia de este. Las actividades a que se refiere esta condición deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables y las condiciones establecidas en el **Anexo 15**.

4.5. Preeminencia del Servicio de Transporte Ferroviario. En ningún caso la realización de las actividades mencionadas en las condiciones **4.3.** y **4.4.** podrán obstaculizar la prestación del Servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular urbano; ni podrán poner en peligro la seguridad de los usuarios, de los bienes inmuebles o del equipo y subsistemas ferroviarios. En caso de contravención a lo anterior, la **Secretaría** ordenará al **Asignatario** realizar las adecuaciones necesarias.

La **Secretaría** deberá autorizar previamente la utilización de las áreas que se pretendan destinar a las actividades señaladas en la condición **4.4.** de la presente Asignación, por lo que el **Asignatario** deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de cada estación y edificio, delimitando claramente la distribución y usos de la superficie de estos.

Capítulo V

Disposiciones generales

5.1. Gravámenes. El **Asignatario** podrá constituir gravámenes sobre los derechos derivados de esta Asignación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la **Ley**.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de esta Asignación, se deberá establecer, además de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 13 de la **Ley**, que la ejecución de dicha garantía en ningún caso otorgará el carácter de **Asignatario** al acreedor o al tercero adjudicatario.

Para que los derechos y obligaciones establecidos en esta Asignación le sean adjudicados al acreedor o a un tercero se requerirá que la **Secretaría** autorice la cesión de derechos en los términos del artículo 18 de la **Ley** y de la condición **5.2.** de la presente Asignación.

Para garantizar el pago de los gravámenes, el **Asignatario** se obligará en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente Asignación al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la **Secretaría**, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

5.2. Cesiones. La presente Asignación es intransmisible, y el **Asignatario** sólo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en esta Asignación, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la **Ley**, 13 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y en el artículo 77, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, según corresponda.

El **Asignatario** podrá ceder el derecho establecido en la condición **1.2.2.** de la presente Asignación, previa autorización de la **Secretaría**, siempre y cuando el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento y se cumpla con lo dispuesto por el artículo 18 de la **Ley**.

5.3. Reserva para pasivos laborales. El **Asignatario** se obliga a constituir una reserva para cubrir pasivos laborales contingentes que se originen durante la vigencia de esta Asignación, que deberá establecerse con estricto apego a lo dispuesto por la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" (NIFD-3), emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), que sustituye al Boletín D3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, o a aquella norma de información financiera que se encuentre vigente.

5.4. Contraprestaciones al Gobierno Federal. A partir del inicio de la operación de la **Vía Férrea**, el **Asignatario** cubrirá al Gobierno Federal los derechos por la operación y explotación de los bienes de dominio público, objeto de la presente Asignación, y por la prestación del servicio público de transporte ferroviario, establecida en la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

5.5. Contabilidad. El **Asignatario** deberá utilizar un sistema de contabilidad conforme a los principios generalmente aceptados en México y con base en dicho sistema, entregar a la **Secretaría** la información conforme a los lineamientos que se señalan en el **Anexo 16**.

5.6. Información. Sin perjuicio de lo señalado en las condiciones **5.5.** y **5.7.** de la presente Asignación, el **Asignatario** presentará a la **Secretaría** la información estadística periódica descrita en el **Anexo 17**, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

5.7. Verificación. De conformidad con el artículo 57 de la **Ley**, la **Secretaría** y la **Agencia** en el marco de sus atribuciones, verificarán el cumplimiento de esta, el **Reglamento**, la presente Asignación y demás disposiciones aplicables en los términos que legalmente procedan.

El **Asignatario** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, se obliga a brindar todas las facilidades a los verificadores de la **Secretaría**, de la **Agencia** o de las unidades de verificación autorizadas en sus instalaciones, a transportarlos en sus Equipos Ferroviarios para que realicen la verificación, y en general, a otorgarles todas las facilidades para estos fines de conformidad con la **Ley**, el **Reglamento** y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, el **Asignatario** se obliga a otorgar a la **Secretaría** y a la **Agencia** la información que estas le requieran con el fin de verificar documentalmente y en sitio, el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta Asignación.

El **Asignatario** cubrirá las cuotas que correspondan conforme a lo señalado en la Ley Federal de Derechos por concepto de verificación, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 223 del **Reglamento**.

5.8 Fideicomiso. El Asignatario celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago, cuyos lineamientos se establecen en el **Anexo 18**.

Capítulo VI

Vigencia y terminación

6.1. Vigencia. La vigencia de esta Asignación será de cuarenta años, contados a partir de la fecha de su firma.

El **Asignatario** podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente Título, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la **Ley**.

6.2. Modificación de condiciones. Las condiciones establecidas en la presente Asignación podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la **Secretaría** y el **Asignatario**, conforme a la **Ley**, el **Reglamento** y demás disposiciones aplicables.

Salvo por lo que se refiere a los **Anexos 1 a 3**, los demás Anexos podrán ser modificados conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, sin que ello implique una modificación a la presente Asignación.

6.3. Terminación. La presente Asignación terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 20 de la **Ley**.

6.4. Revocación. Esta Asignación podrá ser revocada por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 21 de la **Ley**.

6.5. Reversión. Al término de esta Asignación, cualquiera que sea su causa, la **Vía Férrea** que construya el **Asignatario** y los bienes que forman parte de la misma, revertirán a la Nación en buen estado operativo, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas respectivas y sin costo alguno para el Gobierno Federal, así como todas las obras y mejoras realizadas por el **Asignatario**, y que se encuentren adheridas a los mismos, con el solo deterioro natural, moderado y derivado del uso adecuado, por lo que, en caso contrario, el **Asignatario** efectuará, por su cuenta, las reparaciones que se requieran en el momento de la devolución, o en su defecto, indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que hubieran sufrido la **Vía Férrea** o los bienes con motivo de un uso inadecuado, o como consecuencia de su deficiente o inapropiado mantenimiento.

6.6. Derecho de preferencia. En caso de terminación o revocación, parcial o total, de la presente Asignación y hasta noventa días posteriores a dicha terminación, si el **Asignatario** pretende enajenar, en uno o en una sucesión de actos, del inventario del equipo ferroviario, considerado en su número, más del quince por ciento del equipo tractivo, más del quince por ciento del equipo de arrastre o más del quince por ciento del equipo de trabajo, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia respecto de cualquier tercero, en igualdad de condiciones, siempre que no existan otros concesionarios o asignatarios con capacidad y derecho para prestar el servicio y el equipo y demás bienes señalados sean indispensables para que la **Secretaría** continúe prestando el mismo.

La **Secretaría** resolverá lo conducente dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que el **Asignatario** le notifique su decisión de enajenar los bienes citados. Transcurrido dicho plazo sin que la **Secretaría** emita resolución se entenderá que, por lo que se refiere a dichos bienes, ha renunciado a ejercer el derecho de preferencia.

6.7. Promesa de arrendamiento. En caso de terminación anticipada o revocación parcial o total de la Asignación, el **Asignatario** se obliga a celebrar un contrato de arrendamiento con la **Secretaría** respecto de los bienes de su propiedad afectos al servicio y operación de la **Vía Férrea**. Dicha obligación estará vigente durante los cuatro meses siguientes al término o revocación de la Asignación.

La vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos un año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por cinco años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el **Asignatario**, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia por un tercero en discordia, nombrado por ambos peritos. En caso de que el **Asignatario** no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por la **Secretaría**.

6.8. Permisos y trámites ante la Secretaría. El **Asignatario** contará con los plazos previstos en esta Asignación, a partir del inicio de su vigencia, para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones, contemplados en la **Ley** y el **Reglamento**, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta Asignación, salvo por lo que se refiere a lo dispuesto en los artículos 40, 46 segundo párrafo y 50 último párrafo de la **Ley**, relativos a la licencia federal ferroviaria con la que debe contar el personal que opere o auxilie en la operación del equipo ferroviario, registro de tarifas y contratación de seguros, respectivamente, los cuales deberán obtenerse previo al inicio de la realización de las actividades objeto de la presente Asignación.

El **Asignatario** contará con el apoyo de la **Secretaría** para la obtención de los registros, permisos y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

6.9. Tribunales competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Asignación, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la **Secretaría**, el **Asignatario** conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

6.10. Notificaciones. El **Asignatario** se obliga a informar por escrito a la **Secretaría** de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente título, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos en el domicilio señalado en el capítulo de antecedentes.

6.11. Publicación. El **Asignatario** deberá tramitar, a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Asignación, sin sus Anexos, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

6.12. Anexos. Los Anexos referidos en la presente Asignación forman parte integrante de la misma.

La firma del presente Título de Asignación por parte del **Asignatario** implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones establecidas en el mismo.

El presente Título de Asignación, se otorga en la Ciudad de México a los 24 días del mes de mayo de 2022.- La Secretaría: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- El Asignatario: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Juan Enrique Ibarra Pedroza**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Mtro. **David Miguel Zamora Bueno**.- Rúbrica.

ANEXOS

- Anexo 1: Descripción de la vía Férrea Asignada.
- Anexo 2: Especificaciones de los bienes de la Vía Férrea asignada.
- Anexo 3: Cédulas de los edificios que se incluyen en la Asignación.
- Anexo 4: Convenio de Convivencia Operativa celebrado entre el Concesionario y Ferromex.
- Anexo 5: Servicios Auxiliares.
- Anexo 6: Proyecto Ejecutivo.
- Anexo 7: Consideraciones generales de la ejecución de obras.
- Anexo 8: Indicadores de seguridad y eficiencia operativa.
- Anexo 9: Reglas de Operación; Términos de la prestación del Servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros, así como de Carga.
- Anexo 10: Plan de Negocios.
- Anexo 11: Lineamientos para los programas de conservación y mantenimiento de la Vía Férrea, los bienes inmuebles y el equipo y subsistemas ferroviarios.
- Anexo 12: Responsabilidad en materia de protección al ambiente.
- Anexo 13: Tarifas y reglas de aplicación.
- Anexo 14: Seguros.
- Anexo 15: Condiciones de operación y explotación de los bienes inmuebles.
- Anexo 16: Lineamientos de información contable expedidos por la Secretaría.
- Anexo 17: Información periódica que el Asignatario deberá entregar a la Secretaría.
- Anexo 18: Lineamientos para el Contrato de Fideicomiso de la Línea 4 del Tren Ligero de Guadalajara.

(R.- 522085)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado y equivalentes de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa METAL-METAL CYH, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SP.-002/2022.

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado y equivalentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa **METAL- METAL CYH, S.A. DE C.V.**

Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República y equivalentes en los gobiernos de las Entidades Federativas.
P r e s e n t e s.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 22 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 12, 14, 16 y 37, fracciones XII, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49, 114, fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 14, 18, 35, fracción I, 39, 70, 74, 76, 79 y 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, fracción III, apartado B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 2, penúltimo párrafo, 49 y 51, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos *SEGUNDO* Y *QUINTO* de la resolución de 15 de junio de 2022, que se dictó en el expediente número **SP.-002/2022**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **METAL-METAL CYH, S.A. DE C.V.**, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **21 (veintiún) meses**.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada empresa no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la referida persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de 15 de junio de 2022, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, Maestro **Sergio Gutiérrez Reyes**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme al acuerdo número IPAB/JG/21/152.8, aprobado en la Sesión Ordinaria número 152, celebrada el 25 de junio de 2021, los artículos 15, antepenúltimo párrafo, 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 80, fracciones XII, XIII y XXVII de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12, fracción III de la Ley Federal de Austeridad Republicana prohíbe las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en la ley o un reglamento.

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*" (Acuerdo).

Que el Cuarto Transitorio, inciso c) del Acuerdo, establece que con el propósito de no afectar el desarrollo de la función pública, las plazas del grupo jerárquico "L" que a la entrada en vigor del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se encuentren ocupadas, se constituirían en plazas de transición en ese grupo jerárquico hasta el 31 de diciembre de 2020; así como que es responsabilidad de las dependencias y entidades realizar las acciones que correspondan para que las plazas ocupadas al 31 de diciembre de 2020 que continúen en el grupo jerárquico "L", a partir del 1 de enero de 2021 se ubiquen en el nivel que les corresponda del grupo jerárquico "M" de conformidad con las equivalencias establecidas en el "*Convertidor del tabulador de sueldos y salarios brutos*".

Que la administración del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario procedió a modificar las plazas con niveles salariales de "L31" a "M43" correspondientes a las Direcciones Generales Adjuntas adscritas a la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con el tabulador y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que resulta necesario modificar la denominación de las citadas Direcciones Generales Adjuntas a Coordinaciones Generales, con el objeto de cumplir lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Que atendiendo la reforma del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2020, resulta necesario reasignar la atribución de integrar los expedientes documentales o Libros Blancos a la Dirección General de Gestión de Resoluciones Bancarias.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 8, fracción III, apartados A, B, y C, y penúltimo párrafo; 9, párrafo primero; 11, párrafos cuarto, catorce y quince; la denominación del CAPÍTULO SEGUNDO, del TÍTULO SEGUNDO; 16, párrafo primero; 18, fracción XVIII; 21, fracciones XXXVII y XXXVIII; 24, fracción XIII; 25, fracciones XVII y XXI; 26, párrafo primero, fracciones XIV y XVI; 26 Bis, párrafo primero; 27, párrafo primero, fracciones XVI y XVII; 28, fracción XIII Bis, y 33; se **ADICIONA** la fracción XXXIX del artículo 21, y se **DEROGA** la fracción XXXII del artículo 19, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. a II. ...

III. ...

- A. Coordinación General de Administración
- B. Coordinación General de Recursos Humanos
- C. Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad

IV. a VI. ...

Las Direcciones Generales y Coordinaciones Generales citadas estarán integradas además de por sus titulares, por las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y por el personal que se requiera para el mejor desempeño de sus atribuciones. Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo expedirá el Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas correspondientes, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

...

Artículo 9.- Las atribuciones encomendadas a los titulares de las Direcciones Generales o Coordinaciones Generales mencionadas en el Capítulo Segundo del Título Segundo de este Estatuto Orgánico, podrán ser ejercidas por ellos en forma individual o por otros dos servidores públicos que actúen mancomunadamente en la materia de sus respectivas competencias, siempre y cuando tengan puestos de Director de Área y se encuentren subordinados al Director General o Coordinador General de que se trate, de conformidad con el artículo 8 de este Estatuto Orgánico y el Acuerdo de Adscripción. Lo anterior, con excepción de aquellas atribuciones que se ejerzan de manera coordinada entre dos unidades administrativas o que requieran la firma conjunta de éstas. En tal evento, los documentos correspondientes serán suscritos por los titulares de cada una de las unidades administrativas de que se trate o por los servidores públicos que los suplan, en los términos del presente Estatuto Orgánico.

...

...

...

...

Artículo 11.- ...

...

...

El Secretario Adjunto de Administración y Presupuesto será suplido en sus ausencias por el titular de la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, por el titular de la Coordinación General de Administración, o por el titular de la Coordinación General de Recursos Humanos, en el orden indicado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Coordinador General de Administración será suplido en sus ausencias por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o por el titular de la Dirección de Programas Institucionales y Control Documental, en el orden indicado.

El Coordinador General de Presupuesto y Contabilidad será suplido en sus ausencias por el titular de la Dirección de Programación y Presupuesto, o por el titular de la Dirección de Contabilidad Financiera, en el orden indicado.

...

...

...

...

...

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Direcciones Generales y Coordinaciones Generales

Artículo 16.- A las Direcciones Generales y Coordinaciones Generales previstas en este Capítulo, por conducto de sus titulares, les corresponde en el ámbito de su respectiva competencia, las atribuciones siguientes:

I. a XV. ...

Artículo 18.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Atender, previo acuerdo superior, y en coordinación con las unidades administrativas competentes, las solicitudes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con las evaluaciones de desempeño a que se refiere el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Crédito;

XIX. a XXI. ...

Artículo 19.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII. (Se deroga)

Artículo 21.- ...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Efectuar, en el ámbito de su competencia y con la participación que corresponda a las Direcciones Generales Jurídica de Protección al Ahorro y Jurídica de lo Contencioso, así como las demás unidades administrativas competentes, los actos necesarios para que la sociedad controladora del grupo financiero al que se encuentre incorporada una Institución con pérdidas y que sea objeto de un método de resolución en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, responda por dichas pérdidas de conformidad con el artículo 120 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

XXXVIII. Implementar, previo acuerdo superior, en coordinación con las Direcciones Generales de Finanzas y Jurídica de Protección al Ahorro, los pagos de programas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distintos del Programa de Apoyo a Ahorradores de la Banca, en los que participe el Instituto, y

XXXIX. Integrar los expedientes documentales o Libros Blancos que correspondan en el ámbito de su competencia.

Artículo 24.- ...

I. a XII. ...

XIII. Brindar apoyo y asistencia jurídica a la Coordinación General de Recursos Humanos en el levantamiento de las actas administrativas y las constancias de hechos referentes al personal del propio Instituto;

XIV. a XXV. ...

Artículo 25.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Llevar un registro y resguardo de los convenios, acuerdos de coordinación y, en general, instrumentos jurídicos que el Instituto celebre en el ámbito de sus atribuciones, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XVIII. a XX. ...

XXI. Recibir las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado que se presenten en contra de servidores públicos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en el ámbito de su competencia, así como sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y demás normatividad aplicable.

Artículo 26.- Corresponde al titular de la Coordinación General de Administración, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Proporcionar, en conjunto con la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, a las unidades administrativas que participen en comisiones o en la realización de visitas de inspección, los servicios y apoyos necesarios para tal efecto;

XV. ...

XVI. Coordinar el ejercicio del gasto asignado a las diferentes unidades administrativas del Instituto en materia de adquisiciones y servicios generales, en conjunto con la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad.

Artículo 26 Bis.- Corresponde al titular de la Coordinación General de Recursos Humanos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XVII. ...

Artículo 27.- Corresponde al titular de la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Proporcionar, en conjunto con la Coordinación General de Administración, a las unidades administrativas que participen en comisiones o en la realización de visitas de inspección, los servicios y apoyos necesarios para tal efecto;

XVII. Establecer, conforme a las disposiciones aplicables y en conjunto con la Coordinación General de Administración, en el ámbito de sus competencias, los mecanismos para la comprobación del gasto de administración, así como para la glosa, guarda y custodia de la documentación comprobatoria de dicho gasto;

XVIII. a XIX. ...

Artículo 28.- ...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Coordinar el seguimiento y revisión de las metodologías en materia de administración de riesgos financieros y operativos;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 33.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, en ausencia del titular de la Dirección General Jurídica de lo Contencioso, será suplido por la Dirección Jurídica de Procedimientos Sancionatorios y la Dirección Jurídica de Procedimientos Contenciosos, de manera conjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El personal, asuntos y expedientes en trámite, archivo, mobiliario y, en general, el equipo de las unidades administrativas que, con motivo del presente Acuerdo, cambian de denominación, se entenderán a cargo de éstas, con independencia de las modificaciones que deban realizarse, a efecto de realizar las modificaciones que correspondan.

TERCERO.- La referencia que se hace de forma enunciativa, más no limitativa, de los asuntos en trámite, expedientes, libros blancos, archivo, mobiliario y, en general, equipo a cargo de las unidades administrativas que dejen de tener competencia en los mismos, por virtud de la entrada en vigor del presente Acuerdo, pasarán a la nueva unidad o unidades administrativas competentes, distribuyéndose de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una corresponda.

CUARTO.- Las referencias hechas y las atribuciones que se otorgan en lineamientos, acuerdos, reglas y demás disposiciones a las unidades administrativas que cambian de denominación o se reasignan atribuciones, por virtud de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que asuman dichas atribuciones conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, los lineamientos, acuerdos, reglas y demás disposiciones expedidas por el Instituto, deberán modificarse en lo conducente a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Las unidades administrativas a que se refiere el presente Acuerdo deberán realizar las modificaciones que correspondan en las disposiciones y documentos aplicables a su adscripción y funcionamiento.

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan o contravengan lo previsto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022.- El Secretario Ejecutivo, Mtro. **Gabriel Ángel Limón González.-** Rúbrica.

(R.- 522660)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.IN2.HCT.250522/153.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria del 25 de mayo del presente año, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.IN2.HCT.250522/153.P.DA**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 263, 264, fracciones XIV y XVII y 277 D de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracciones VIII y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, y 69, fracción XI, inicios a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio 433 de fecha 12 de mayo de 2022, firmado por la persona Titular de la Dirección de Administración, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 19 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar el documento denominado: Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021, que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración. **Segundo.-** Instruir al Titular de la Dirección de Administración para que, en coordinación con la Dirección Jurídica, se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias competentes, a fin de que el documento que se autoriza, se publique a más tardar el 30 de junio de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a la obligación del IMSS, establecida en el quinto párrafo del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021

Contenido

I. Marco normativo.

II. Introducción.

III. Estructura orgánica del IMSS.

- a) Asamblea General, H. Consejo Técnico, H. Comisión de Vigilancia y Dirección General.

IV. Personal activo.

- a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias.
- b) Plazas presupuestarias por Dirección Normativa.
- c) Direcciones Normativas.
- d) Personal con puestos de mando y homólogos.

V. Remuneraciones al personal.

- a) Sueldo.
- b) Prestaciones.
- c) Revisión salarial.
- d) Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores.

VI. Presupuesto de servicios personales.

- a) Evolución del gasto de Servicios Personales y plazas presupuestarias ocupadas.
- b) Desempeño presupuestario.

VII. COVID-19

- a) Gastos extraordinarios.

VIII. Servicios por honorarios.**IX. Régimen de Jubilaciones y Pensiones.**

- a) Jubilados.
- b) Pensiones directas.
- c) Pensiones derivadas.
- d) Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

X. Estadística de género.**XI. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal.**

- a) Principales resultados.

XII. Programa IMSS-BIENESTAR.

- a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias del Programa IMSS-BIENESTAR.
- b) Gasto ejercido en el Programa IMSS-BIENESTAR.

Anexos

- Anexo 1. Personal activo
- Anexo 2. Estructuras orgánicas
- Anexo 3. Remuneraciones al personal
- Anexo 4. Analítico puesto-plaza

I. Marco normativo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumple con lo dispuesto en el párrafo quinto del Artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, que establece publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal correspondiente, el informe analítico de todos los puestos y plazas, incluyendo temporales, sustitutos, residentes y análogas; los sueldos, prestaciones y estímulos de todo tipo de sus servidores públicos, agrupados por nivel, grado y grupo de mando; y los cambios autorizados a su estructura organizacional por el H. Consejo Técnico del IMSS, así como el número, características y remuneraciones totales de la contratación de servicios profesionales por honorarios.

En este contexto, a través de la Dirección de Administración (DA), el IMSS, pone a disposición el **Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021**, mismo que se encuentra alineado con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y en concordancia con las normas de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2021**, así como con el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.240720/203.P.DF** emitido por el H. Consejo Técnico el 24 de julio de 2020, correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del IMSS para el ejercicio fiscal **2021**.

Es importante señalar que el lenguaje empleado en este informe, sus anexos y formatos no busca generar distinción ni señalar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

II. Introducción.

El presente Documento contiene lo más relevante sobre el estado que guarda la administración de los servicios personales en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2021**. Si bien es cierto que en los últimos años las estrategias se encaminaron para mejorar la calidad y calidez de los servicios médicos, así como la productividad y desempeño en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente, estos dos últimos años atípicos, hicieron que todos los esfuerzos y estrategias se orientaran para hacer frente a las necesidades antes mencionadas y a los requerimientos derivados de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) apegándose al “Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19” y al “Plan Estratégico Interno para la Nueva Normalidad Institucional después de la Contingencia por COVID-19”.

La fuerza laboral con la que contó el Instituto a diciembre de **2021**, se conforma de **443,119** plazas presupuestarias y **28,492** plazas no presupuestarias, con las que se otorgó servicio a **71,579,550** **derechohabientes**; se recaudaron las cuotas obrero-patronales de **más de un millón de registros patronales**; se pagó la pensión mensual a poco más de **4.6 millones de pensionados**¹ y se ofrecieron servicios de guarderías a **162 mil niñas y niños** inscritos². Esta fuerza laboral totalizó **471,611 plazas**.

Se destaca el crecimiento de plazas principalmente con la contratación de **4,965** plazas de base; con el evento de reclutamiento y contratación de médicos egresados de la Residencia del IMSS se pudo contratar a **5,914 médicos especialistas**, incrementando la captación de médicos en un **10.1%** respecto a 2020; así como, el ingreso de **médicos residentes**, los cuales incrementaron en un **37.63%**.

Adicionalmente, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) de trabajadores del IMSS constituye un tema de gran relevancia, pues es un estatuto que crea una protección más amplia y que complementa al plan de pensiones establecido en la LSS. Las jubilaciones y pensiones que se otorgan conforme al RJP a los trabajadores del Instituto, comprenden su doble carácter como asegurados y trabajadores del IMSS. Al concluir el ejercicio fiscal **2021** se registraron **338,094 casos de jubilados y pensionados ex trabajadores del Instituto**, cifra **2.5%** superior a lo registrado en 2020; en tanto que el gasto generado para su cobertura fue de **137,310 millones de pesos (mdp)**, superior en **7.5** puntos porcentuales a lo ejercido en 2020.

El Programa IMSS-BIENESTAR cuenta con una población adscrita de **11.6 millones de personas**³, mismas que viven en zonas rurales o urbano marginadas; con **24,299 plazas** registradas al cierre del ejercicio, se atendió a más de **20 mil localidades** pertenecientes a **mil municipios en 19 entidades federativas**⁴, donde el **80.0%** de las localidades cubiertas tienen índices de alta y muy alta marginación.

Finalmente, en sus diferentes Anexos muestra información sobre la distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias, los cambios autorizados por el H. Consejo Técnico a la estructura organizacional, las remuneraciones de los diferentes tipos de contratación, además de sus prestaciones y el analítico de los puestos y plazas del IMSS.

¹ [Consulta dinámica \(imss.gob.mx\)](http://www.imss.gob.mx) (Prestaciones Económicas, pensiones totales)

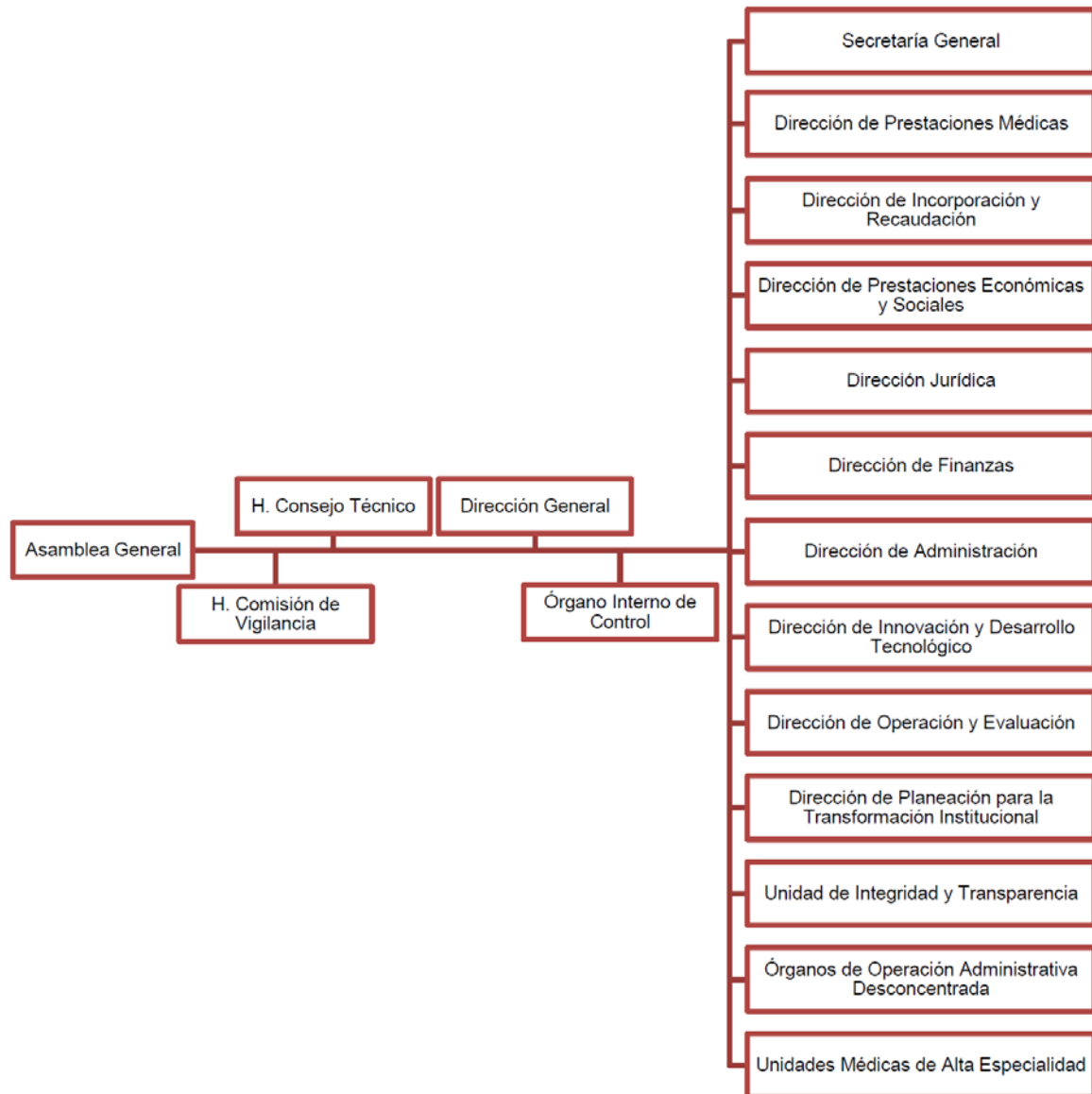
² [Consulta dinámica \(imss.gob.mx\)](http://www.imss.gob.mx) (Guarderías, niños inscritos totales)

³ <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssBienestar/estadisticas/01-PoblacionAtendida-2021.pdf>

⁴ <http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar>

III. Estructura orgánica del IMSS.

La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de la pensión; por lo que, para lograr estos objetivos, el IMSS cuenta con la estructura orgánica siguiente:



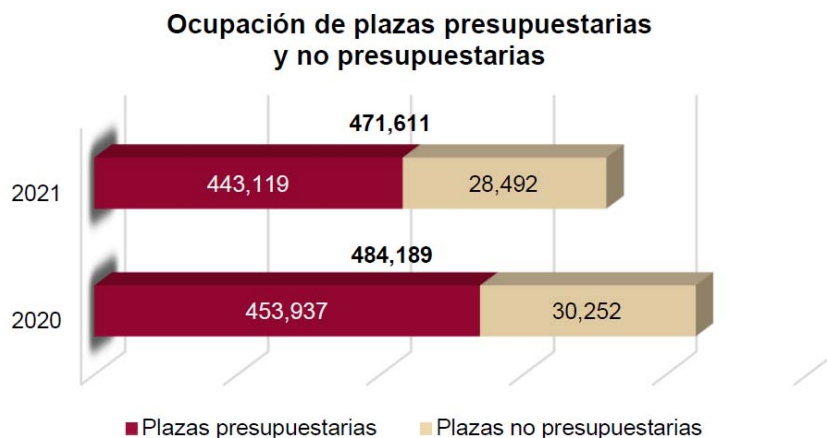
a) Asamblea General, H. Consejo Técnico, H. Comisión de Vigilancia y Dirección General.

Los Órganos Superiores son las autoridades máximas del IMSS y están conformadas por la **Asamblea General**, el **H. Consejo Técnico**, la **H. Comisión de Vigilancia** y la **Dirección General**. La **Asamblea General** se integra por miembros designados por el Ejecutivo Federal, las organizaciones patronales y las de los trabajadores. Asimismo, el **H. Consejo Técnico** es el Órgano de Gobierno, representante legal y administrador del IMSS. En tanto, la **H. Comisión de Vigilancia** tiene como función vigilar que las inversiones se realicen para el propósito a las que fueron destinadas, además de sugerir ahorros para el retiro y, con ello, responder a la demanda de servicios y a las necesidades de la población derechohabiente.

Finalmente, la **Dirección General**, cuyo titular es nombrado por el Presidente de la República, preside las sesiones de la Asamblea General y el H. Consejo Técnico, asimismo representa legalmente al IMSS con todas las facultades que le otorga la LSS y el Reglamento.

IV. Personal activo.

Al concluir el ejercicio fiscal **2021**, el personal activo⁵ del IMSS registró un total de **471,611** trabajadoras y trabajadores, lo que significó la disminución de **12,578** plazas respecto al cierre del ejercicio 2020. El **94.0%** de ese nivel de ocupación estuvo conformado por plazas presupuestarias, en tanto que el **6.0%** restante se conformó por plazas no presupuestarias como se muestra a continuación:



Derivado de la diversidad de servicios que otorga el IMSS, las plazas presupuestarias y no presupuestarias se subdividen en diferentes tipos de contratación, que son asignados conforme a las necesidades operativas.

a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias.

En el IMSS, el personal activo se encuentra dividido en dos grandes grupos, los cuales se definen de la siguiente manera:



⁵ Se refiere al total del personal contratado por el IMSS de manera permanente y de carácter temporal.

Cada grupo, se encuentra subdivido conforme al tipo de contratación, los cuáles se definen de la siguiente manera:

Plazas presupuestarias



Plazas no presupuestarias



La mayor parte de las contrataciones en el IMSS, corresponden a trabajadores de base (incluyendo sustitutos y residentes), los cuales representan el **82.5%** del personal activo e incrementaron en **7,104** plazas ocupadas con respecto al 2020.

Únicamente del tipo de contratación base, se incrementaron **4,965** plazas, entre las que se encuentran categorías médicas, de enfermería y paramédicos.

La distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias por tipo de contratación se encuentra en el cuadro siguiente:

Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias.^{1/}

Tipo de Contratación	Plazas		Variación	
	2020	2021	absoluta	porcentual
Total	484,189	471,611	-12,578	-2.6

Plazas presupuestarias	453,937	443,119	-10,818	-2.4
Base	354,729	359,694	4,965	1.4
Personal sustituto ^{2/}	10,784	9,366	-1,418	-13.1
Médicos residentes	16,446	20,003	3,557	21.6
Confianza	37,731	38,006	275	0.7
Personal con puestos de mando y homólogos	2,647	2,647	0	0.0
Temporales	31,600	13,403	-18,197	-57.6

Plazas no presupuestarias	30,252	28,492	-1,760	-5.8
Servicios profesionales por honorarios	663	703	40	6.2
Personal de afiliación y cobranza ^{3/}	5,312	5,366	54	1.0
Campañas de prevención y profilaxis	3,797	5,369	1,572	41.4
Prestadoras y Prestadores de servicio social ^{4/}	16,756	15,848	-908	-5.4
Voluntarias y voluntarios de prestaciones sociales	3,724	1,206	-2,518	-67.6

^{1/} No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-BIENESTAR.

^{2/} El total registrado en 2021, representa al personal que cubrió una plaza vacante; adicional se realizaron 20,798 contrataciones para la cobertura de ausentismos y plaza cero.

^{3/} Notificador(a)/localizador(a), ejecutor(a), supervisor(a) de ejecutor, visitador(a), revisor(a), promotor(a) firma digital, promotor(a) del campo y promotor(a) clasificación de empresas, agente telefónico, supervisor(a) agente telefónico, apoyo a requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), apoyo administrativo y análisis fiscal.

^{4/} Considera a los prestadores de servicio social administrativos y del área médica.

Es importante mencionar que, el tipo de contratación Sustitutos refiere a personal contratado de forma temporal para coberturas por vacancia y por ausentismos de personas titulares de una plaza presupuestaria; en el caso de cobertura por ausentismo, el personal sustituto realiza las funciones de la persona titular, pero no implica la cobertura de una plaza. Al cierre del ejercicio fiscal **2021** se contabilizaron **30,164** sustitutos contratados, de los cuales **9,366** ocuparon una plaza vacante, **20,622** cubrieron a los titulares de estas plazas y **176** fueron contratados para la atención en áreas de **COVID-19**.

b) Plazas presupuestarias por Dirección Normativa.

La ocupación de las plazas presupuestarias corresponde a las trabajadoras y los trabajadores de la plantilla que anualmente autoriza el H. Consejo Técnico, teniendo como premisa focalizarlas en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente.

Distribución de plazas presupuestarias por Dirección Normativa.

Dirección Normativa	Plazas		Variación absoluta
	2020	2021	
Total^{1/}	453,937	443,119	-10,818
H. Consejo Técnico	2	3	1
H. Comisión de Vigilancia	5	5	0
Dirección General	211	321	110
Secretaría General	91	28	-63
Dirección de Prestaciones Médicas*	393,548	383,592	-9,956
Dirección de Administración*	19,995	19,121	-874
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales*	18,188	18,171	-17
Dirección de Incorporación y Recaudación*	13,827	13,799	-28
Dirección de Finanzas*	3,193	3,243	50
Dirección Jurídica*	2,349	2,120	-229
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico*	1,231	1,243	12
Dirección de Operación y Evaluación	495	649	154
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	48	42	-6
Órgano Interno de Control	503	525	22
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	251	257	6

^{1/} No incluye plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-BIENESTAR.

* Incluye personal adscrito a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada que realiza funciones relativas a la Dirección Normativa.

Es importante mencionar que, con base a la composición de las plazas, el **67%** corresponden a servicios médicos. La distribución total de plazas presupuestarias por tipo de servicio se muestra en el siguiente cuadro:

Distribución de plazas presupuestarias por tipo de servicio.

Tipo de servicio	Plazas		Distribución porcentual
	2020	2021	
Total^{1/}	453,937	443,119	100%
Enfermeras	128,352	122,150	298,083 67%
Médicos	74,632	74,556	
Paramédicos	84,195	81,374	
Médicos residentes	16,446	20,003	
Becados	2,575	2,403	145,036 33%
Básicos	23,779	21,648	
Sustitutos ^{2/}	10,784	9,366	
Personal con puestos de mando y homólogos	2,647	2,647	
Otras categorías en atención de Áreas Médicas	59,362	59,230	
Técnicos y Administrativos	51,165	49,742	

^{1/} No incluye plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-BIENESTAR.

^{2/} No Incluye las coberturas de ausentismo ni las contrataciones en plaza cero.

La distribución geográfica de las plazas presupuestarias por tipo de servicio se encuentra en el Anexo 1 del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.

c) Direcciones Normativas.

La estrategia de fortalecer la plantilla laboral en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente, ha permitido brindar servicios de salud en sus **1,531 Unidades de Medicina Familiar (UMF)**, **251 Hospitales Generales**, **25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)**, **34 Unidades de Atención Ambulatoria (UMAA)**, **16 Centros de Atención Oftalmológica** y **10 Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama**.

Durante el ejercicio **2021**, el **86.6%** del total de las plazas presupuestarias se encuentran adscritas a la **Dirección de Prestaciones Médicas (DPM)**, distribuidas de la siguiente manera:

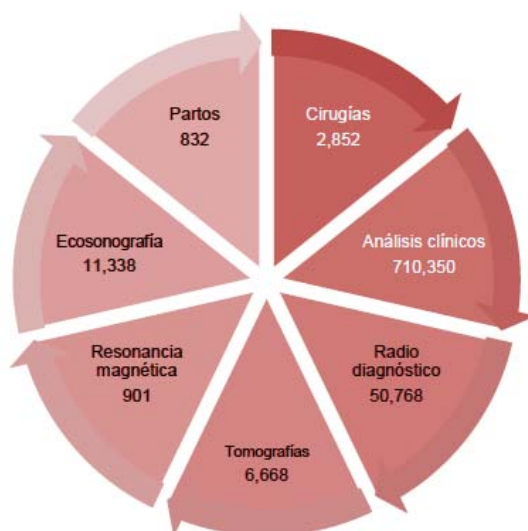
Plazas presupuestarias en la Dirección de Prestaciones Médicas.

Área de servicio	Plazas	Distribución porcentual
Total^{1/}	383,592	100.0
Segundo Nivel	198,017	51.6
Unidades de Medicina Familiar	95,397	24.9
Unidades Médicas de Alta Especialidad	50,802	13.2
Médicos Residentes	20,003	5.2
Oficinas Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	8,183	2.1
Sustitutos	7,658	2.0
Becados	2,403	0.6
Oficinas Centrales	1,048	0.3
Personal con puestos de mando y homólogos	81	0.1

^{1/} No incluye plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-BIENESTAR.

De las **383,592** plazas adscritas a la DPM, **51.6%** se encuentran en el Segundo Nivel de Atención, **24.9%** en UMF y **13.2%** en UMAE y **10.3%** restante corresponde a Médicos residentes, personal adscrito en oficinas de los OOAD, sustitutos, becados, oficinas centrales y personal de mando y homólogos.

No obstante que los recursos humanos se orientaron a la atención en primera línea, parte de la fuerza de trabajo del área médica del Instituto se vio reflejada en la atención de **404,118** consultas diarias en promedio, además de incidir en los distintos niveles de servicios que, en un día típico, alcanzan los siguientes resultados⁶:



⁶ <https://www.gob.mx/imss/prensa/con-79-anos-de-existencia-el-imss-ha-demostrado-su-capacidad-de-respuesta-ante-desastres-naturales-y-crisis-sanitarias?idiom=es>.

Adicionalmente, la DPM es la encargada de la formación de médicos a través de las residencias que ofrece el IMSS en sus diferentes especialidades. Para el ciclo académico **2021-2022** se reportó el ingreso de **7,659** médicos al grado de **Residente 1**, lo que representa un incremento del **37.6%** con respecto al ciclo 2020-2021. Al cierre del ejercicio **2021**, el total de médicos Residentes se distribuyó de la siguiente manera:

Médicos residentes por grado académico.

Grado	Plazas ocupadas	
	2020	2021
Total	16,446	20,003
Residente 1	5,565	7,659
Residente 2	4,306	5,443
Residente 3	4,207	4,186
Residente 4	1,572	1,861
Residente 5	589	625
Residente 6	160	188
Residente 7	44	41
Residente 8	3	0

Nota: el grado de residencia hace referencia al año de especialidad que se encuentra cursando el médico. Los años que cursan, están en función a la especialidad.

A través del evento de **“Reclutamiento y Contratación de los Médicos Especialistas Egresados de la Residencia del IMSS y de otras Instituciones”**, en el ejercicio fiscal **2021** se logró la captación de **5,914** médicos especialistas, obteniendo una cobertura mayor en las especialidades de **Medicina Familiar (27.6%)**, **Anestesiología (10.2%)**, **Ginecología y Obstetricia (7.9%)** y **Urgencias (6.6%)**.

La distribución por especialidad del total de médicos especialistas captados se muestra en el cuadro siguiente:

Médicos captados por especialidad.

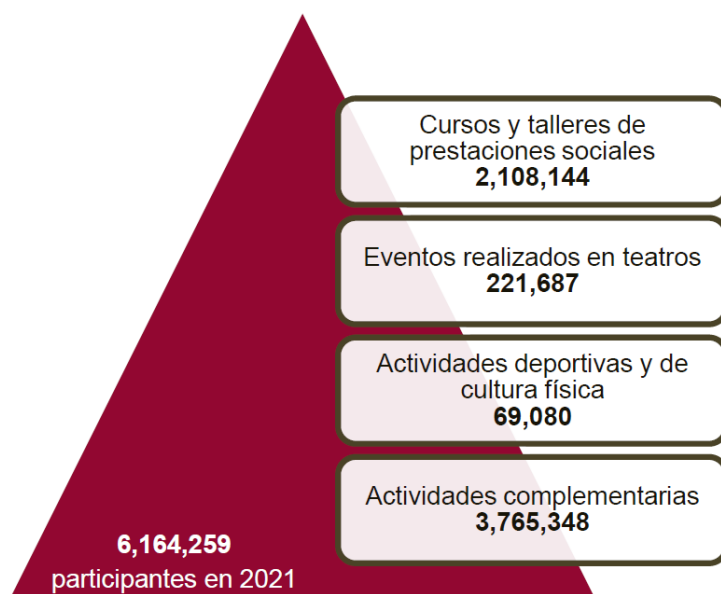
Especialidad	Casos	Especialidad	Casos
Total	5,914		
Medicina Familiar	1,630	Neurología	24
Anestesiología	605	Medicina del Enfermo Pediátrico (estado crítico)	23
Ginecología y Obstetricia	465	Medicina Nuclear	21
Urgencias	390	Oncología Pediátrica	21
Pediatría médica	282	Ginecología Oncológica	17
Medicina Interna	231	Reumatología	16
Traumatología y Ortopedia	231	Endoscopía	15
Cirugía general	211	Audiología	14
Radiodiagnóstico	188	Cirugía Cardiovascular Torácica	14
Cardiología	95	Neurología Pediátrica	13
Oftalmología	93	Cardiología Pediátrica	12
Medicina Física y Rehabilitación	86	Alergia e Inmunología clínica pediátrica	11
Neonatología	86	Anestesiología Pediátrica	11
Terapia Intensiva	86	Hematología Pediátrica	11
Psiquiatría (terapia psicológica)	73	Laboratorio de análisis clínicos	11
Nefrología	72	Neumología Pediátrica	11
Urología	69	Gastroenterología Pediátrica	9

Geriatría	65	Infectología	9
Anatomía Patológica	58	Pediatría en servicios de urgencias	9
Radioterapia	52	Hemodinamia	8
Otorrinolaringología	47	Medicina materno fetal	8
Cirugía Pediátrica	46	Endocrinología pediátrica	7
Oncología Quirúrgica	41	Medicina paliativa	6
Salud en el Trabajo	39	Paído Psiquiatría	6
Neumología	38	Proctología	6
Salud Comunitaria	38	Alergia e inmunología (laboratorio)	4
Oncología Médica	34	Banco de sangre	4
Genética	32	Coloproctología	4
Neurocirugía	32	Infectología pediátrica	4
Dermatología	27	Nefrología Pediátrica	4
Endocrinología	27	Biología de la reproducción humana	3
Angiología	26	Patología pediátrica	3
Gastroenterología	25	Reumatología pediátrica	4
Hematología	25	Fomento a la salud	1
Cirugía Plástica y Reconstructiva	24	Neurofisiología clínica	1

La **Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES)**, tiene como propósito brindar las prestaciones económicas, sociales, deportivas, culturales y de guarderías con oportunidad, eficiencia y sentido humano a derechohabientes y, en su caso, a la población en general, ya que son un eje fundamental en el quehacer institucional.

Los derechohabientes cuentan con actividades deportivas, recreativas y culturales en Centros Vacacionales, Tiendas y Teatros; además de programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y accidentes, cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.

La **DPES** concentra **18,171** plazas, lo que representa el **4.1%** con respecto del total de plazas de carácter presupuestario para la ejecución de actividades de simplificación y digitalización de trámites, así como para el desarrollo de estrategias de fomento y promoción de las prestaciones sociales. Es importante mencionar que los servicios de prestaciones sociales favorecen la vinculación de la salud y prevención de enfermedades, actividades educativas y culturales, entre los que destacan:



En adición, la **DPES** ofrece servicios de Guardería que favorece el desarrollo integral de niñas y niños. Al concluir el ejercicio fiscal de **2021** se contó con una capacidad instalada de **253,777⁷** niñas y niños en **1,408** guarderías; **9,104** trabajadoras y trabajadores adscritos a este servicio, atendieron a **178,097** niñas y niños en total, en apoyo a las madres trabajadoras o a cualquier trabajador que ejerza la patria potestad sobre las y los menores de edad.

La **Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR)**, área sustantiva del IMSS, se ocupa de los procesos de incorporación, recaudación y fiscalización del Instituto.

Formula las políticas y estrategias de afiliación, clasificación de empresas y vigencia de derechos, además de elaborar disposiciones y reglas generales para fomentar la equidad en el pago de las contribuciones obrero-patronales, combatir la evasión de las contribuciones a la seguridad social mediante la simplificación administrativa, asimismo es auxiliar en la estrategia de formalización del empleo.

Dentro de las estrategias para que más población acceda a la seguridad social, se encuentra el programa piloto para Personas Trabajadoras del Hogar e Independientes. En **2021**, se afiliaron **41,373** personas trabajadoras del hogar y **11,627** independientes.

Para todo ello, la **DIR** cuenta con una plantilla de **13,799** trabajadoras y trabajadores que representan **3.1%** de las plazas presupuestarias ocupadas en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2021**. Derivado de la reactivación económica presentada por la disminución de casos por COVID-19, en **2021** el IMSS alcanzó una afiliación de más de **20 millones** de puestos de trabajo, obteniendo un incremento de **5.3%** en los registros patronales asociados a trabajadores asegurados, pasando de **1,000,414** en **2020** a **1,053,670** en el ejercicio **2021⁸**.

Las Direcciones Normativas restantes conforman **6.2%** del total de trabajadoras y trabajadores activos del IMSS. En la **Dirección de Administración (DA)** se concentra **4.3%**; la **Dirección de Finanzas (DF)** presenta **0.7%**; la **Dirección Jurídica (DJ)** **0.5%**; la **Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT)** representa **0.3%**, y finalmente, la **Dirección de Operación y Evaluación (DOE)** constituye **0.1%** de las plazas ocupadas. Asimismo, las plazas adscritas a la **Dirección General (DG)**, la **Dirección de Planeación para la Transformación Institucional (DPTI)**, el **Órgano Interno de Control (OIC)**, el **H. Consejo Técnico (HCT)**, la **H. Comisión de Vigilancia (HCV)**, la **Secretaría General (SG)** y en los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)**, representan **0.3%** de la ocupación.

d) Personal con puestos de mando y homólogos.

Es importante destacar que para el personal de mando y homólogos del IMSS, mediante Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.011215/275.P.DA** del 1º de diciembre de 2015, el H. Consejo Técnico autorizó la disminución de **100** plazas en la estructura orgánica, quedando una plantilla de **2,647** plazas, misma que se ha mantenido al cierre del ejercicio **2021** y se encuentra registrada ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), siendo la distribución por puesto la siguiente:

Distribución de la plantilla de mando.

Grado	Plazas 2021
Total	2,647
Director General	1
Secretario General	1
Director Normativo	9
Titular de Unidad	22
Coordinador Normativo y Coordinador Técnico	195
Director de Unidad Médica de Alta Especialidad	25
Coordinador Administrativo	6

⁷ <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>

⁸ Cubo de Información Directiva, www.imss.gob.mx

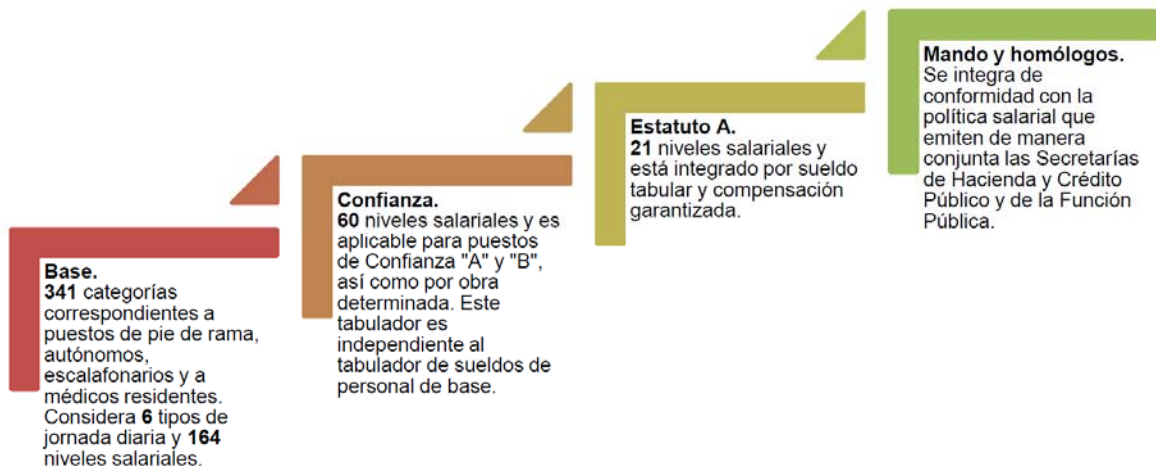
Jefe de División	398
Jefe de Departamento Administrativo	3
Subjefe de División	120
Subjefe de Departamento	1
Delegado	35
Coordinador Delegacional	140
Jefe de Servicios Delegacional	210
Coordinador Delegacional de Abastecimiento	35
Jefe de Departamento Delegacional	598
Jefe de Oficina Delegacional	210
Subdelegado	134
Jefe de Departamento Subdelegacional	465
Órgano Interno de Control	39

La distribución de plazas se encuentra en el Anexo 2 "Estructuras Orgánicas" del Informe de Servicios Personales en el IMSS 2021.

V. Remuneraciones al personal.

a) Sueldo.

El **sueldo** es la cuota mensual asignada a las trabajadoras y los trabajadores como pago por las actividades realizadas, de acuerdo con su categoría o nivel y jornada laboral. En el IMSS existen **cuatro tabuladores** para los diferentes tipos de contratación:



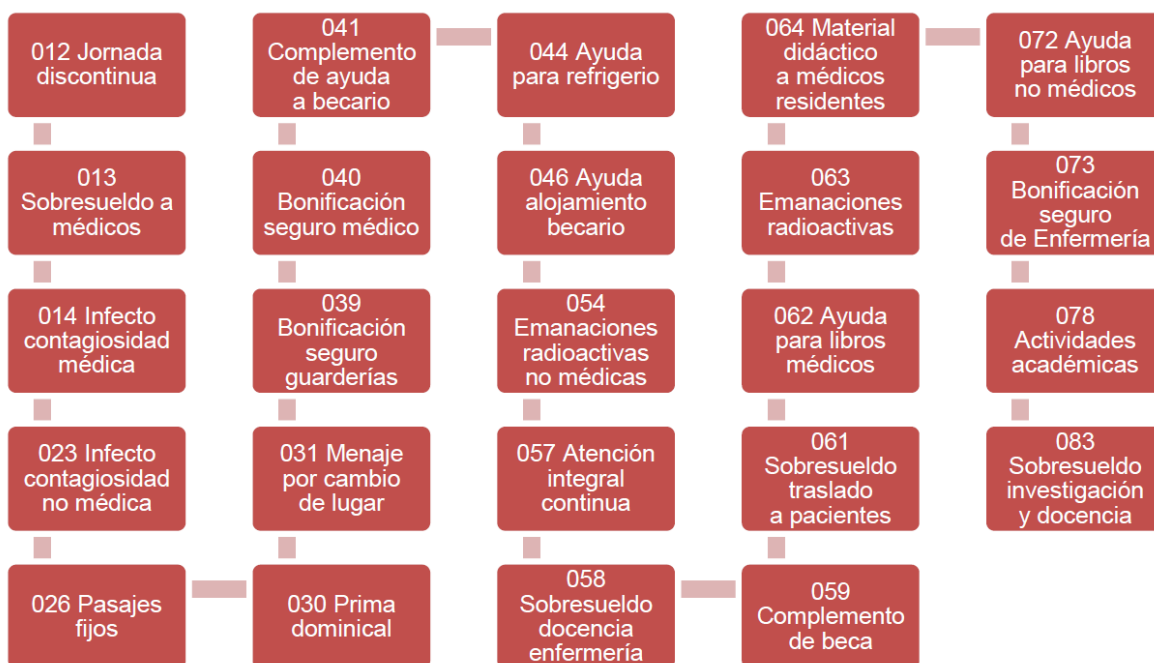
Los tabuladores de sueldos del personal de Base, Confianza, Estatuto y personal con puestos de Mando y Homólogos se encuentran en el Anexo 3 "Remuneraciones al Personal" del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.

b) Prestaciones.

En el IMSS, las prestaciones varían de acuerdo con el tipo de contratación. En este sentido, para el personal de base y confianza, sujetos al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), son percepciones de carácter legal y contractual.

Existen dos tipos de prestaciones.

- **Prestaciones en dinero.** Son adiciones al sueldo tabular de las trabajadoras y de los trabajadores, de acuerdo con las características asociadas a la plaza, localidad y ocupante, e inherentes a la categoría, jornada o servicio; se pagan a través de conceptos de nómina y se encuentran establecidas en el CCT.

Asociadas a la plaza.**Asociadas a la localidad y ocupante.****Inherentes a la categoría, jornada o servicio.**

- **Prestaciones en especie.** Son aquellas que se otorgan a las trabajadoras y a los trabajadores mediante bienes o servicios:



El personal **operativo** contratado bajo el **Estatuto de Trabajadores de Confianza “A” (Estatuto “A”)**, tiene prestaciones adicionales a las establecidas por Ley, mismas que se encuentran consideradas en el propio Estatuto.



Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, contratados antes del 1º de enero de 2012, fecha de la entrada en vigor del Estatuto “A”, son las siguientes:

- ✓ Ayuda para despensa.
- ✓ Prima vacacional.
- ✓ Aguinaldo.
- ✓ Fondo de Ahorro.
- ✓ Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente⁹.
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal¹⁰.

Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, con fecha de contratación posterior a la entrada en vigor del Estatuto “A”, son las siguientes:

- ✓ Ayuda para despensa;
- ✓ Prima vacacional;
- ✓ Prima quinquenal;
- ✓ Aguinaldo;
- ✓ Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente¹¹, y
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal¹².

Las trabajadoras y los trabajadores del IMSS cuentan con **prestaciones** relativas a las **cuotas obrero-patronales** que el IMSS cubre en su calidad de patrón, en cumplimiento a la LSS, así como a las establecidas en las Leyes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del Sistema de Ahorro para el Retiro, del Impuesto Sobre la Renta y sus respectivos reglamentos, así como en el CCT.

⁹ Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

¹⁰ Cubre indemnizaciones y la defensa legal para los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

¹¹ Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

¹² Cubre indemnizaciones y la defensa legal para los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

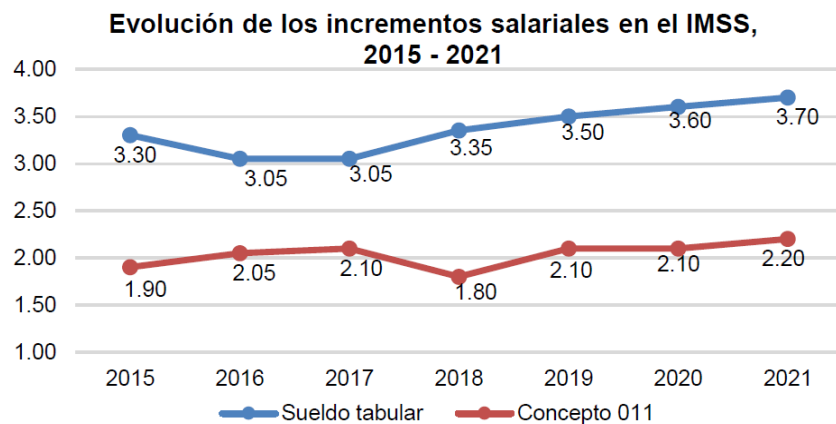


Las prestaciones relativas a las cuotas obrero-patronales se encuentran descritas en el Anexo 3 “Remuneraciones al Personal” del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.

c) Revisión salarial.

En el CCT se encuentran establecidas las condiciones generales, incluyendo entre otros, el monto de los salarios fijados en el “Tabulador de Sueldos para Personal de Base”. Dicho Contrato se deposita ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de las negociaciones que se realizan entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) y el IMSS y es firmado por el Director General del IMSS y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS.

Conforme al Artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, el IMSS y el SNTSS, revisaron las condiciones salariales establecidas en el CCT, pactando un incremento de **3.70%** al sueldo tabular y **2.20%** al concepto 011 “Ayuda de Renta”, con vigencia a partir del **16 de octubre de 2021**.



d) Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 91 del RIIMSS¹³ el pago por concepto de emolumentos para los representantes del **H. Consejo Técnico** y de la **H. Comisión de Vigilancia** se fijan en los siguientes montos brutos en pesos:

¹³ Solo los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos.

H. Consejo Técnico.

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo anual por sector
Obrero y patronal	4	104,398.00	5,011,104.00

H. Comisión de Vigilancia.

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo anual por sector
Obrero y patronal	2	78,298.00	1,879,152.00

Los **H. Consejos Consultivos Delegacionales** y las **H. Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad**, dependen del H. Consejo Técnico y se integran por la persona Titular del (OOAD) del IMSS; un representante del Gobierno del Estado sede del OOAD, a invitación del IMSS; dos representantes del sector obrero; dos representantes del sector patronal, y un secretario; los cuáles cuentan con la siguiente retribución bruta mensual:

H. Consejos Consultivos Delegacionales y H. Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Representantes obrero patronales	Retribución mensual
H. Consejos consultivos delegacionales	7,830.77
H. Juntas de Gobierno en las UMAE	6,264.62

Sólo los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos, en términos de lo establecido en el artículo 91 del RIIMSS.

VI. Presupuesto de servicios personales.

Para el ejercicio fiscal **2021**, el presupuesto autorizado al Capítulo 1000 "Servicios Personales" ascendió a **217,686.3 mdp**; representando el **44.7%** del presupuesto de egresos propios del Instituto¹⁴. La administración de estos recursos tuvo como premisa garantizar los servicios médicos a la población derechohabiente, mismos que incrementaron de manera considerable por la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19.

Es importante mencionar que, en el **anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2021** no se consideraron recursos para la atención de la emergencia sanitaria; por lo que el H. Consejo Técnico del Instituto autorizó un incremento presupuestario al capítulo por la cantidad de **15,135 mdp** mediante los acuerdos **ACDO.AS3.HCT.251121/299.P.DF** de fecha 25 de noviembre del 2021 y **ACDO.AS3.HCT.260122/10.P.DF** de fecha 26 de enero del 2022, recursos que sirvieron para compensar el gasto del capítulo.

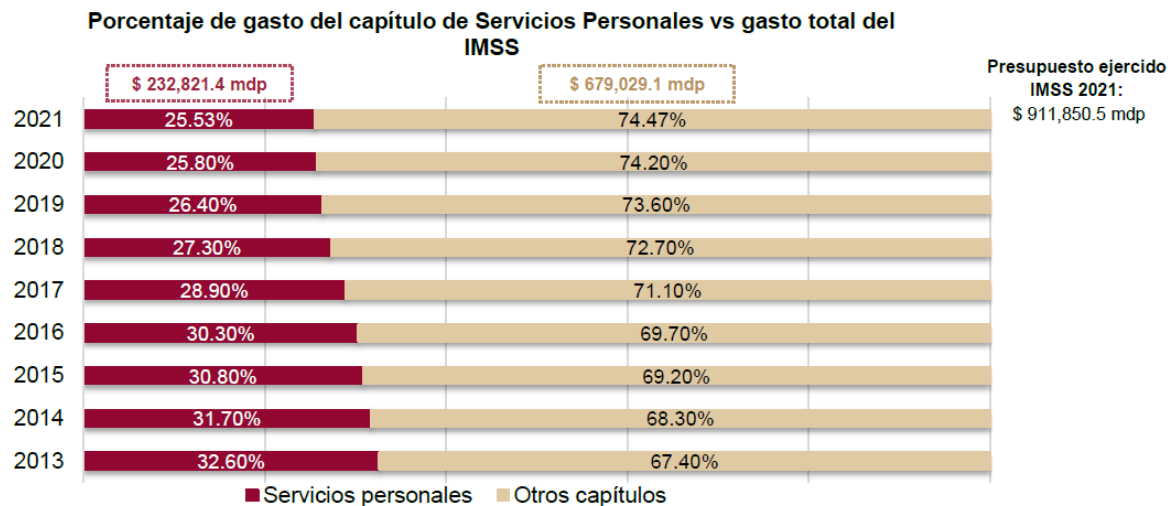
Presupuesto capítulo 1000 "Servicios Personales", 2021.

¹⁴ No considera los recursos a cargo del Gobierno Federal para el pago de Pensiones.

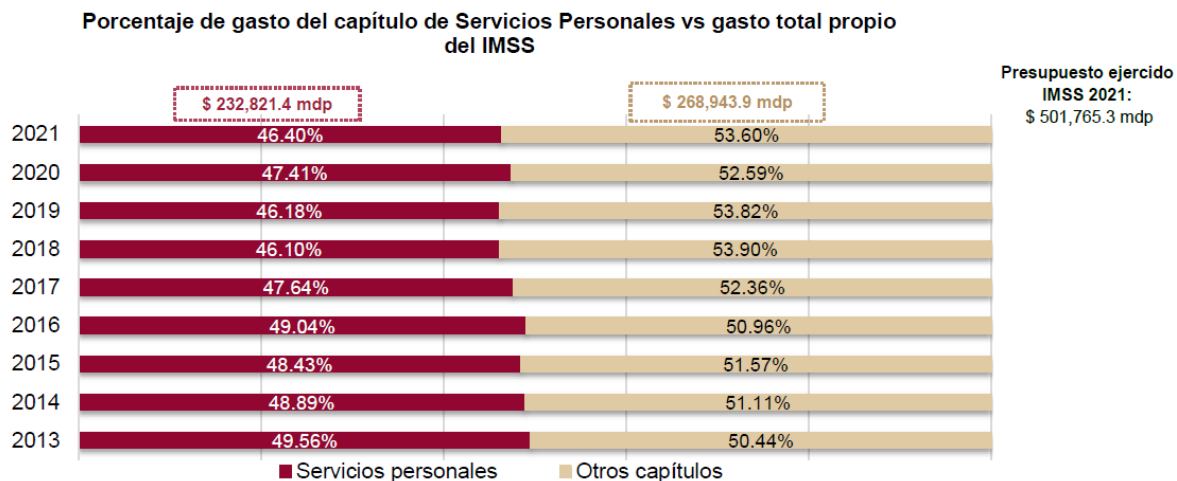
Sector	Inicial	Modificado	Variación
Total	217,686	232,821	15,135
Costo nómina	164,907	163,483	-1,424
Obligaciones fiscales y patronales	47,208	48,640	1,432
Liquidaciones	2,490	6,465	3,975
Otras cuentas complementarias	3,081	2,557	-524
Gasto asociado COVID-19	0	11,676	11,676

Nota: Cifras en millones de pesos.

A pesar de los gastos no previstos, hubo una disminución en la proporción del gasto generado en el Capítulo 1000, con respecto al gasto total del Instituto en 2021, como se muestra en el gráfico siguiente:



Asimismo, el gasto de servicios personales representó el 46.40% respecto al gasto financiado con recursos propios del IMSS, el cual ascendió a 501,765.3 mdp.

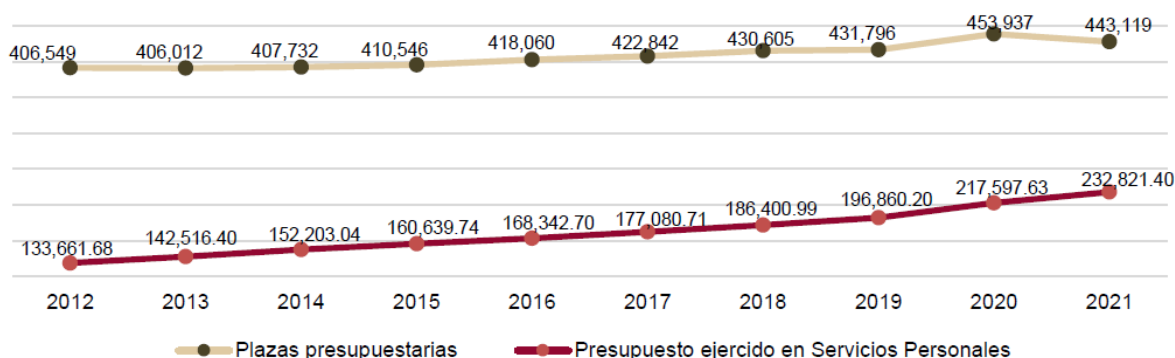


a) Evolución del gasto de Servicios Personales y plazas presupuestarias ocupadas.

El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a **232,821.4 mdp**, lo que permitió al Instituto contar con una plantilla promedio durante **2021** de **455,521** plazas ocupadas, cerrando al mes de diciembre con una ocupación de **443,119** plazas presupuestarias, reforzando principalmente la atención en unidades médicas hospitalarias.

La administración de los servicios personales en el IMSS se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios otorgados a la población derechohabiente; en este sentido, de **2018 a 2021** el incremento en el presupuesto ejercido ha sido de **24.9%**, con un crecimiento en la ocupación de plazas de **2.9%**.

Evolutivo de la ocupación de plazas presupuestarias vs Gasto en Servicios Personales

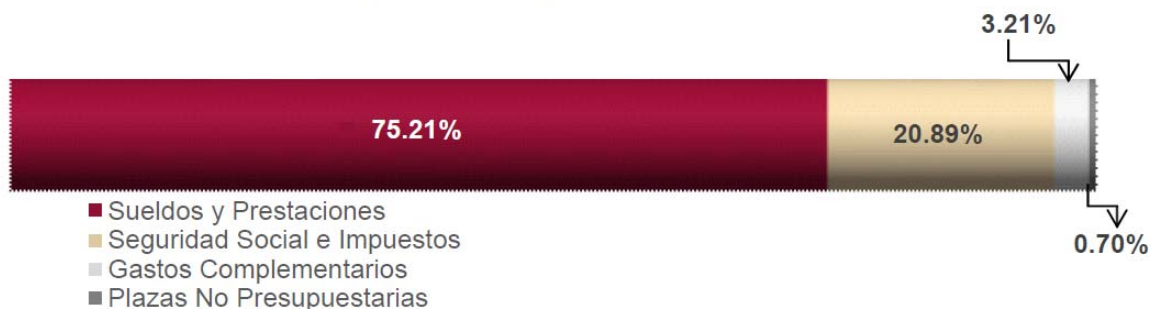


Es importante reiterar que el incremento en plazas se ha orientado principalmente a las áreas de atención directa a los derechohabientes, con la finalidad de contribuir a la mejora en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto, así como, la continua atención a la contingencia sanitaria por **COVID-19**.

b) Desempeño presupuestario.

El presupuesto de Servicios Personales del IMSS se desagrega en cuatro grandes rubros: pago por sueldos y prestaciones; seguridad social e impuestos; gastos complementarios; y plazas no presupuestarias.

Distribución del presupuesto ejercido de Servicios Personales



Del total de recursos ejercidos en el ejercicio fiscal **2021**, **175,170.9 mdp** fueron destinados al pago de sueldos, percepciones ordinarias y extraordinarias y **48,640.5 mdp** para el pago de seguridad social e impuestos. Los dos primeros rubros, destinados a cubrir el costo de la nómina, representan **96.1%** del total del presupuesto ejercido.

El restante **3.9%** de los recursos ejercidos fue integrado por los rubros de gastos complementarios y por erogaciones en plazas no presupuestarias, como se observa en el cuadro siguiente:

Presupuesto ejercido en Servicios Personales, 2021.

Tipo de Contratación	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Variación %
Total	230,799	232,821	-0.9
Plazas presupuestarias	220,528	223,739	-1.5
Sueldos ¹	48,988	49,904	1.9
Prestaciones ordinarias	121,029	121,816	-0.7
<i>Compensación garantizada</i>	2,032	2,110	-3.8
<i>Ayuda de despensa</i>	2,143	2,147	-0.2
<i>Aguinaldo</i>	18,971	19,073	-0.5
<i>Estímulos de asistencia y puntualidad</i>	21,135	21,412	-1.3
<i>Fondo de ahorro</i>	7,651	7,773	-1.6
<i>Ayuda para act.cult. y recreativas</i>	6,663	6,741	-1.2
<i>Otras prestaciones y deducciones</i>	62,434	62,560	-0.2
Prestaciones extraordinarias	3,483	3,379	3.0
<i>Guardias</i>	1,784	1,798	-0.8
<i>Tiempo extraordinario</i>	1,699	1,581	6.9
Seguridad social	26,628	31,635	-18.8
<i>Retiro</i>	2,365	2,933	-24.0
<i>Cesantía y vejez</i>	5,293	6,126	-15.7
<i>Cuotas obrero patronales</i>	13,079	15,279	-16.8
<i>Aportaciones al INFONAVIT</i>	5,891	7,297	-23.9
Impuestos a cargo del IMSS	20,400	17,005	16.6
Plazas no presupuestarias ²	1,712	1,620	14.9
<i>Honorarios</i>	204	198	3.2
<i>Notificadores y ejecutores ³</i>	814	789	3.1
<i>PTDAM</i>	694	633	8.7
Gastos complementarios	8,559	7,462	14.7
<i>Pagos al SNTSS</i>	176	172	1.9
<i>Otros gastos complementarios ⁴</i>	8,383	7,290	13.0

Nota: cifras en millones de pesos.

Fuente de información: Coordinación de Presupuesto e Información programática.

¹Incluye gasto extraordinario por sueldo y remuneraciones, así como las cuentas asociadas a COVID-19.

²No incluye 505,400 mil pesos ejercidos para el pago de Servicio Social en áreas médicas, mismos que son cubiertos con recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.

³Comprende a notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores de firma digital, promotores del campo y promotores de clasificación de empresas.

⁴Incluye ropa contractual, emolumentos, gastos del programa de formación de investigadores, incapacidades, liquidaciones y finiquitos, anteojos, seguro de vida, distintivos y reconocimientos a méritos laborales y otros.

Dentro del rubro de **percepciones extraordinarias**, en el ejercicio fiscal **2021** se destinaron recursos por **533.4 mdp** para la continuidad de los programas especiales de diversas Coordinaciones Normativas, que se efectuaron mediante **tiempo extraordinario**. Cabe mencionar que estos programas se diseñaron para mejorar la calidad de los servicios otorgados a los derechohabientes, desde el ámbito preventivo hasta la atención de padecimientos crónicos, así como, para brindar los servicios administrativos necesarios para su operación.

La distribución de los recursos asignados a los programas especiales se muestra a continuación:

Presupuesto para programas especiales, 2021.

Normativa	Programa especial	Monto anual*
Total		533.48
Coordinación de Atención Integral a la Salud en Primer Nivel	Actualización normativa en salud reproductiva	13.57
	Módulos de apoyo a la prestación de servicios de planificación familiar	53.15
	Estrategias educativas: ChiquitIMSS, JuvenIMSS, Ella y Él con PREVENIMSS, Envejecimiento activo y Pasos por la salud	43.17
	Detección de cáncer de mama por Mastografía	26.37
	Jornadas de salud reproductiva en Unidades Médicas de ámbito urbano	4.31
	Consulta en 6° y 7° día en Unidades de Medicina Familiar	269.48
	Estrategias educativas: NutrIMSS	10.47
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad	Abatimiento del diferimiento quirúrgico (UMAE)	42.85
	Procedimiento de hemodinámica (UMAE)	1.06
Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas	Levantamiento del inventario de mercancías (Tiendas)	1.74
Coordinación de Presupuesto e Información Programática	Cierres contables	6.98
Coordinación de Atención Integral de Segundo Nivel	Abatimiento del diferimiento quirúrgico (OOAD)	29.15
Coordinación de Abasto	Levantamiento del inventario físico de bienes de consumo	8.21
Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación	Créditos en mora	12.93
	Clasificación de empresas	8.46
	Afiliación-vigencia en el seguro de Riesgos de Trabajo	1.58

*Cifras en millones de pesos.

VII. COVID-19

El IMSS, para hacer frente a la pandemia por COVID-19, utilizó todos sus recursos humanos y financieros, para la reconversión de hospitales y contratación del personal para los **11** Centros de Atención Temporal (CAT) COVID-19 y **4,759** Módulos de Atención Respiratoria del Seguro Social (MARSS) que otorgan atención las 24 horas, los 7 días de la semana, además de 35 MacroMARSS en 17 entidades federativas, con el objetivo de identificar a personas que presenten algún síntoma de enfermedad respiratoria y reducir cadenas de contagio.

Durante el ejercicio **2021**, se registraron en promedio **26,641** contrataciones temporales de diversas categorías para la atención de la emergencia sanitaria, convirtiéndose en uno de los retos más grandes que el Instituto ha atravesado en sus 78 años de vida.

Al cierre del ejercicio se contó con **12,647** plazas temporales contratadas para este fin, en las cuáles predomina el personal sindicalizado.

a) Gastos extraordinarios.

A todo el personal que se encuentra laborando en la primera línea en la pandemia por COVID-19, se le ha otorgado estímulos económicos a través de los conceptos “Bono COVID”, “Notas de mérito” y “Estímulos invernales”, registrándose un gasto al cierre del ejercicio por la cantidad de **1,983.10 mdp, 996.90 mdp y 123.1 mdp**, respectivamente.

Asimismo, la contratación del personal temporal generó un incremento en el gasto de la nómina por el pago de sueldos y prestaciones a más de **12 mil** trabajadores de manera quincenal, quienes generan un costo de operación mensual de **697.4 mdp**, representando un gasto total por **11,676 mdp**, la cual se integra de la siguiente manera:

Integración del gasto por COVID-19, 2021.

Rubro	Monto anual*
Total	11,676.50
Bono COVID	1,983.10
Sueldos y salarios	8,573.40
Reconocimiento a equipos COVID (notas de mérito)	996.90
Continuidad Jornada Continua COVID	0.10
Guardias COVID	78.90
Comisión COVID	39.80
Vacaciones diferidas COVID	4.30

*Cifras en millones de pesos.

Adicionalmente, a fin de atender las acciones de la Estrategia COVID-19, incluidas en el Plan Estratégico Institucional para la atención de la emergencia sanitaria, se implementaron dos programas mediante la modalidad en línea en el Sistema Institucional de Capacitación Virtual (SICAVI), denominados Programa de Colaboración para la capacitación en temas relacionados con la pandemia COVID-19 y Programa de Capacitación Técnica para la cobertura de plazas durante la contingencia.

Al 31 de diciembre de **2021, 16,001** trabajadoras y trabajadores, se capacitaron conforme a lo siguiente:

Programa	Curso	Capacitados
Total		16,001
Colaboración para la capacitación en temas relacionados con la pandemia COVID-19	Enfermedad por COVID-19	12,569
Capacitación Técnica para la cobertura de plazas durante la Contingencia	- Camillero en unidades hospitalarias - Asistente médica - Manejador de alimentos - Limpieza e Higiene - Lavandería	3,432

VIII. Servicios por honorarios.

Con el objeto de realizar programas o proyectos prioritarios enfocados en cumplir con diversos objetivos institucionales, el IMSS consideró en el anteproyecto de presupuesto la contratación de servicios profesionales y personales independientes por honorarios, de conformidad con lo que señala la Fracción X del artículo 275 de la LSS. La celebración de dichas contrataciones se realiza con personas físicas que desarrollan actividades distintas a las del personal que ocupa una plaza presupuestaria y con duración temporal, la cual se limita como máximo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Al cierre del ejercicio **2021**, el IMSS realizó **703** contrataciones, **6.6%** más al número de contratos de **2020**, como se muestran a continuación:

Distribución de contratos por área de servicio.

Área de servicio	Contratos		Variación
	2020	2021	
Total	663	703	40
H. Consejo Técnico	89	81	-8
H. Comisión de Vigilancia	3	3	0
Dirección General	6	6	0
Dirección de Administración	7	42	35
Dirección Jurídica*	437	421	-16
Dirección de Operación y Evaluación	4	12	8
Dirección de Prestaciones Médicas**	52	65	13
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	36	42	6
Dirección de Finanzas	2	6	4
Dirección de Incorporación y Recaudación	1	3	2
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	0	4	4
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	7	5	-2
Secretaría General	5	6	1
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	14	6	-8
Órgano Interno de Control	0	1	1

Nota: La distribución de los contratos de prestación de servicios por honorarios, se encuentra en el Anexo 1 Distribución de plazas no presupuestarias por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.

* La mayoría de los contratos se encuentran en el nivel desconcentrado como apoyo en juicios y quejas a nivel nacional.

** Incluye los contratos que corresponden al FOFOE.

El ejercicio fiscal **2021** contó con un presupuesto anual de **218 mdp**, integrado por **147.9 mdp** aprobados para contrataciones por honorarios de las Direcciones Normativas, **16.5 mdp** provenientes del Fondo de Fomento a la Educación (Fofoe), y **53.6 mdp** para el apoyo administrativo a Consejeros a través de la contratación de servicios personales independientes por honorarios.

Es importante señalar que las autorizaciones a las áreas contratantes de las Direcciones Normativas se alinearon a las premisas institucionales en materia de austeridad, por lo que en **2021** las áreas contratantes evaluaron las necesidades reales para este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.301120/323.P.DA**, de fecha 30 de noviembre de 2020, el H. Consejo Técnico autorizó **42** contratos con percepción mensual bruta superior al nivel N63 del tabulador de sueldos del personal de confianza, con un presupuesto **28.3 mdp**; al cierre del ejercicio fiscal **2021** se formalizaron el total de contratos autorizados, ejerciendo **99.3%** del presupuesto.

Como resultado, al cierre de **2021** se ejercieron recursos por **197.4 mdp**, lo que significó un ahorro de **20.6 mdp**, equivalentes a **9.4%** del presupuesto total anual autorizado.¹⁵

IX. Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

¹⁵ El detalle del gasto por área normativa se encuentra en el Anexo 3 Presupuesto ejercido en Prestadores de Servicios Profesionales y Personales independientes por Honorarios, 2020-2021.

El 7 de octubre de 1966, el IMSS y el SNTSS convinieron el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) para sus trabajadores, que amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS en los seguros de invalidez, vejez, edad avanzada, muerte y de riesgos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el CCT.

El RJP se integra de tres regímenes: **a) el régimen anterior**, conformado por los beneficiarios del RJP que accedieron a su jubilación o pensión antes del 16 de marzo de 1988; **b) el régimen actual**, integrado por los jubilados y pensionados bajo el amparo del RJP cuya fecha de jubilación y o pensión se dio a partir del 16 de marzo de 1988 y **c) el convenio adicional**, que es un subconjunto del régimen actual y se constituye por los trabajadores que empezaron a laborar en el Instituto del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008.

Los beneficiarios del RJP se dividen en tres grupos: **i) jubilados por años de servicio**; **ii) pensionados directos**, quienes adquieren el derecho por edad avanzada, vejez, invalidez por enfermedad general y por riesgos de trabajo, y **iii) beneficiarios derivados**, personas viudas(o)s, huérfanos y/o ascendientes emanados del fallecimiento del trabajador, jubilado o pensionado titular.

Beneficiarios por tipo de pensión.

Tipo de pensión	Regímenes		Convenio Adicional	Total	
	Anterior	Actual		2021	2020
Total	8,815	328,400	879	338,094	329,764
Jubilados	1,504	269,078	0	270,582	264,174
Pensionados directos	3,070	31,265	339	34,674	35,217
Enfermedad general ¹	2,332	13,785	280	16,397	16,733
Cesantía en edad avanzada y vejez	162	13,030	15	13,207	13,102
Riesgo de trabajo ²	576	4,450	44	5,070	5,382
Pensionados derivados	4,241	28,057	540	32,838	30,373
Viudez	3,809	23,805	202	27,816	25,291
Orfandad	382	3,256	284	3,922	3,890
Ascendencia	50	996	54	1,100	1,192

¹ Incluye incapacidad parcial permanente.

² Incapacidad parcial enfermedad trabajo.

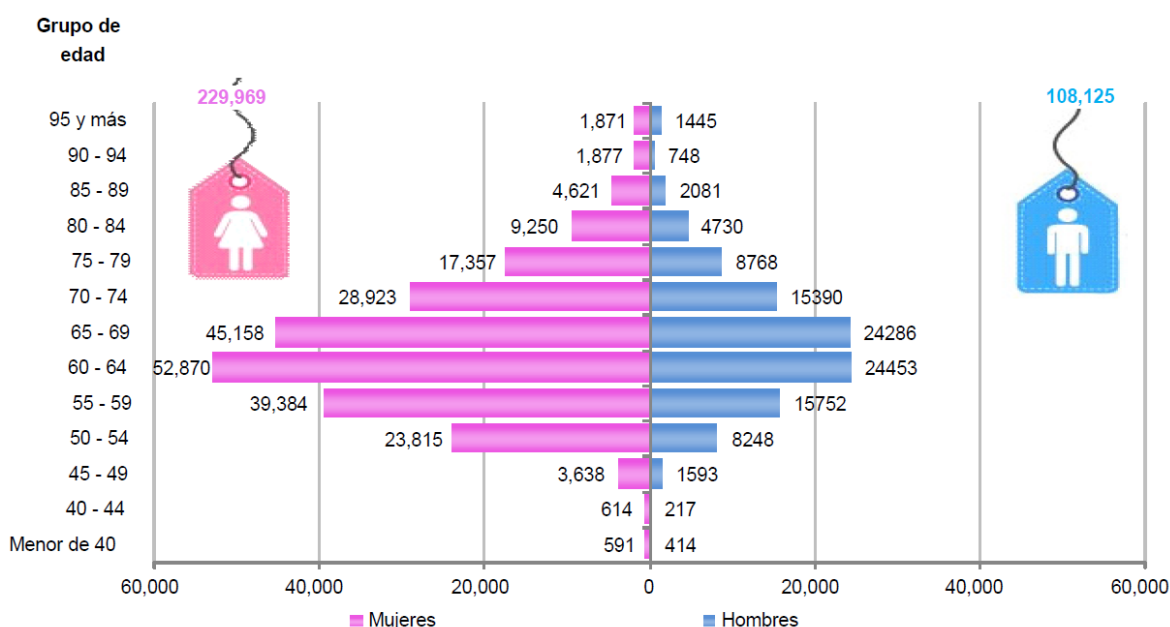
Al cierre de **2021** se registraron **338,094** jubilados y pensionados: **8,815** del régimen anterior, **328,400** del régimen actual y **879** del convenio adicional.

Al concluir **2021** se registraron **270,582** jubilados por años de servicio, cifra **2.43%** superior con respecto al ejercicio anterior. Asimismo, las **pensiones directas** tuvieron un decremento de **1.54%**, mientras que las pensiones derivadas crecieron en un **8.12%**.

Jubilados y pensionados por tipo de pensión.

Tipo de pensión		Casos		Variación	
		2020	2021	Absoluta	Relativa (%)
Total		329,764	338,094	8,330	2.53
Jubilados	Años de servicio	264,174	270,582	6,408	2.43
	Enfermedad general	16,733	16,397	-336	-2.01
	Cesantía en edad avanzada y vejez	13,102	13,207	105	0.80
	Riesgo de trabajo	5,382	5,070	-312	-5.80
Pensiones directas					
Pensionados derivadas	Beneficiarios derivados de fallecimiento	30,373	32,838	2,465	8.12

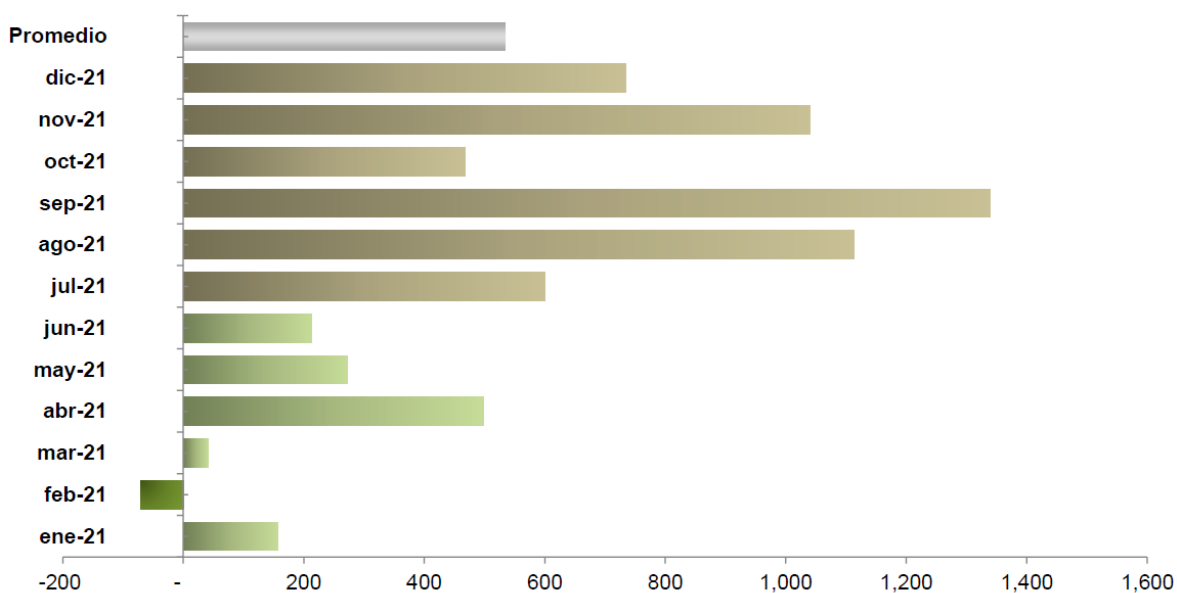
La distribución por grupo de edad y género se muestra a continuación:



a) Jubilados.

Durante el ejercicio **2021** fueron adicionados a la nómina del RJP **6,408** casos de jubilados por años de servicio. En el mes de febrero no se presentaron casos de jubilación derivado de la contingencia sanitaria provocando un decremento en el mes como se muestra a continuación:

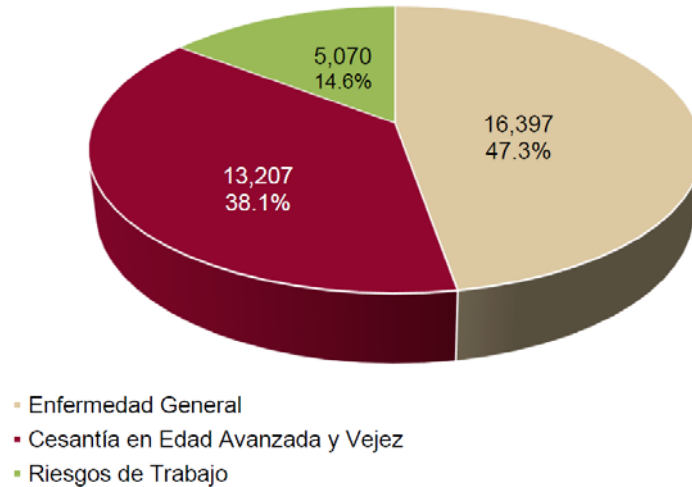
Incorporación de jubilados en 2021.



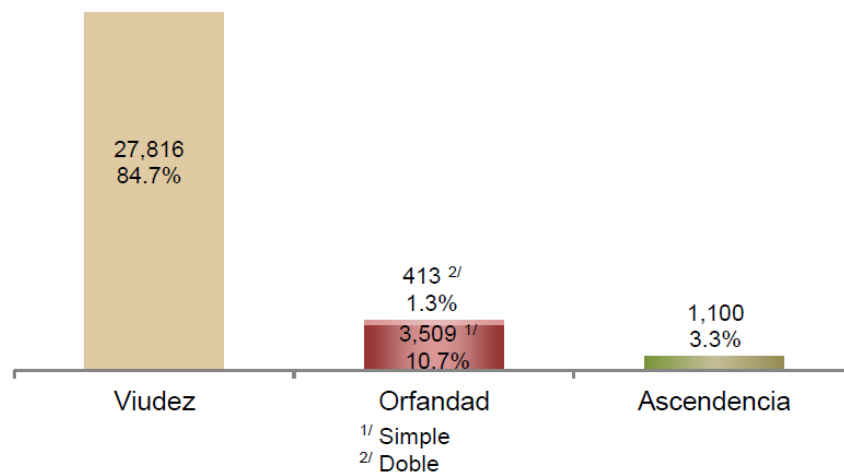
b) Pensiones directas.

Son aquellas que se otorgan por un estado de incapacidad o invalidez derivado de alguna enfermedad o accidente profesional o no profesional, así como a la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez a la que pueden acceder las y los trabajadores a partir de los 60 años, con los respectivos requisitos de años de servicio que se establecen en el CCT. Cabe señalar que este tipo de pensiones tienen su analogía directa con las prestaciones otorgadas por la LSS en los Seguros de Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Al cierre de diciembre de **2021** fueron contabilizados **34,674** casos, conforme a la siguiente distribución:

Distribución de pensiones directas, 2021.**c) Pensiones derivadas.**

La defunción del trabajador en activo, del jubilado o del pensionado deriva en pensiones a beneficiarios por viudez, orfandad simple, orfandad doble y ascendencia. Al cierre de **2021** se contabilizaron **32,838** casos, conforme a lo siguiente:

Distribución de casos por pensiones derivadas, 2021.**d) Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.**

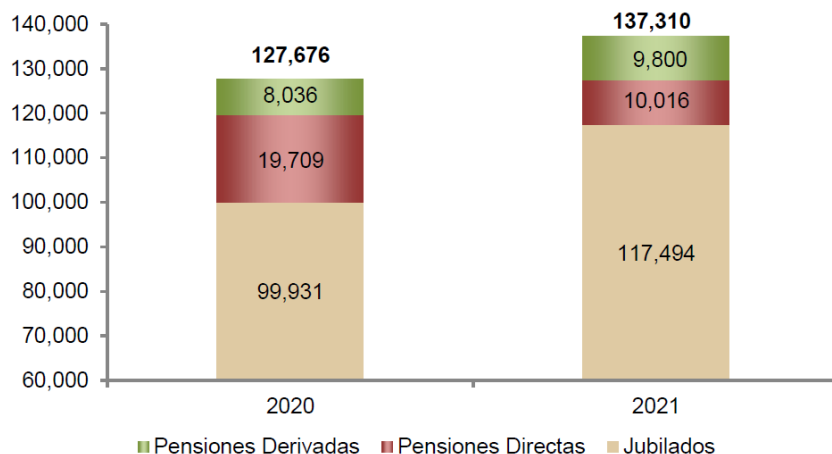
El RJP es un sistema de pensión de beneficio definido, también conocido como sistema pensionario de reparto, basado en el principio de solidaridad distributiva, el cual consiste en que tanto trabajadores como patrones contribuyen a la conformación del fondo que sirve para financiar las pensiones de quienes pertenecen a este sistema.

El financiamiento del RJP proviene de tres fuentes:

- ✓ Las aportaciones de los trabajadores activos.
- ✓ El equivalente a la pensión que garantiza la LSS.
- ✓ Los recursos que el IMSS debe aportar de su presupuesto anual para complementar el Régimen.

En **2021** los recursos ejercidos para el pago de la nómina del RJP fueron **137,310 mdp**, de los que **85.6%** correspondió a jubilados por años de servicio, **7.3%** a pensionados directos y **7.1%** restante a pensionados beneficiarios.

Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones

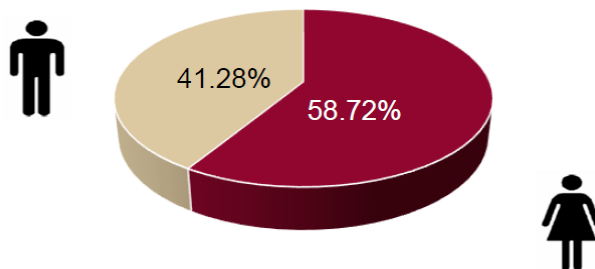


Las jubilaciones por años de servicio registraron un promedio mensual de **32,524 pesos por persona**, mientras que las **pensiones** por **cesantía en edad avanzada y vejez** ascendieron a **25,193 pesos**; cabe mencionar que los montos señalados no incluyen el fondo de ahorro, así como el aguinaldo anual.

X. Estadística de género.

En el IMSS, la estadística de género se ha convertido en una herramienta fundamental para contar con una visión más clara sobre la equidad de oportunidades en el ámbito laboral entre hombres y mujeres.

Proporción por género de los trabajadores del IMSS



El personal que ocupa una plaza presupuestaria del IMSS está conformado por hombres y mujeres que día a día aportan sus conocimientos, así como su experiencia a fin de cubrir las necesidades y las expectativas de la población derechohabiente. En este sentido, **58.72%** del personal de Base, Confianza, Sustitutos, médicos residentes, personal temporal y personal con puestos de mando y homólogos está conformado por **mujeres**, mientras que el **41.28%** restante corresponde a **hombres**, como se detalla a continuación:

Plazas presupuestarias ocupadas por género, 2021.

Tipo de contratación	Hombres	Mujeres	Total
Total	260,192	182,927	443,119
Base	215,086	144,608	359,694
Confianza*	21,616	19,037	40,653
Sustitutos	5,608	3,758	9,366
Médicos residentes	10,059	9,944	20,003
Temporal	7,823	5,580	13,403

*Considera al personal de Confianza Ordinario, Estatuto "A" y personal con puestos de Mando y Homólogos.

XI. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal.

Con la finalidad de fortalecer el desarrollo del **Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal (SPDP)**, aplicable al personal de Estatuto "A" y Confianza "A", durante el ejercicio fiscal **2021** se efectuaron diversas acciones de capacitación con el objetivo de contar con **servidoras y servidores públicos profesionales y especializados** en el desempeño de sus actividades y funciones.

a) Principales resultados.

Del total de acciones de capacitación realizadas a nivel nacional durante el ejercicio **2021**, los resultados fueron los siguientes:

Resultados de acciones de capacitación, 2021.

Rubro		Acciones	Participantes	Costo
Total		25,102	420,908	36,301,081
Con costo	Nivel Central	147	2,311	13,617,411
	OOAD	924	21,088	22,683,670
Sin costo	Nivel Central	2,105	55,732	-
	OOAD	21,926	341,777	-

A finales del ejercicio **2021** se aplicó la evaluación del desempeño por competencias a **19,675** trabajadores de Confianza "A" de un total de **19,675**, lo que representó el **100%**; en lo que respecta a la evaluación del desempeño por metas **2021**, su implementación se llevó a cabo en el primer trimestre de **2022**, con un desempeño promedio de **93.71** en escala de 0 a 100, cabe señalar que, de este personal, **8,262** trabajadores pertenecen al **SPDP**.

XII. Programa IMSS-BIENESTAR.

El Programa **IMSS-BIENESTAR** tiene como misión cuidar y fomentar de manera integral la salud de los mexicanos que no cuentan con seguridad social y habitan en zonas rurales en condiciones de pobreza extrema que acude a las Unidades Médicas de primer y segundo nivel de atención.

Tiene una infraestructura **80 Hospitales Rurales, 3,622 Unidades Médicas Rurales, 184 Brigadas de Salud, 140 Unidades Médicas Móviles y 45 Centros de Atención Rural Obstétrica**, en 19 entidades federativas. Este programa es precursor en el otorgamiento de servicios médicos basado en el Modelo de Atención Integral a la Salud que vincula la atención médica y la acción comunitaria.

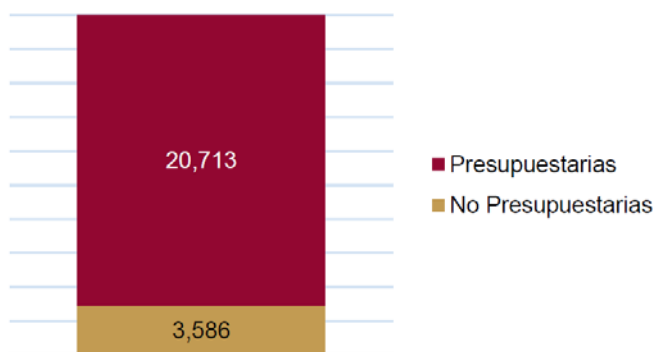
En un día típico **IMSS-BIENESTAR** otorga **51,466** consultas de medicina familiar, especialidades, urgencias y estomatología, así como los siguientes servicios:



a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias del Programa IMSS-BIENESTAR.

Al cierre del ejercicio **2021**, el Programa **IMSS-BIENESTAR** registró un total de **24,299** plazas ocupadas, de las cuales **20,713** corresponden a plazas presupuestarias conformadas por los tipos de contratación: confianza, base, temporal, becados, sustitutos y personal con puestos de mando y homólogos; por otro lado, las **3,586** plazas no presupuestarias se conforman por las y los prestadores de servicios profesionales por honorarios del ámbito rural, así como prestadores y prestadoras de servicio social en áreas de salud.

Ocupación de plazas, 2021



Ahora bien, del total de plazas ocupadas del Programa **IMSS-BIENESTAR**, **78.4%** corresponde al personal destinado a brindar atención médica, considerando también al personal paramédico y de acción comunitaria, quienes son pieza fundamental para la operación y otorgamiento de servicios a la población beneficiaria. A continuación, se muestra su desagregación por tipo de servicio.

Plazas ocupadas por tipo de servicio.

Tipo de servicio	Plazas 2021
Total	24,299
Enfermeras	11,041
Médicos	6,263
Servicios generales*	3,396
Administrativos	1,864
Paramédicos	1,180
Acción comunitaria	555

*Esta disciplina se caracteriza por su polivalencia, ya que desarrolla diversas actividades (intendencia, camillero, chofer de ambulancia, cocina, lavandería, etc.)

b) Gasto ejercido en el Programa IMSS-BIENESTAR.

El financiamiento para la operación del Programa **IMSS-BIENESTAR** proviene del **Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social**, transferido como subsidio por el Gobierno Federal a partir de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal. Adicionalmente, puede recibir recursos provenientes de la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales.

Al cierre del ejercicio fiscal **2021** el gasto presentó una reducción del **5.3%** con respecto a **2020**, generado por pagos anticipados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones con economías del ejercicio fiscal 2020, como a continuación se detalla:

Presupuesto ejercido en Servicios Personales.

Tipo de servicio	Presupuesto ejercido	
	2020	2021
Total	11,933.6	11,302.3
Sueldo	1,648.4	1,679.6
Prestaciones	5,345.5	5,468.7
Conceptos extraordinarios	85.3	82.8
Obligaciones patronales	2,097.1	2,155.1
Pagos complementarios	367.5	372.3
Pago parcial del gasto de RJP	2,389.8	1,543.8

Nota: Cifras en millones de pesos.

Anexos

Anexo 1.

Personal activo

Distribución de las plazas presupuestarias por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

OOAD	Base	Sustitutos	Médicos Residentes	Confianza	Temporales	Personal con puestos de mando y homólogos	Total
Total general	359,694	9,366	20,003	38,006	13,403	2,647	443,119
Oficinas Centrales	2,406	234	-	5,417	95	794	8,946
Aguascalientes	6,190	47	297	528	145	45	7,252
Baja California	11,374	262	448	1,106	929	58	14,177
Baja California Sur	3,412	225	90	394	157	43	4,321
Campeche	2,541	110	167	340	140	43	3,341
Chiapas	4,831	147	214	638	214	44	6,088
Chihuahua	13,845	379	533	1,190	636	66	16,649
Coahuila	14,286	497	747	1,190	706	62	17,488
Colima	3,244	116	227	389	380	47	4,403
Durango	5,252	87	293	539	275	44	6,490
Estado de México Oriente	21,024	491	574	1,793	399	50	24,331
Estado de México Poniente	12,990	385	640	1,195	168	46	15,424
Guanajuato	13,720	368	949	1,216	403	59	16,715
Guerrero	5,006	153	180	519	54	52	5,964
Hidalgo	4,315	146	175	549	493	52	5,730
Jalisco	27,383	668	2,056	2,313	768	71	33,259
Michoacán	8,739	271	214	797	97	56	10,174
Morelos	5,089	191	161	657	577	48	6,723
Nayarit	4,618	44	175	426	58	43	5,364
Nuevo León	21,940	758	2,025	1,936	1,114	68	27,841
Oaxaca	3,885	130	133	429	101	52	4,730
Puebla	10,255	328	785	1,043	313	59	12,783
Querétaro	6,840	200	452	638	221	44	8,395
Quintana Roo	4,757	107	164	544	190	49	5,811
San Luis Potosí	6,546	318	212	582	186	53	7,897
Sinaloa	9,613	182	338	800	367	54	11,354
Sonora	13,212	251	936	1,164	409	70	16,042
Tabasco	3,466	158	187	429	158	44	4,442
Tamaulipas	11,327	122	391	979	216	62	13,097
Tlaxcala	2,558	12	96	325	43	39	3,073
Veracruz Norte	10,335	41	758	952	513	58	12,657
Veracruz Sur	7,351	255	338	671	41	52	8,708
Yucatán	7,315	283	760	790	372	46	9,566
Zacatecas	3,148	119	203	407	211	43	4,131
Norte DF	31,845	518	1,908	2,438	1,129	65	37,903
Sur DF	35,036	763	2,177	2,683	1,125	66	41,850

Distribución de las plazas no presupuestarias por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

OOAD	Prestadores de servicios por honorarios	Personal de afiliación y cobranza	Campañas de prevención y profilaxis	Prestadores de servicio social	Voluntarios de prestaciones sociales	Total
------	---	-----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	-------

Total general	703	5,366	5,369	15,848	1,206	28,493
----------------------	------------	--------------	--------------	---------------	--------------	---------------

Oficinas Centrales	352	-				
--------------------	-----	---	--	--	--	--

Aguascalientes	5	76				
Baja California	10	223				
Baja California Sur	3	66				
Campeche	2	77				
Chiapas	6	118				
Chihuahua	12	141				
Coahuila	7	143				
Colima	7	54				
Durango	5	110				
Estado de México Oriente	30	223				
Estado de México Poniente	10	144				
Guanajuato	9	189				
Guerrero	7	80				
Hidalgo	11	84				
Jalisco	18	418				
Michoacán	8	156				
Morelos	5	53				
Nayarit	4	57				
Nuevo León	16	256				
Oaxaca	6	86				
Puebla	11	163				
Querétaro	4	112				
Quintana Roo	15	103				
San Luis Potosí	3	102				
Sinaloa	12	175				
Sonora	17	244				
Tabasco	7	54				
Tamaulipas	8	240				
Tlaxcala	5	36				
Veracruz Norte	11	174				
Veracruz Sur	14	141				
Yucatán	9	72				
Zacatecas	4	59				
Norte DF	17	346				
Sur DF	33	591				

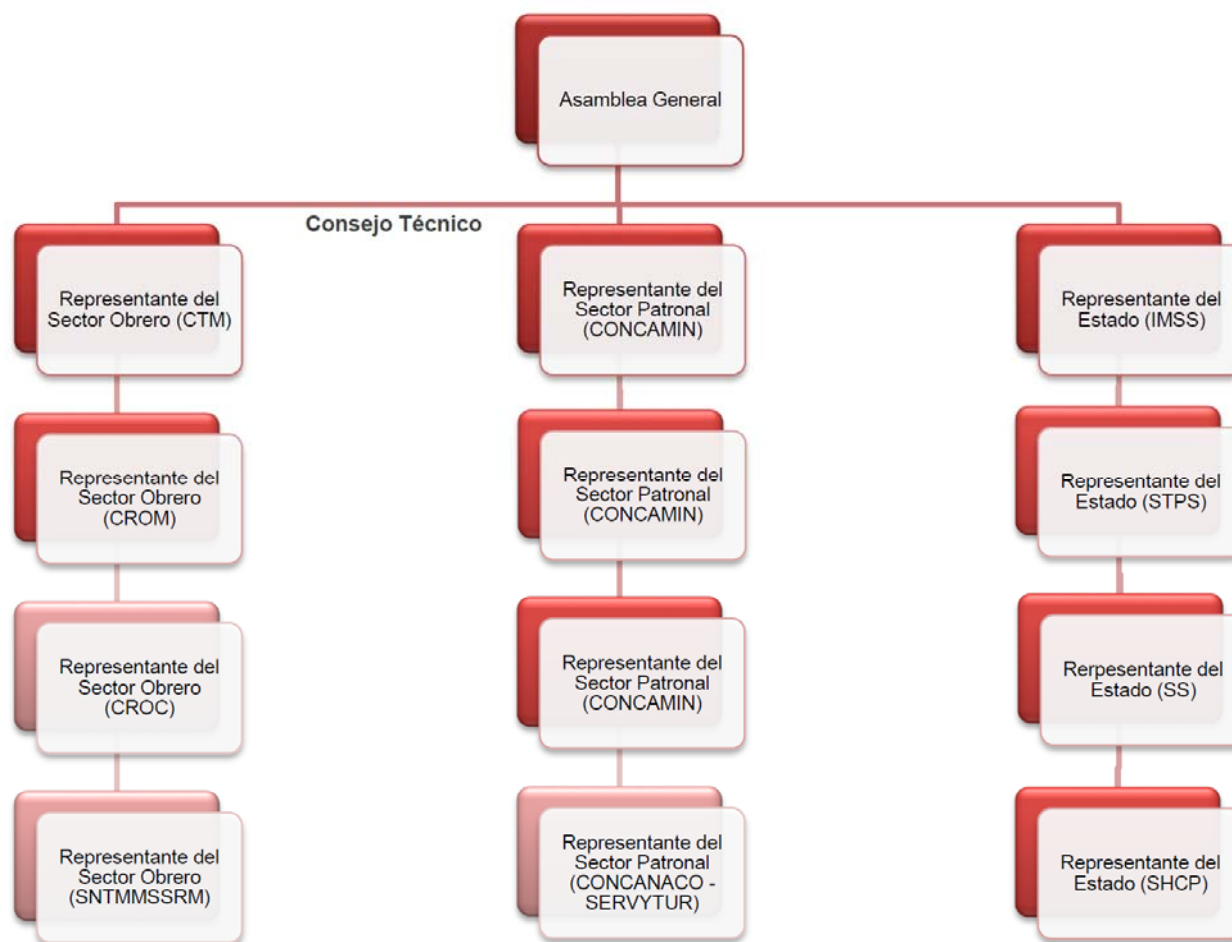
Distribución de las plazas presupuestarias por tipo de servicio

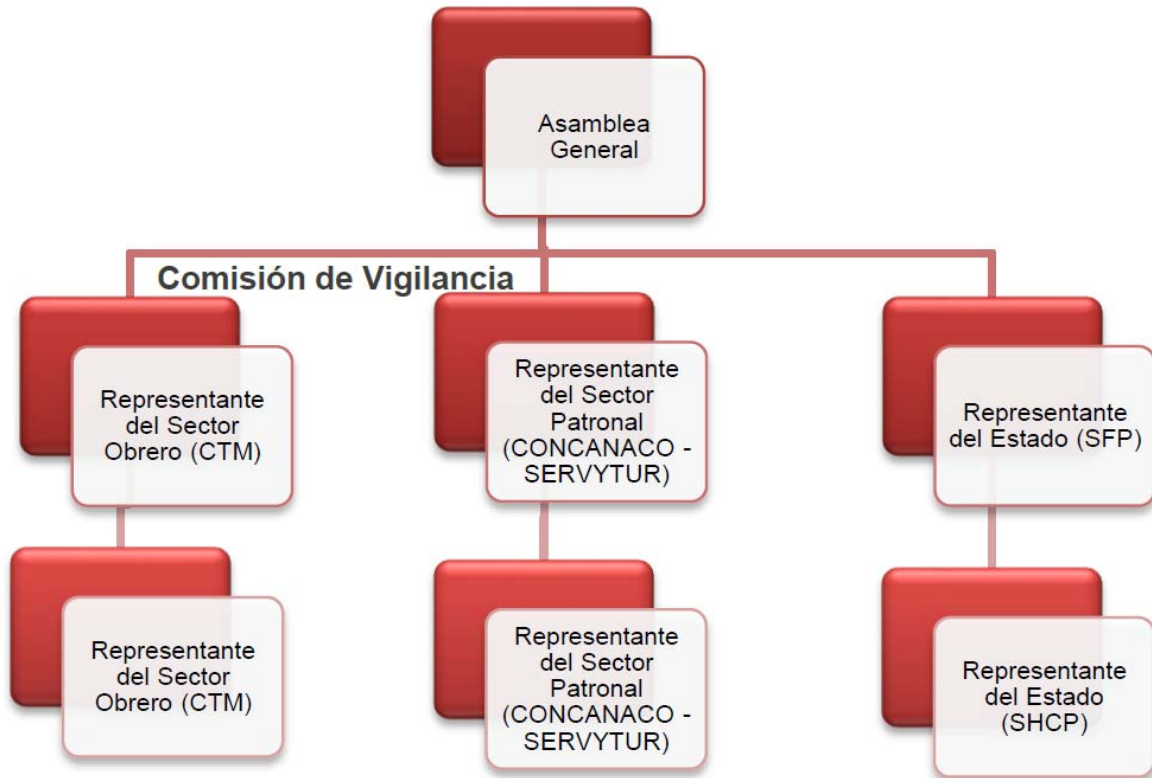
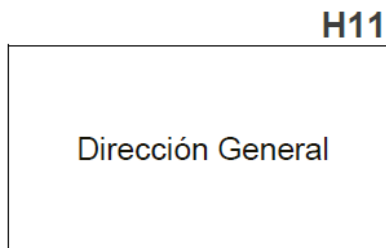
OOAD	Enfermeras	Médicos	Paramédicos	Médicos Residentes	Becados	Básicos	Sustitutos	Personal con puestos de mando y homólogos	Otras categorías en atención de Áreas Médicas	Técnicos y Administrativos	Total
Total general	122,150	74,556	81,374	20,003	2,403	21,648	9,366	2,647	59,230	49,742	443,119
Oficinas Centrales	74	475	1,045	-	13	221	234	794	89	6,001	8,946
Aguascalientes	2,034	1,395	1,323	297	34	499	47	45	964	614	7,252
Baja California	4,056	2,640	2,613	448	78	835	262	58	1,938	1,249	14,177
Baja California Sur	1,080	818	719	90	27	206	225	43	658	455	4,321
Campeche	956	589	545	167	13	82	110	43	451	385	3,341
Chiapas	1,662	1,143	1,029	214	54	213	147	44	934	648	6,088
Chihuahua	4,800	2,719	3,064	533	136	790	379	66	2,493	1,669	16,649
Coahuila	5,354	2,721	3,359	747	101	870	497	62	2,291	1,486	17,488
Colima	1,321	782	710	227	9	188	116	47	552	451	4,403
Durango	1,814	1,177	1,154	293	32	365	87	44	848	676	6,490
Estado de México Oriente	6,599	4,403	5,095	574	86	1,480	491	50	3,620	1,933	24,331
Estado de México Poniente	4,184	2,785	3,011	640	75	708	385	46	2,209	1,381	15,424
Guanajuato	5,000	3,049	3,035	949	71	753	368	59	2,125	1,306	16,715
Guerrero	1,526	1,076	1,094	180	49	307	153	52	793	734	5,964
Hidalgo	1,446	1,102	1,020	175	35	198	146	52	835	721	5,730
Jalisco	10,174	5,923	5,699	2,056	149	1,659	668	71	4,350	2,510	33,259
Michoacán	2,844	1,936	1,881	214	44	484	271	56	1,464	980	10,174
Morelos	1,669	1,167	1,058	161	17	288	191	48	731	1,393	6,723
Nayarit	1,559	1,033	947	175	44	209	44	43	847	463	5,364
Nuevo León	8,181	4,520	5,285	2,025	116	1,112	758	68	3,452	2,324	27,841
Oaxaca	1,206	935	785	133	72	180	130	52	656	581	4,730
Puebla	3,482	2,122	2,222	785	76	668	328	59	1,744	1,297	12,783
Querétaro	2,427	1,564	1,529	452	41	343	200	44	1,068	727	8,395
Quintana Roo	1,646	1,076	1,067	164	14	305	107	49	789	594	5,811
San Luis Potosí	2,274	1,426	1,454	212	44	246	318	53	1,126	744	7,897
Sinaloa	3,301	2,094	2,146	338	124	504	182	54	1,608	1,003	11,354
Sonora	4,761	2,596	2,842	936	69	855	251	70	2,393	1,269	16,042
Tabasco	1,113	806	773	187	14	133	158	44	656	558	4,442
Tamaulipas	3,669	2,243	2,649	391	100	610	122	62	2,106	1,145	13,097
Tlaxcala	762	569	552	96	9	166	12	39	417	451	3,073
Veracruz Norte	3,479	2,225	2,421	758	78	602	41	58	1,778	1,217	12,657
Veracruz Sur	2,205	1,556	1,624	338	57	357	255	52	1,379	885	8,708
Yucatán	2,680	1,720	1,616	760	38	305	283	46	1,316	802	9,566
Zacatecas	1,105	793	673	203	34	104	119	43	588	469	4,131
Norte DF	10,290	5,239	7,406	1,908	213	2,595	518	65	4,424	5,245	37,903
Sur DF	11,417	6,139	7,929	2,177	237	2,208	763	66	5,538	5,376	41,850

Distribución del personal de afiliación y cobranza por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

OOAD	Notificadores /Localizadores	Ejecutores	Supervisores de ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores firma digital	Promotores del campo	Promotores clasificación de empresas	Supervisor de agente telefónico	Apoyo a requerimientos de la PRODECON	Apoyo a procesos administrativos	Analista fiscal	Total
Total	1,778	1,096	327	877	403	277	165	335	2	7	85	14	5,366
Oficinas Centrales	23	15	3	12	9	6	2	6	-	-	-	-	76
Aguascalientes	23	15	3	12	9	6	2	6	-	-	-	-	76
Baja California	64	73	10	22	14	10	15	15	-	-	-	-	223
Baja California Sur	18	16	5	10	5	4	5	3	-	-	-	-	66
Campeche	27	15	4	6	4	6	3	12	-	-	-	-	77
Chiapas	38	38	9	8	8	5	6	6	-	-	-	-	118
Chihuahua	49	19	20	16	7	10	6	14	-	-	-	-	141
Coahuila	40	43	11	25	2	11	2	9	-	-	-	-	143
Colima	15	15	2	10	3	4	1	4	-	-	-	-	54
Durango	38	26	4	23	6	5	3	5	-	-	-	-	110
Estado de México Oriente	90	53	9	29	21	3	3	15	-	-	-	-	223
Estado de México Poniente	68	22	6	27	5	5	2	9	-	-	-	-	144
Guanajuato	55	36	9	35	26	11	8	9	-	-	-	-	189
Guerrero	25	16	4	11	8	8	3	5	-	-	-	-	80
Hidalgo	31	15	4	12	6	8	3	5	-	-	-	-	84
Jalisco	139	96	22	91	23	15	9	20	-	-	-	3	418
Michoacán	51	34	6	29	6	10	8	8	-	-	-	4	156
Morelos	11	8	3	14	4	5	3	5	-	-	-	-	53
Nayarit	16	12	3	10	6	3	3	4	-	-	-	-	57
Nuevo León	68	48	30	41	32	13	3	21	-	-	-	-	256
Oaxaca	24	17	3	20	8	7	2	5	-	-	-	-	86
Puebla	55	35	7	35	9	10	1	11	-	-	-	-	163
Querétaro	31	25	6	17	15	5	3	10	-	-	-	-	112
Quintana Roo	44	17	5	17	8	7	-	5	-	-	-	-	103
San Luis Potosí	35	18	4	17	6	8	6	8	-	-	-	-	102
Sinaloa	47	52	8	25	3	9	20	7	-	-	-	4	175
Sonora	75	58	24	29	11	17	17	10	-	-	-	3	244
Tabasco	18	14	3	6	3	3	2	5	-	-	-	-	54
Tamaulipas	81	53	34	24	20	13	4	11	-	-	-	-	240
Tlaxcala	10	6	3	9	2	2	2	2	-	-	-	-	36
Veracruz Norte	68	38	9	22	13	9	7	8	-	-	-	-	174
Veracruz Sur	32	40	12	27	9	9	7	5	-	-	-	-	141
Yucatán	20	11	5	16	7	6	3	4	-	-	-	-	72
Zacatecas	18	15	2	8	6	3	3	4	-	-	-	-	59
Norte del Distrito Federal	118	34	19	82	43	12	-	38	-	-	-	-	346
Sur del Distrito Federal	236	63	19	92	45	15	-	27	2	7	85	-	591

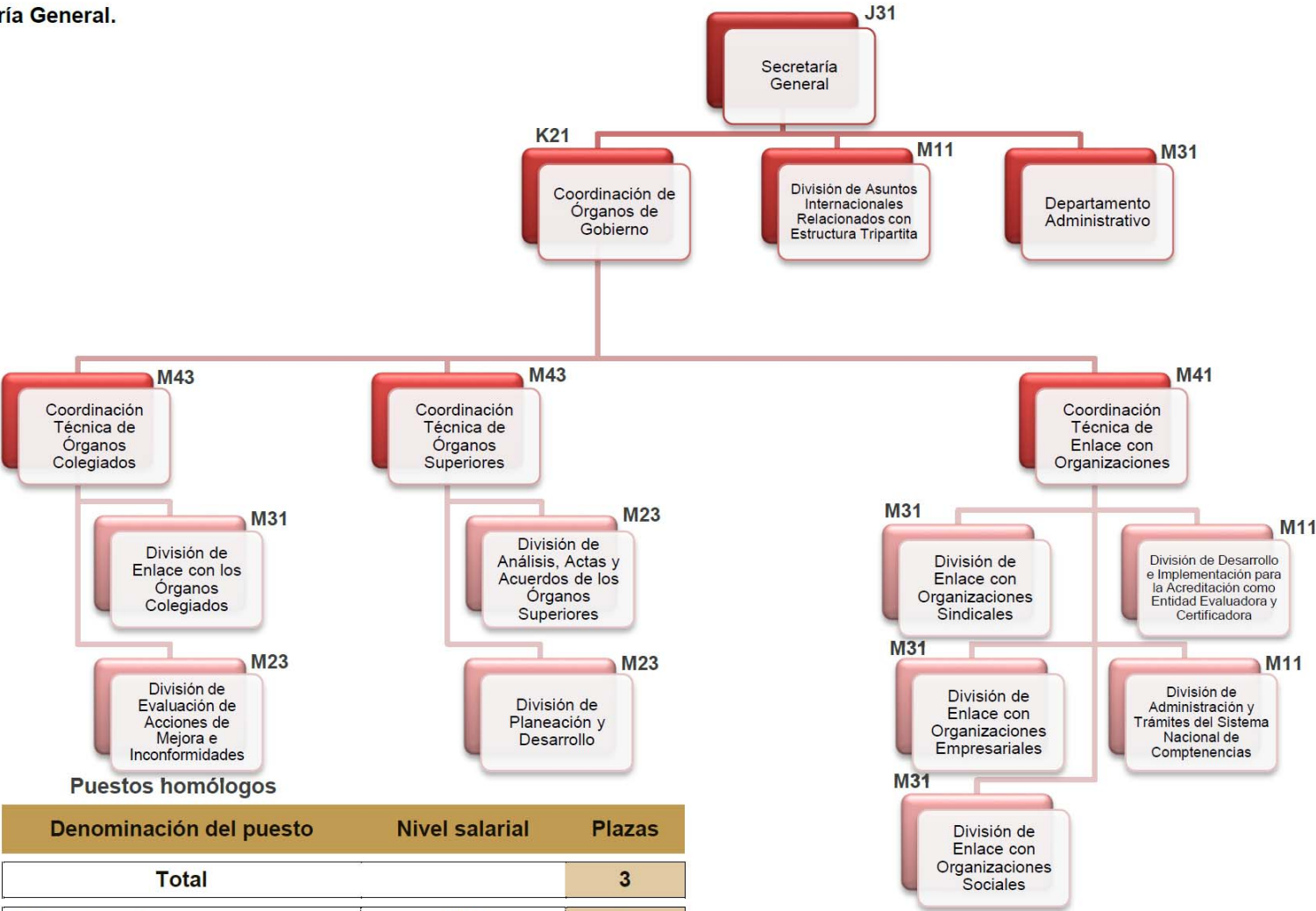
Anexo 2.
Estructuras orgánicas
H. Consejo Técnico.



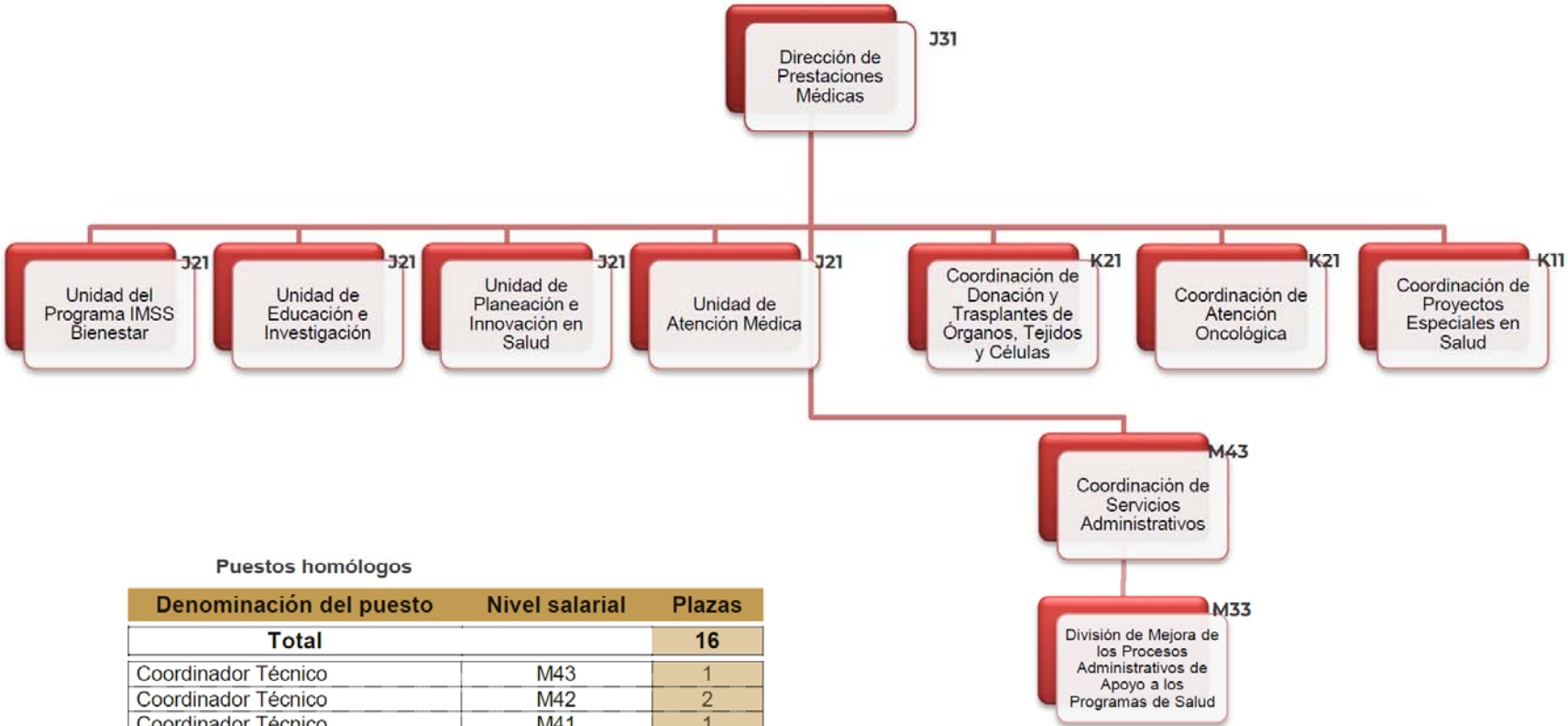
H. Comisión de Vigilancia.**Oficina de la Dirección General.**

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		21
Coordinador Normativo	K22	1
Coordinador Normativo	K21	3
Coordinador Normativo	K12	4
Coordinador Técnico	M43	2
Coordinador Técnico	M41	3
Jefe de División	M33	1
Jefe de División	M31	1
Jefe de División	M23	3
Subjefe de División	N33	1
Subjefe de División	N31	2

Secretaría General.



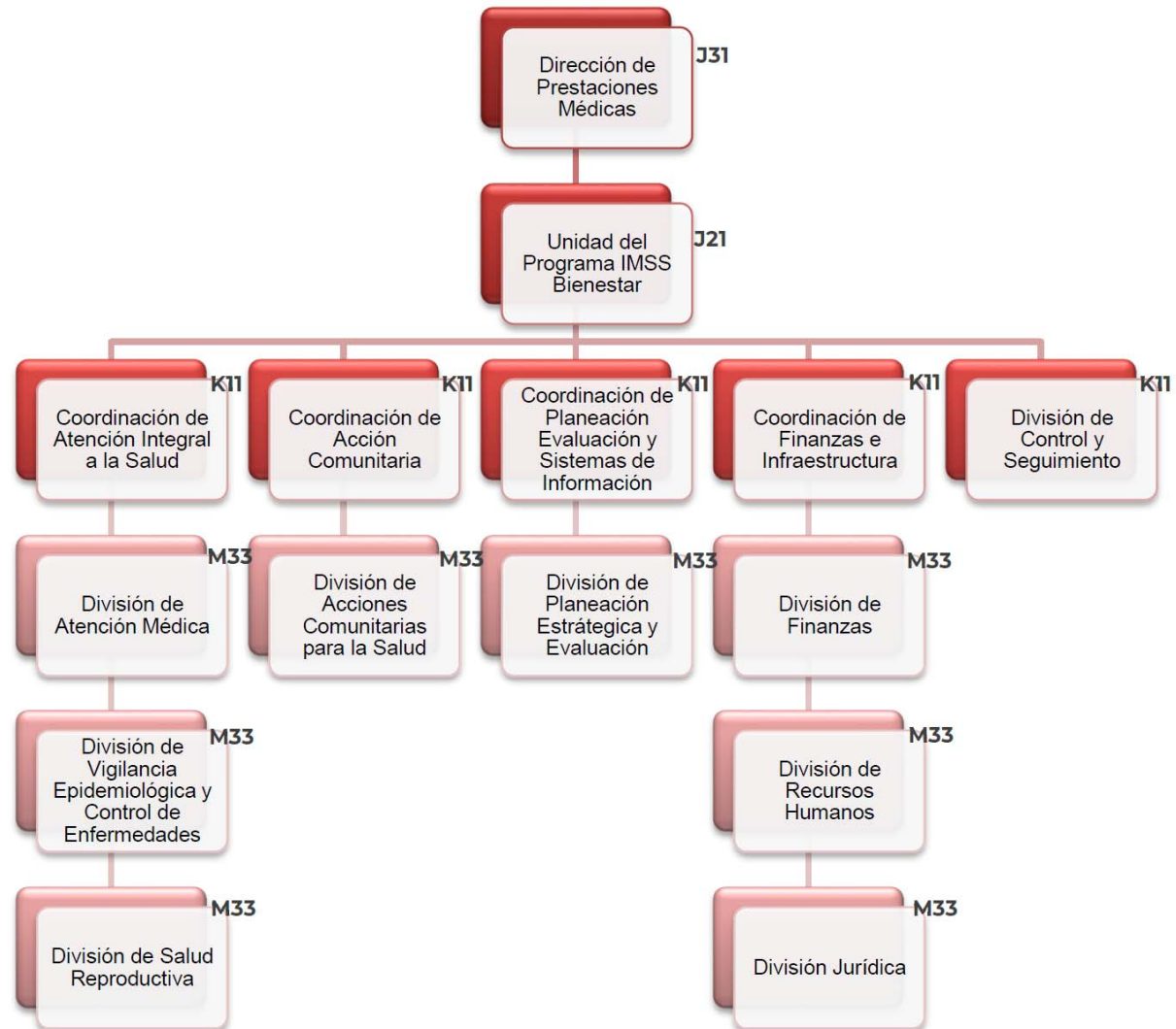
Dirección de Prestaciones Médicas.



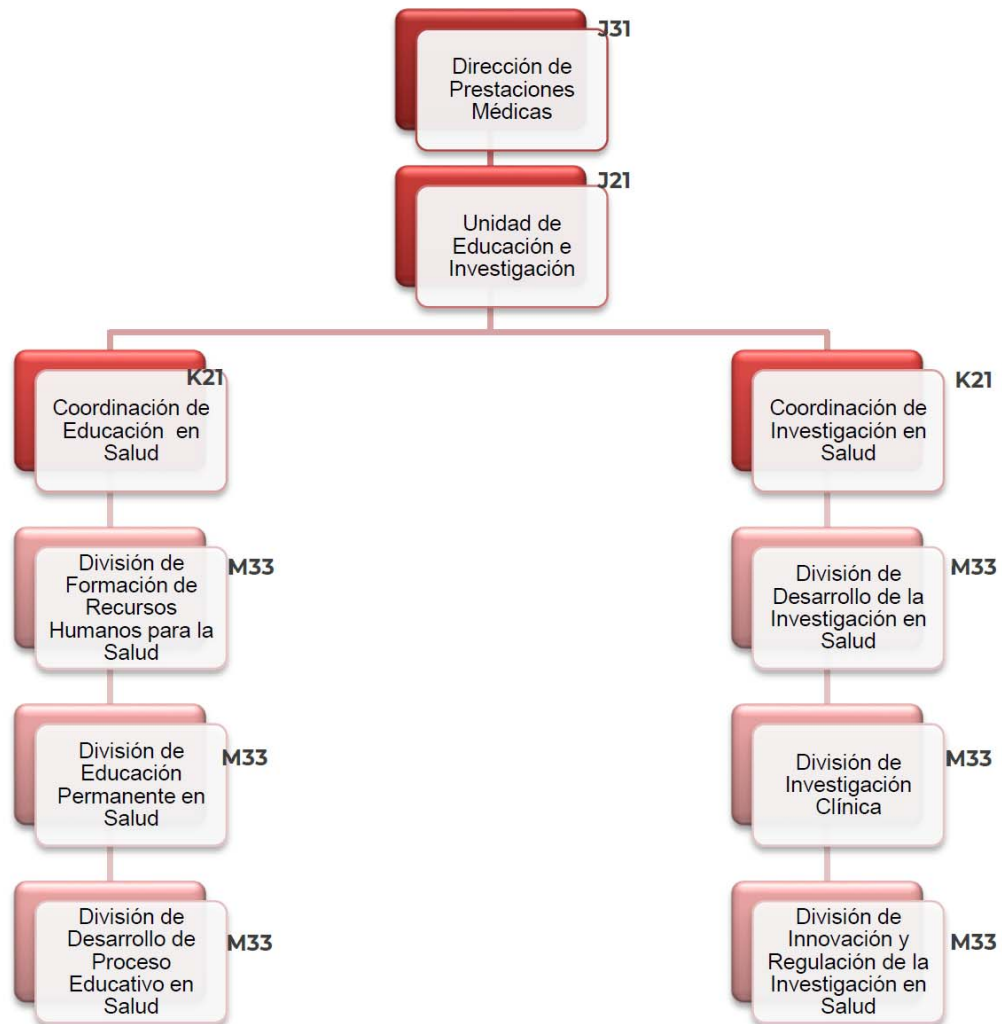
Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		16
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M42	2
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M31	3
Jefe de División	M23	4
Jefe de División	M21	3
Subjefe de División	N33	1
Subjefe de División	N31	1

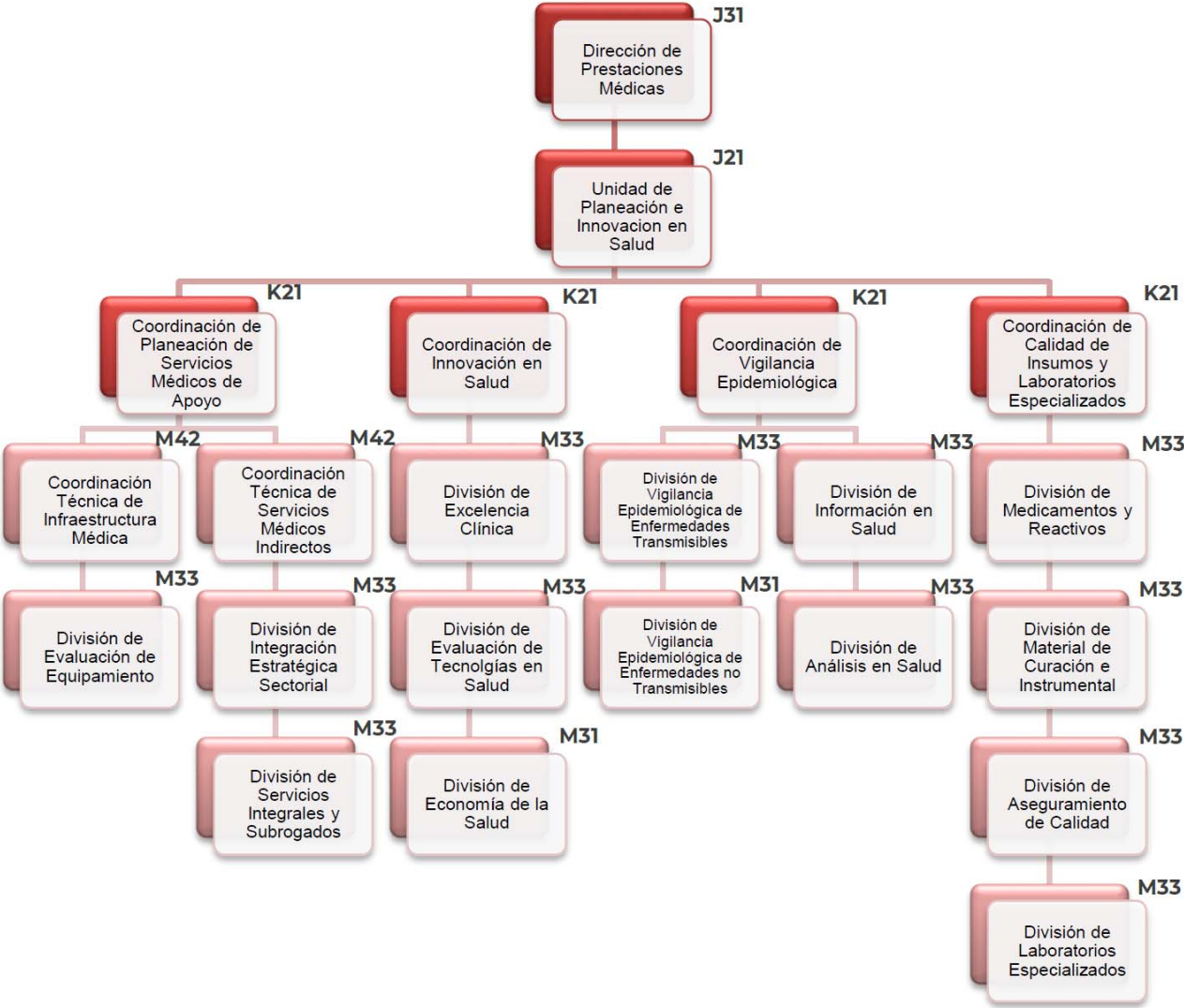
Unidad del Programa IMSS BIENESTAR.



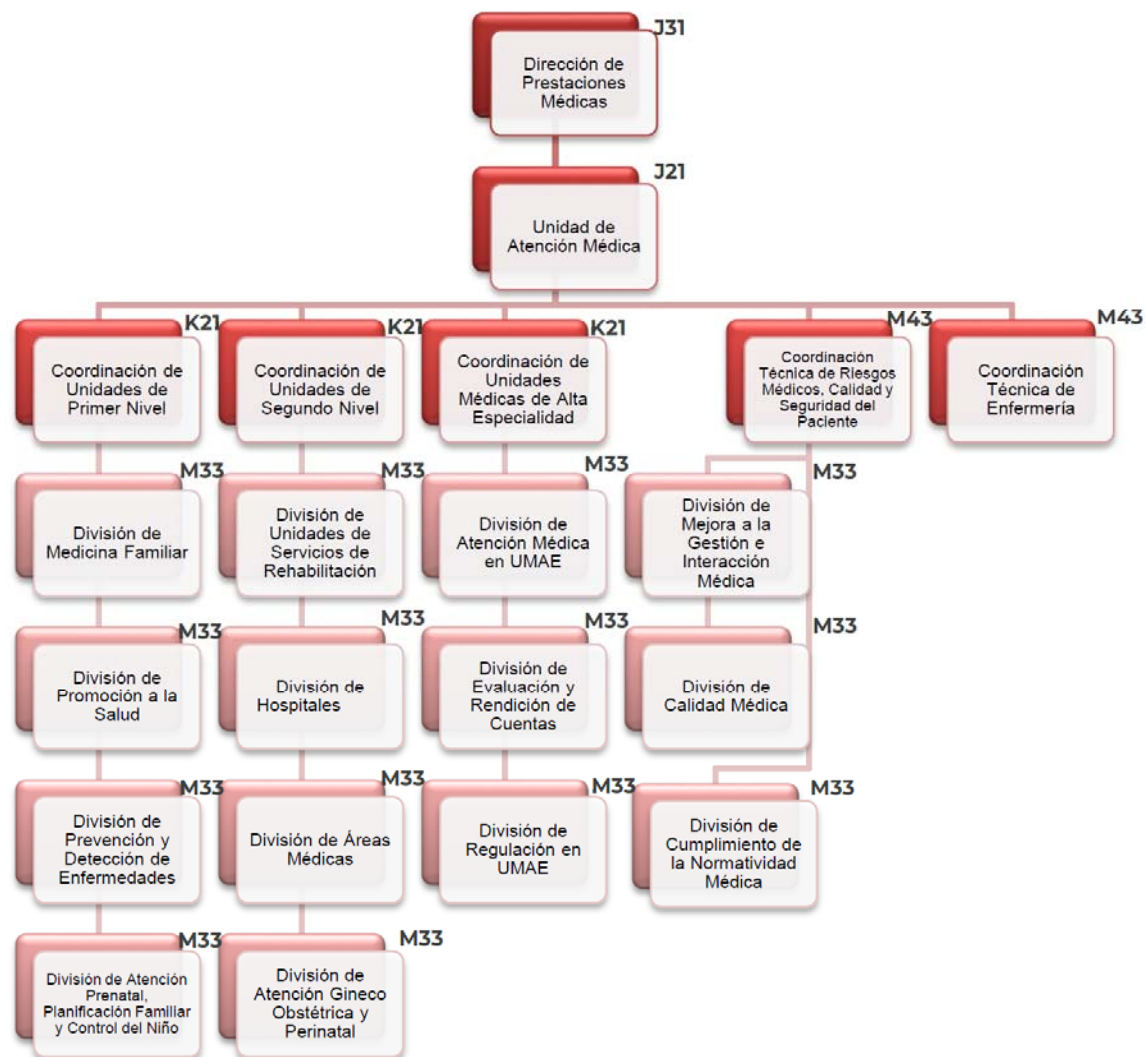
Unidad de Educación e Investigación.

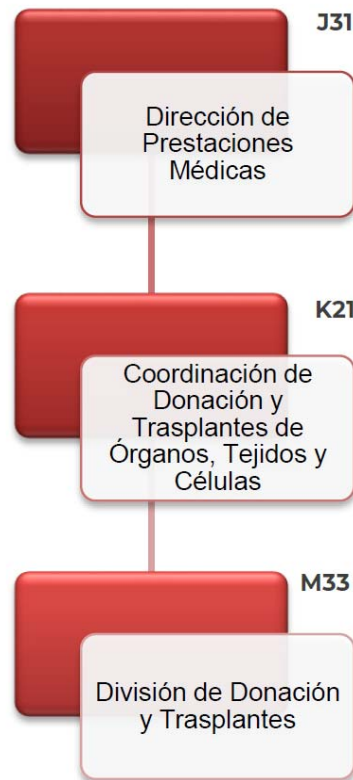
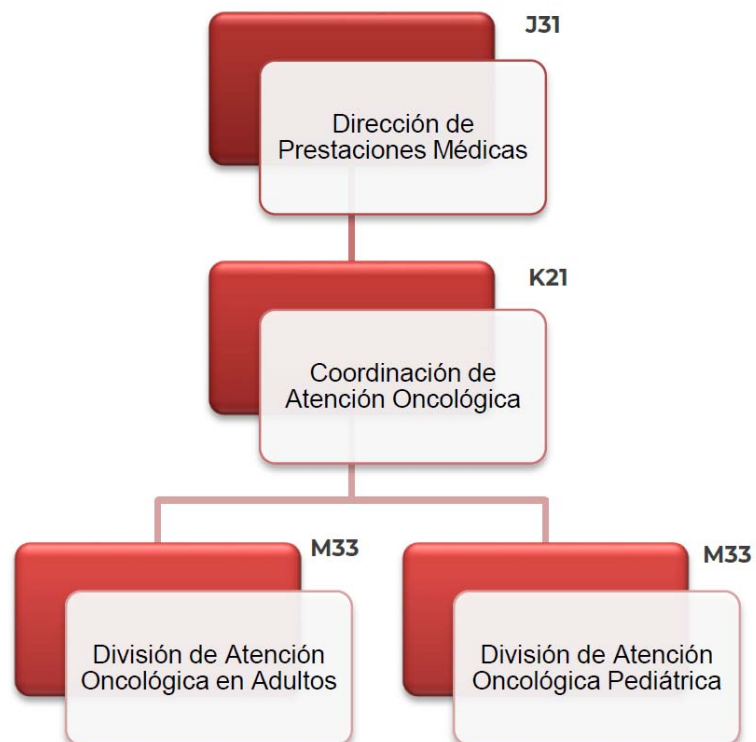


Unidad de Planeación e Innovación en Salud.

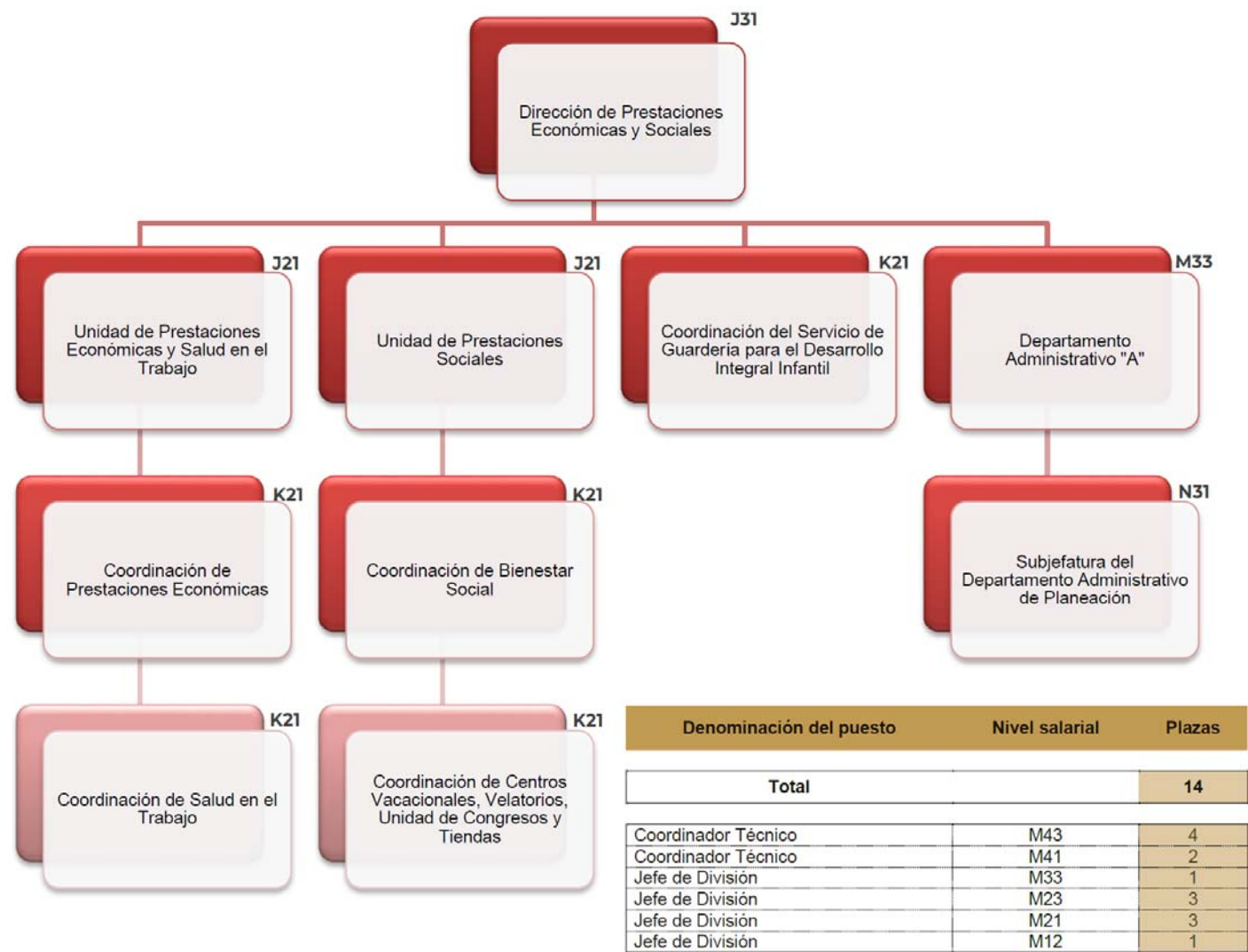


Unidad de Atención Médica.

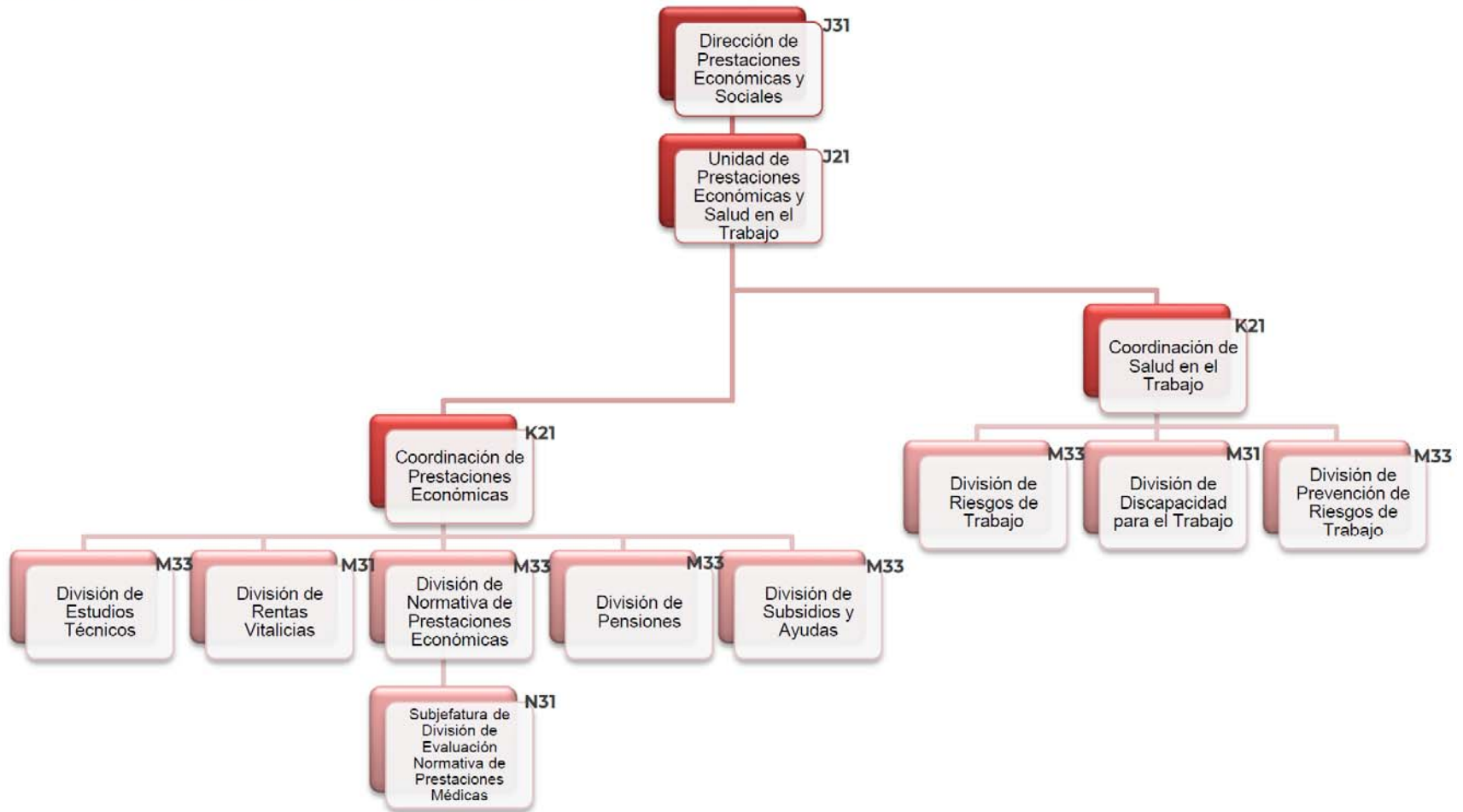


Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.**Coordinación de Atención Oncológica.**

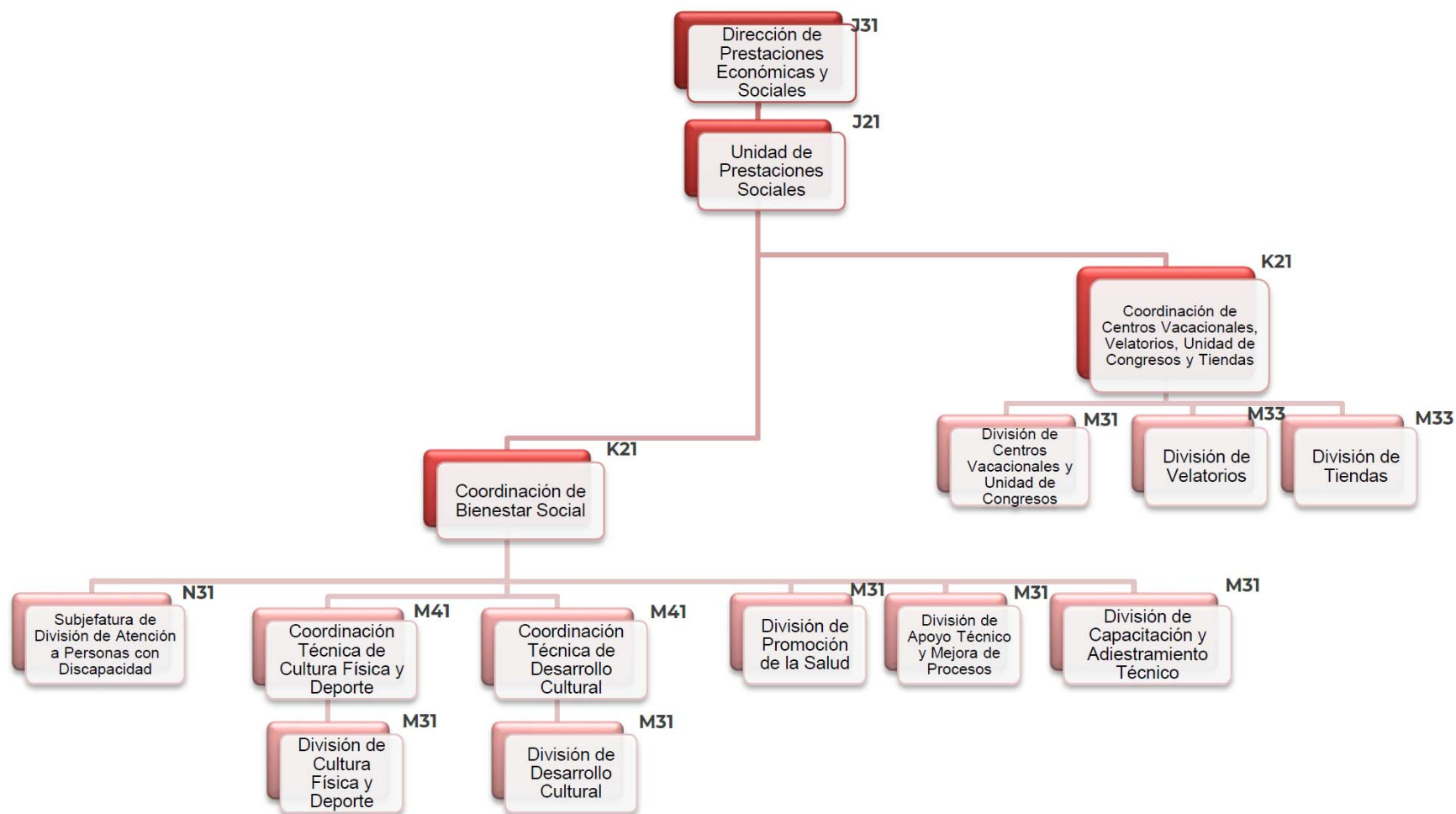
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.



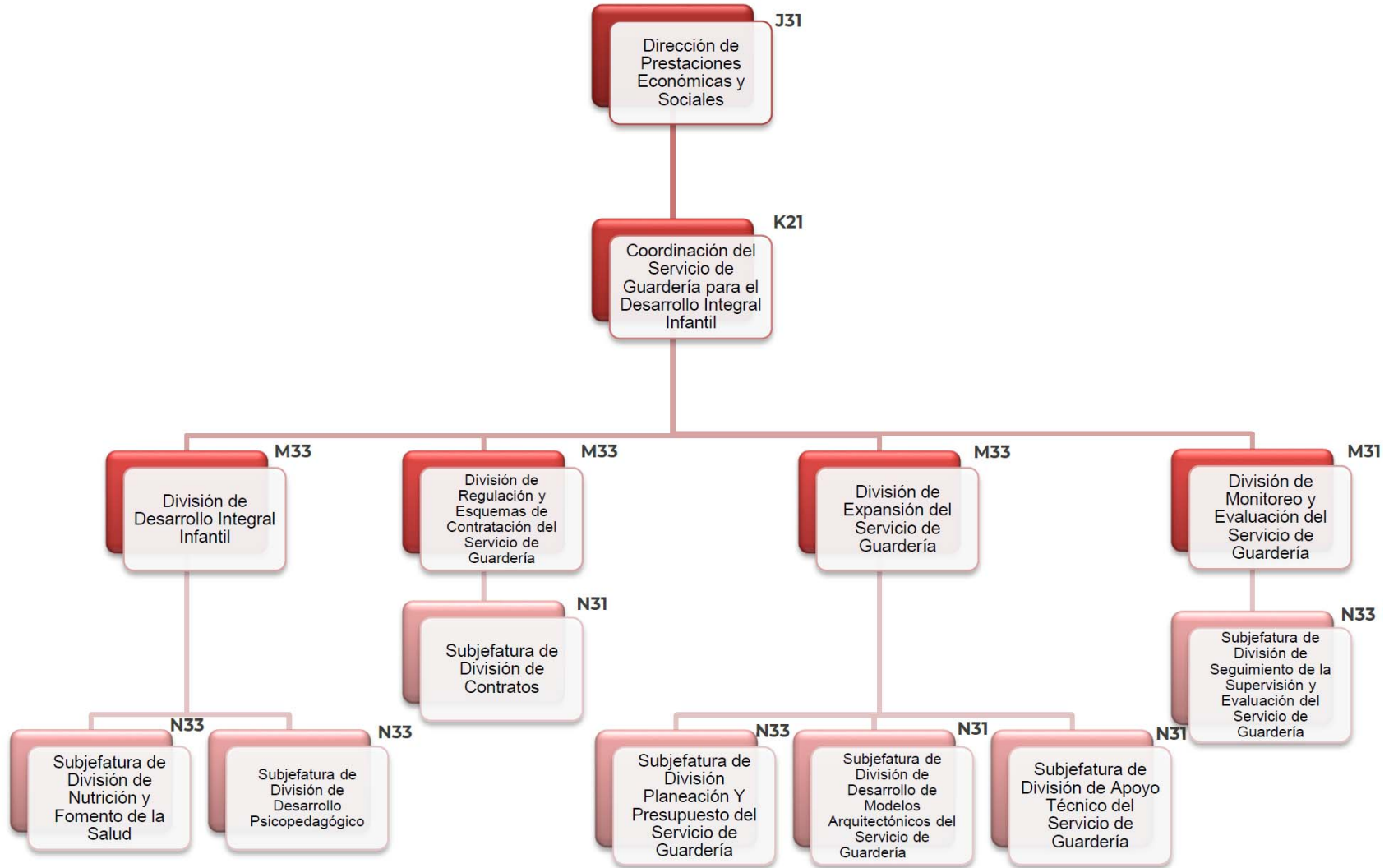
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.



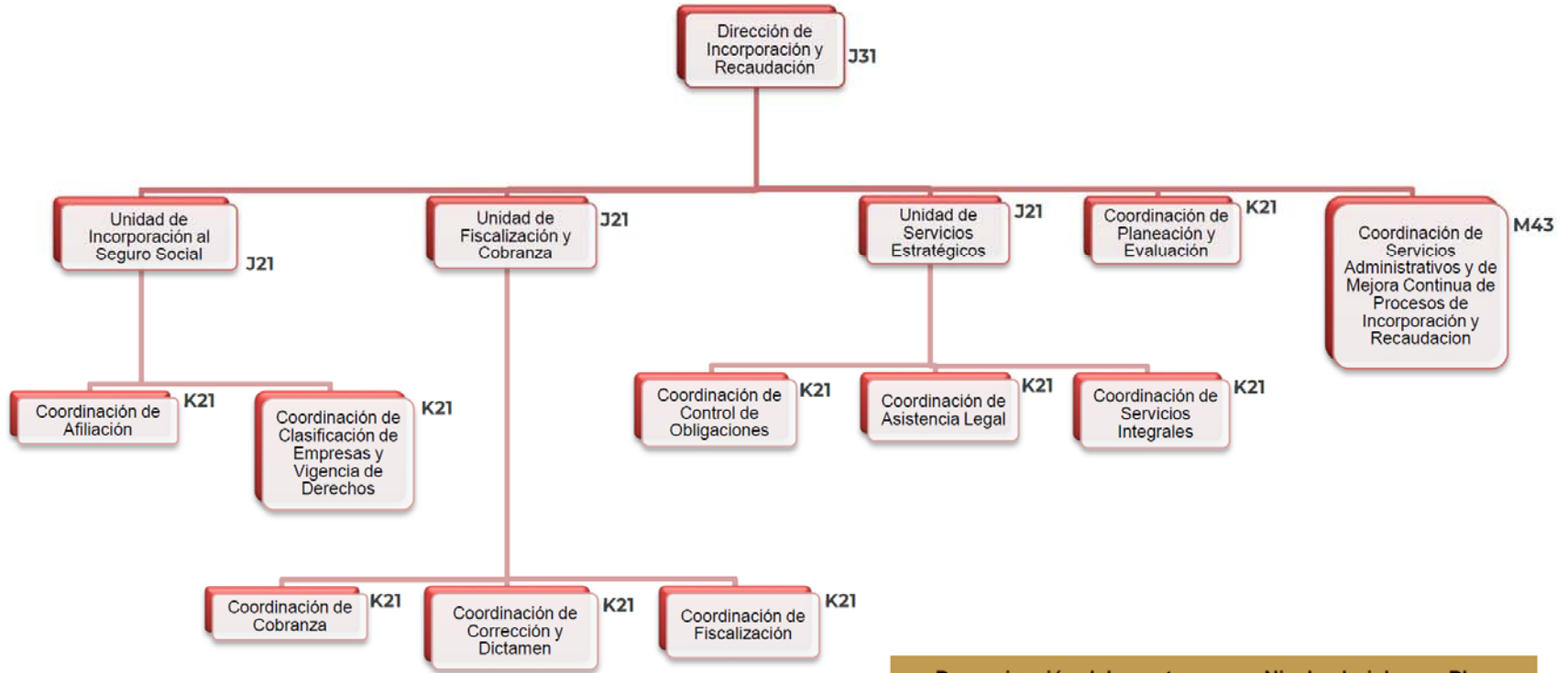
Unidad de Prestaciones Sociales.



Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

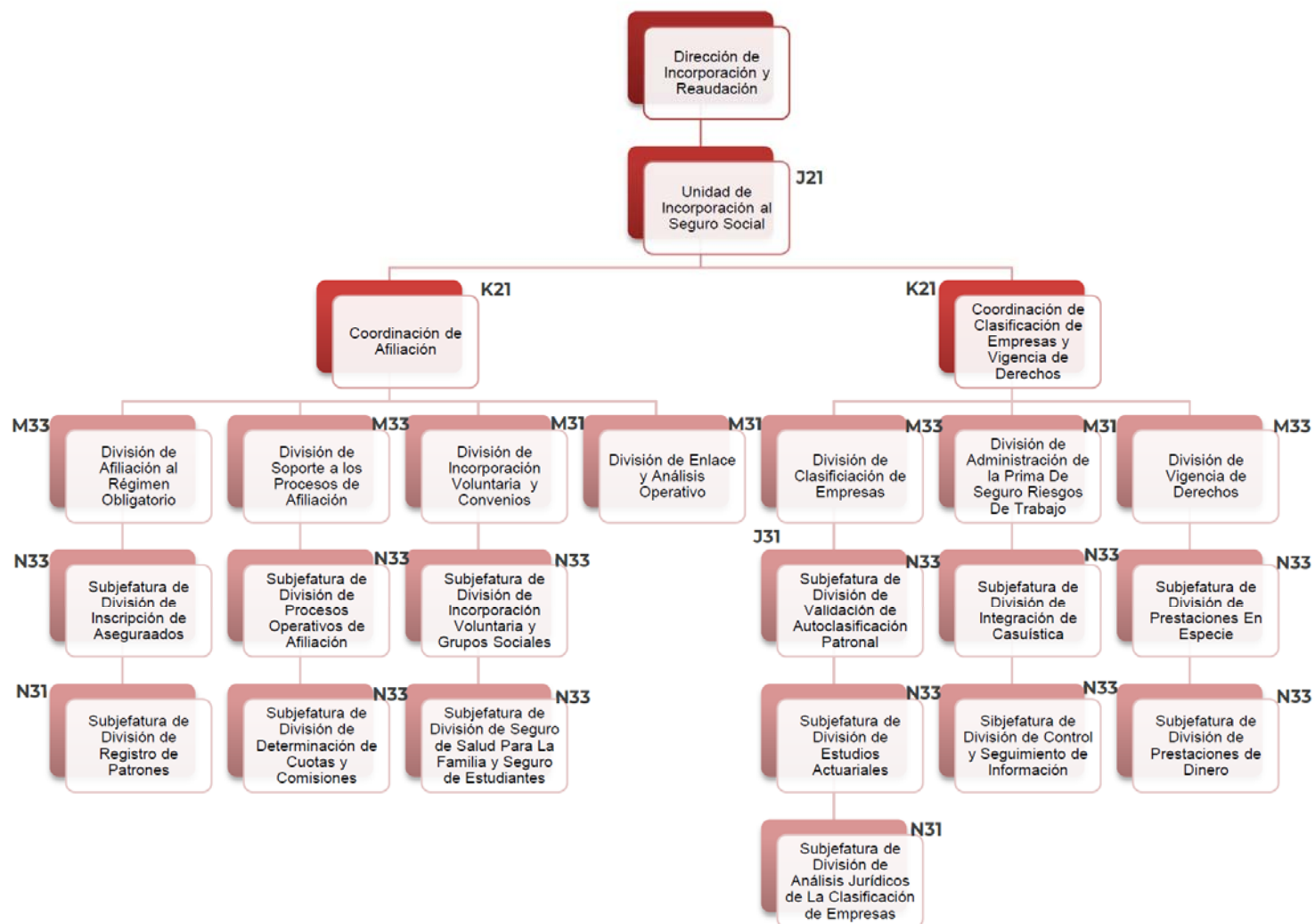


Dirección de Incorporación y Recaudación.

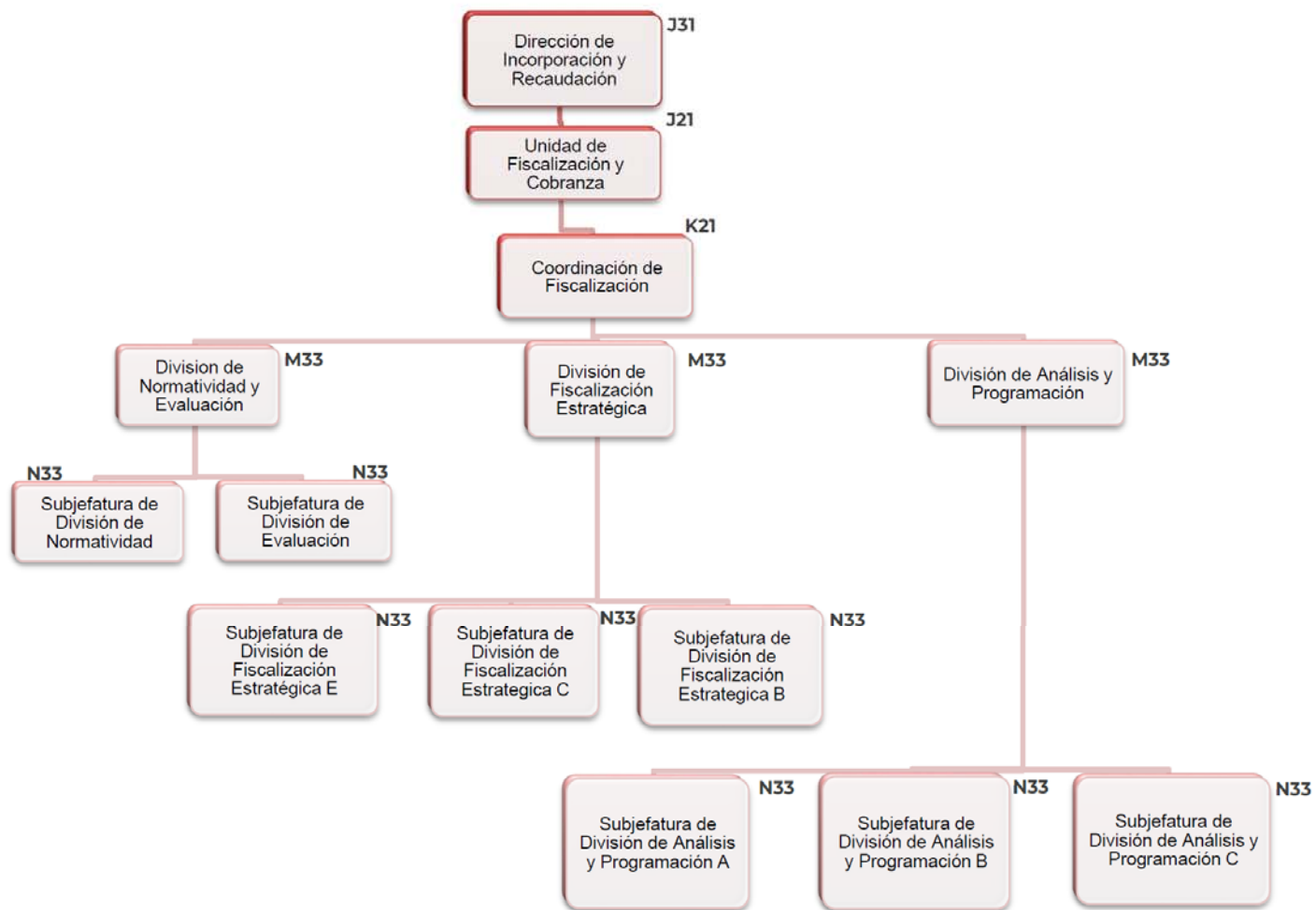


Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		9
Coordinador Técnico	M43	2
Coordinador Técnico	M42	1
Jefe de División	M31	3
Jefe de División	M23	1
Jefe de División	M21	2

Unidad de Incorporación al Seguro Social.

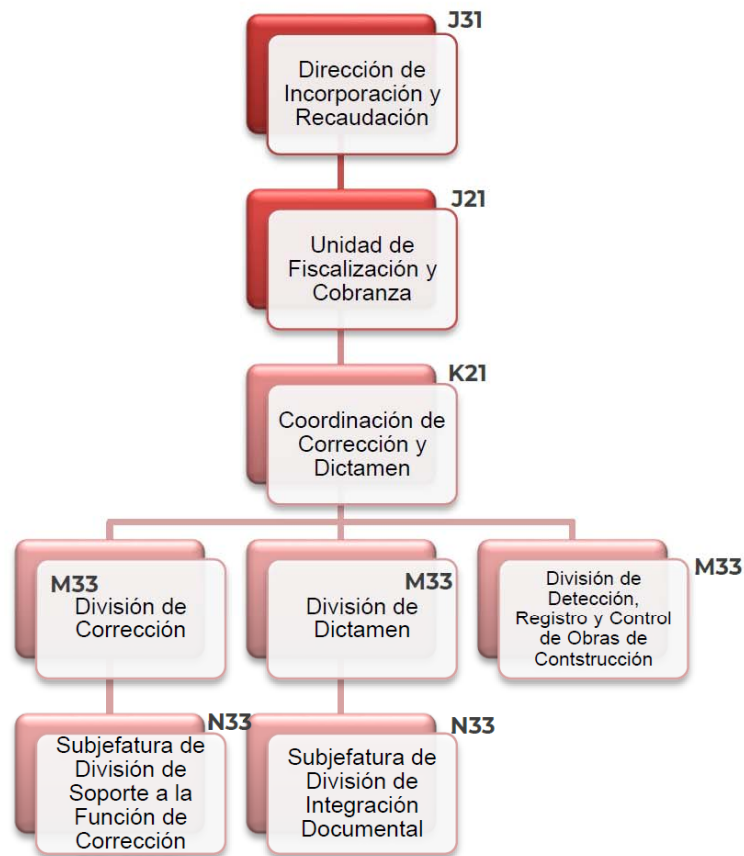


Unidad de Fiscalización y Cobranza.



CONTINÚA ...

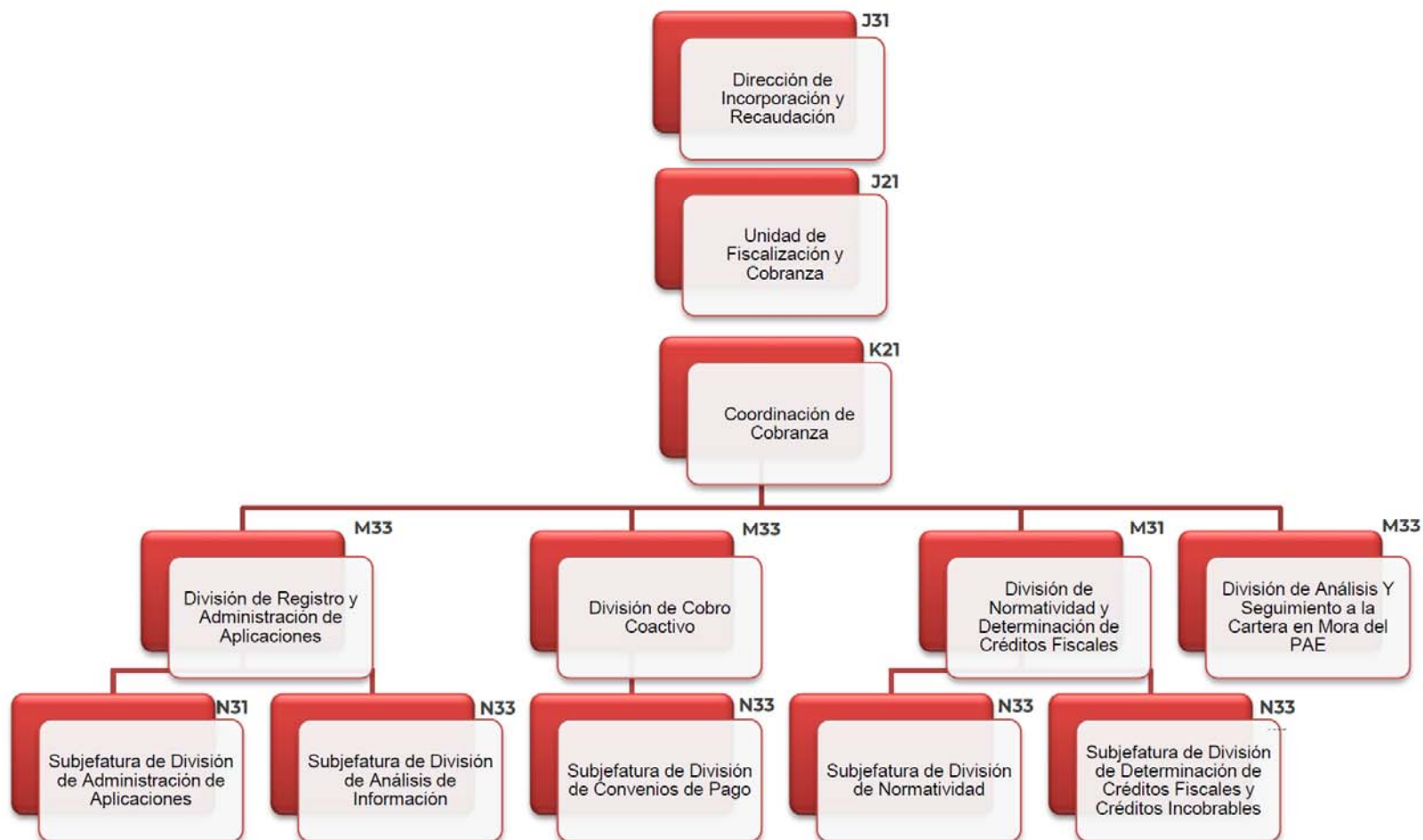
... CONTINÚA



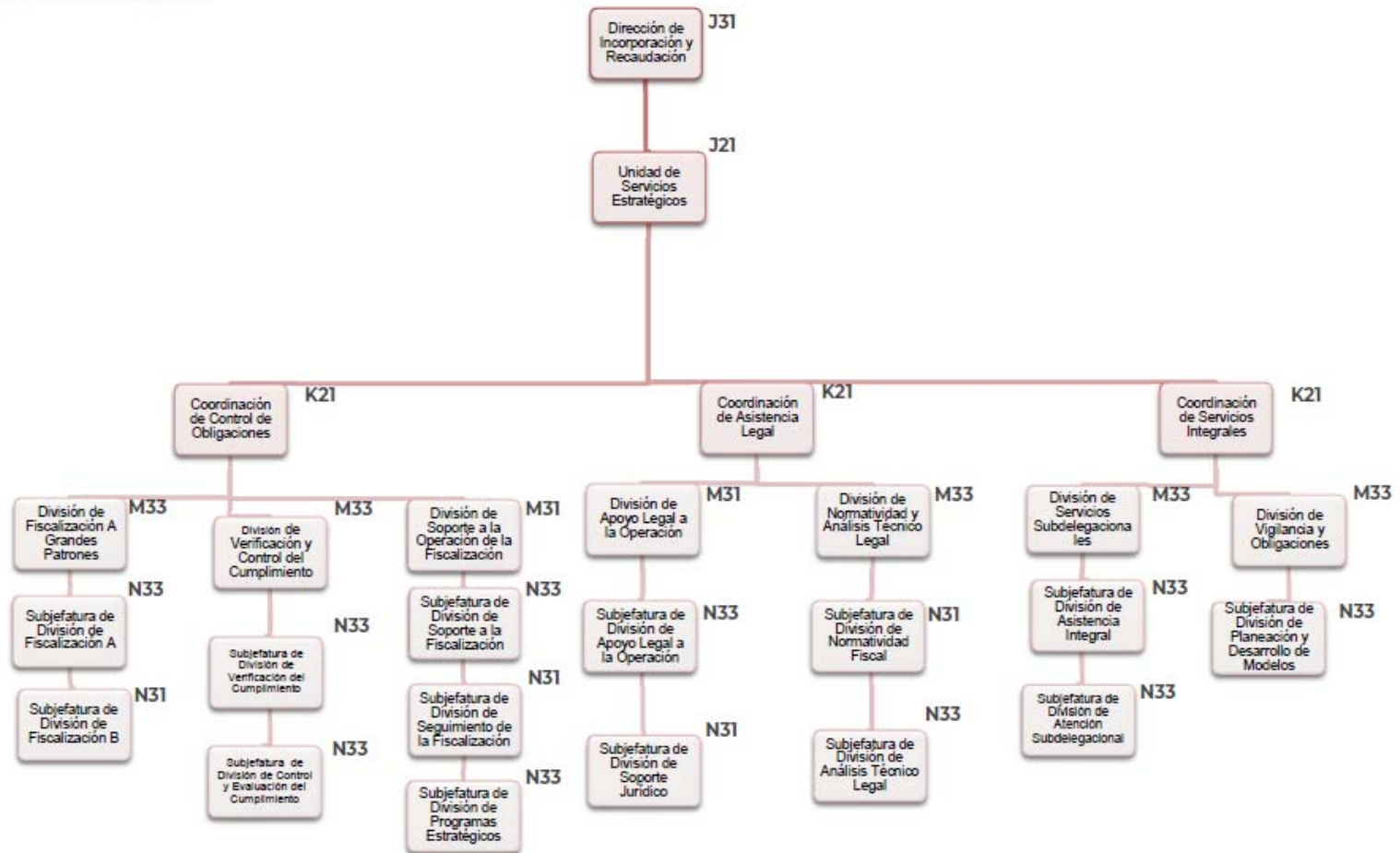
CONTINÚA ...

Unidad de Fiscalización y Cobranza

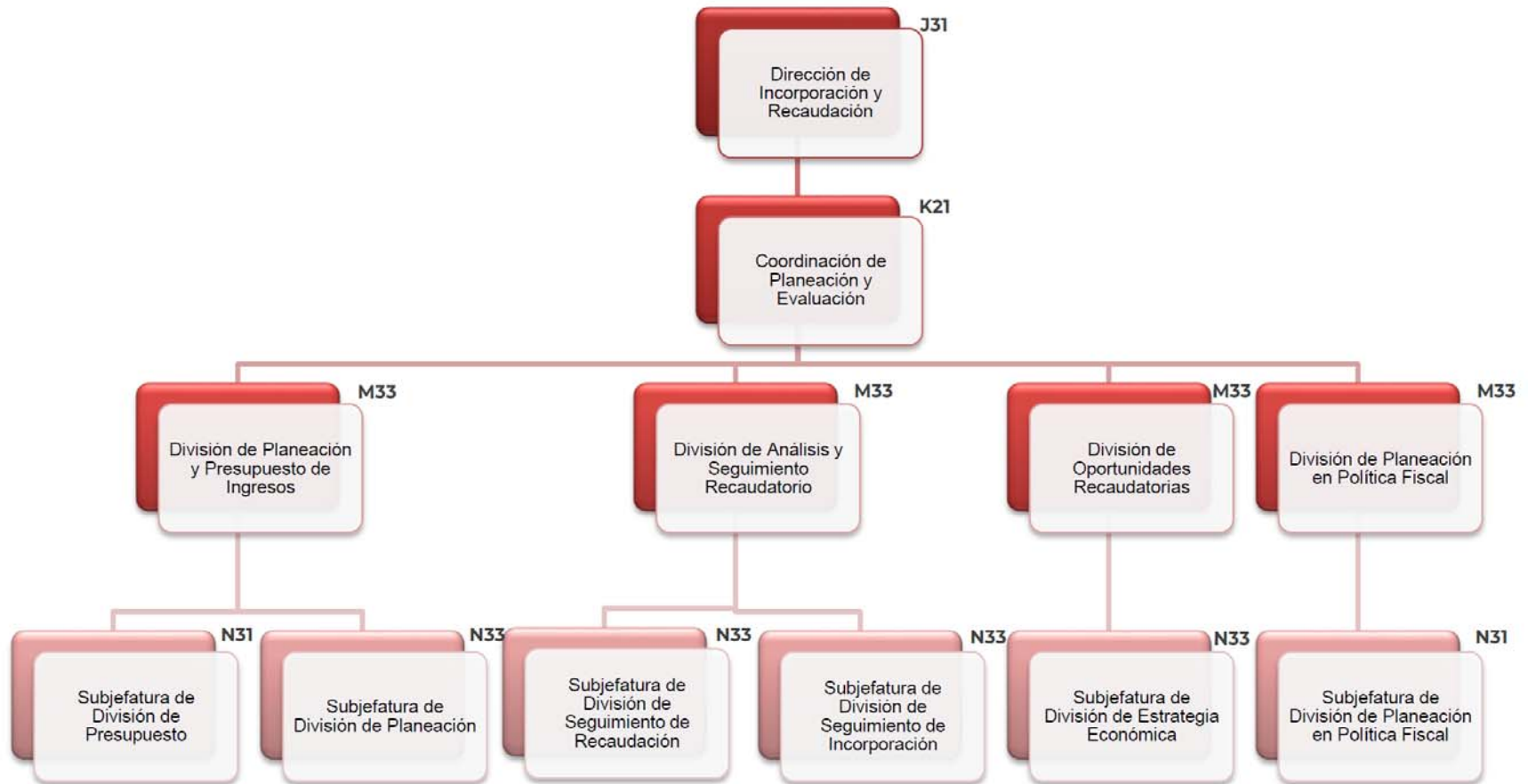
... CONTINÚA



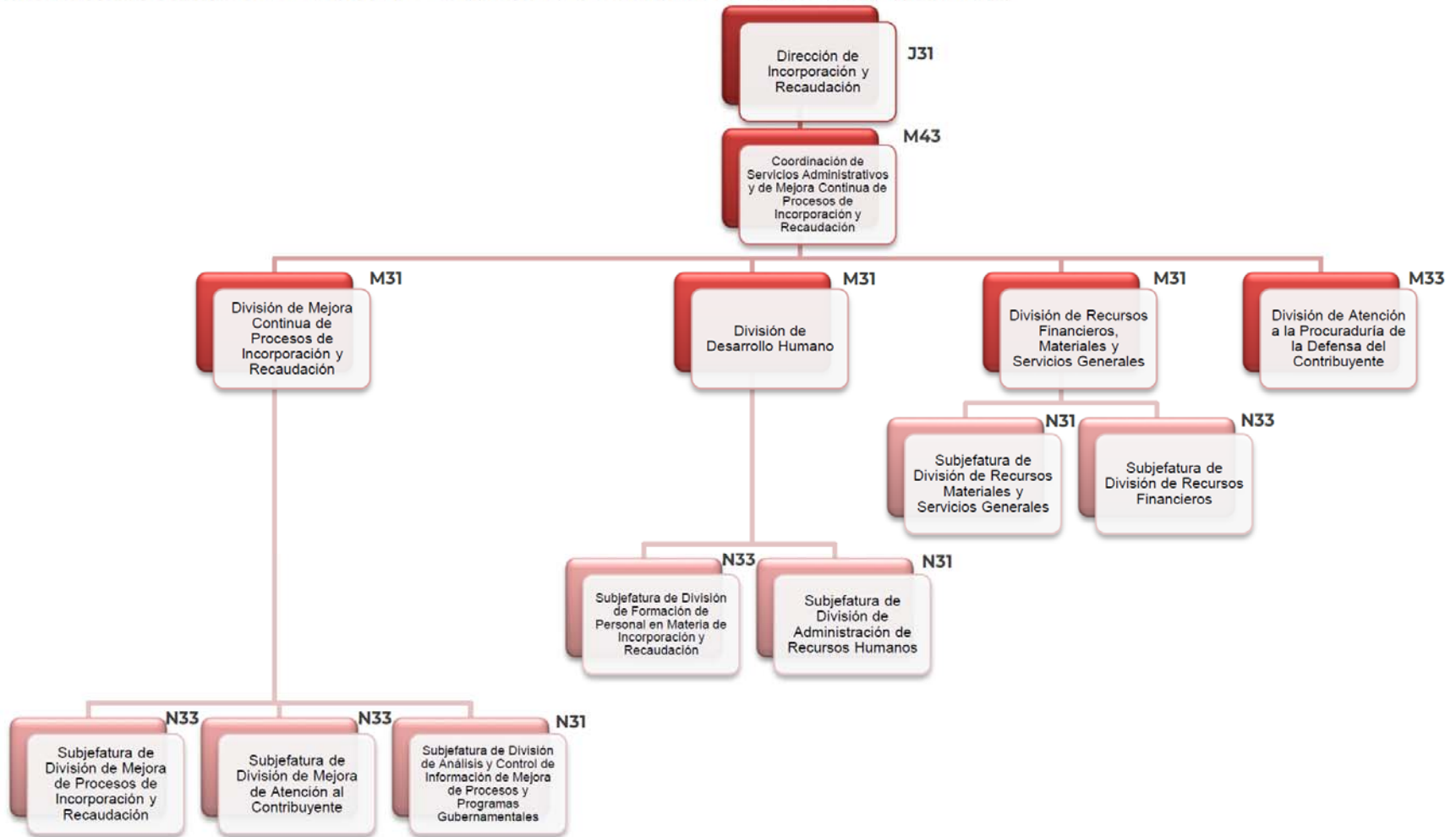
Unidad de Servicios Estratégicos.



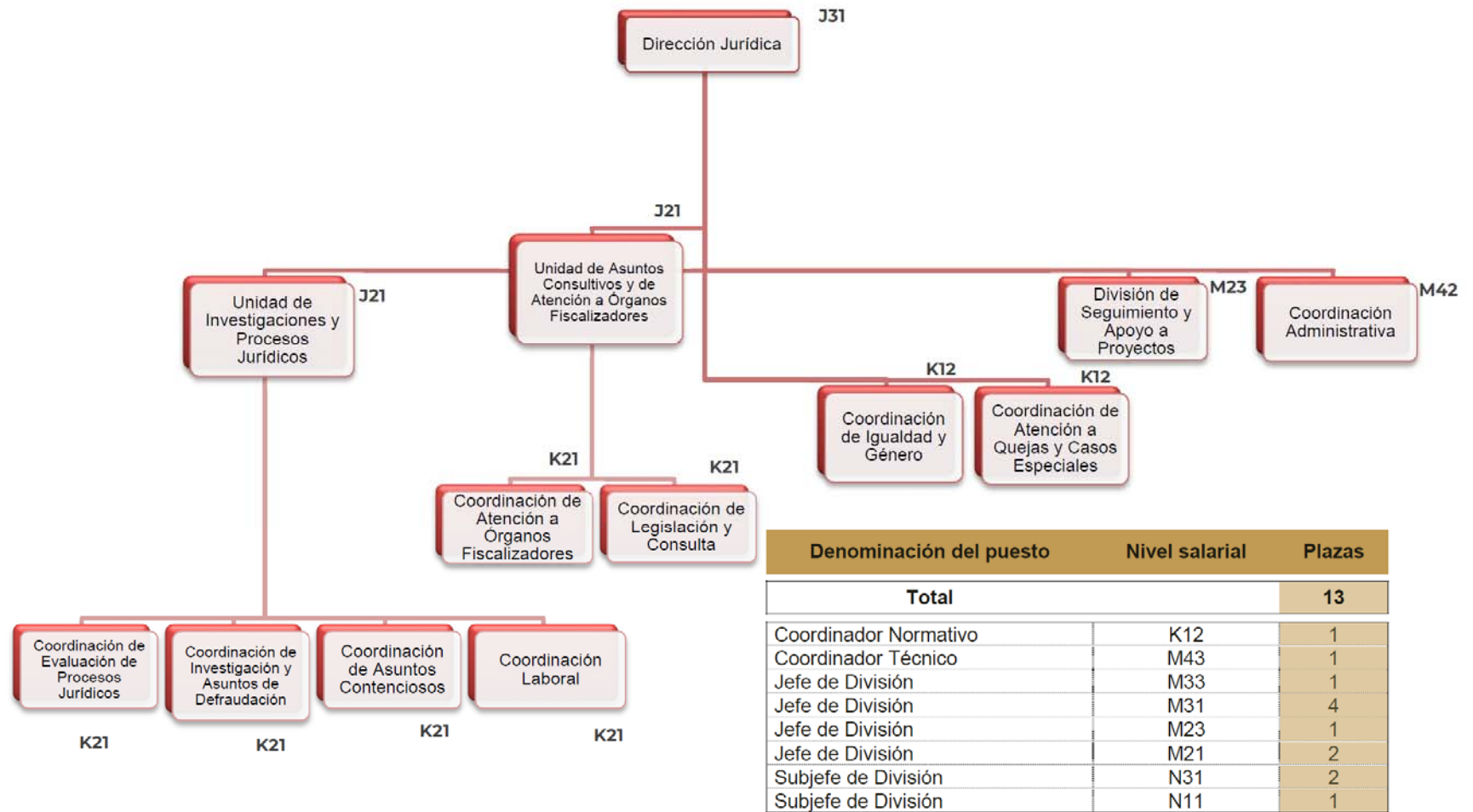
Coordinación de Planeación y Evaluación.



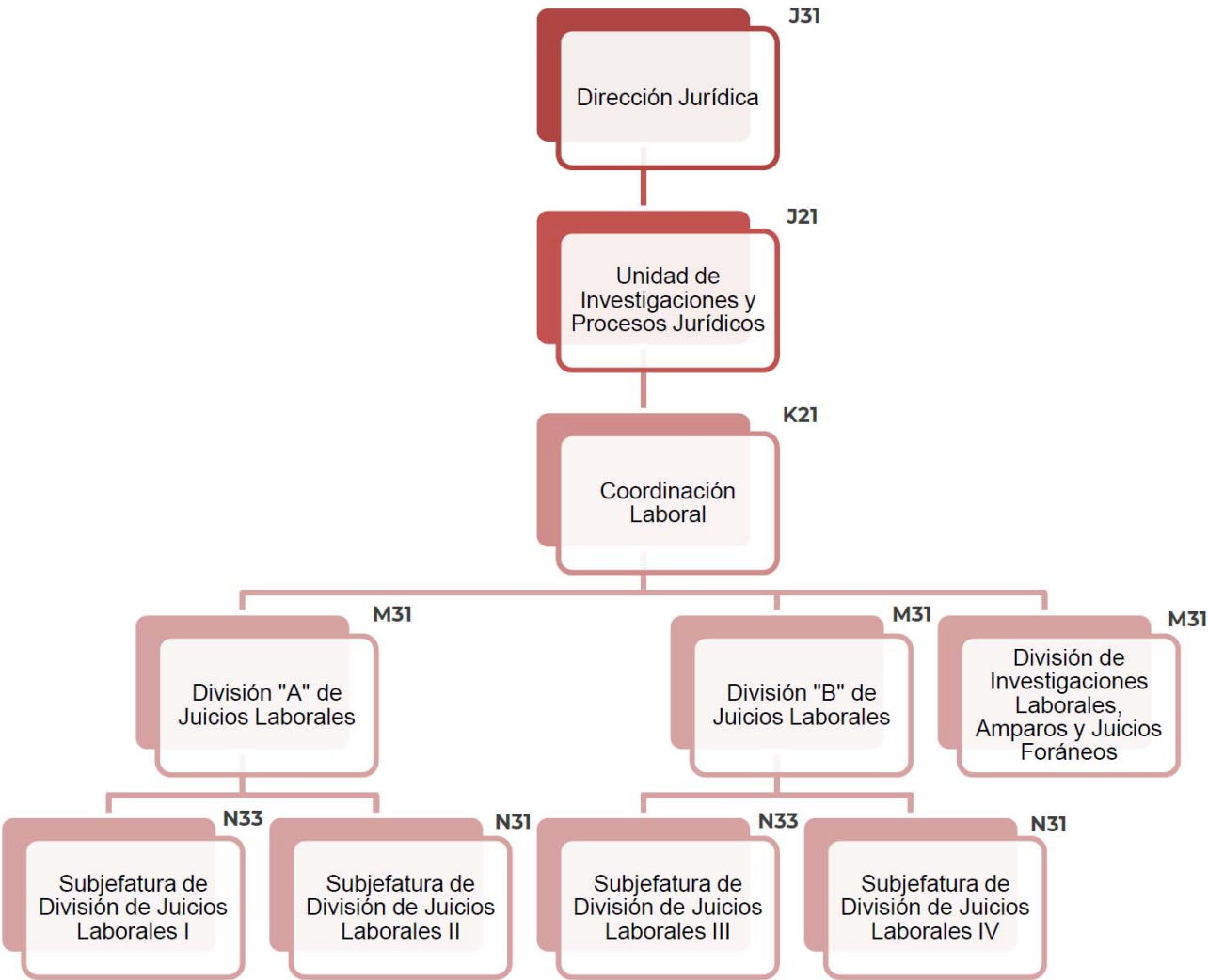
Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación.



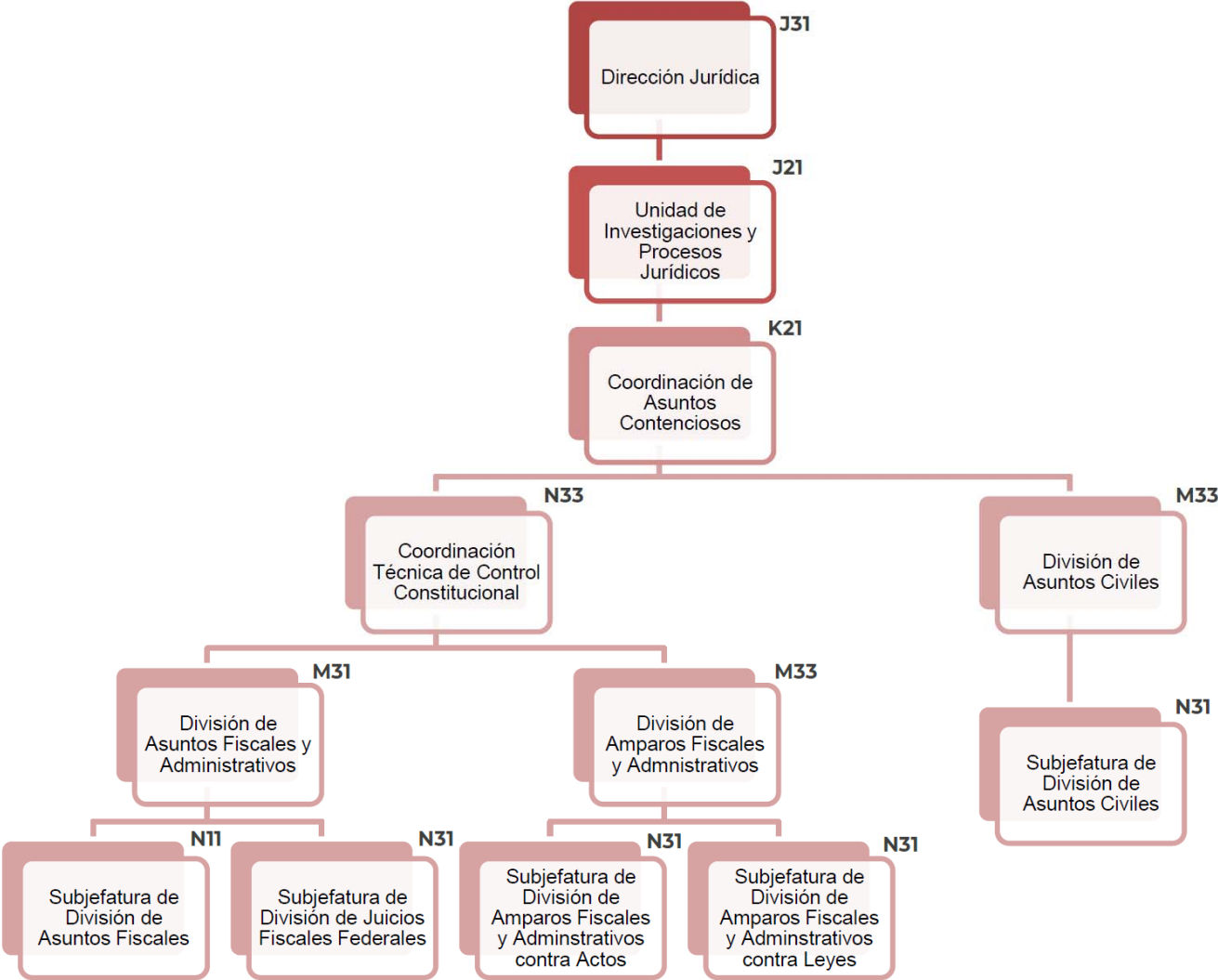
Dirección Jurídica.



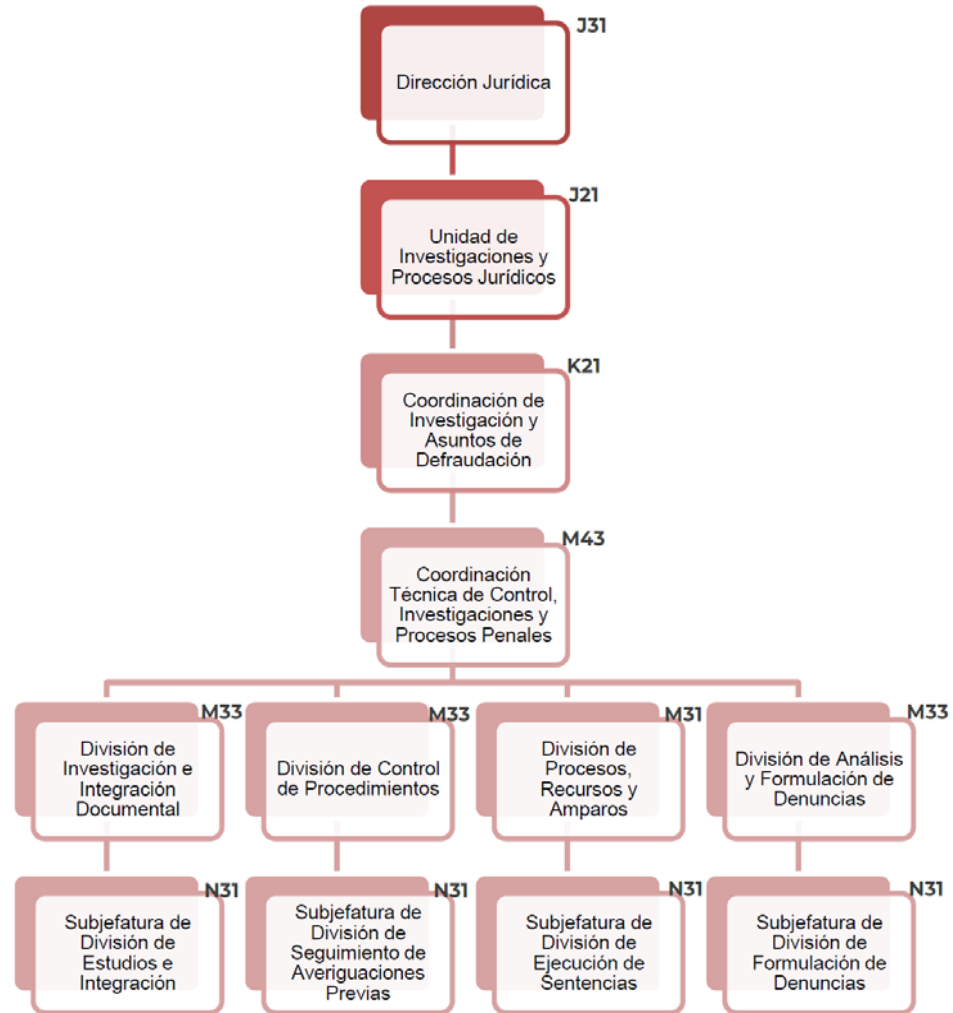
Coordinación Laboral.

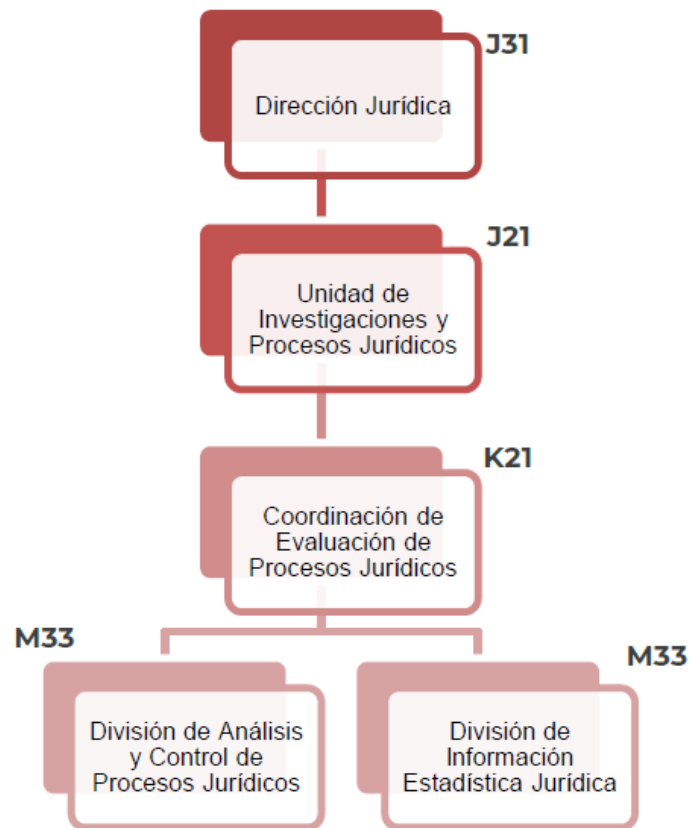
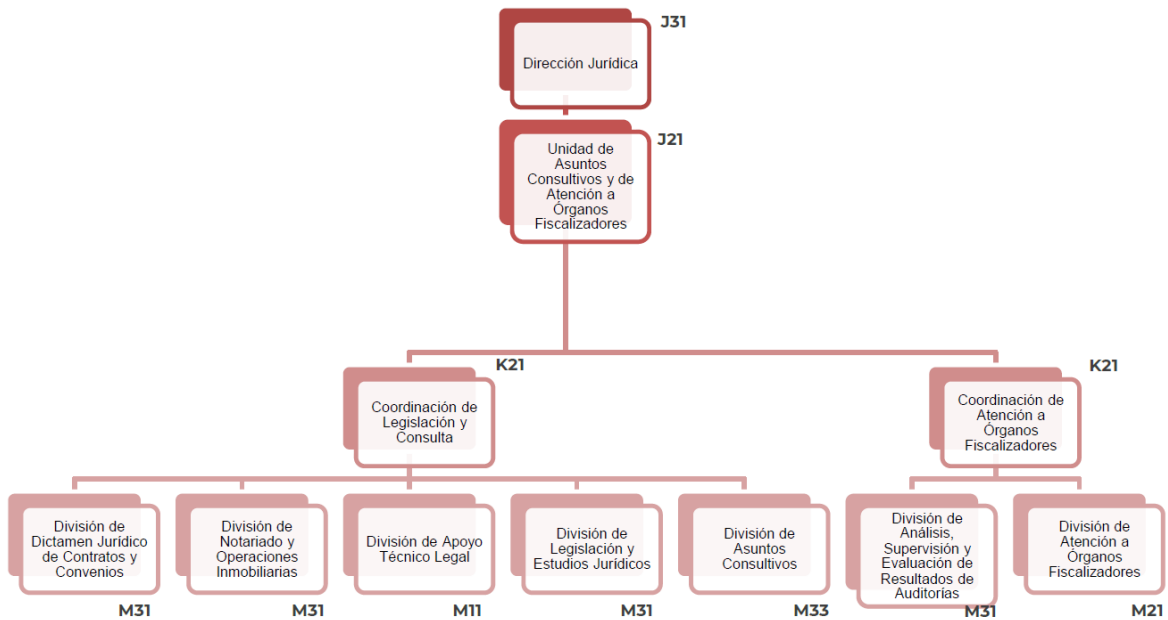


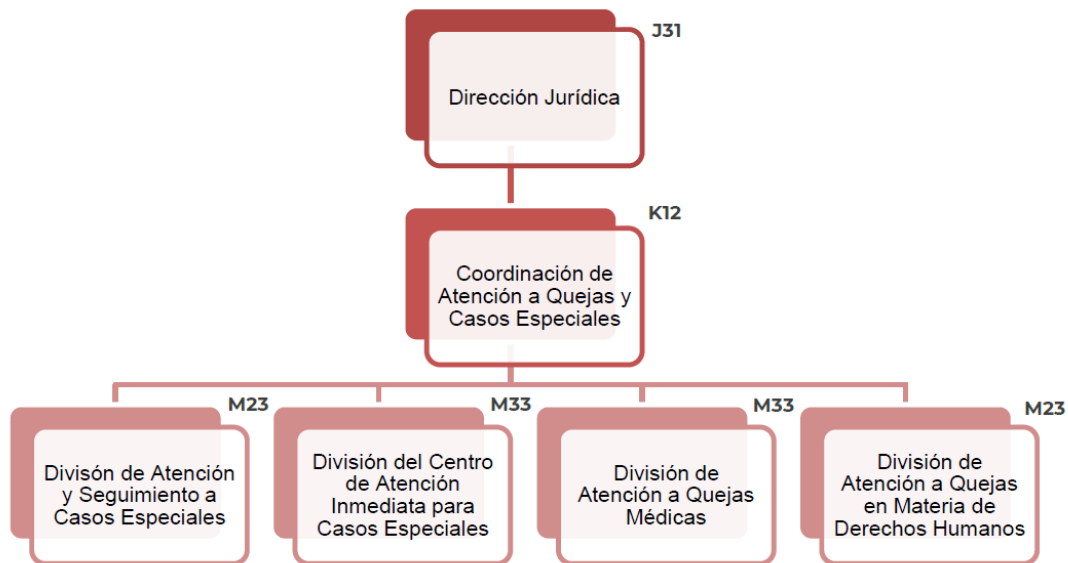
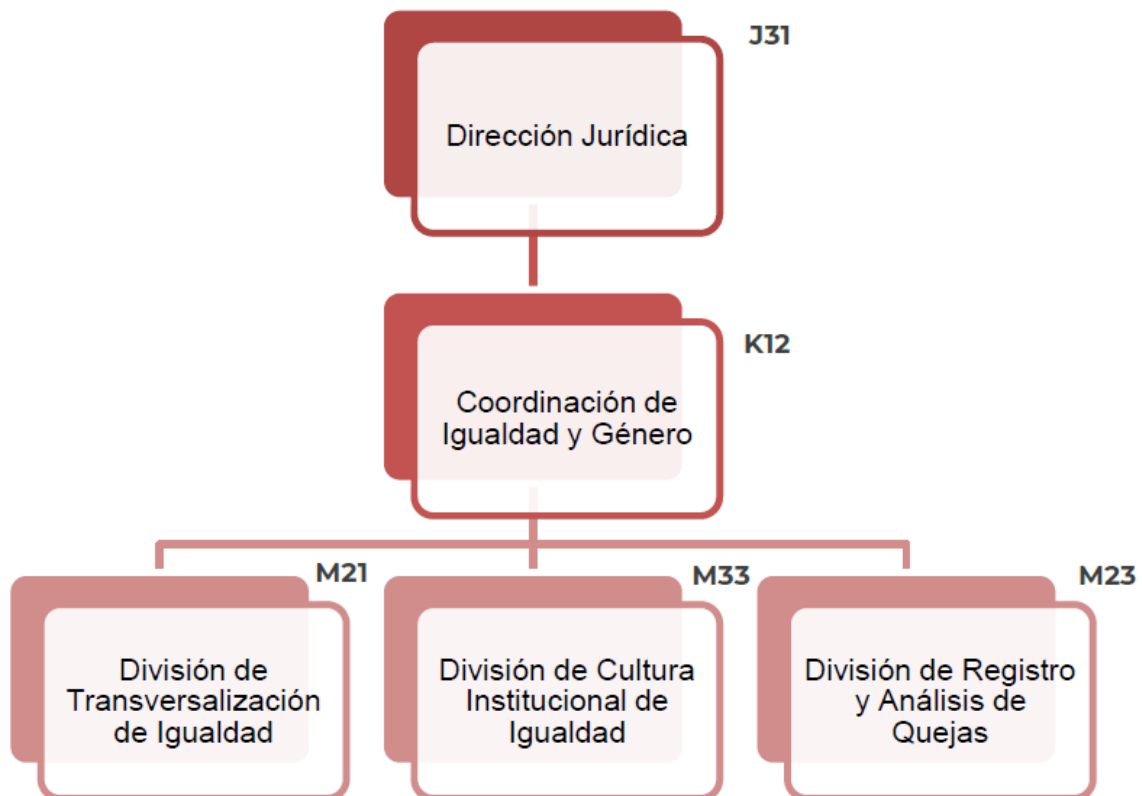
Coordinación de Asuntos Contenciosos.



Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.

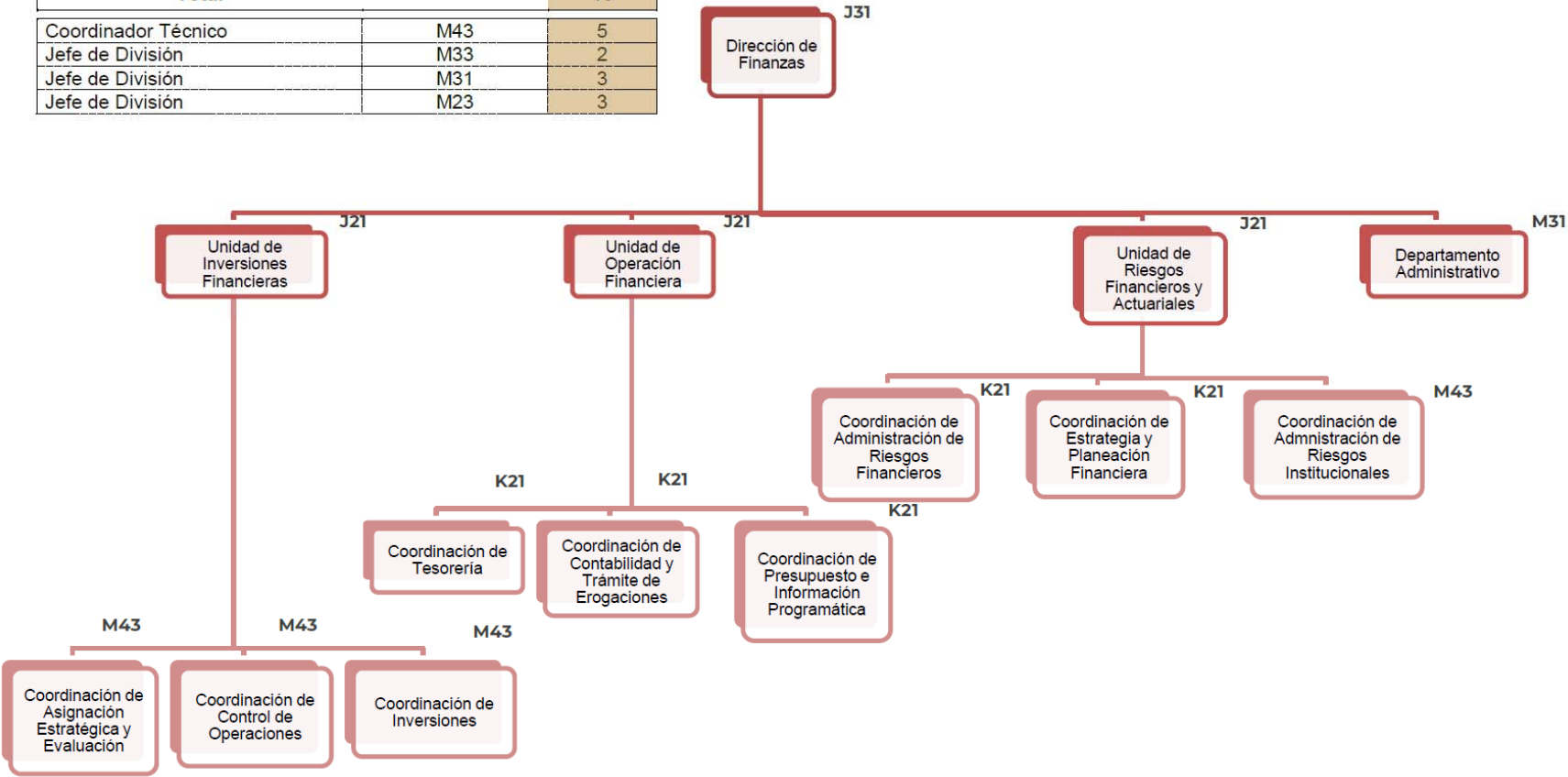


Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos.**Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.**

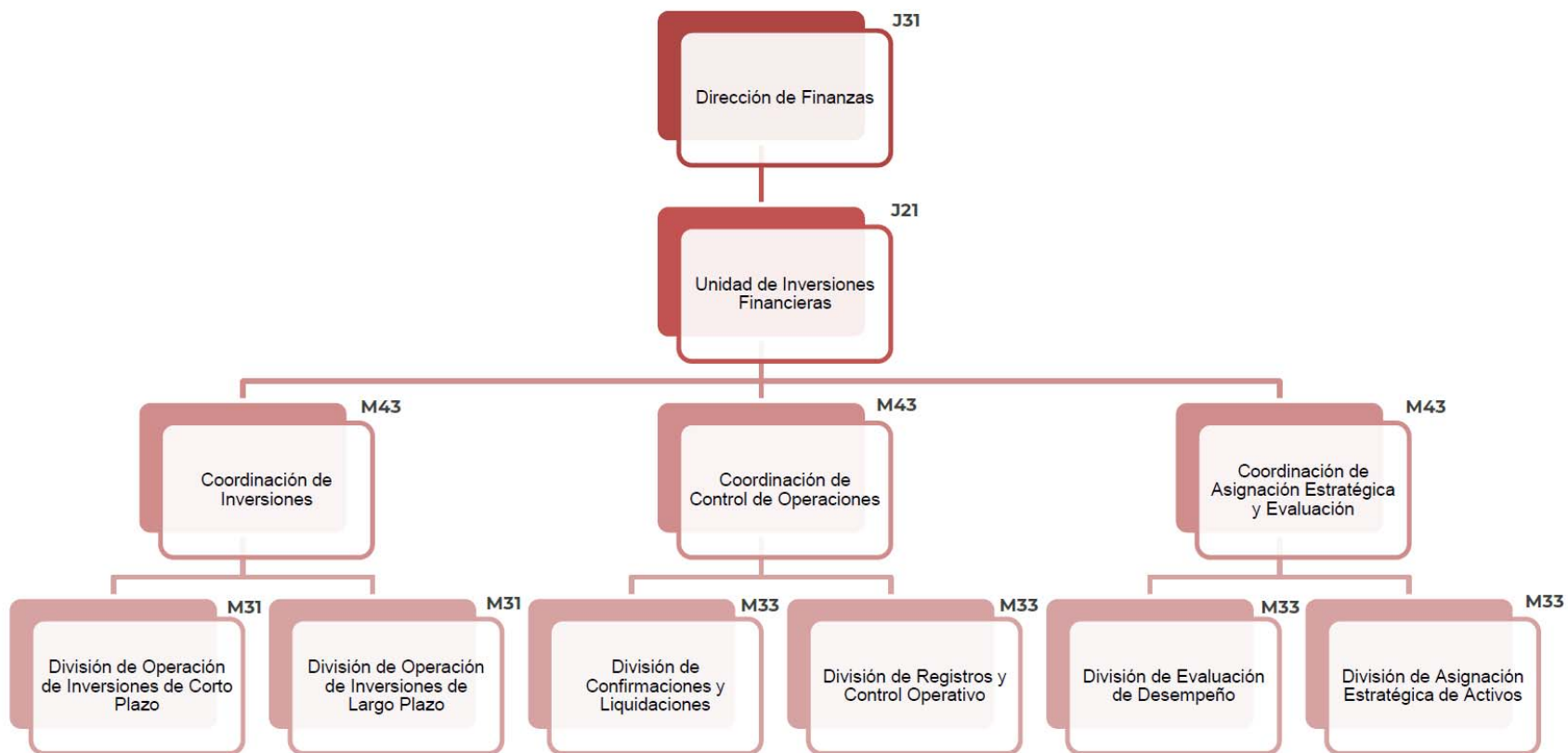
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales.**Coordinación de Igualdad y Género.**

Dirección de Finanzas.

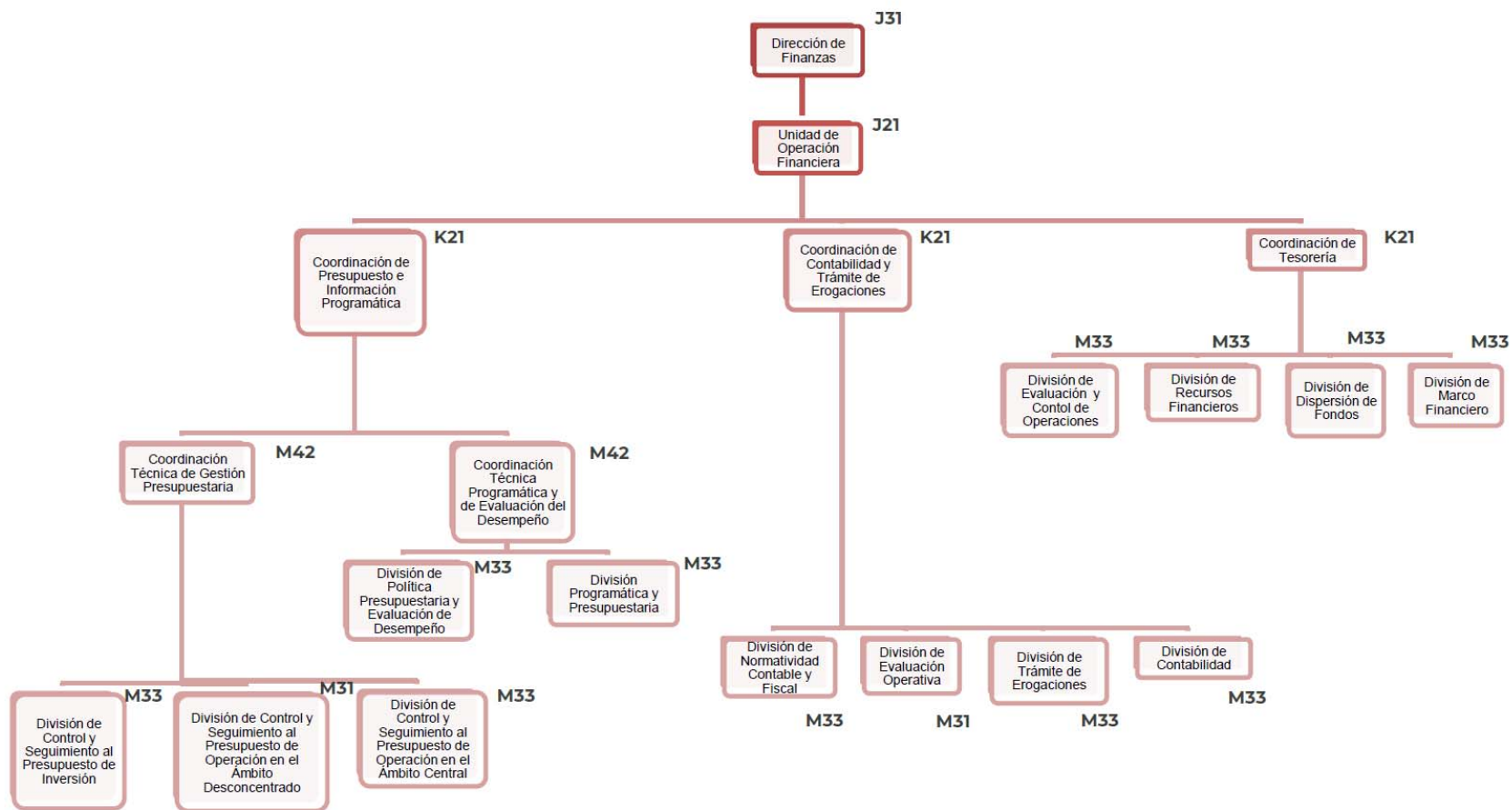
Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		13
Coordinador Técnico	M43	5
Jefe de División	M33	2
Jefe de División	M31	3
Jefe de División	M23	3



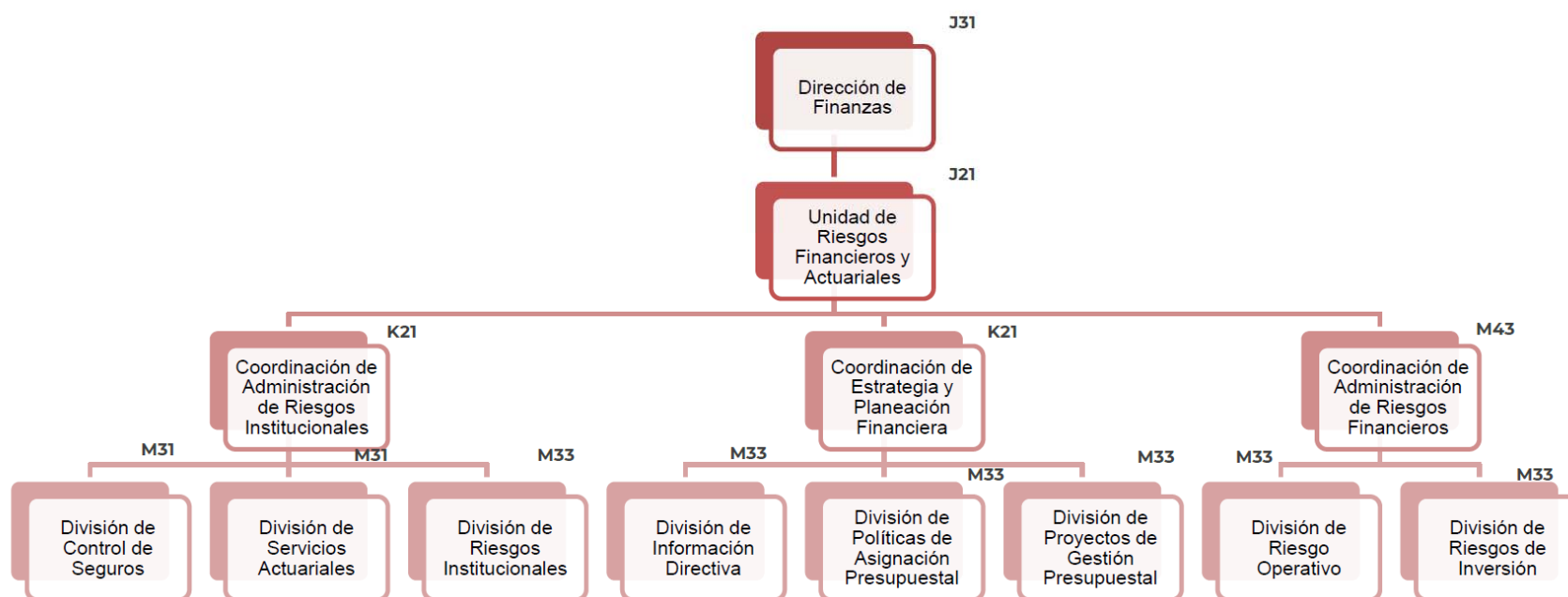
Unidad de Inversiones Financieras.



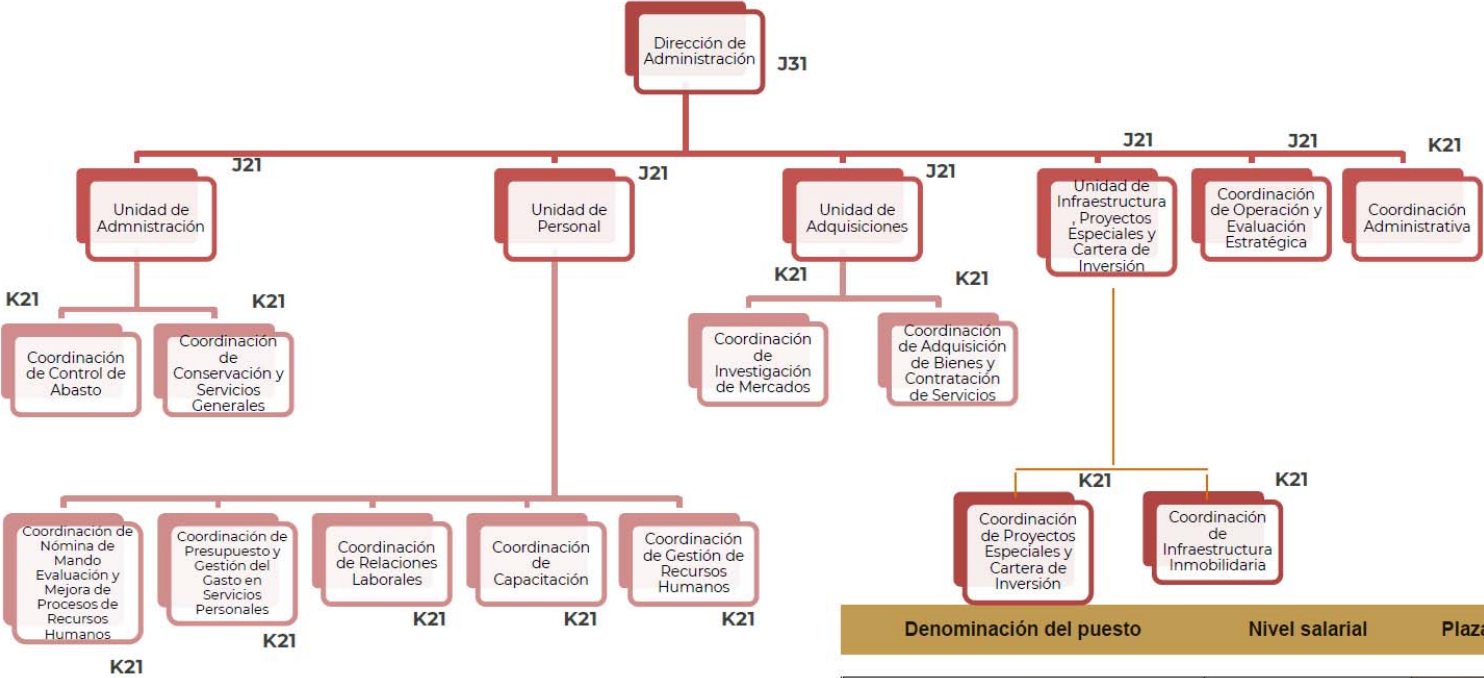
Unidad de Operación Financiera.



Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales.

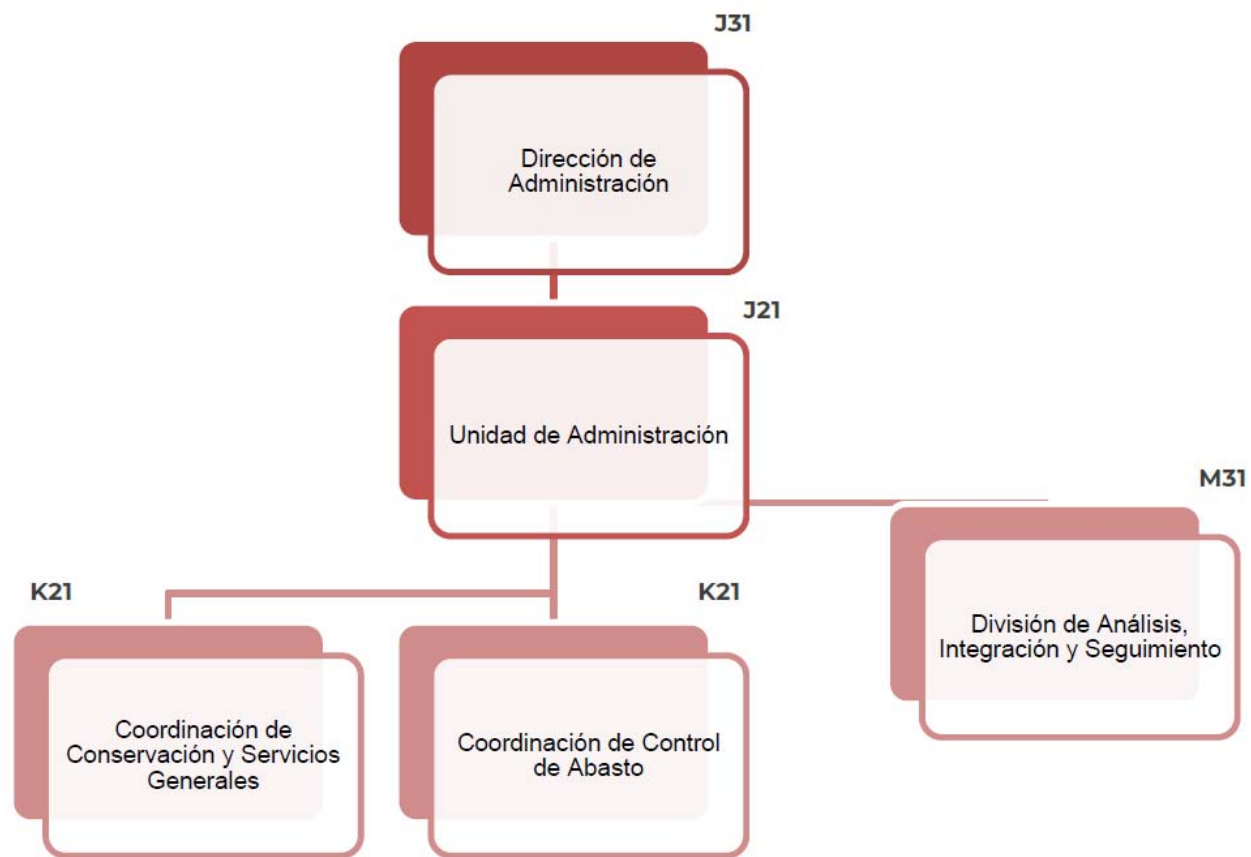


Dirección de Administración.

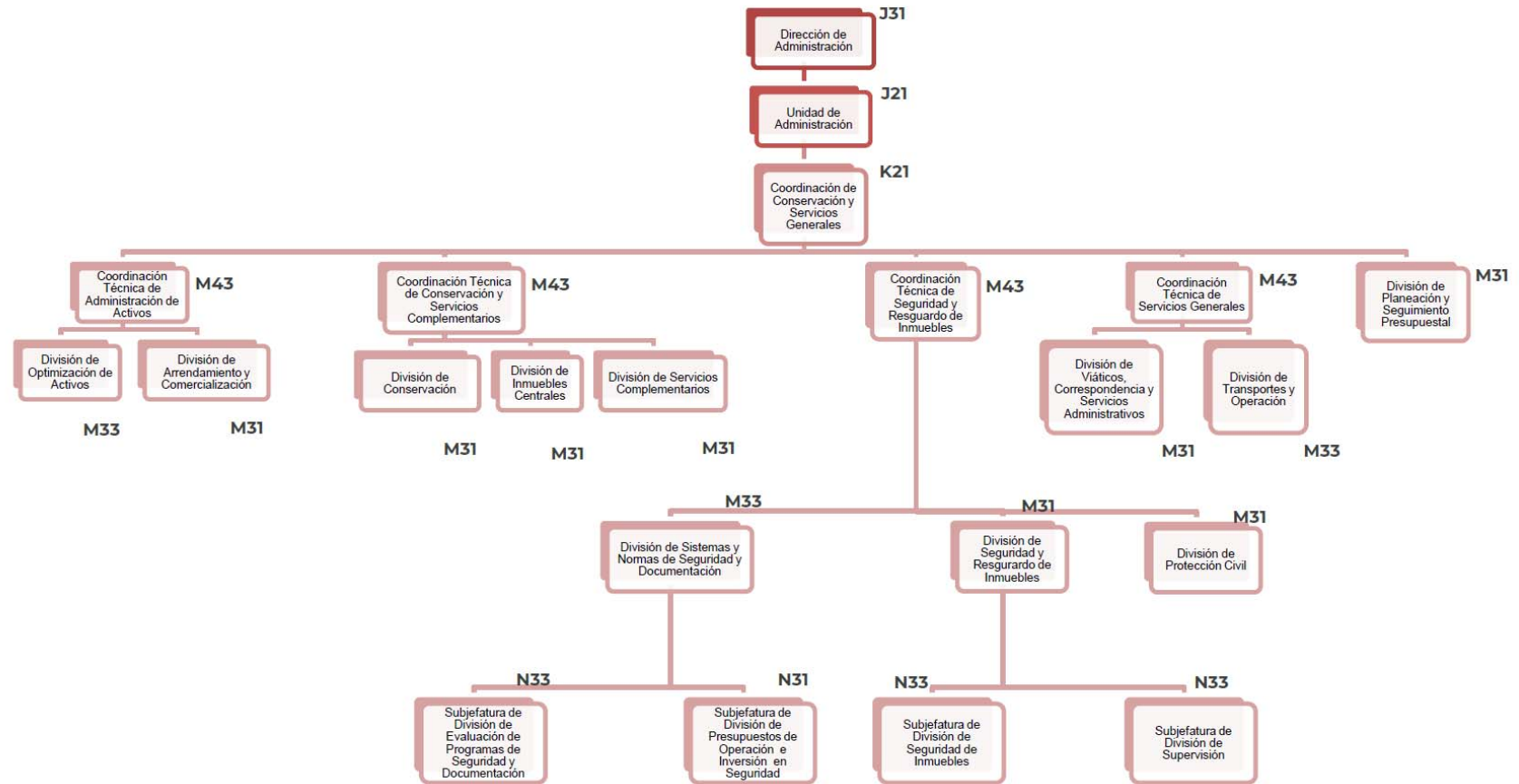


Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		58
Coordinador Normativo	K21	6
Coordinador Técnico	M43	2
Coordinador Técnico	M42	3
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M33	4
Jefe de División	M31	12
Jefe de División	M23	9
Jefe de División	M21	7
Subjefe de División	N33	10
Subjefe de División	N31	4

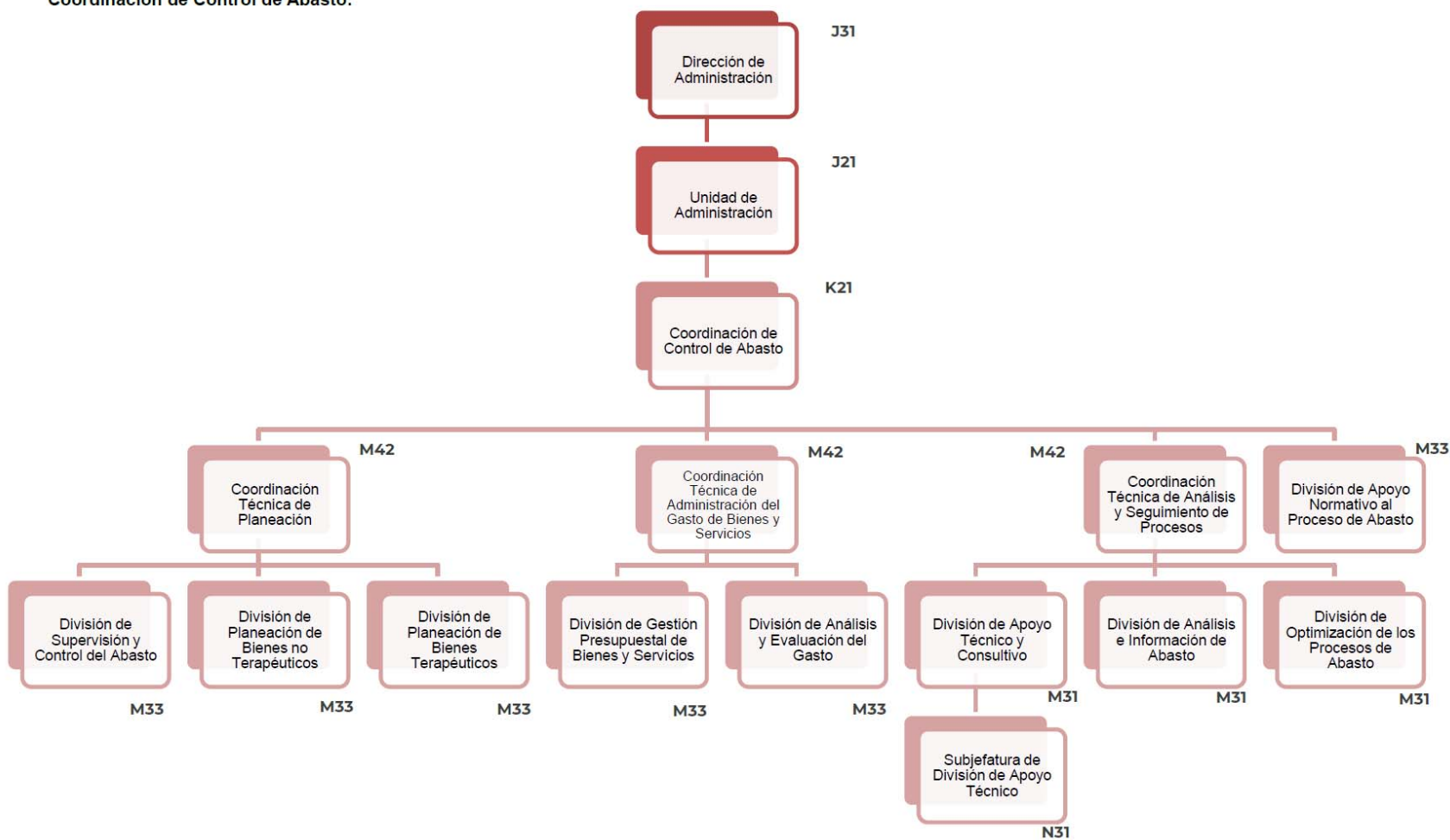
Unidad de Administración.



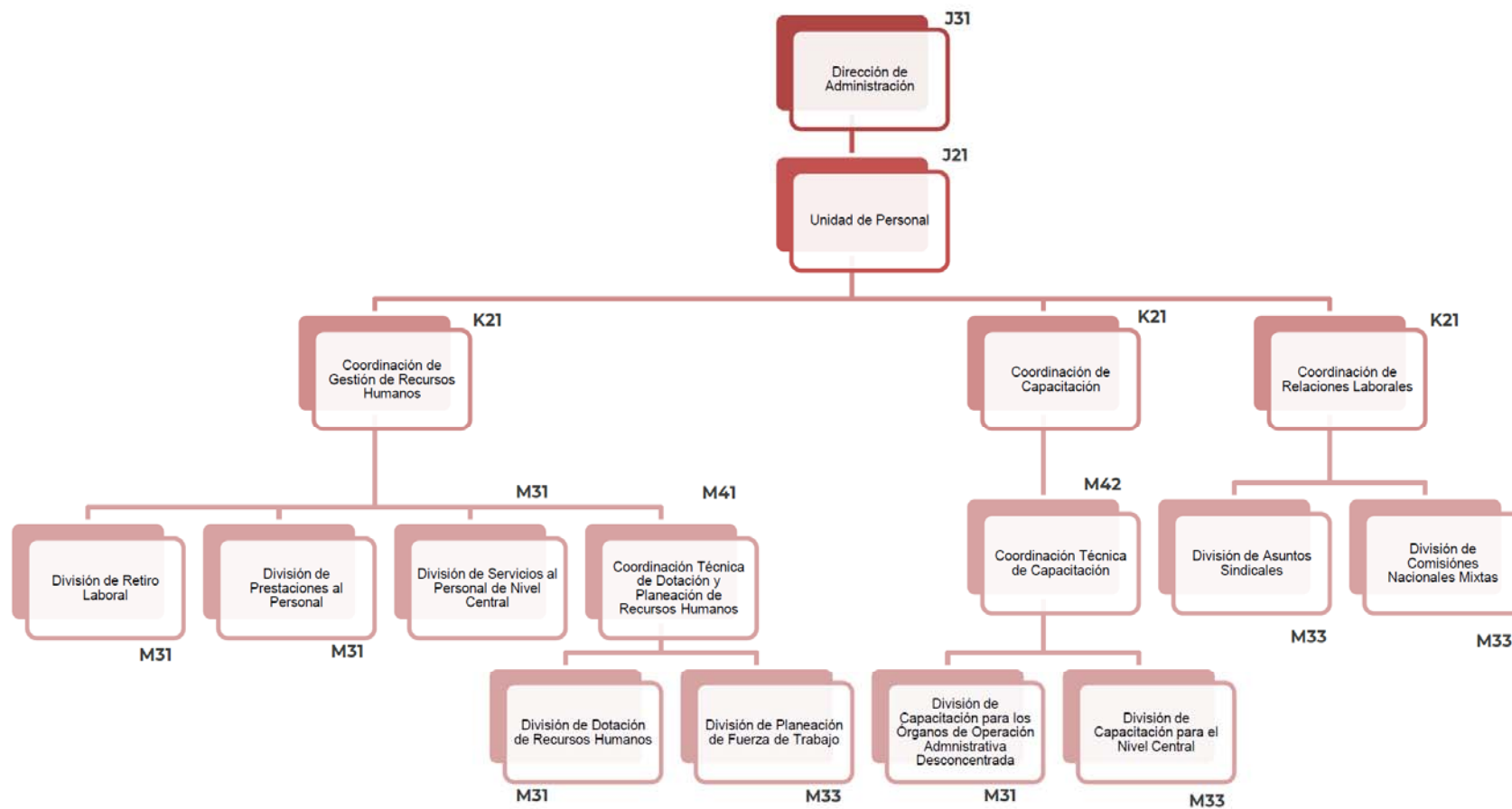
Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



Coordinación de Control de Abasto.



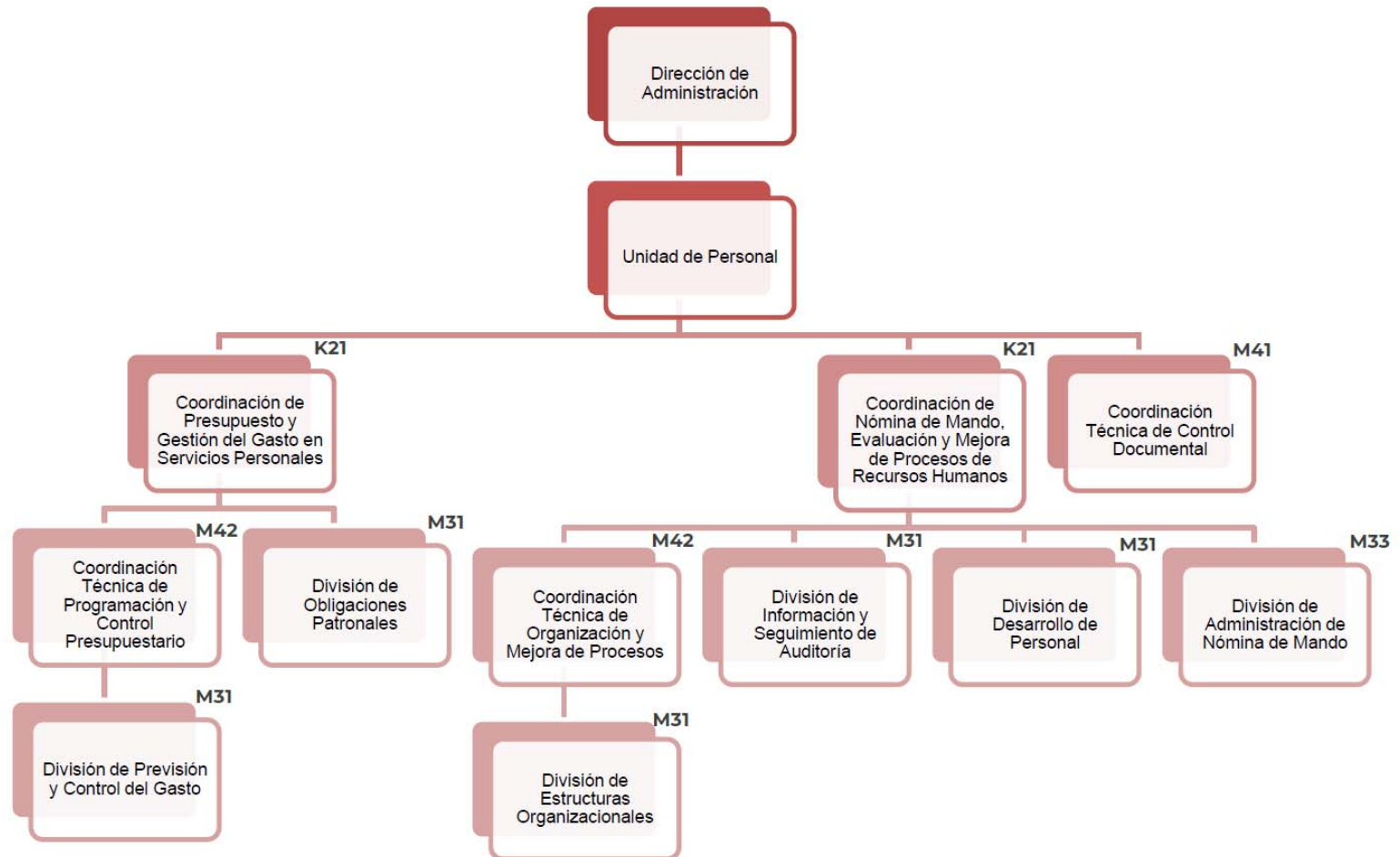
Unidad de Personal.

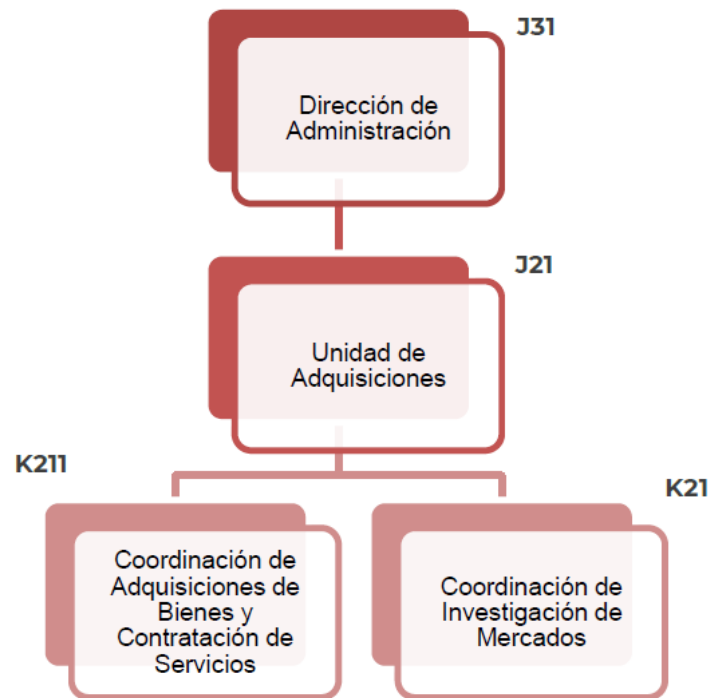
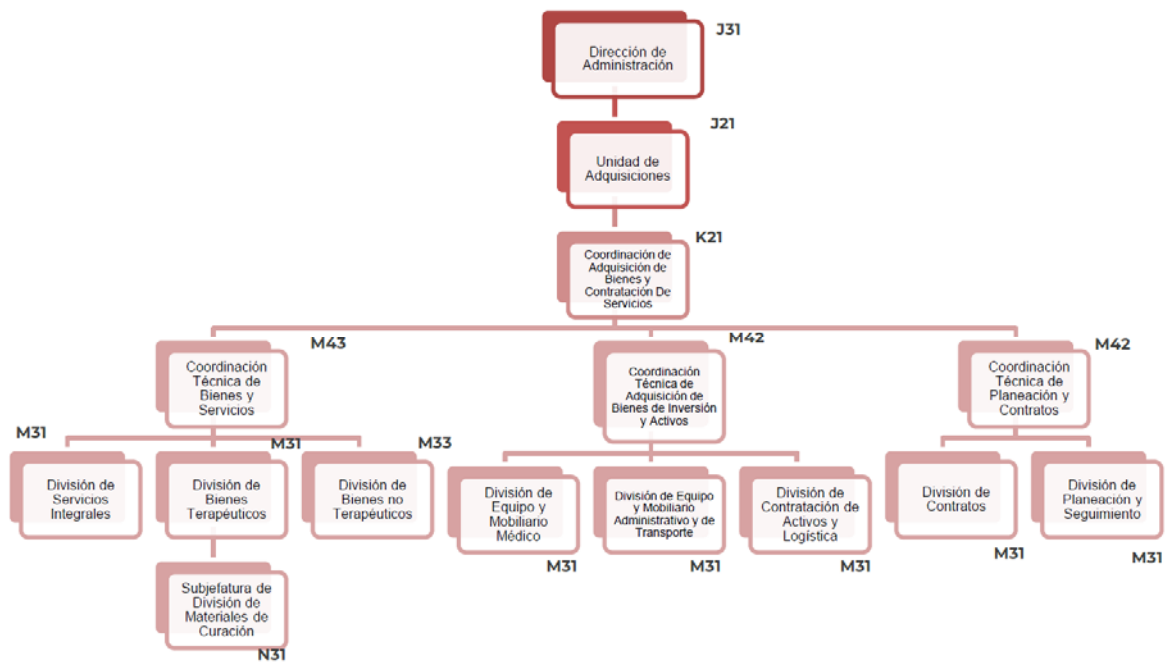


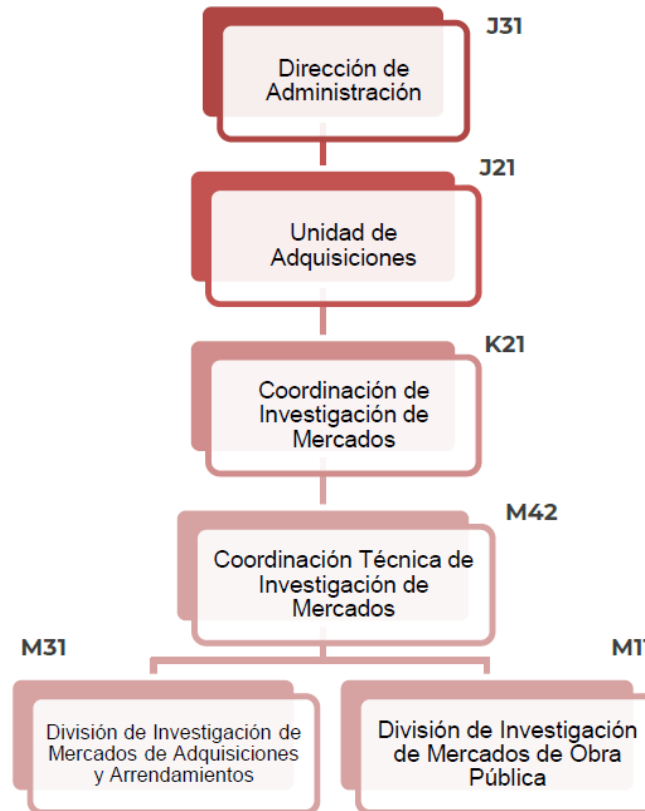
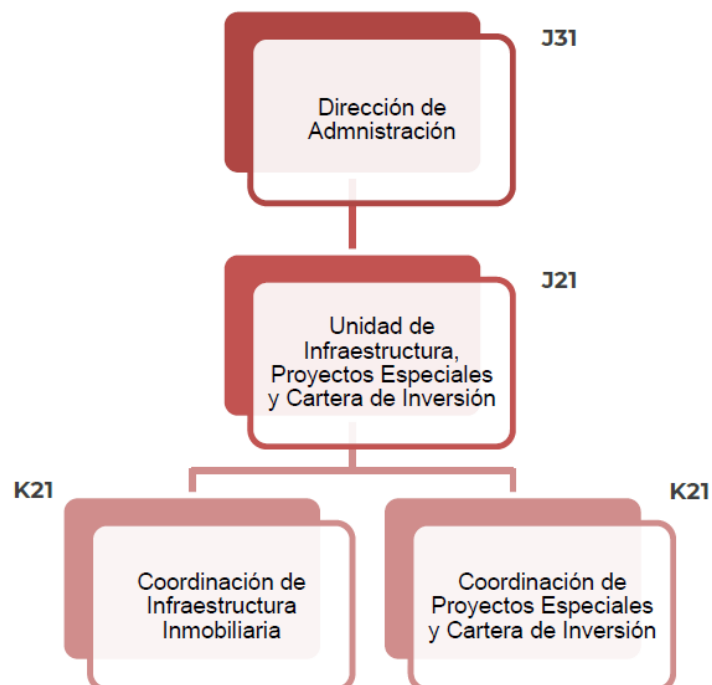
CONTINÚA ...

Unidad de Personal.

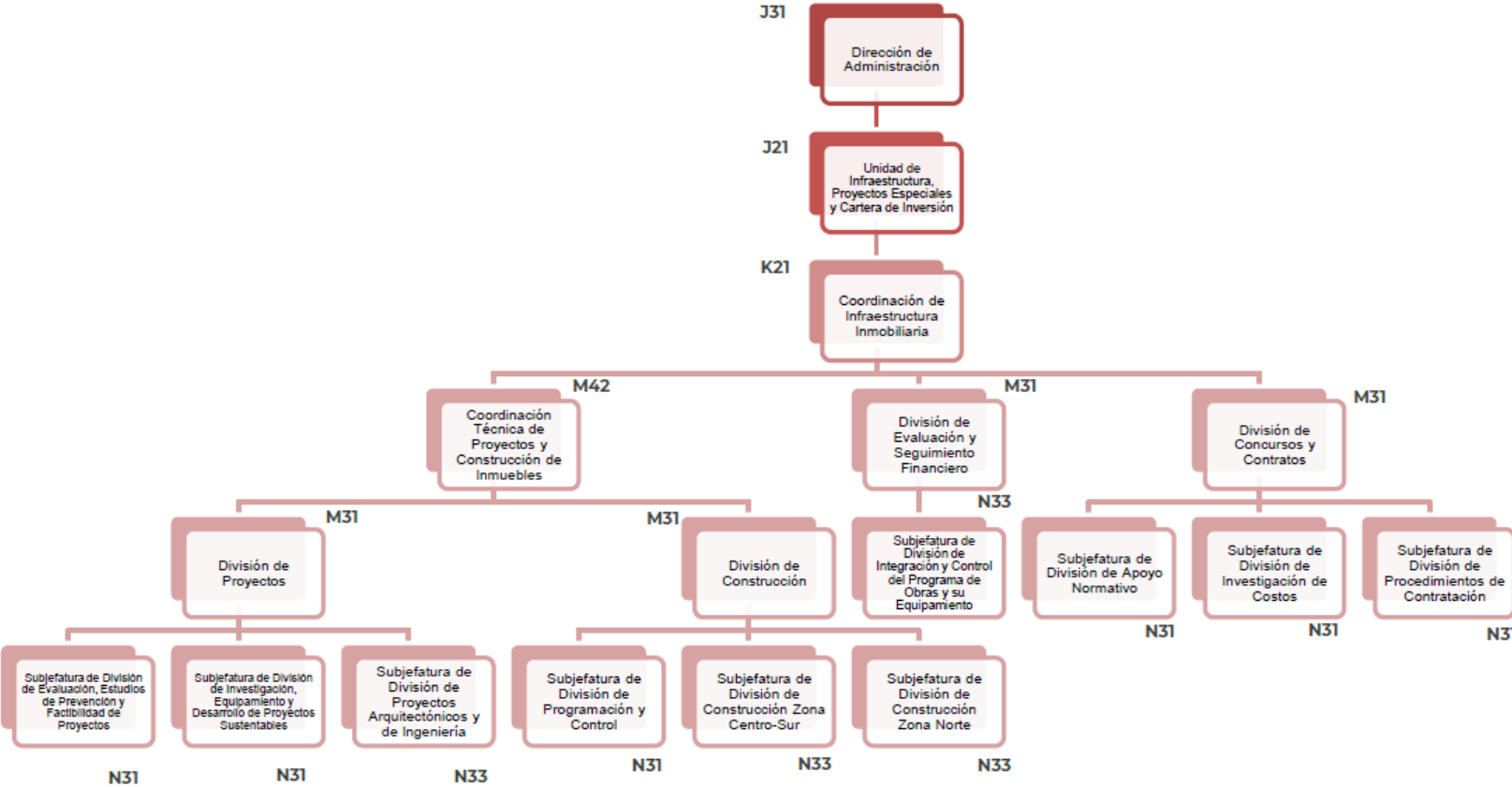
CONTINÚA ...



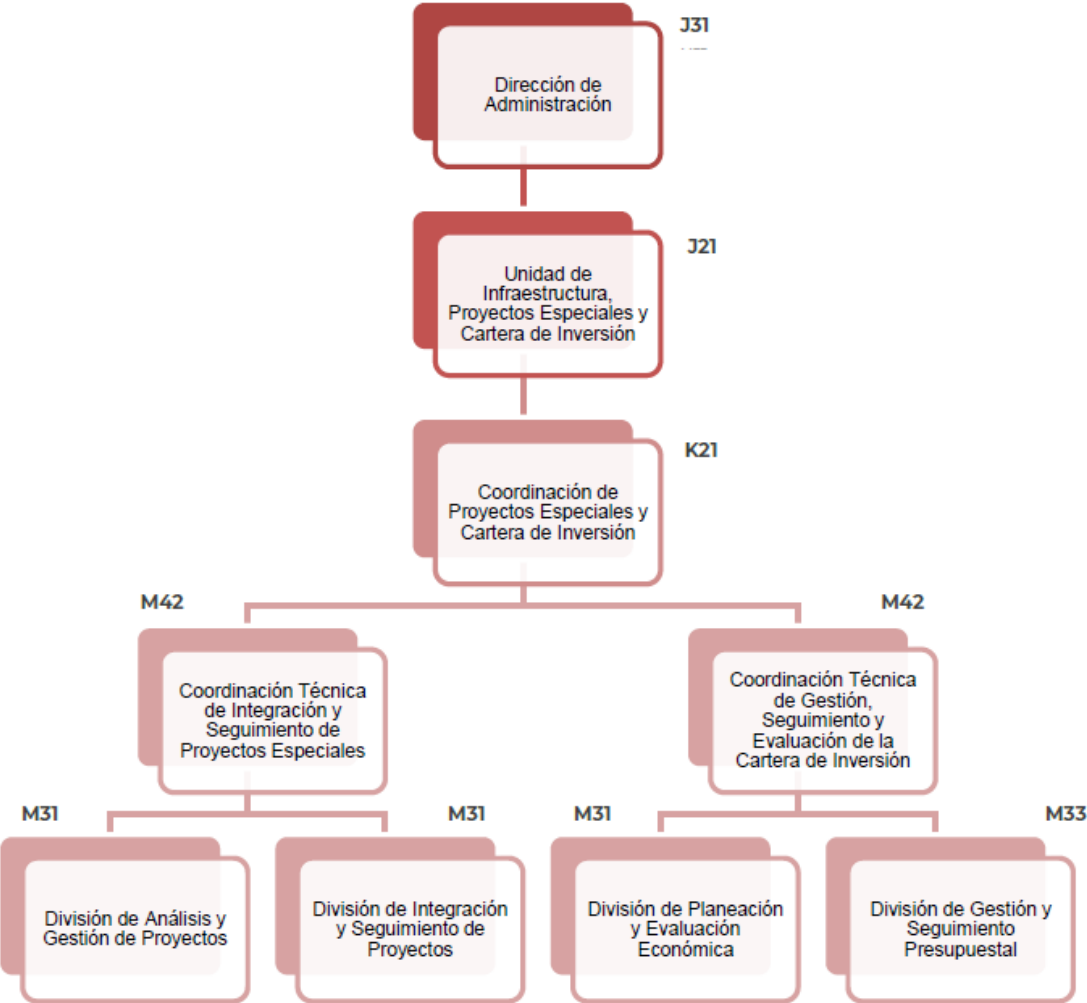
Unidad de Adquisiciones.**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

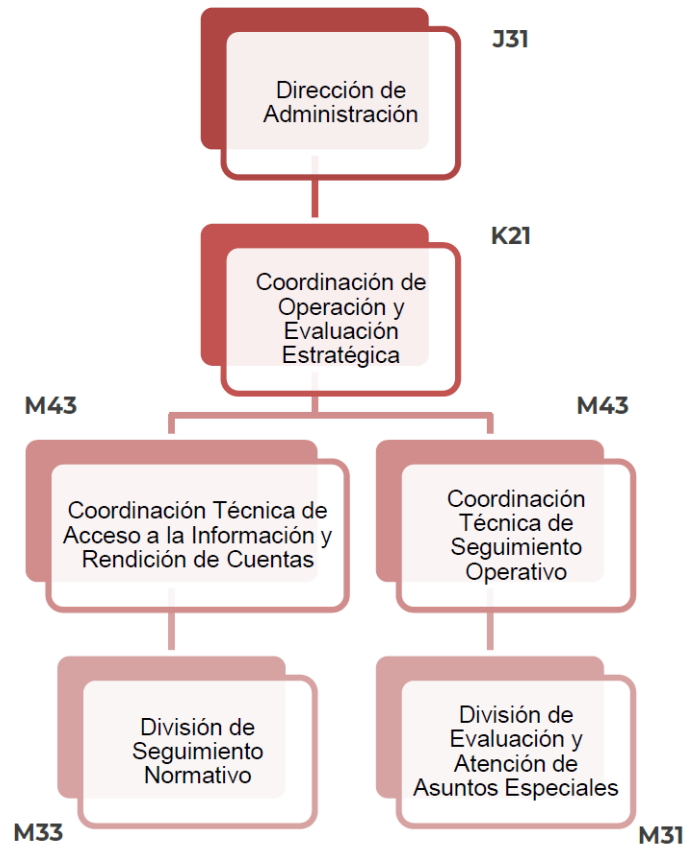
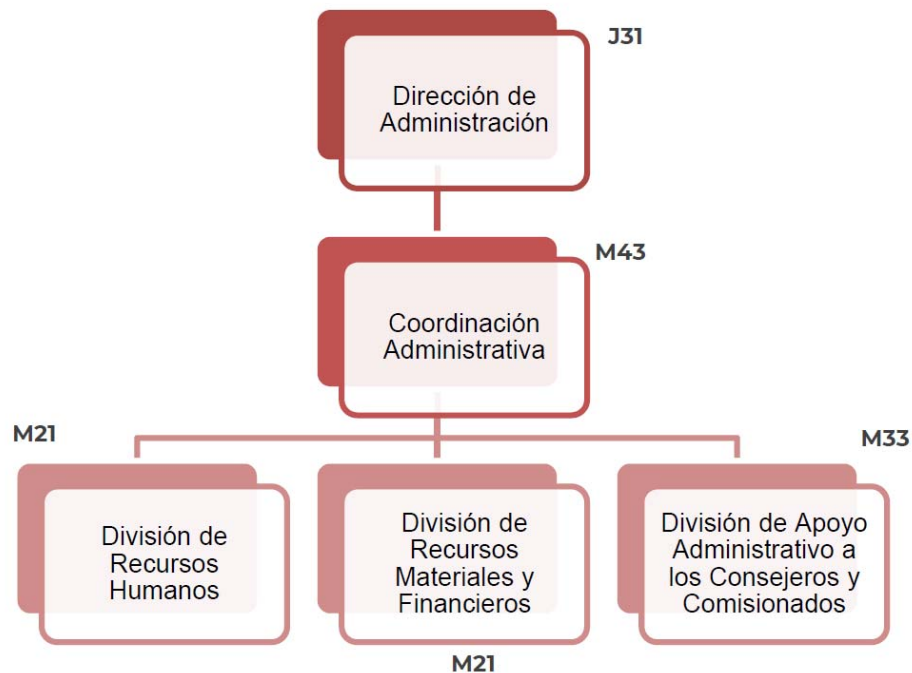
Coordinación de Investigación de Mercados.**Unidad de Infraestructura, Proyectos especiales y Cartera de Inversión.**

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

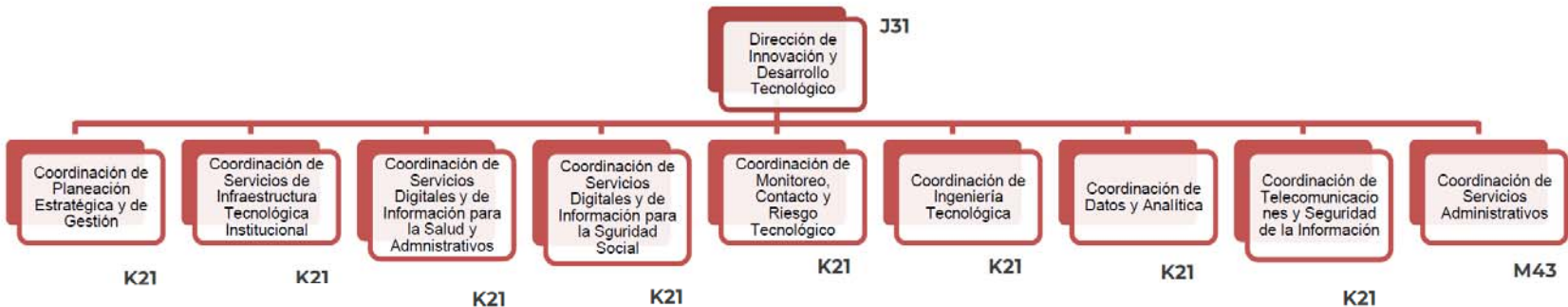


Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.



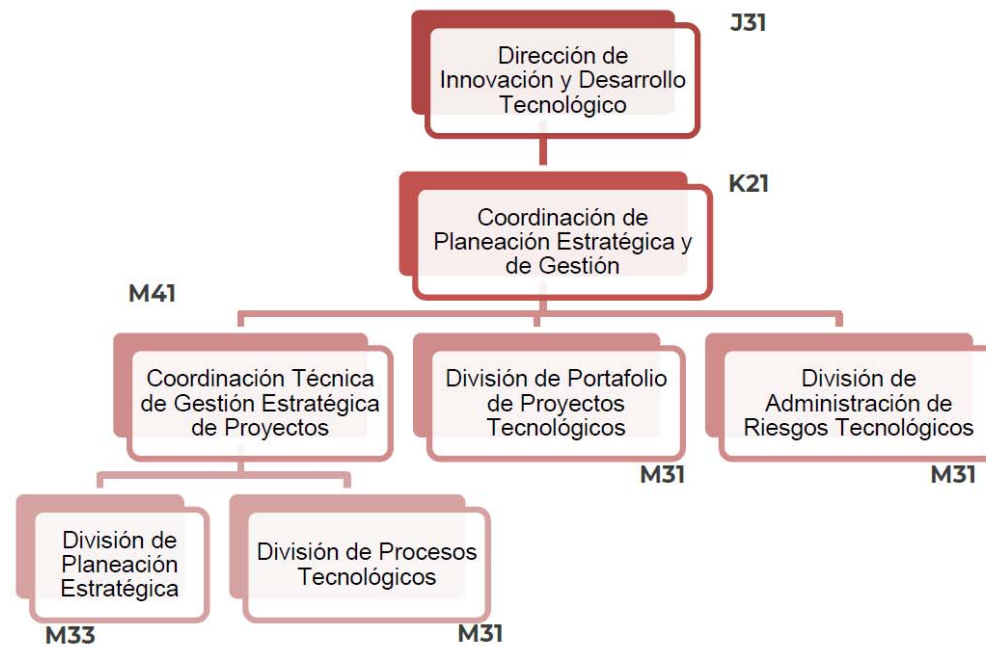
Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica.**Coordinación Administrativa.**

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

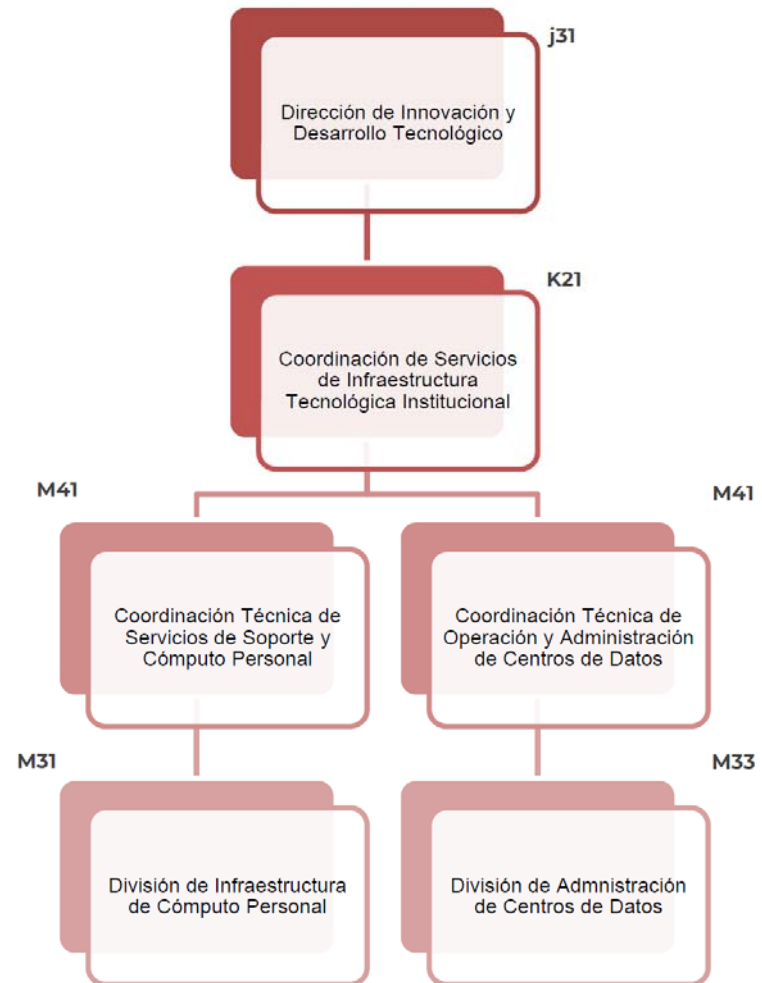


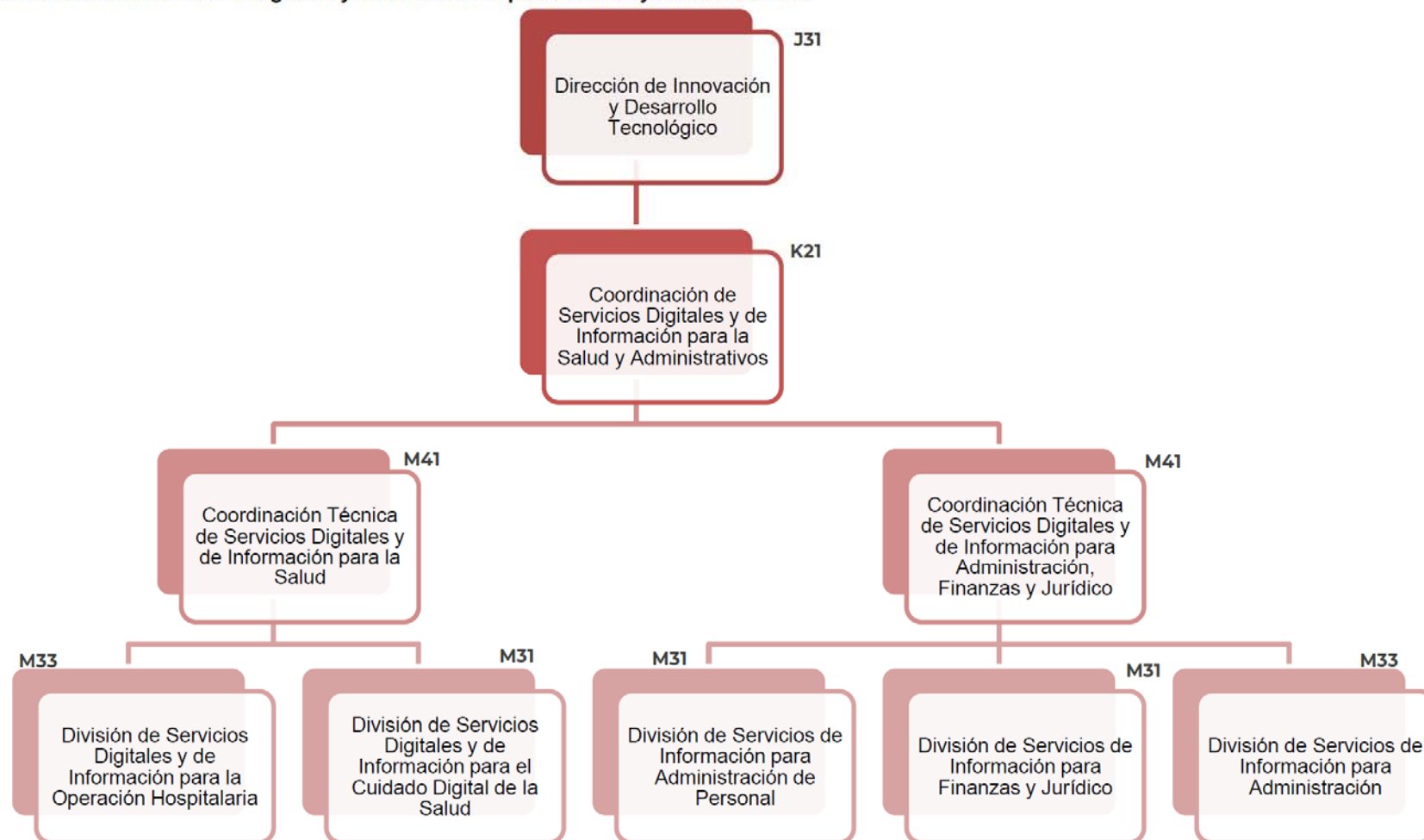
Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		2
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M21	1

Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

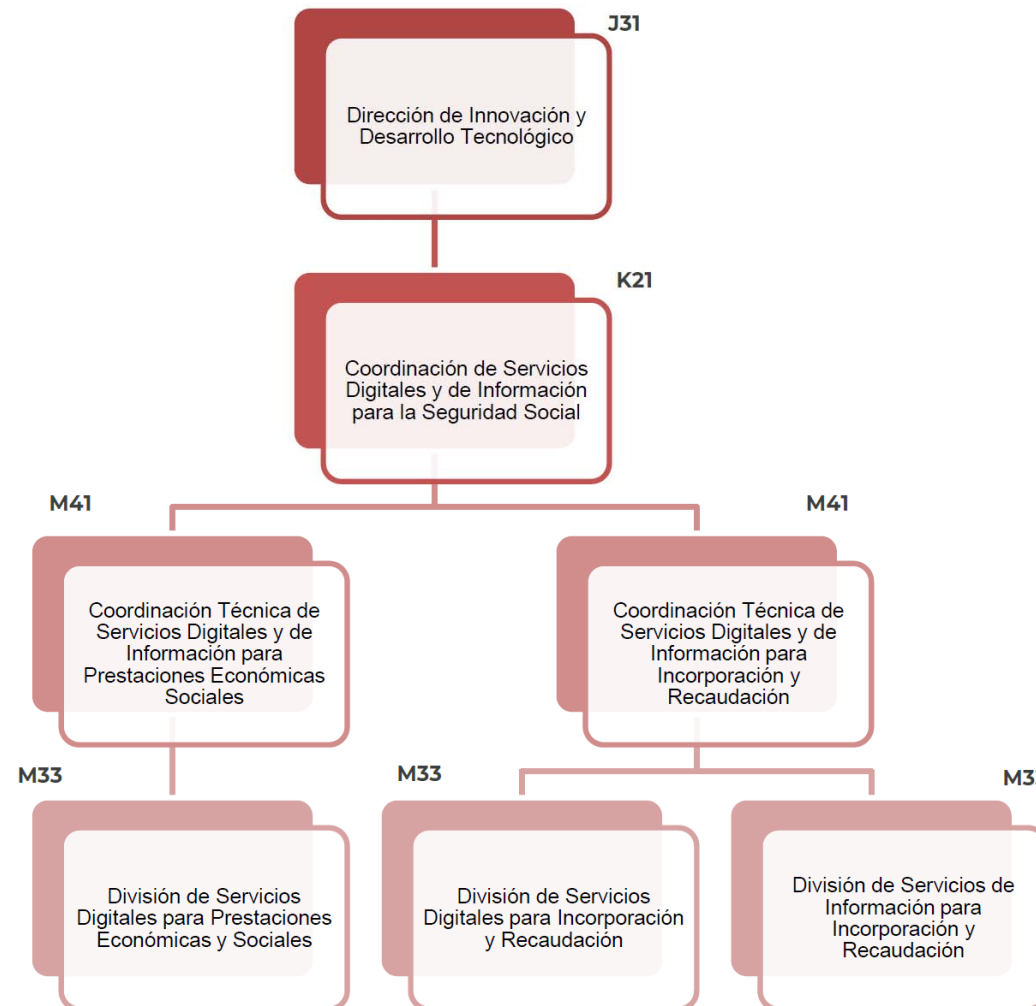


Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.

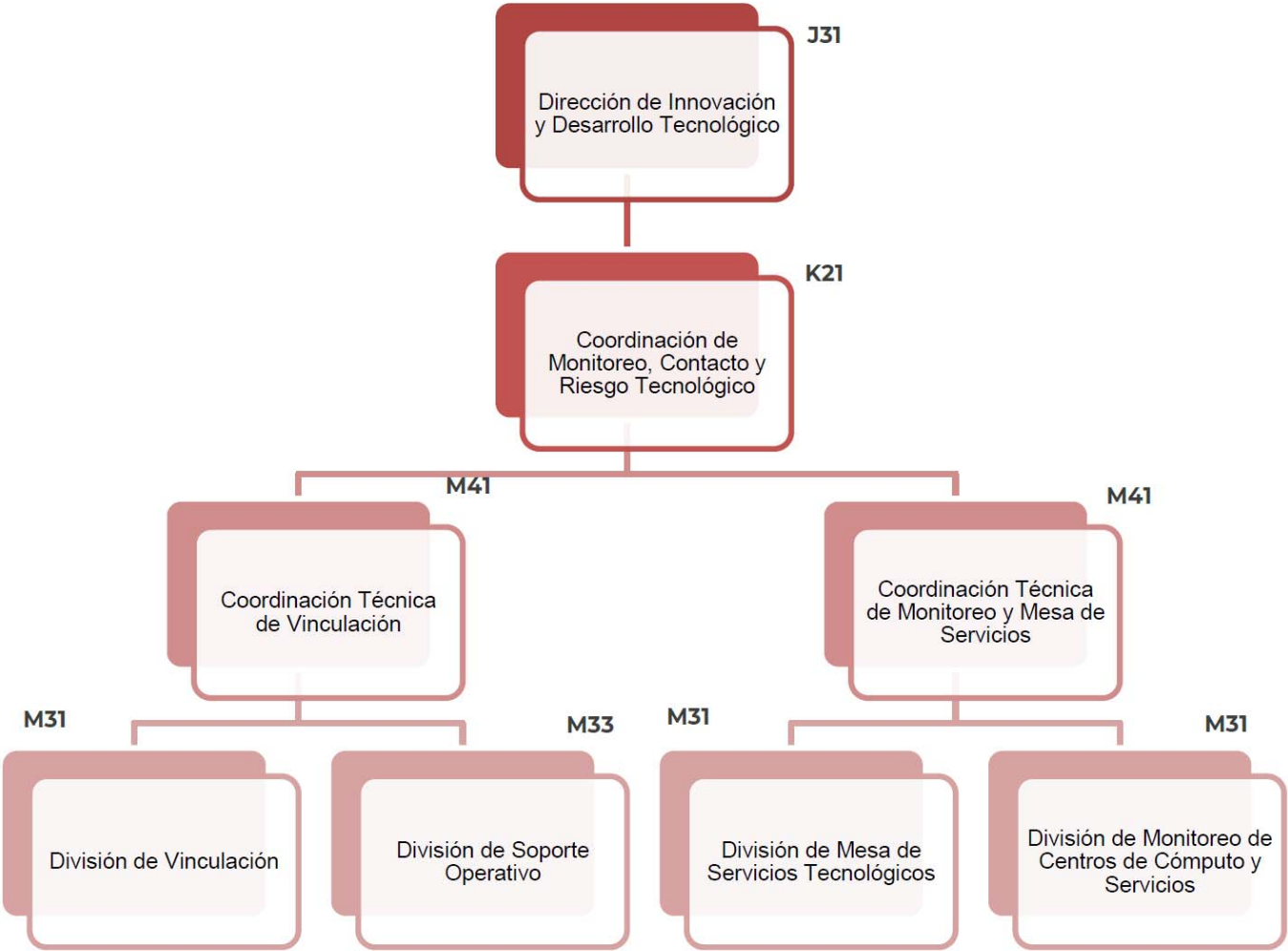


Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

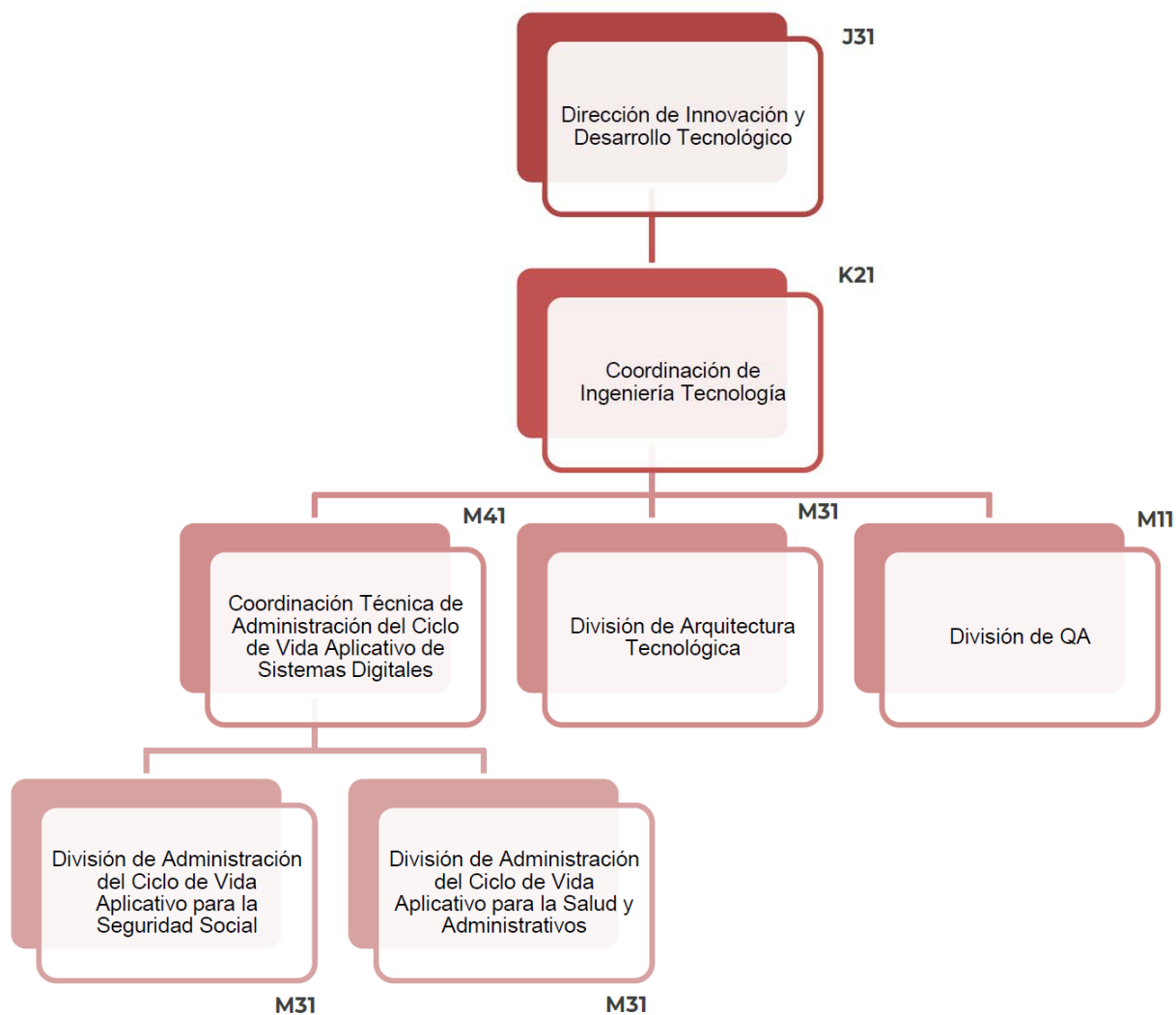
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Seguridad Social.

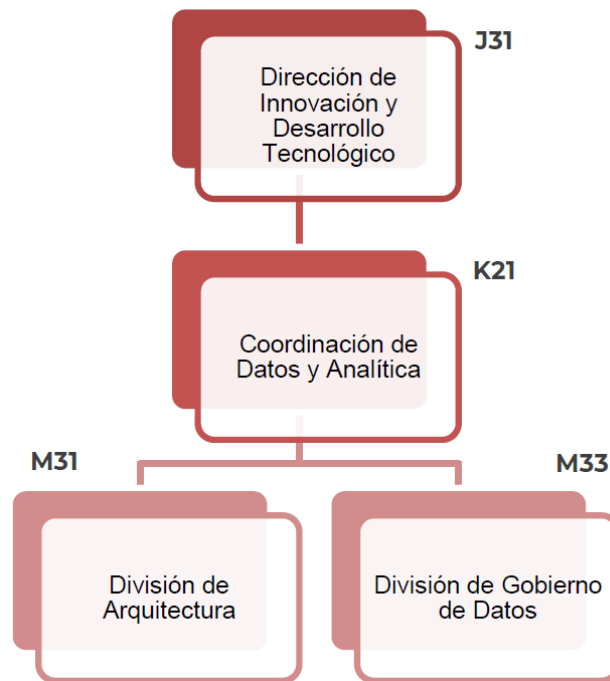
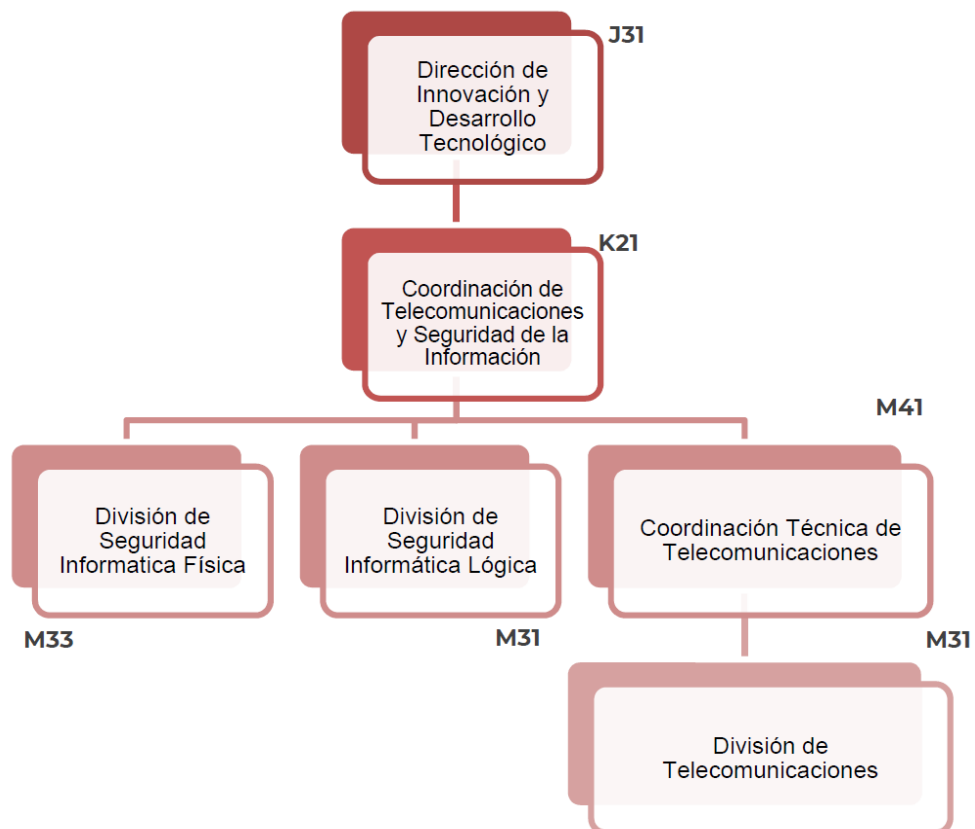


Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.

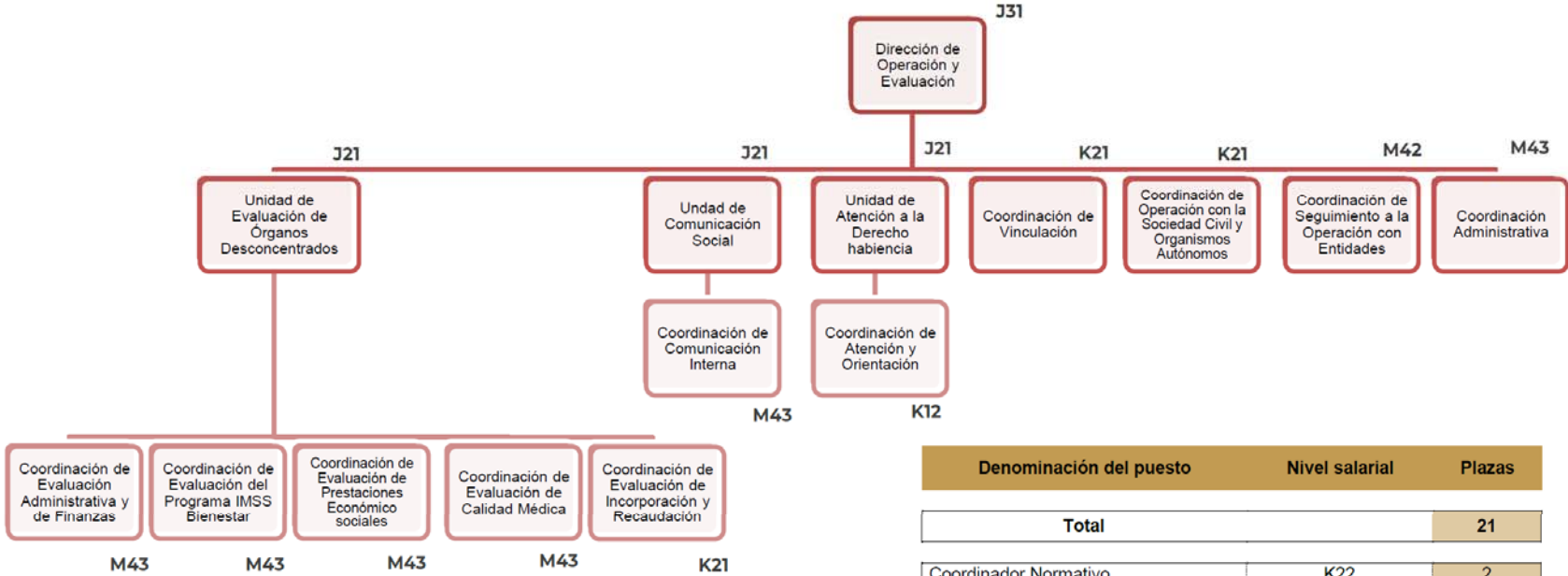


Coordinación de Ingeniería Tecnológica.



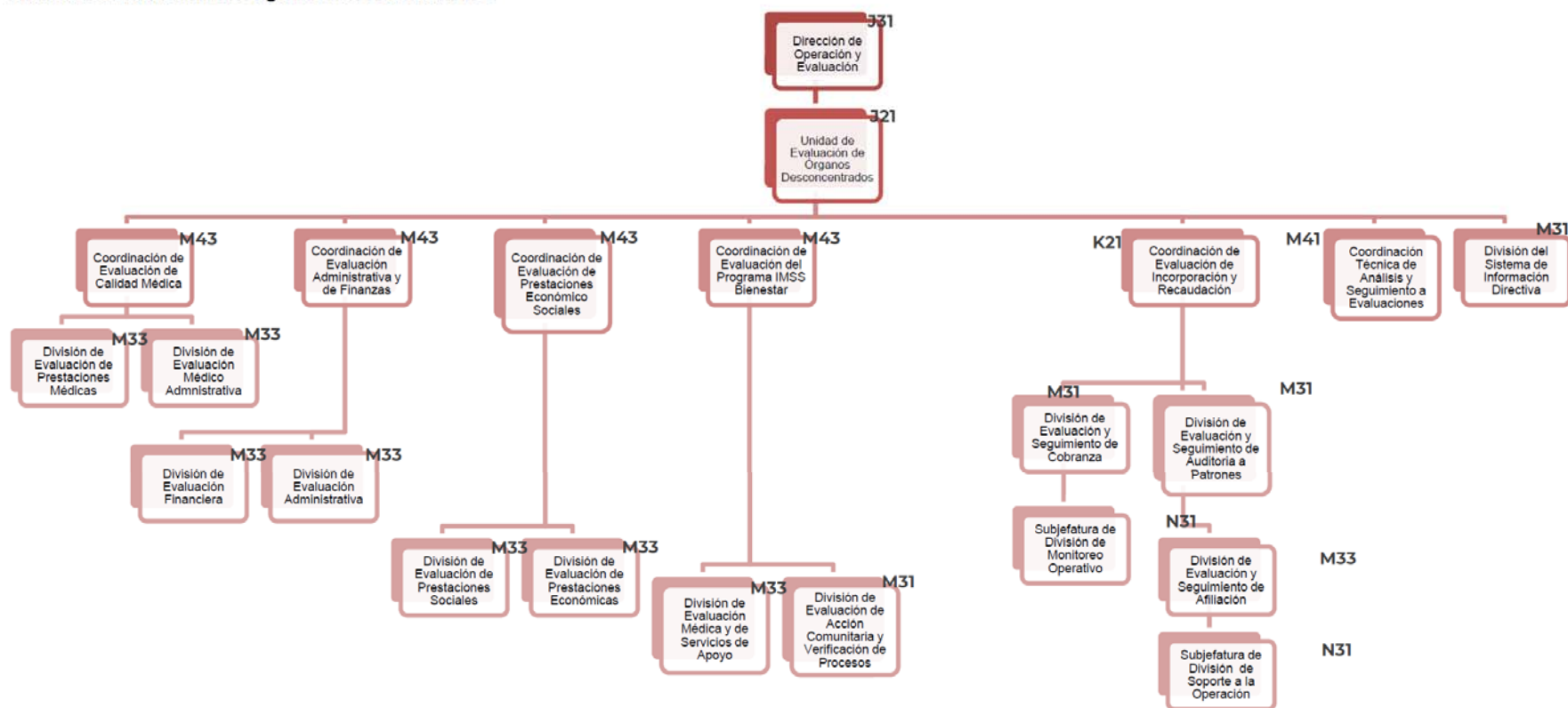
Coordinación de Datos y Analítica.**Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información.**

Dirección de Operación y Evaluación.

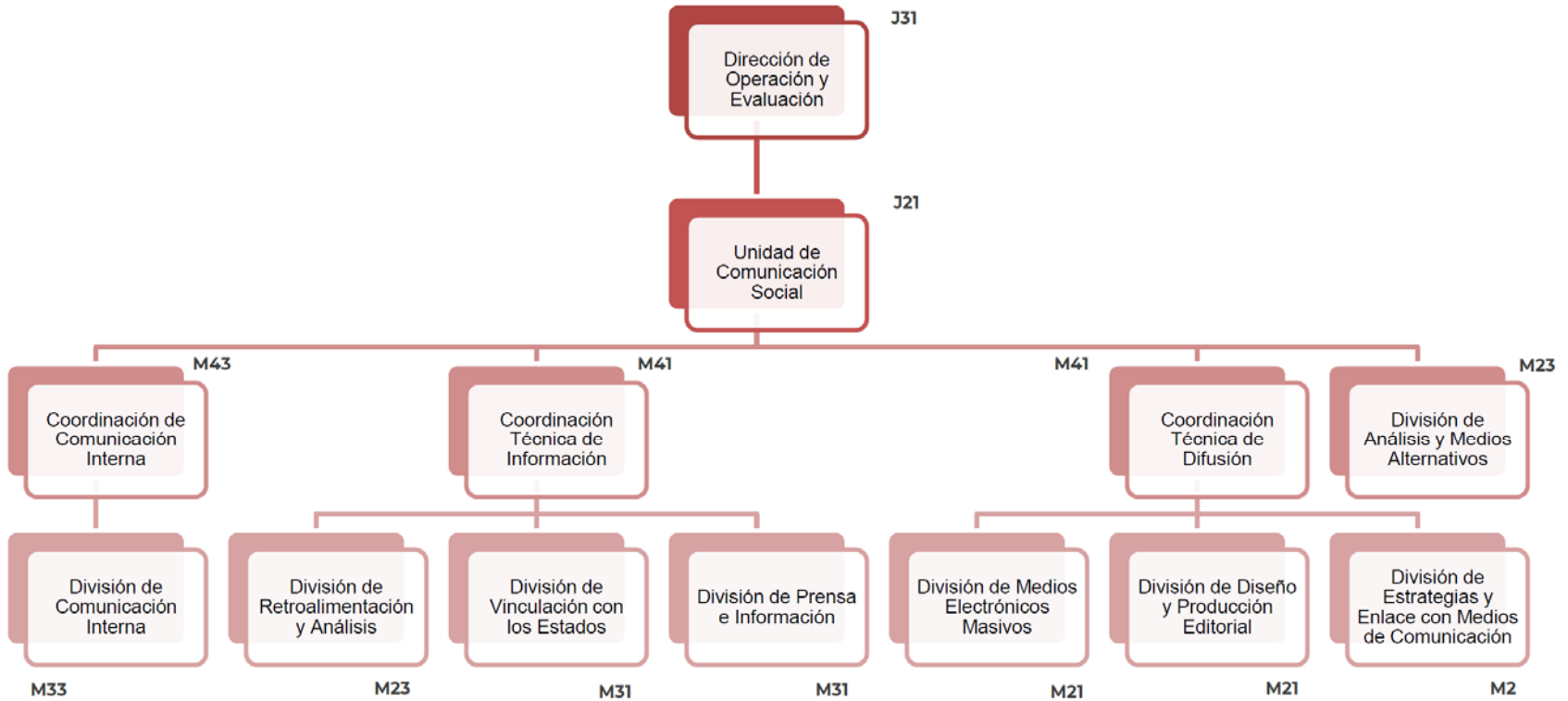


Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		21
Coordinador Normativo	K22	2
Coordinador Normativo	K21	2
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M42	3
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M33	1
Jefe de División	M31	3
Jefe de División	M23	3
Jefe de División	M21	2
Jefe de División	M11	1
Subjefe de División	N33	1
Subjefe de División	N22	1

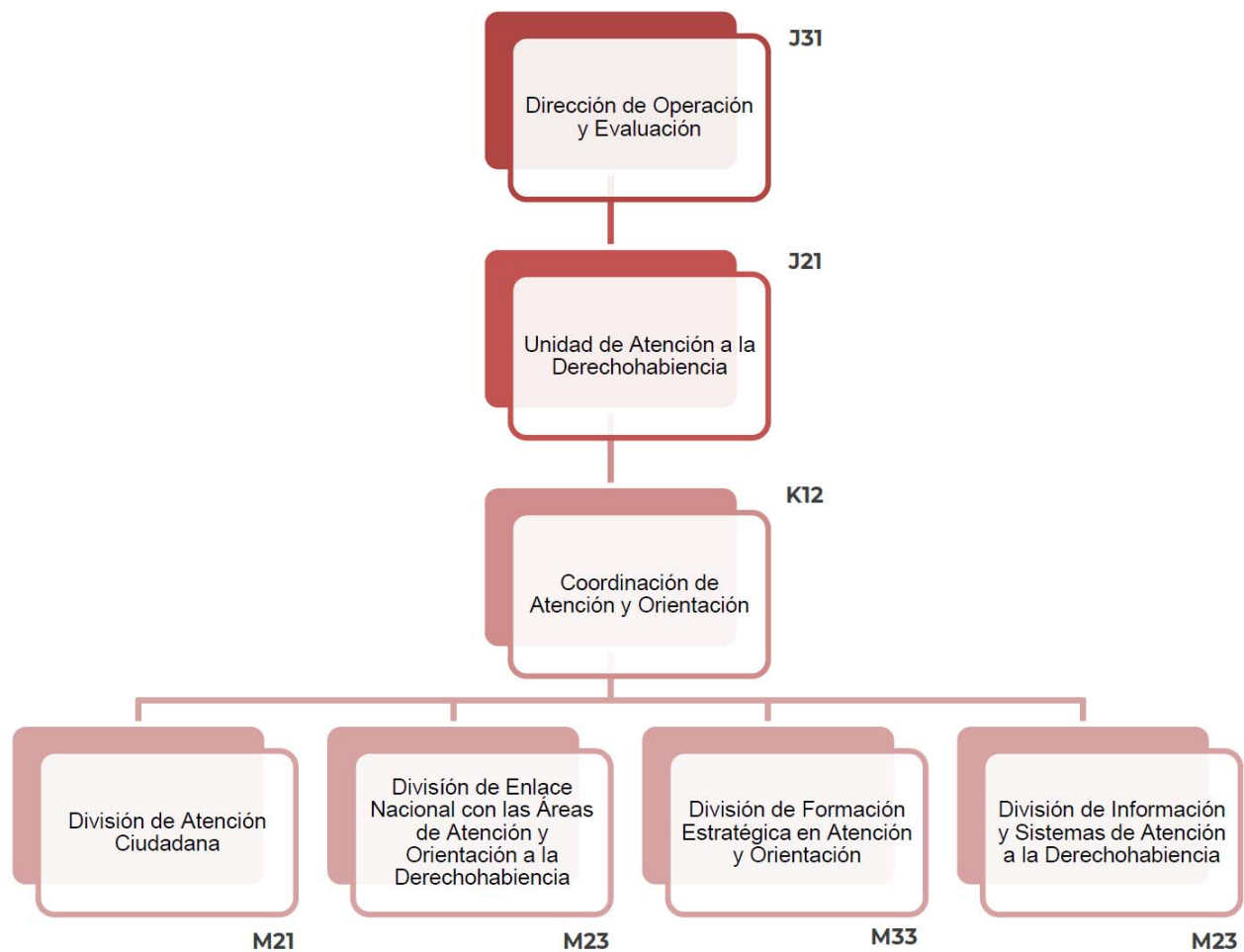
Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.



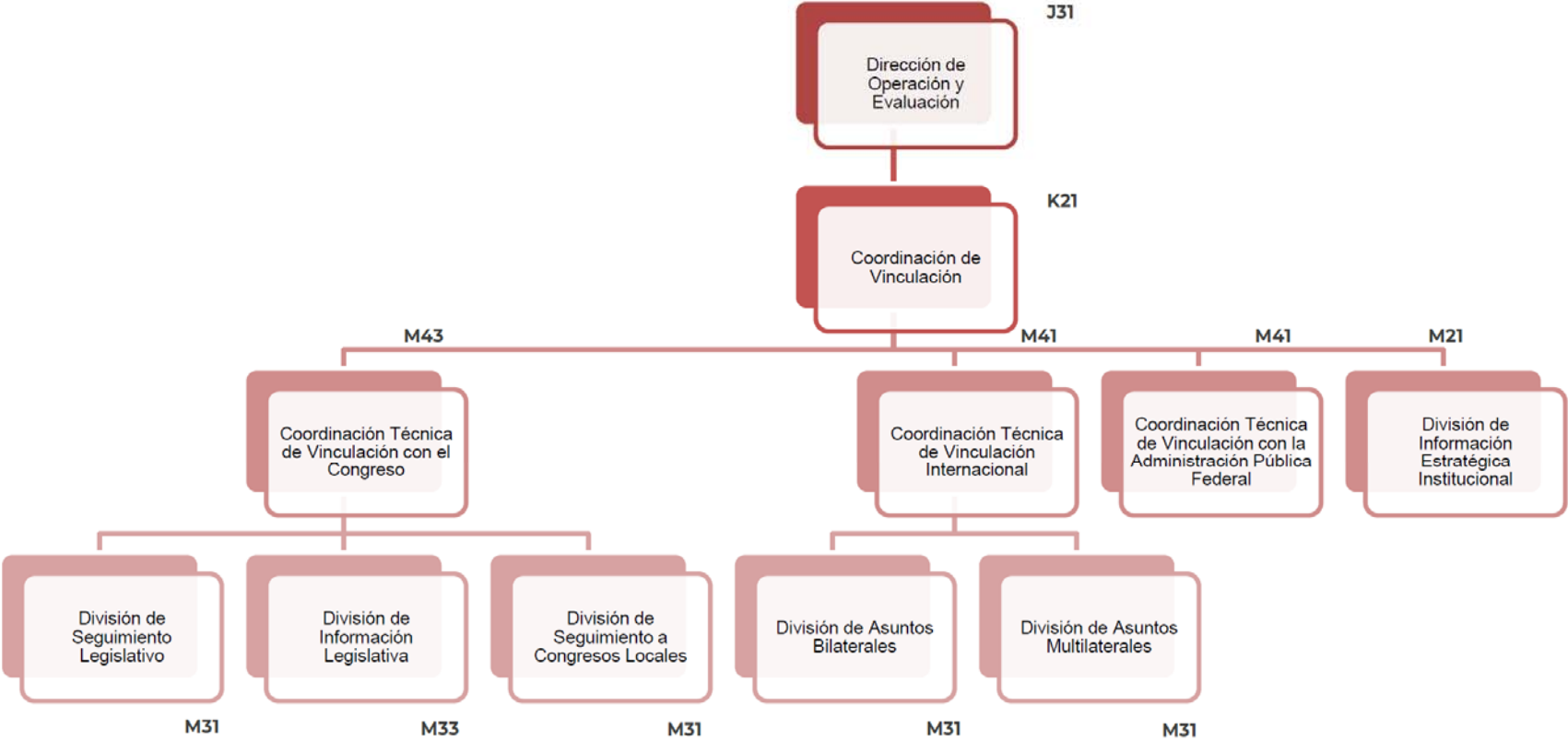
Unidad de Comunicación Social.

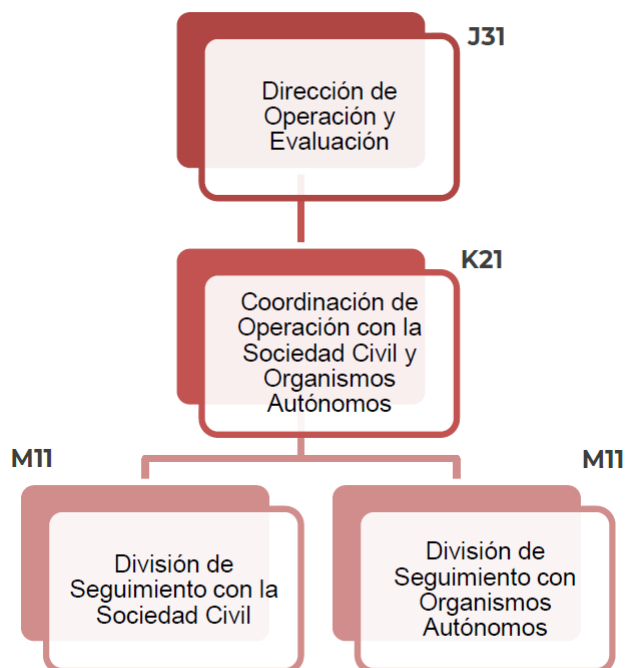
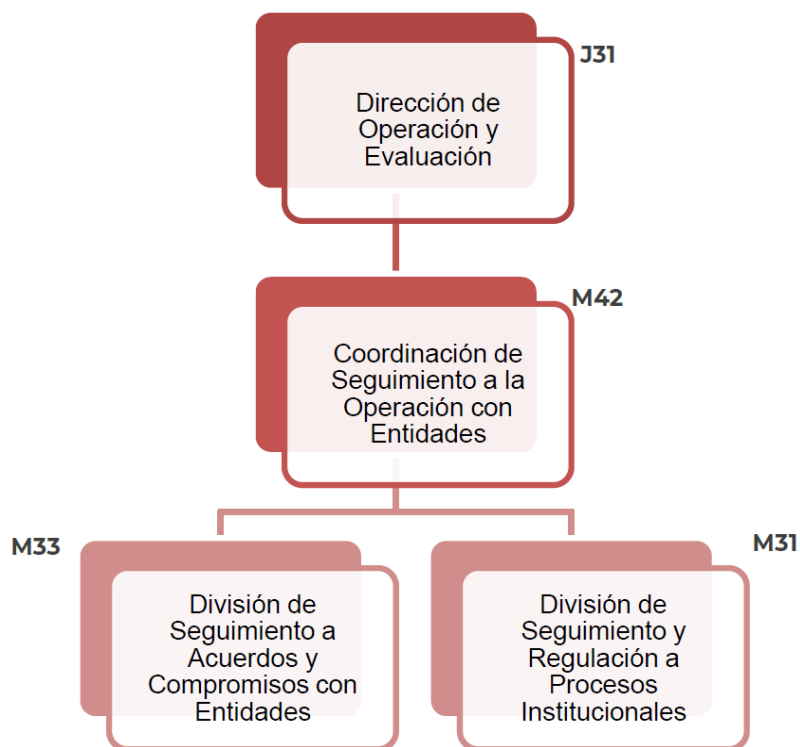


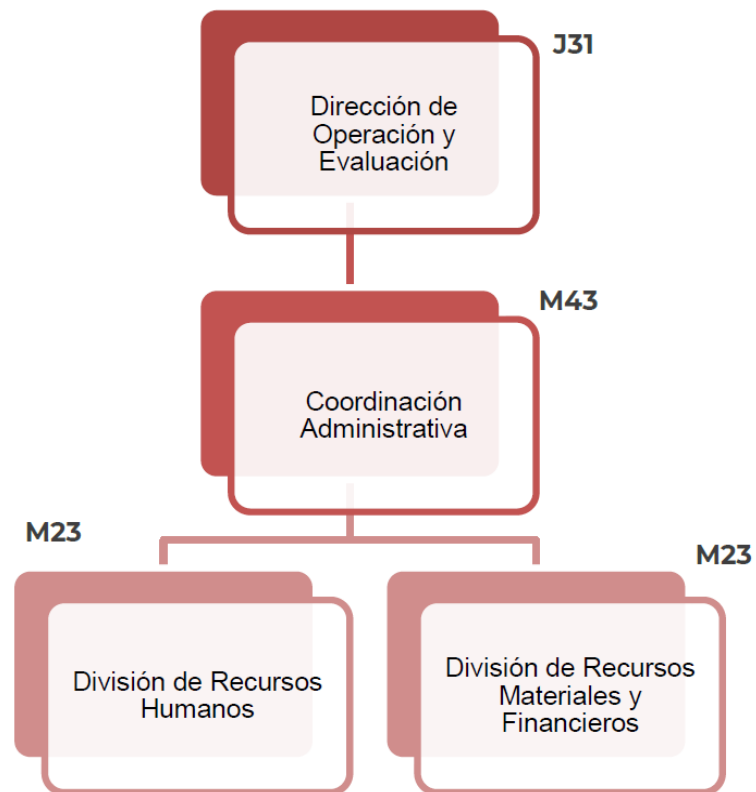
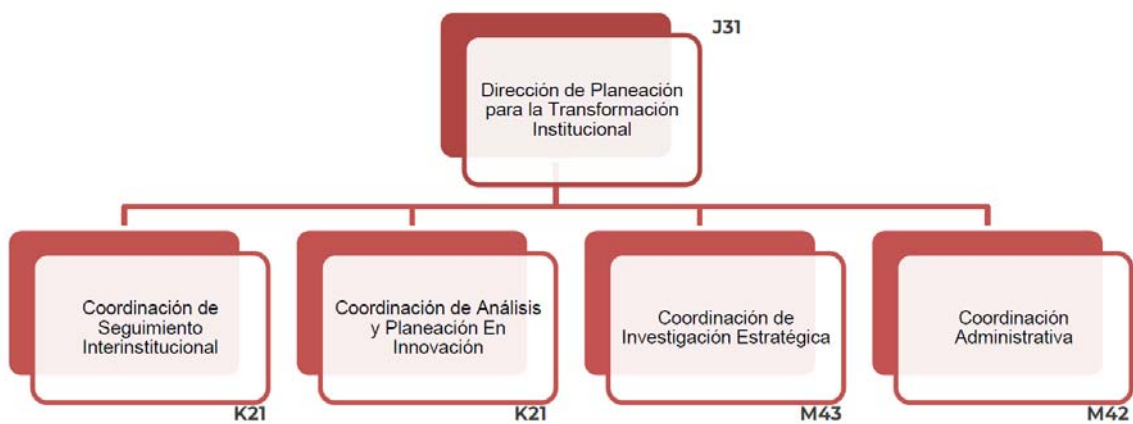
Unidad de Atención a la Derechohabiencia.

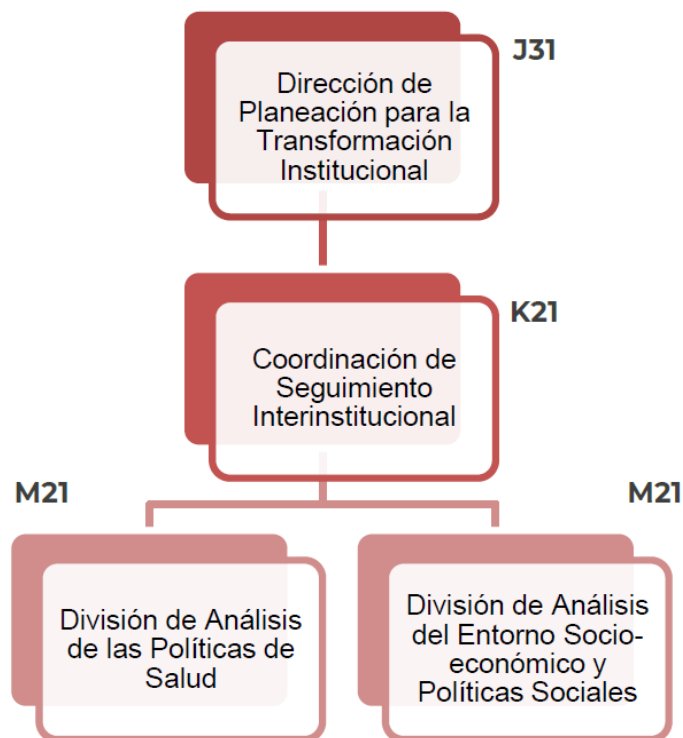
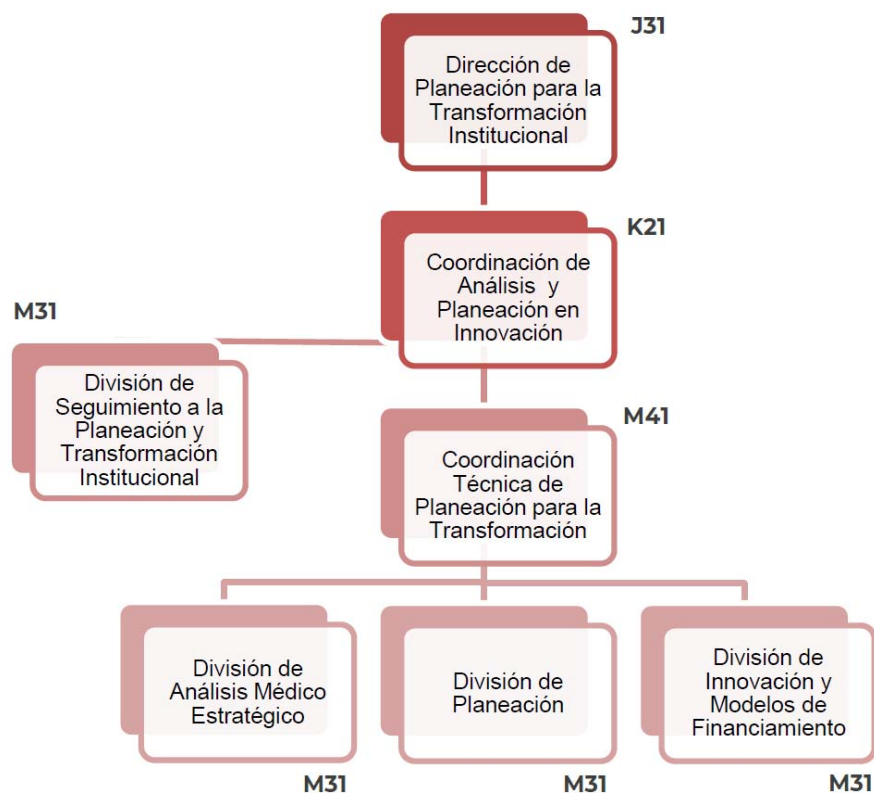


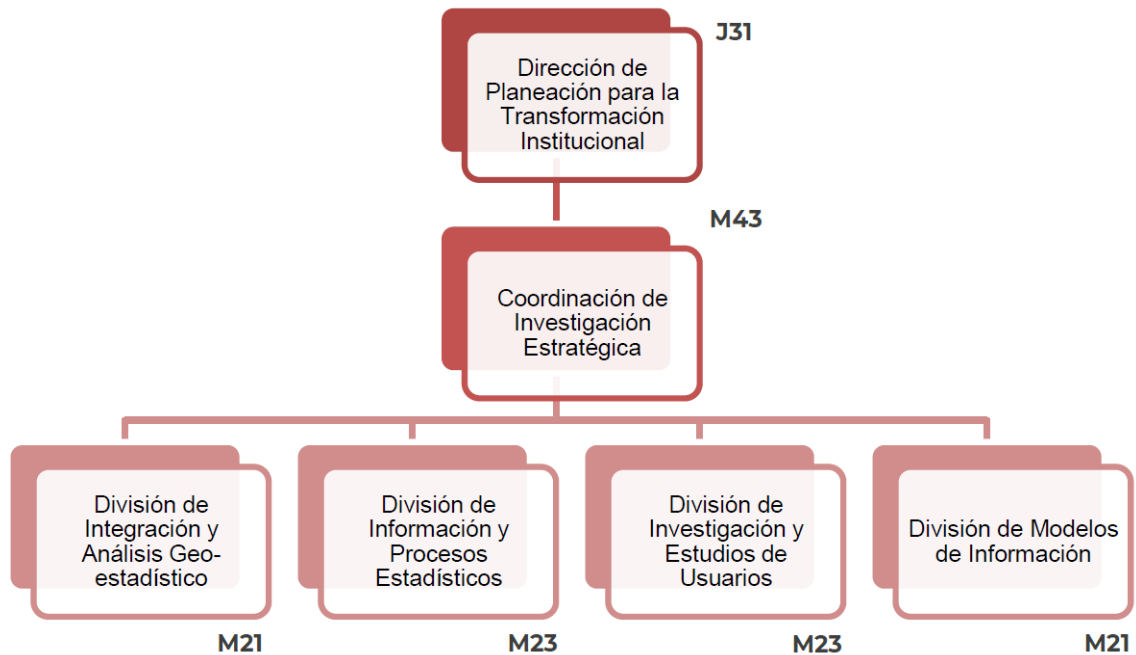
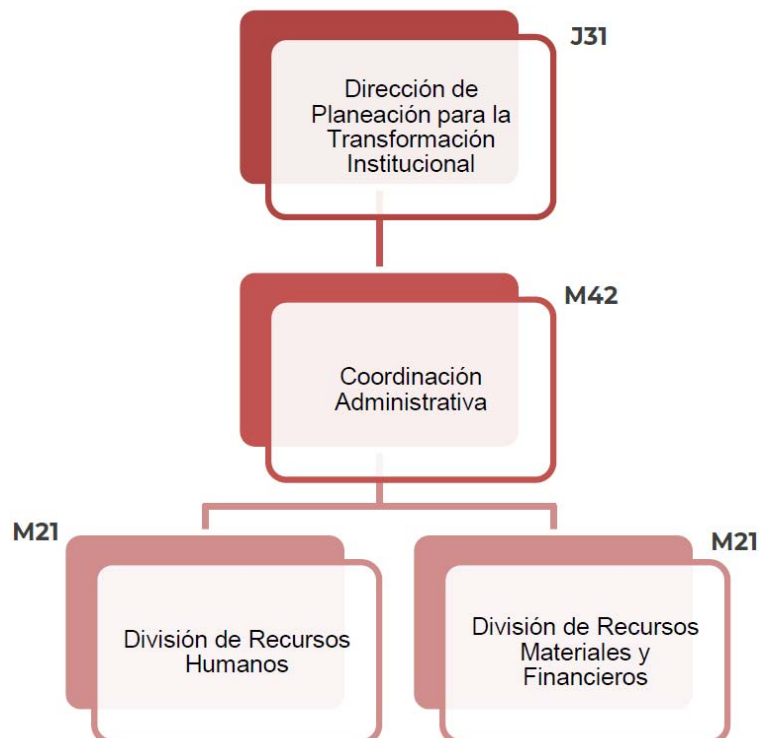
Coordinación de Vinculación.



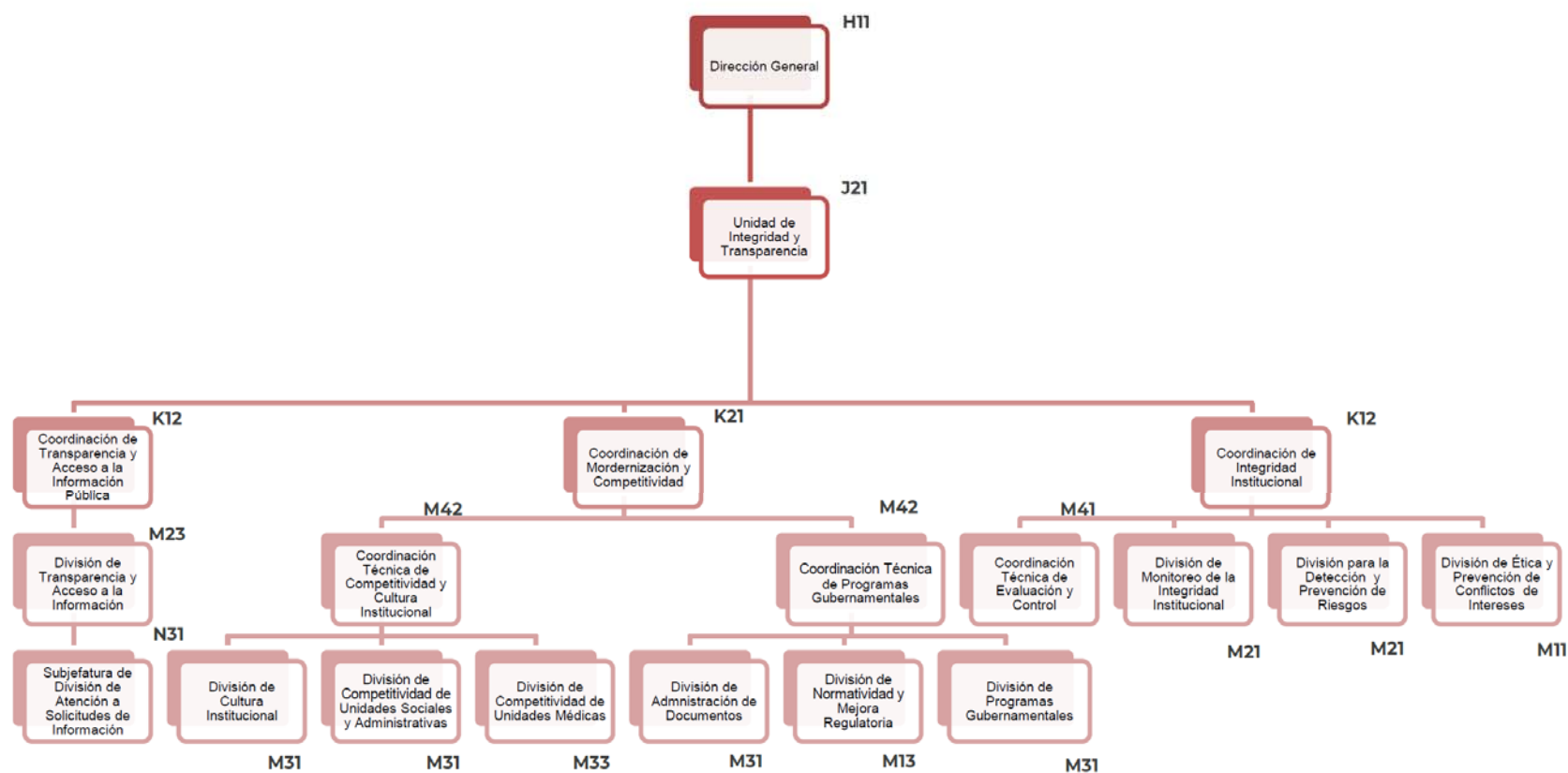
Coordinación de Operación con la Sociedad Civil y Organismos Autónomos.**Coordinación de Seguimiento a la Operación con Entidades.**

Coordinación Administrativa.**Dirección de Planeación para la Transformación Institucional.**

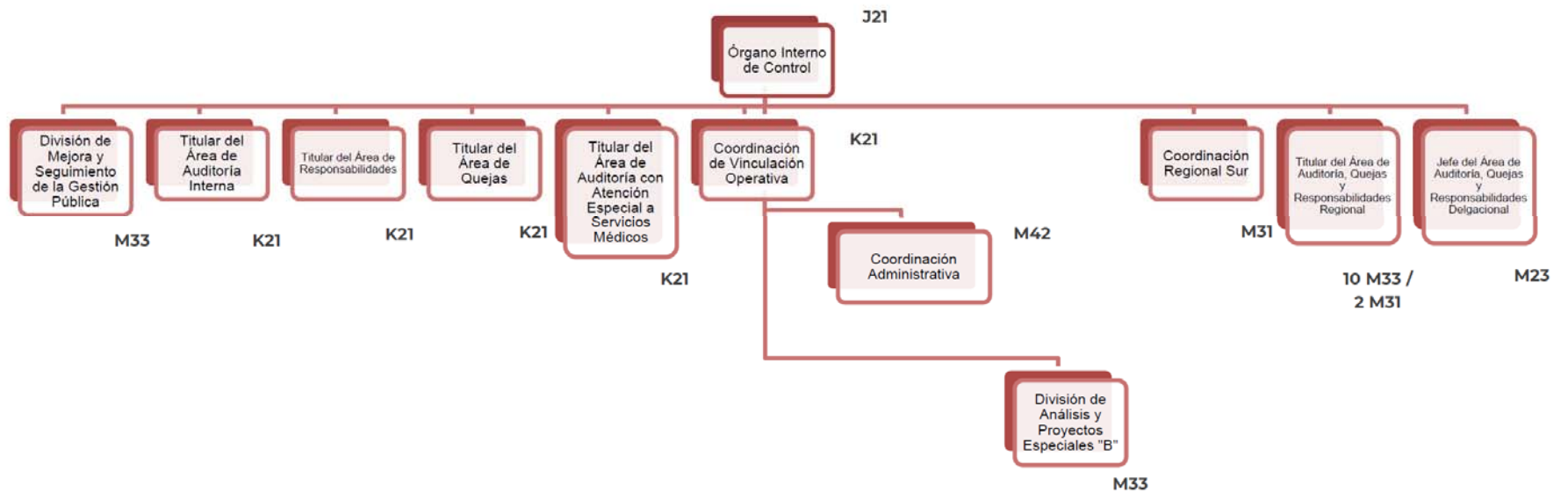
Coordinación de Seguimiento Interinstitucional.**Coordinación de Análisis y Planeación en Innovación.**

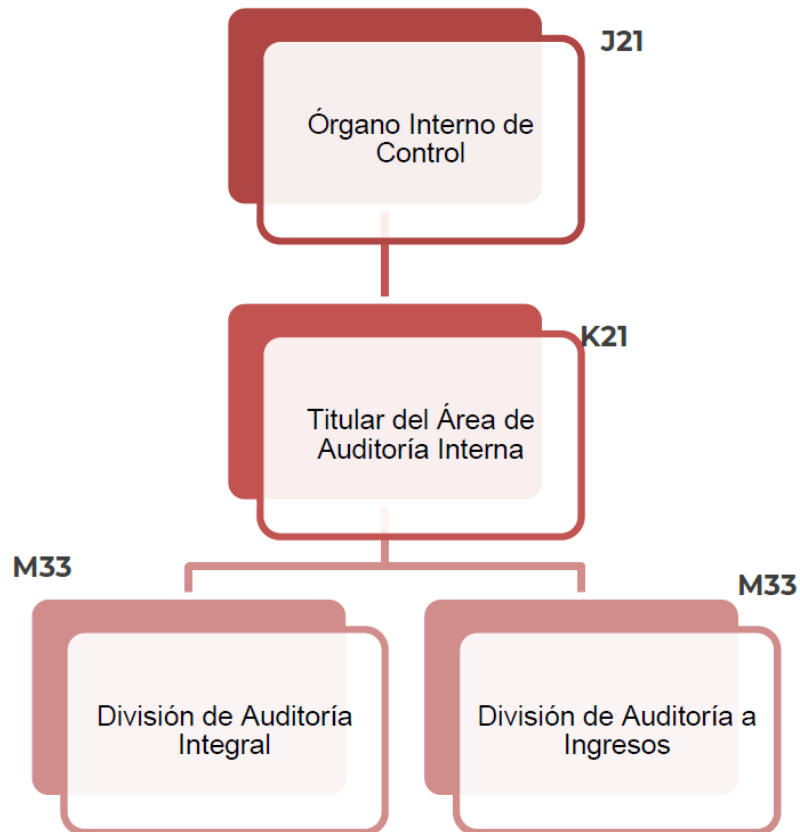
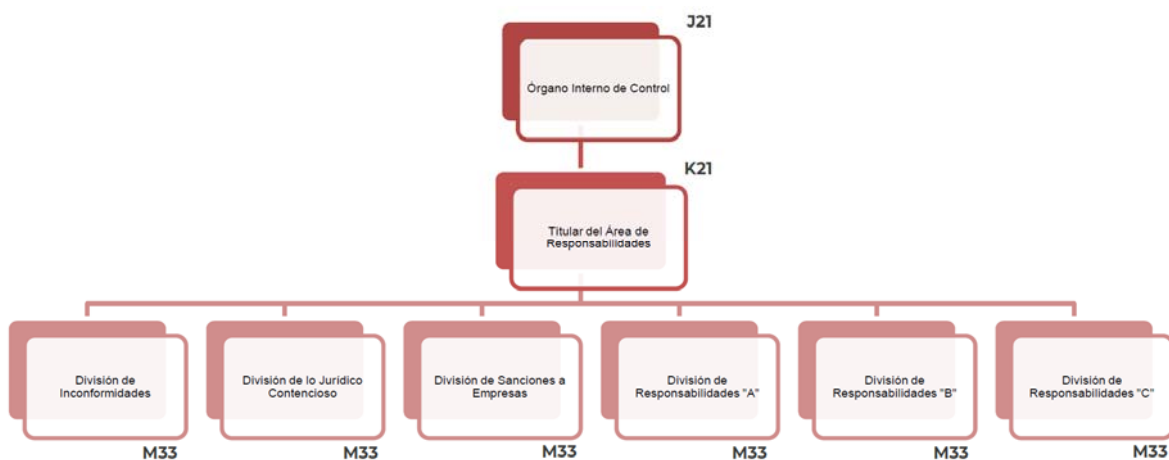
Coordinación de Investigación Estratégica.**Coordinación Administrativa.**

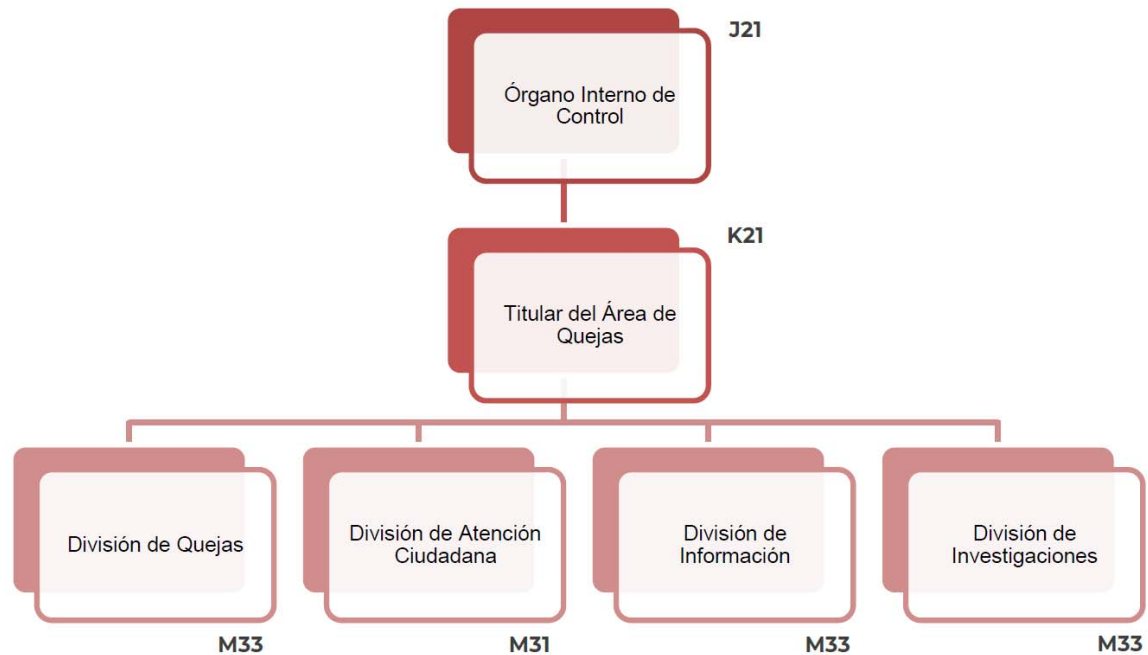
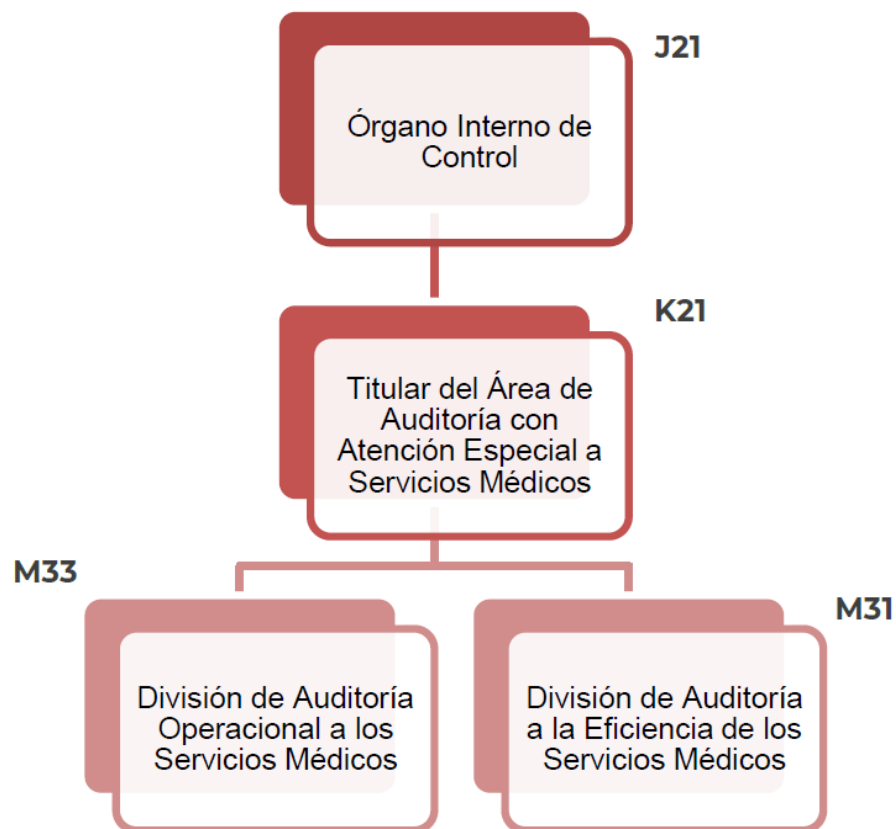
Unidad de Integridad y Transparencia.

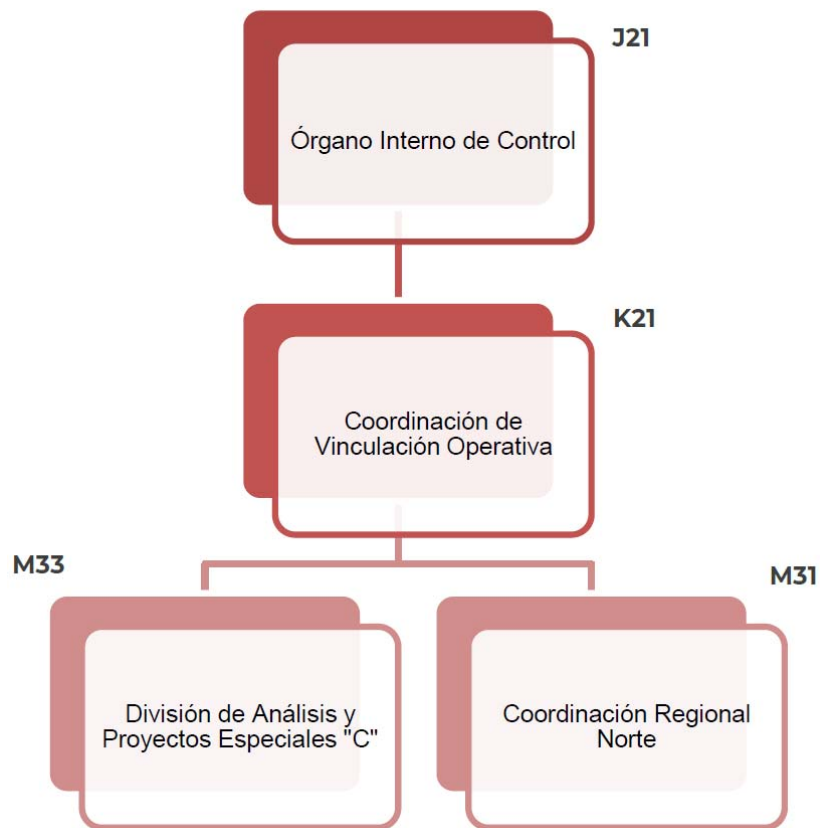
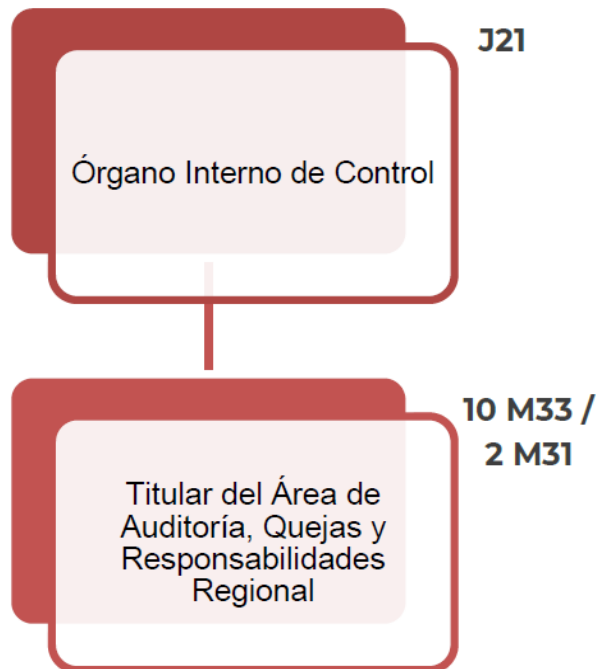


Órgano Interno de Control. (Nivel Central)

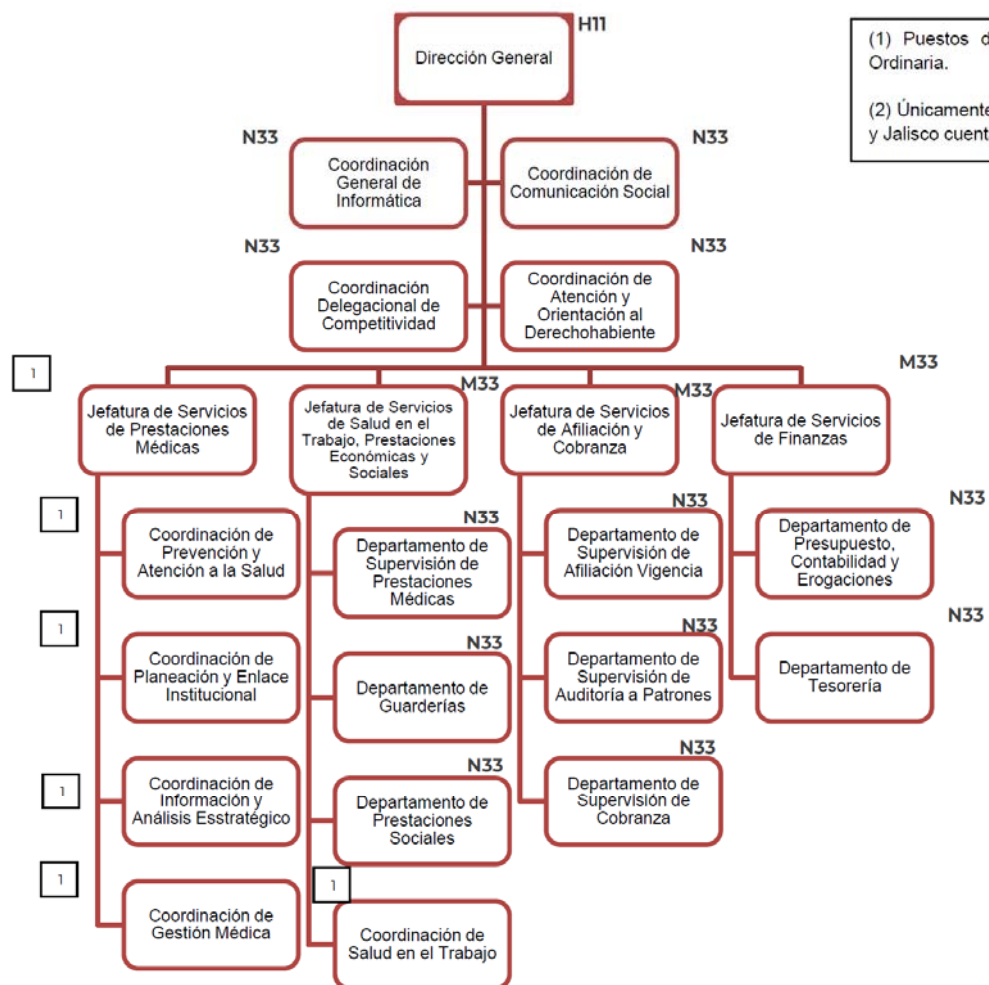


Titular del Área de Auditoría Interna.**Titular del Área de Responsabilidades.**

Titular del Área de Quejas.**Titular del Área de Auditoría con Atención Especial a Servicios Médicos.**

Coordinación de Vinculación Operativa**Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades Regional.**

Delegaciones Tipo "A"

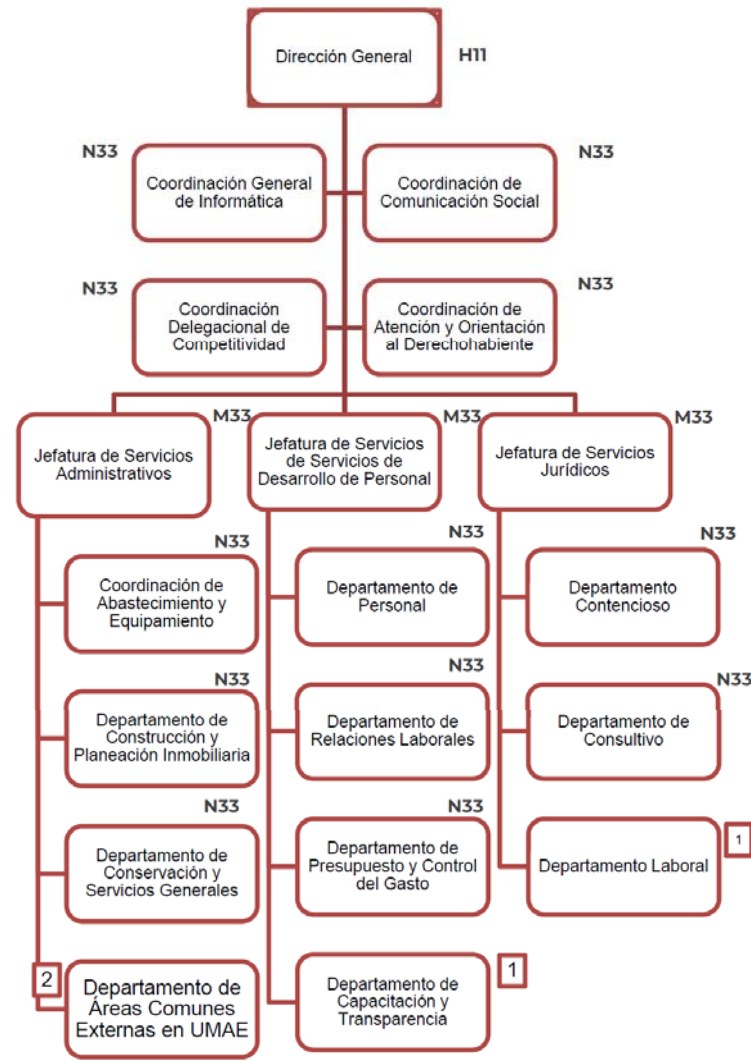


(1) Puestos de Estructura Orgánica de Nómina Ordinaria.

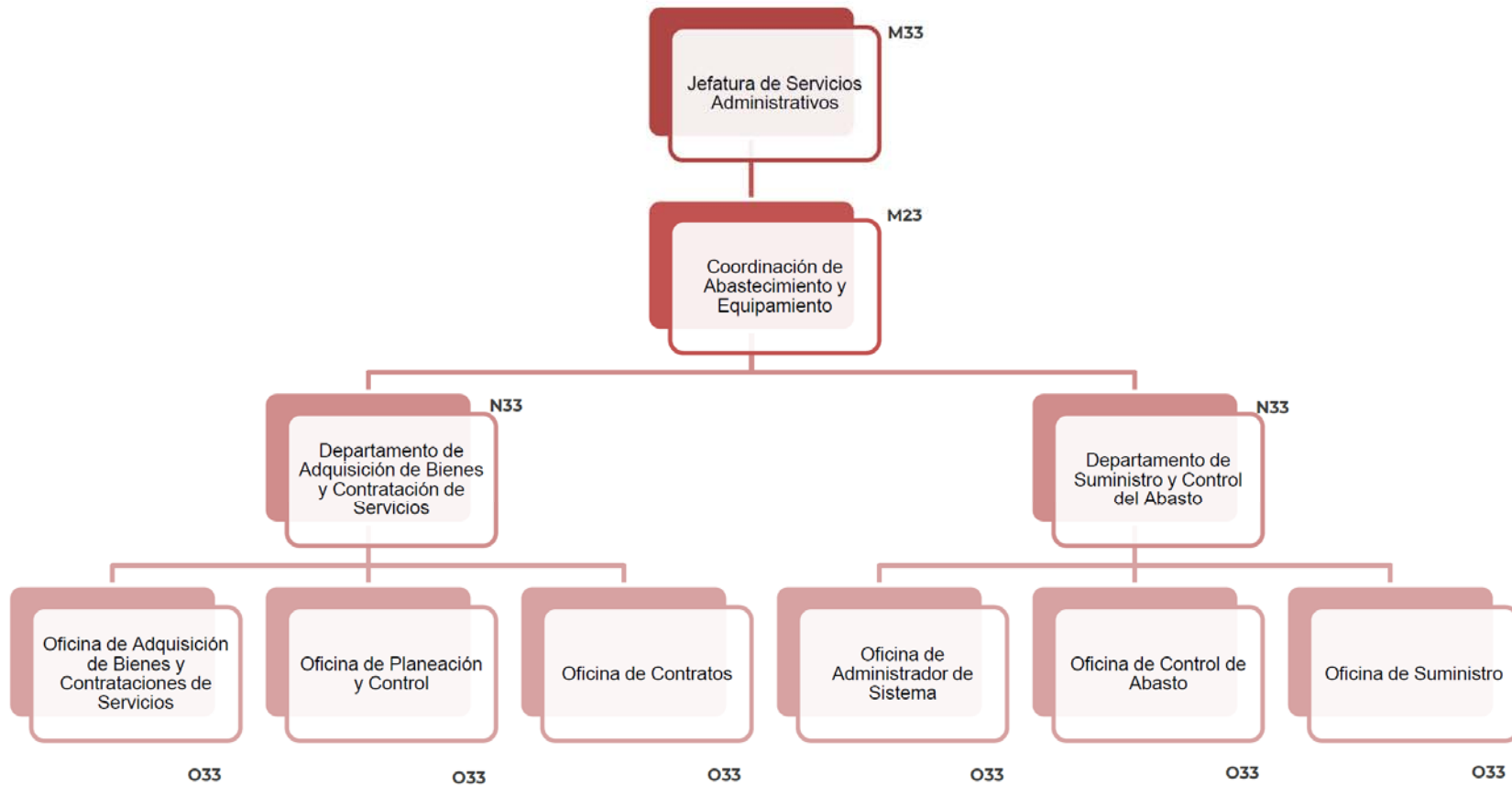
(2) Únicamente los OOAD Norte y Sur de la CDMX y Jalisco cuentan con este puesto.

CONTINÚA ...

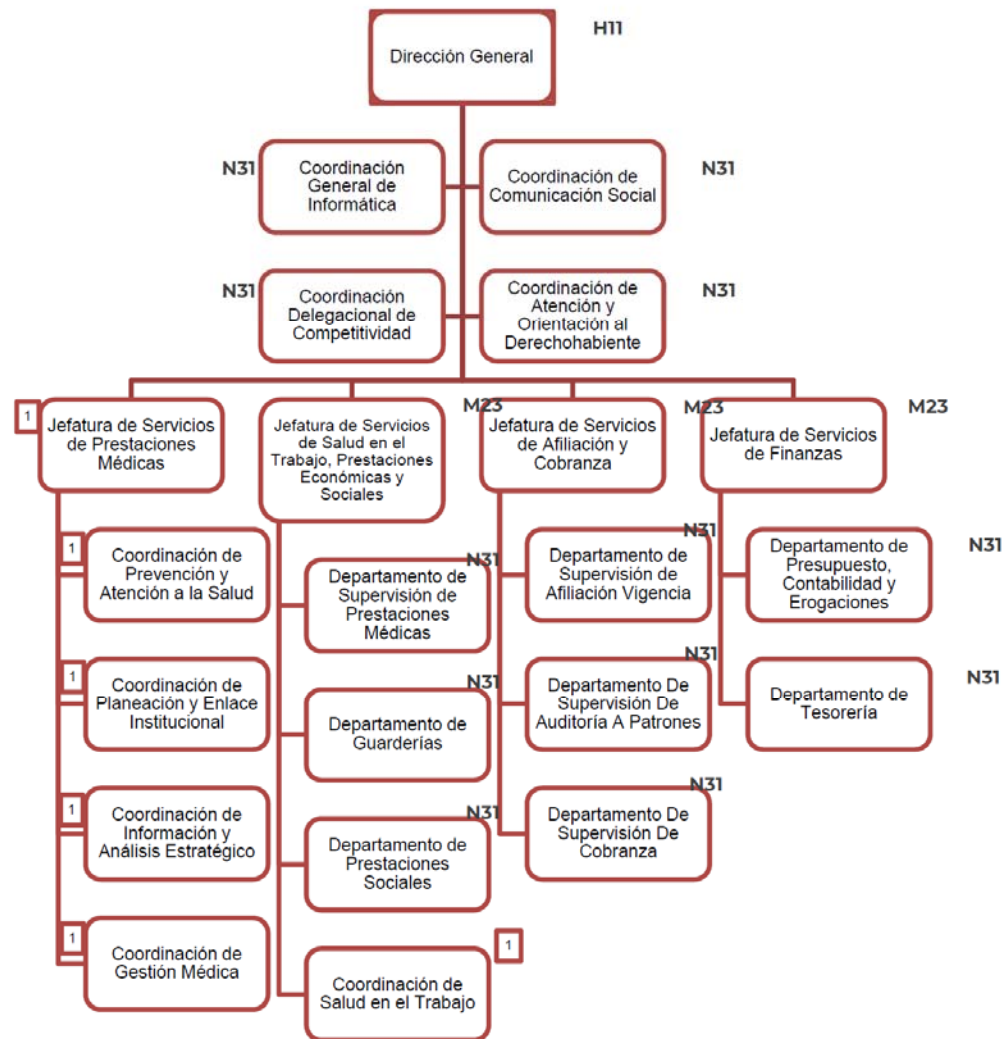
... CONTINUA



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A"

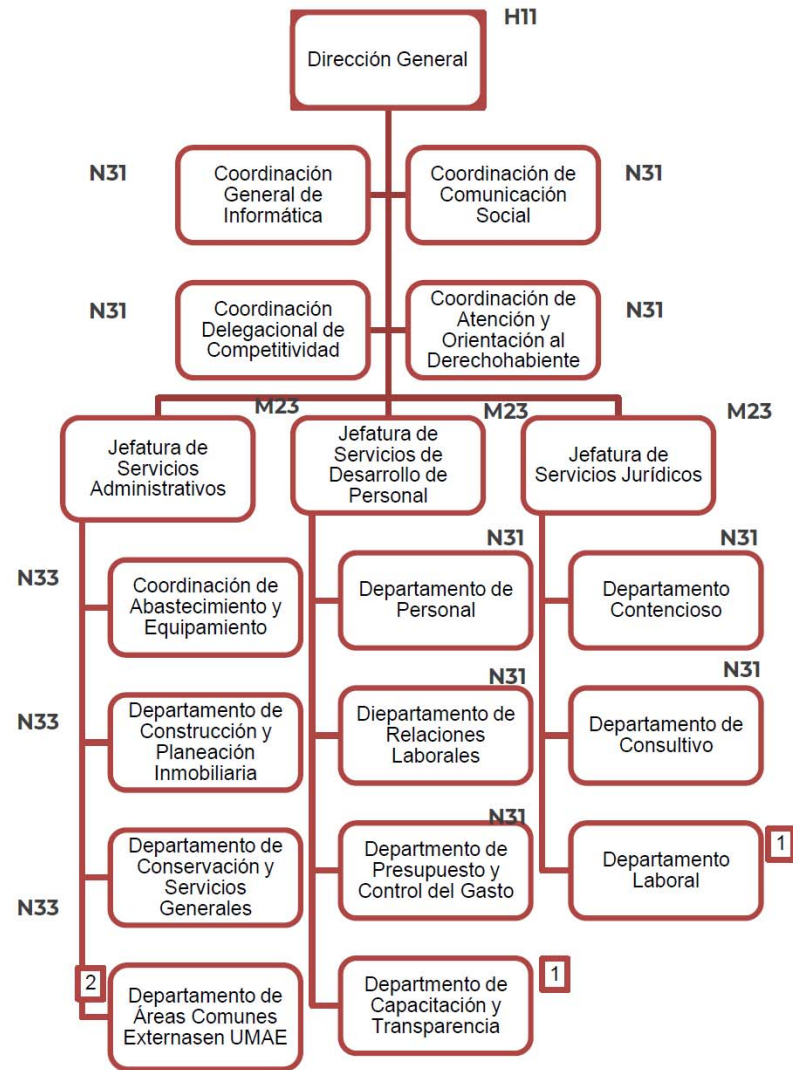


Delegaciones Tipo "B"

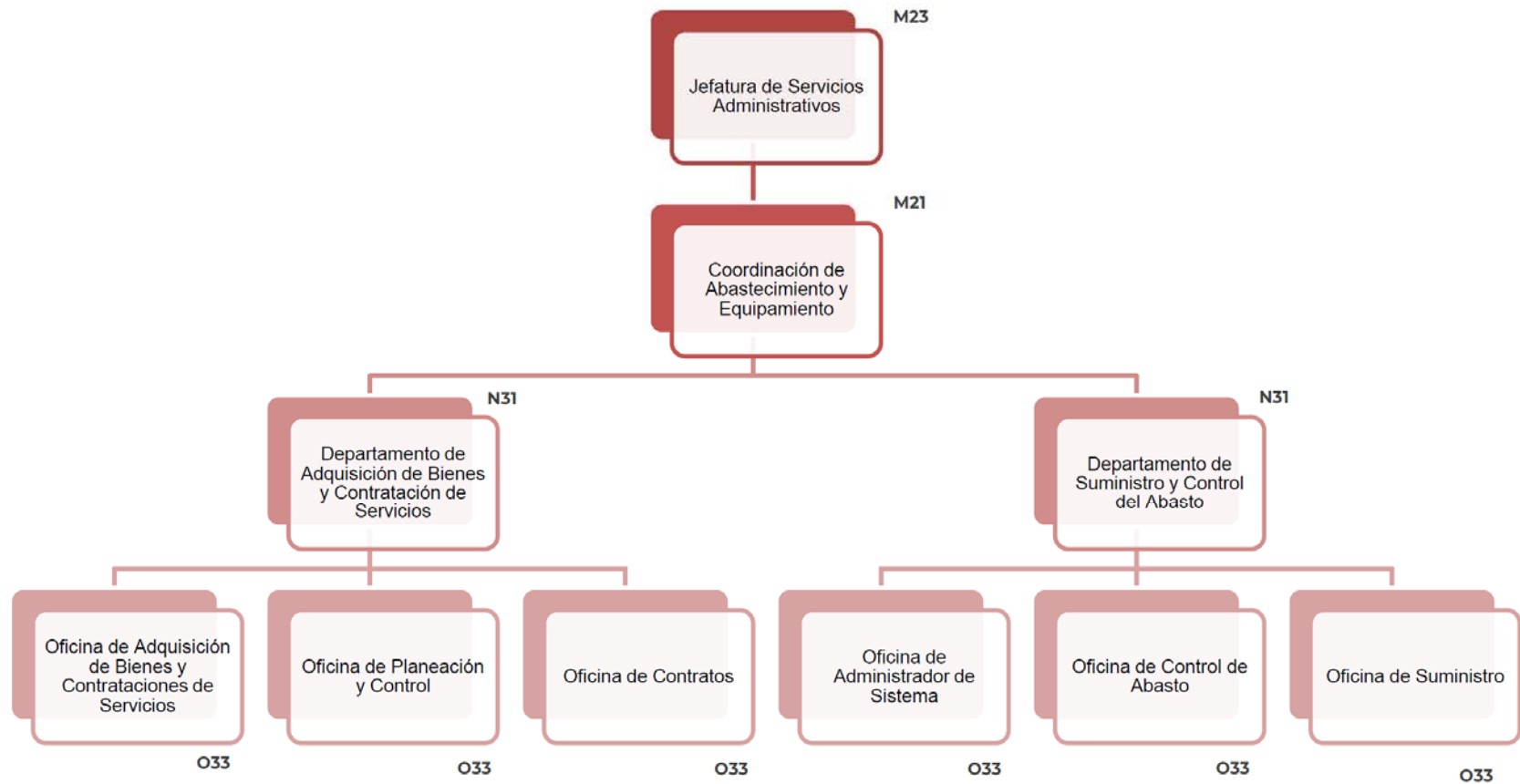


CONTINÚA ...

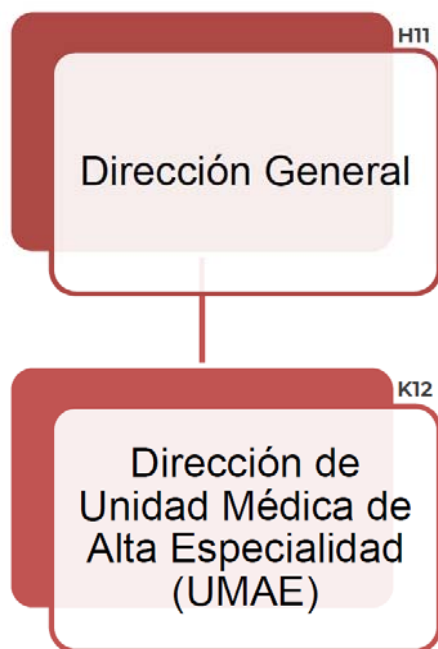
CONTINÚA ...



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "B"



Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)



Relación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

Nº	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)	Región
1	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
2	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
3	Hospital de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.	Norte
4	Hospital de Cardiología N° 34, Monterrey, N.L.	Norte
5	Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
6	Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
7	Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	Centro
8	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. de México	Centro
9	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional S. XXI, Ciudad de México	Centro
10	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
11	Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
12	Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
13	Hospital de Especialidades N° 71, Torreón Coah.	Norte
14	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	Sur
15	Hospital de Especialidades N° 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Occidente
16	Hospital de Especialidades N° 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, Ver.	Sur
17	Hospital de Traumatología y Ortopedia N° 21, Monterrey, N.L.	Norte
18	Hospital de Gineco Obstetricia N° 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
19	Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", Ciudad de México	Centro
20	Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
21	Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	Sur
22	Hospital de Gineco Pediatría N° 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Occidente
23	Hospital de Especialidades N° 2 "Luis Donald Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Son.	Occidente
24	Hospital de Gineco Obstetricia N° 23 "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.	Norte
25	Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yuc.	Sur



Nota: Las subdelegaciones ubicadas en Gómez Palacio, Dgo; Tlaxcala, Tlaxcala; La Paz, B.C.S.; Irapuato, Gto.; Zamora, Mich.; Tehuacán, Pue.; Chetumal, Q Roo; Cárdenas, Tab.; Tecate, B.C.; y Cabo San Lucas, B.C.S.; no contarán en su Estructura con el departamento de Auditoría a Patrones.

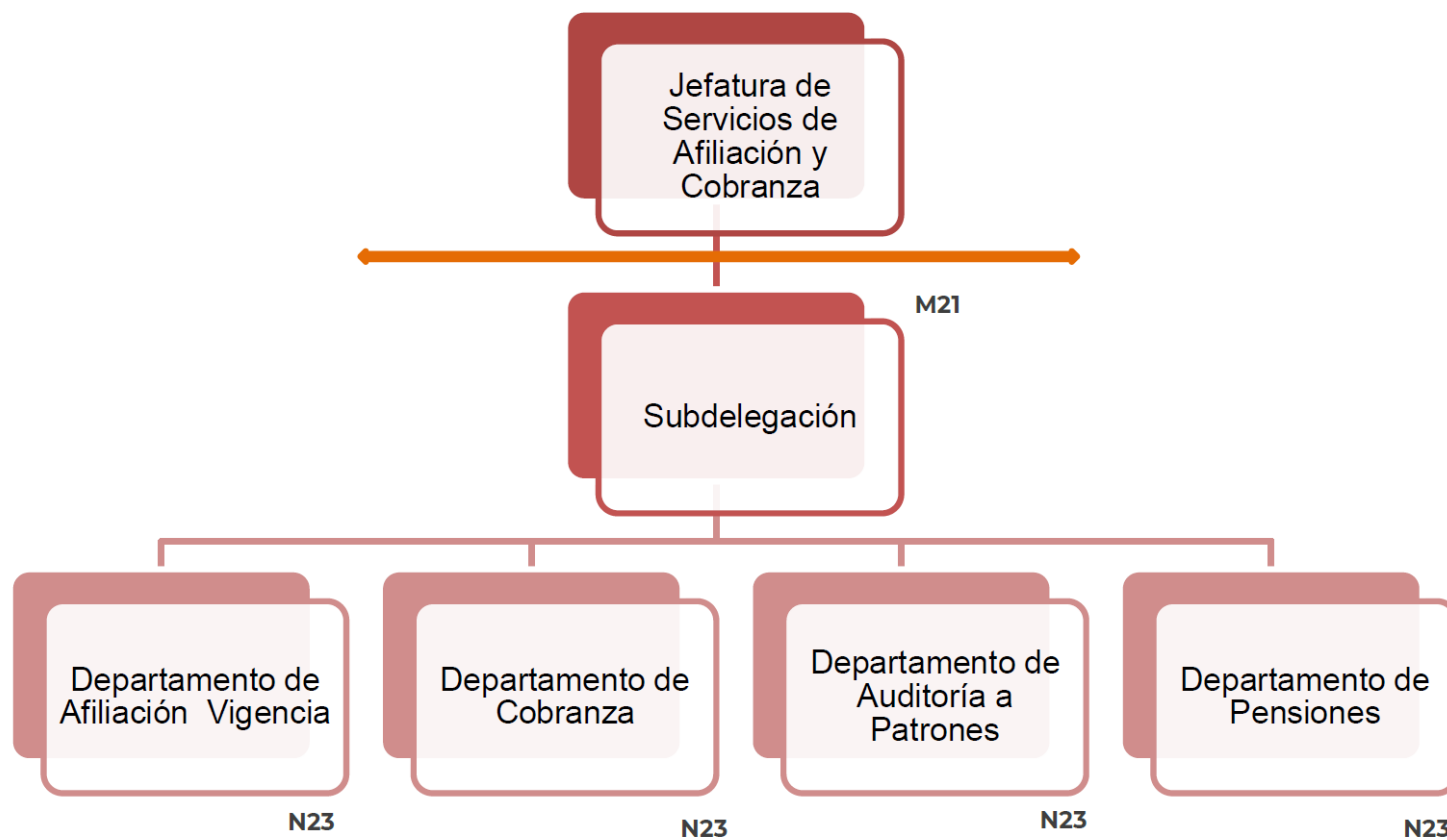
Relación de Subdelegaciones Tipo “A”

No.	Delegación	Subdelegación
1	Norte del Distrito Federal	Magdalena de las Salinas
2	Norte del Distrito Federal	Santa María la Rivera
3	Norte del Distrito Federal	Polanco
4	Norte del Distrito Federal	Guerrero
5	Norte del Distrito Federal	Centro
6	Sur del Distrito Federal	Piedad Narvarte
7	Sur del Distrito Federal	Del Valle
8	Sur del Distrito Federal	San Ángel
9	Sur del Distrito Federal	Santa Anita
10	Sur del Distrito Federal	Churubusco
11	Aguascalientes	Norte
12	Baja California	Ensenada
13	Baja California	Mexicali
14	Baja California	Tecate
15	Baja California	Tijuana
16	Baja California Sur	Cabo San Lucas
17	Baja California Sur	La Paz
18	Coahuila	Saltillo
19	Coahuila	Torreón
20	Chiapas	Tuxtla Gutierrez
21	Chihuahua	Chihuahua
22	Chihuahua	Juárez 1
23	Chihuahua	Juárez 2
24	Durango	Durango
25	Durango	Gomez Palacio

No.	Delegación	Subdelegación
26	Estado de México Oriente	Ecatepec
27	Estado de México Oriente	Los Reyes La Paz
28	Estado de México Oriente	Tlalnepantla
29	Estado de México Poniente	Naucalpan
30	Estado de México Poniente	Toluca
31	Guanajuato	Celaya
32	Guanajuato	Irapuato
33	Guanajuato	León
34	Guerrero	Acapulco
35	Hidalgo	Pachuca
36	Jalisco	Hidalgo
37	Jalisco	Juárez
38	Jalisco	Libertar Reforma
39	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
40	Michoacán	Morelia
41	Michoacán	Zamora
42	Morelos	Cuernavaca
43	Nayarit	Tepic
44	Nuevo León	Apodaca
45	Nuevo León	1 Noroeste
46	Nuevo León	2 Noreste
47	Nuevo León	3 Suroeste
48	Nuevo León	4 Sureste
49	Oaxaca	Oaxaca
50	Puebla	Norte

No.	Delegación	Subdelegación
51	Puebla	Sur
52	Puebla	Tehuacán
53	Querétaro	Querétaro
54	Quintana Roo	Cancún
55	Quintana Roo	Playa del Carmen
56	Quintana Roo	Chetumal
57	San Luis Potosí	Oriente
58	San Luis Potosí	Poniente
59	Sinaloa	Culiacán
60	Sinaloa	Los Mochis
61	Sinaloa	Mazatlán
62	Sonora	Ciudad Obregón
63	Sonora	Hermosillo
64	Tabasco	Cárdenas
65	Tabasco	Villahermosa
66	Tamaulipas	Matamoros
67	Tamaulipas	Reynosa
68	Tamaulipas	Tampico
69	Tlaxcala	Tlaxcala
70	Veracruz Norte	Jalapa
71	Veracruz Norte	Veracruz
72	Veracruz Sur	Coatzacoalcos
73	Yucatán	Mérida norte
74	Yucatán	Mérida Sur

Estructura de las Subdelegaciones Tipo “B”



Relación de Subdelegaciones Tipo “B”

No.	Delegación	Subdelegación
1	Aguascalientes	Sur
2	Campeche	Campeche
3	Campeche	Ciudad del Carmen
4	Colima	Colima
5	Colima	Manzanillo
6	Colima	Tecomán
7	Baja California	San Luis Río C.
8	Coahuila	Cd. Acuña
9	Coahuila	Monclova
10	Coahuila	Piedras Negras
11	Coahuila	Salinas
12	Chiapas	Tapachula
13	Chihuahua	Cuauhtémoc
14	Chihuahua	Delicias
15	Chihuahua	Cd. Del Parral
16	Chihuahua	Nuevo Casas G.
17	Guanajuato	Guanajuato
18	Guanajuato	Salamanca
19	Guerrero	Chilpancingo
20	Guerrero	Iguala

No.	Delegación	Subdelegación
21	Guerrero	Zihuatanejo
22	Hidalgo	Cd. Sahagún
23	Hidalgo	Tula de Allende
24	Hidalgo	Tulancingo
25	Jalisco	Cd. Guzmán
26	Jalisco	Ocotlán
27	Jalisco	Puerto Vallarta
28	Michoacán	Lázaro Cárdenas
29	Michoacán	Uruapan
30	Michoacán	Zitácuaro
31	Morelos	Cuautla
32	Morelos	Zacatepec
33	Nayarit	Bahía de Banderas
34	Nuevo León	Montemorelos
35	Oaxaca	Salina Cruz
36	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
37	Oaxaca	Santa María Huatulco
38	Puebla	Izúcar de Matamoros
39	Puebla	Teziutlán
40	Querétaro	San Juan del Río

No.	Delegación	Subdelegación
41	San Luis Potosí	Ciudad Valles
42	San Luis Potosí	Matehuala
43	Sinaloa	Guasave
44	Sonora	Agua Prieta
45	Sonora	Caborca
46	Sonora	Guaymas
47	Sonora	Nacozari de García
48	Sonora	Navojoa
49	Sonora	Nogales
50	Tamaulipas	Ciudad Mante
51	Tamaulipas	Ciudad victoria
52	Tamaulipas	Nuevo Laredo
53	Veracruz Norte	Lerdo de Tejada
54	Veracruz Norte	Martínez de Torre
55	Veracruz Norte	Poza Rica
56	Veracruz Sur	Córdoba
57	Veracruz Sur	Cosamaloapan
58	Veracruz Sur	Orizaba
59	Zacatecas	Fresnillo
60	Zacatecas	Ciudad de Zacatecas

Anexo 3.**Remuneraciones al personal****Tabulador de Sueldos del personal de Base**

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Abogados				
Pasante de Abogado	6.5	686.14	4,459.92	Aut.
Abogado	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Abogado	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Actuarial				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	1,016.58	6,607.82	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	1,123.22	7,300.88	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	1,202.20	7,814.30	3
Actuario Social Matemático	6.5	1,289.58	8,382.32	Aut.
Almacenes				
Auxiliar de Almacén	6.5	638.80	4,152.16	1
Auxiliar de Almacén	8.0	638.80	5,110.36	1
Oficial de Almacén	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Almacén	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Almacén	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Arquitectos				
Arquitecto	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Asistentes Médicas				
Asistente Médica	6.5	668.02	4,341.98	1
Asistente Médica	8.0	668.02	5,344.14	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	740.04	5,920.24	2
Autopsias (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	716.84	4,659.46	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	716.84	5,734.68	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	444.50	2,889.16	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	444.50	3,556.02	Aut.
Bibliotecarios				
Técnico de Bibliotecas	6.5	752.30	4,890.00	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	752.30	6,018.40	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	995.48	6,470.46	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	995.48	7,963.82	2
Bibliotecario	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Bibliotecario	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Biólogos				
Biólogo	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Cajeros				
Ayudante de Cajero B	8.0	549.20	4,393.56	1

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Cajeros				
Ayudante de Cajero A	8.0	582.94	4,663.52	2
Cajero D	6.5	720.36	4,682.10	3
Cajero D	8.0	720.36	5,762.92	3
Cajero C	8.0	765.42	6,123.42	4
Cajero B	6.5	818.90	5,322.88	5
Cajero A	8.0	837.30	6,698.40	6
Camillero				
Camillero de Unidades Hospitalarias	8.0	628.68	5,029.42	Aut.
Centros Vacacionales				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	628.16	5,025.34	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	623.10	4,984.76	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	632.92	5,063.42	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	730.36	5,842.92	Aut.
Lavandero en Centros Vacacionales	8.0	615.30	4,922.42	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	615.30	4,922.42	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	533.16	4,265.26	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	627.48	5,019.88	Aut.
Planchador en Centros Vacacionales	8.0	615.30	4,922.42	Aut.
Vigilante de Centros Vacacionales	8.0	533.16	4,265.26	Aut.
Cirujanos Maxilofaciales				
Cirujano Máxilo Facial	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.
Citotecnólogos				
Citotecnólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Conservación				
Técnico Polivalente	8.0	628.16	5,025.34	1
Técnico Electricista	8.0	666.02	5,328.18	2
Técnico Electrónico	8.0	666.02	5,328.18	2
Técnico Mecánico	8.0	666.02	5,328.18	2
Técnico Plomero	8.0	666.02	5,328.18	2
Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	735.70	5,885.66	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	735.70	5,885.66	3
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	735.70	5,885.66	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	735.70	5,885.66	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	735.70	5,885.66	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	820.26	6,562.14	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	820.26	6,562.14	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	820.26	6,562.14	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	820.26	6,562.14	4

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Conservación				
Técnico en Equipos Recíprocos	8.0	820.26	6,562.14	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	923.14	7,385.10	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	923.14	7,385.10	5
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	1,048.82	8,390.62	6
Contabilidad				
Contador	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Contador	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Contador Auditor	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Contador Auditor	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Cuidador de Animales				
Cuidador de Animales	8.0	615.30	4,922.42	Aut.
Dibujantes de Construcción				
Dibujante de Construcción	6.5	784.86	5,101.66	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	784.86	6,278.92	Aut.
Dibujantes de Estadística y Publicidad				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	562.06	3,653.34	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	597.28	4,778.22	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	784.86	5,101.66	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	784.86	6,278.92	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	784.86	5,101.66	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	784.86	6,278.92	Aut.
Economistas				
Pasante de Economista	8.0	642.62	5,140.94	Aut.
Economista	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Economistas				
Economista	8.0	1228.14	9,825.04	Aut.
Educadoras				
Educadora	6.0	797.42	4,784.58	Aut.
Educadora	6.5	797.42	5,183.16	Aut.
Educadora	8.0	797.42	6,379.30	Aut.
Electrocardiografistas				
Electrocardiografista	8.0	796.06	6,368.44	Aut.
Elevadoristas				
Elevadorista	6.5	559.24	3,634.86	Aut.
Elevadorista	8.0	559.24	4,473.88	Aut.
Enfermería				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Enfermera General	8.0	807.16	6,457.32	1
Enfermera Especialista	8.0	920.28	7,362.22	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	1,120.04	8,960.26	3
Estomatólogos				
Estomatólogo	8.0	1,303.96	10,431.72	Aut.
Farmacéuticos				
Auxiliar de Farmacia	6.5	702.56	4,566.98	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	702.56	5,620.52	1
Ayudante de Farmacia	8.0	785.20	6,281.60	2
Oficial de Farmacia	8.0	910.82	7,286.60	3
Coordinador de Farmacia	8.0	1,071.72	8,573.72	4
Fonoaudiólogos				
Fonoaudiólogo	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Guardavidas				
Guardavidas	6.5	615.32	3,999.62	Aut.
Guarderías				
Oficial de Puericultura	6.5	628.16	4,083.04	1
Oficial de Puericultura	8.0	628.16	5,025.34	1
Técnico de Puericultura	8.0	681.34	5,450.64	2
Heliografistas				
Heliografista	8.0	729.84	5,838.66	Aut.
Histotecnólogos				
Histotecnólogo	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Histotecnólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Ingenieros				
Ingeniero	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Inhaloterapeutas				
Inhaloterapeuta	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	861.20	5,597.82	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Intendencia				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	533.16	3,465.52	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	533.16	4,265.26	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	617.70	4,941.62	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	666.92	5,335.38	3
Intendentes				
Intendente	8.0	718.00	5,744.02	Aut.
Laboratoristas				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	689.98	4,139.82	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Laboratorista	6.0	905.86	5,435.32	Aut.
Laboratorista	8.0	905.86	7,246.90	Aut.
Lavanderías Centrales y Hospitalarias				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	615.30	3,999.62	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	615.30	4,922.42	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	664.32	4,318.08	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	664.32	5,314.54	2
Limpieza e Higiene				
Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	533.16	4,265.26	1
Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	617.70	4,941.62	2
Macheteros				
Machetero	6.5	548.04	3,561.94	Aut.
Machetero	8.0	548.04	4,384.24	Aut.
Masajistas				
Masajista	6.5	526.04	3,419.26	Aut.
Médicos				
Médico General	8.0	1,066.42	8,531.28	Aut.
Médico No Familiar	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.
Microfotografistas				
Técnico de Microfotografía	8.0	861.20	6,889.62	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Multititistas				
Multititista	6.5	701.12	4,557.50	Aut.
Multititista	8.0	701.12	5,608.98	Aut.
Nutrición y Dietética				
Nutricionista Dietista	6.5	793.72	5,159.30	1
Nutricionista Dietista	8.0	793.72	6,349.76	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	920.28	7,362.22	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	1,120.04	8,960.26	3
Operadores de Equipo de Intercomunicación Neumática				
Operador de Equipo A	6.5	867.08	5,635.98	Aut.
Operadores de Maquinas de Revelado Automático				
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	615.30	4,922.42	Aut.
Optometristas				
Optometrista	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Optometrista	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Orientadores				
Orientador	6.5	882.66	5,737.14	Aut.
Orientador	8.0	882.66	7,061.22	Aut.
Orientadores (Prestaciones Sociales) Jornada Semanal				
Orientador de Actividades Familiares	20.0		3,600.86	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		3,089.40	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		3,296.12	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		3,089.40	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		3,389.74	Aut.
Orientador de Educación Física	20.0		3,634.68	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		3,089.40	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		5,091.78	Aut.
Orientador Técnico Médico (Auxiliares)				
Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	545.66	3,546.74	Aut.
Ortopedistas				
Ortopedista	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Parteras				
Partera	6.5	920.28	5,981.90	1
Partera	8	920.28	7,362.22	1
Jefe de Parteras	6.5	989.3	6,430.56	2
Jefe de Parteras	8.0	989.30	7,914.38	2

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Radiólogos (Técnicos)				
Técnico Radiólogo	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Radioterapeutas				
Radioterapeuta	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Radioterapeuta	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Redactores				
Redactor B	6.5	616.88	4,009.66	Aut.
Servicios de Nutrición y Dietética				
Manejador de Alimentos	6.5	533.16	3,465.52	1
Manejador de Alimentos	8.0	533.16	4,265.26	1
Cocinero Técnico 2	6.5	617.70	4,015.04	2
Cocinero Técnico 2	8.0	617.70	4,941.62	2
Cocinero Técnico 1	6.5	666.92	4,334.88	3
Cocinero Técnico 1	8.0	666.92	5,335.38	3
Sociólogos				
Sociólogo	6.5	1,228.16	7,982.98	Aut.
Soporte Técnico en Informática				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	912.08	7,296.62	1
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,120.04	8,960.26	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,232.06	9,856.40	3
Técnico Anestesiólogo				
Técnico en Anestesia	6.0	947.44	5,684.56	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	947.44	7,579.46	Aut.
Técnicos en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	796.06	4,776.32	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	796.06	6,368.44	Aut.
Técnicos en Medicina Nuclear				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Técnicos en Servicios de Dietología				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	694.56	4,514.66	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	694.56	5,556.52	Aut.
Telecomunicaciones (Área de Telefonía)				
Operador Telefónico A	6.5	628.16	4,083.04	1
Operador Telefónico A	8.0	628.16	5,025.34	1
Operador Telefónico B	8.0	730.36	5,842.92	2

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Peluqueros				
Peluquero	8.0	542.82	4,342.60	Aut.
Pianistas				
Pianista	1.5		2,879.26	Aut.
Polivalentes Para Clínicas y Clínicas Hospitales Auxiliares				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	647.16	4,206.60	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	647.16	5,177.24	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	662.80	4,308.14	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	662.80	5,302.32	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	537.14	3,491.38	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	537.14	4,297.08	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	638.34	4,149.34	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	638.34	5,106.72	Aut.
Profesores de Educación Física				
Profesor de Educación Física A	4.0	902.72	3,610.86	1
Profesor de Educación Física A	6.0	777.50	4,664.86	1
Profesor de Educación Física A	8.0	777.50	6,219.98	1
Profesor de Educación Física B	4.0	1,007.04	4,028.12	2
Profesor de Educación Física B	6.0	881.80	5,290.78	2
Profesor de Educación Física B	8.0	881.80	7,054.36	2
Profesor de Educación Física C	4.0	1,133.38	4,533.50	3
Profesor de Educación Física C	6.0	1,008.18	6,049.02	3
Profesor de Educación Física C	8.0	1,008.18	8,065.46	3
Promotores de Estomatología				
Promotor de Estomatología	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Promotores de Salud Comunitaria				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	772.94	6,183.52	Aut.
Psicólogos				
Psicólogo	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	1,228.14	7,368.74	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Psicómetras				
Psicómetra	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Psicómetra	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Químicos				
Químico Clínico	8.0	1,228.14	9,825.04	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	1,289.68	10,317.36	2

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Telecomunicaciones (Área de Telefonía)				
Operador Telefónico C	8.0	857.84	6,862.70	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	1,017.92	8,143.32	4
Terapistas				
Terapista Físico	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Terapista Físico	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Terapista Ocupacional	6.0	861.20	5,167.22	Aut.
Terapista Ocupacional	8.0	861.20	6,889.62	Aut.
Tiendas				
Operador General en Tiendas	8.0	638.80	5,110.36	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	680.92	5,447.36	2
Trabajadores Sociales				
Trabajadora Social	6.5	793.72	5,159.30	1
Trabajadora Social	8.0	793.72	6,349.76	1
Trabajador Social Clínico	8.0	904.90	7,239.20	2
Trabajo Social (Auxiliares)				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	628.16	4,083.04	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	628.16	5,025.34	Aut.
Transportes				
Chofer	6.5	627.48	4,078.76	1
Chofer	8.0	627.48	5,019.88	1
Motociclista	6.5	627.48	4,078.76	1
Motociclista	8.0	627.48	5,019.88	1
Controlador de Vehículos	6.5	799.18	5,194.66	2
Controlador de Vehículos	8.0	799.18	6,393.36	2
Traslado de Pacientes en Vehículos de Alta Tecnología				
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	807.16	6,457.32	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	920.28	7,362.22	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	786.66	6,293.32	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	851.18	6,809.40	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.
Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	647.16	5,177.24	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	689.98	5,519.90	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo				
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	545.76	4,366.06	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	1,293.18	7,759.10	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Unidades Médicas de Campo				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	647.16	5,177.24	Aut.
Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	545.76	4,366.06	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	847.32	6,778.56	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	545.76	4,366.06	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Universal de Oficinas (Rama)				
Mensajero	6.5	532.34	3,460.34	Aut.
Mensajero	8.0	532.34	4,258.76	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	638.80	4,152.16	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	638.80	5,110.36	1
Sector de Tesorería				
Oficial de Tesorería	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Tesorería	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Tesorería	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Sector de Servicios Técnicos				
Oficial de Servicios Técnicos	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Sector de Servicios Administrativos				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Sector de Servicios de Personal				
Oficial de Personal	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Personal	8.0	912.08	7,296.62	3

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Sector de Servicios de Personal				
Jefe de Grupo de Personal	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Personal	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Sector de Servicios de Estadística				
Oficial de Estadística	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Estadística	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Estadística	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Sector de Servicios de Procesamiento de Datos				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Sector de Servicios de Contabilidad				
Oficial de Contabilidad	8.0	772.94	6,183.52	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	912.08	7,296.62	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	1,120.04	8,960.26	4
Especialista de Contabilidad	8.0	1,232.06	9,856.40	5
Jefes de Oficina				
Jefe de Oficina A	8.0	1,232.06	9,856.40	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	1,232.06	9,856.40	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	1,232.06	9,856.40	Aut.
Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	628.68	5,029.42	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	739.96	5,919.68	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	672.72	4,372.60	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	672.72	5,381.74	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	799.18	5,194.66	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	799.18	6,393.36	2
Velatorios				
Auxiliar de Velatorio	8.0	533.66	4,269.24	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	627.48	5,019.88	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	671	5,368.04	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Veterinarios				
Veterinario	6.5	1,228.14	7,982.98	Aut.
Veterinario	8.0	1,228.14	9,825.04	Aut.
Yesistas				
Yesista	8.0	628.16	5,025.34	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos de los médicos Residentes

Montos brutos en pesos.

Categoría	Sueldo mensual	Beca	Total
Residente (R1)	2,458.96	3,016.84	5,475.80
Residente (R2)	2,661.66	3,248.38	5,910.04
Residente (R3)	2,729.12	3,325.52	6,054.64
Residente (R4)	2,797.34	3,402.92	6,200.26
Residente (R5)	2,881.32	3,504.96	6,386.28
Residente (R6)	2,967.70	3,610.12	6,577.82
Residente (R7)	3,056.84	3,718.50	6,775.34
Residente (R8)	3,148.42	3,830.02	6,978.44

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Base del Programa IMSS BIENESTAR

Montos brutos en pesos.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo mensual	Esc.
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	647.16	5,177.24	Aut.
Auxiliar de Área Médica en H. R.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Área Médica en U. M. C.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en U. M. R.	8.0	668.02	5,344.14	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	545.76	4,366.06	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	802.40	6,419.20	Aut.
Enfermera Especialista Quirúrgica H. R.	8.0	920.28	7,362.22	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	799.40	6,395.16	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	968.84	7,750.78	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	913.10	7,304.76	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	1,066.42	8,531.28	Aut.
Medico No Familiar H. R	8.0	1,404.58	11,236.66	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	799.40	6,395.16	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	624.38	4,994.96	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	624.38	4,994.96	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	689.98	5,519.90	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	799.40	6,395.16	Aut.
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	647.16	5,177.24	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal de Confianza

Montos brutos en pesos.

Nivel	Sueldo tabular	Nivel	Sueldo tabular
N04	3,878.90	N34	8,531.28
N05	4,072.72	N35	8,864.92
N06	4,228.92	N36	8,989.26
N07	4,361.34	N37	9,262.46
N08	4,552.46	N38	9,461.48
N09	4,688.20	N39	9,738.64
N10	4,995.04	N40	9,958.96
N11	5,065.12	N41	10,581.30
N12	5,283.08	N42	10,864.64
N13	5,447.36	N43	11,266.62
N14	5,507.10	N44	11,453.50
N15	5,755.06	N45	11,617.98
N16	5,931.52	N46	12,112.28
N17	6,107.48	N47	12,373.44
N18	6,151.06	N48	12,715.80
N19	6,257.88	N49	13,357.38
N20	6,395.16	N50	13,901.74
N21	6,525.02	N51	14,384.94
N22	6,761.62	N52	14,997.92
N23	6,940.58	N53	15,598.06
N24	7,064.00	N54	15,930.90
N25	7,121.02	N55	16,397.08
N26	7,304.76	N56	17,024.42
N27	7,473.02	N57	17,796.52
N28	7,580.22	N58	18,624.02
N29	7,747.92	N59	19,446.72
N30	7,795.40	N60	20,545.24
N31	7,901.60	N61	21,409.82
N32	8,139.76	N62	22,356.00
N33	8,314.46	N63	23,618.82

Vigente a partir del 16 de octubre de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal Operativo contratado bajo el Estatuto "A"

Montos brutos en pesos.

Grupo	Grado	Sueldo tabular	Compensación garantizada	Percepción ordinaria bruta
W	A	4,197.20	5,545.74	9,742.94
W	B	4,536.12	5,913.38	10,449.50
W	C	4,901.10	6,327.02	11,228.12
V	A	5,292.14	6,817.22	12,109.36
V	B	5,709.28	7,292.18	13,001.46
V	C	6,165.48	7,797.70	13,963.18
U	A	6,660.76	8,395.14	15,055.90
U	B	7,195.24	8,992.62	16,187.86
U	C	7,781.80	9,467.54	17,249.34
T	A	8,407.50	10,172.26	18,579.76
T	B	9,085.28	11,198.64	20,283.92
T	C	9,802.18	11,734.82	21,537.00
S	A	10,584.28	12,745.96	23,330.24
S	B	11,431.54	13,573.20	25,004.74
S	C	12,344.02	14,798.78	27,142.80
R	A	13,334.66	16,100.94	29,435.60
R	B	14,390.46	17,326.52	31,716.98
R	C	15,537.52	18,873.82	34,411.34
Q	A	16,788.88	20,421.10	37,209.98
Q	B	18,144.50	22,244.12	40,388.62
Q	C	19,578.30	26,870.68	46,448.98

Vigente a partir del 1º de enero de 2021.

Tabulador de Sueldos del personal con puesto de Mando y Homólogo

Montos brutos en pesos.

Grupo	Sueldo tabular	Compensación garantizada	Percepción ordinaria bruta
H11	54,934.86	108,716.14	163,651.00
J31	43,976.88	115,747.12	159,724.00
J21	35,820.46	118,666.54	154,487.00
J11	35,820.46	113,430.54	149,251.00
K22	28,016.76	113,377.24	141,394.00
K21	28,016.76	108,141.24	136,158.00
K12	28,016.76	102,905.24	130,922.00
K11	28,016.76	96,526.24	124,543.00
L31	35,820.46	83,316.54	119,137.00
L31	28,016.76	91,120.24	119,137.00
L21	28,016.76	80,648.24	108,665.00
L11	28,016.76	70,174.24	98,191.00
M43	28,016.76	84,678.24	112,695.00
M42	28,016.76	74,188.24	102,205.00
M41	28,016.76	63,697.24	91,714.00
M33	28,016.76	55,772.24	83,789.00
M33	25,774.66	58,014.34	83,789.00
M33	20,665.96	63,123.04	83,789.00
M32	25,774.66	55,396.34	81,171.00
M31	25,774.66	52,777.34	78,552.00
M23	20,665.96	53,959.04	74,625.00
M22	20,665.96	50,032.04	70,698.00
M21	20,665.96	43,485.04	64,151.00
M13	20,665.96	40,866.04	61,532.00
M12	20,665.96	38,248.04	58,914.00
M11	20,665.96	36,939.04	57,605.00
N33	16,699.66	39,596.34	56,296.00
N32	13,770.22	37,026.78	50,797.00
N31	18,625.26	27,982.74	46,608.00
N31	13,770.22	32,837.78	46,608.00
N23	11,947.98	31,257.02	43,205.00
N22	11,947.98	27,853.02	39,801.00
N21	11,947.98	27,067.02	39,015.00
N13	11,485.48	24,910.52	36,396.00
N12	11,485.48	23,601.52	35,087.00
N11	11,485.48	22,292.52	33,778.00
O33	8,432.00	24,822.00	33,254.00
O32	8,432.00	22,311.00	30,743.00
O31	8,432.00	20,554.00	28,986.00
O23	8,134.00	18,564.00	26,698.00
O22	8,134.00	17,551.00	25,685.00
O21	8,134.00	15,594.00	23,728.00
O13	7,550.00	15,782.00	23,332.00
O12	7,550.00	15,047.00	22,597.00
O11	7,550.00	14,473.00	22,023.00

Vigente a partir del 1º de enero de 2021. Aplicable a partir del 1º de noviembre de 2021.

Conceptos de prestaciones asociadas a la plaza.

	Concepto / Prestación	Descripción
11	Complemento adicional ayuda de renta	Cláusula 63 Bis inciso b) CCT, ayuda para pago de renta de casa-habitación.
20	Ayuda para pago de renta de casa habitación	Cláusula 63 Bis inciso a) CCT.
29	Prima vacacional	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
48	Ayuda para actividades culturales y recreativas	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.
49	Aguinaldo	Cláusula 107 del CCT, gratificación anual proporcional a los días laborados en el año.
50	Ayuda de despesa	Cláusula 142 Bis del CCT, pago quincenal a los trabajadores para adquisición de mercancías.
55	Fondo de ahorro	Cláusula 144 del CCT, los trabajadores recibirán de manera anual un pago en proporción a los días laborados.

Conceptos de prestaciones asociadas a la localidad y al ocupante.

	Concepto / Prestación	Descripción
15	Zona aislada	Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1988; pago de 50% del sueldo más el concepto 011 bruto de los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa.
16	Alto costo de vida	Cláusula 98 del CCT, porcentaje según la localidad.
22	Ayuda de renta	Cláusula 63 Bis inciso c) del CCT, este concepto se otorga a partir de los cinco años de antigüedad efectiva.
25	Pago supletorio de guardería	Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.
27	Compensación por pasajes, domicilio y adscripción foránea	Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia, siempre y cuando sea colindante.
32	Estímulos por asistencia	Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 3 días de aguinaldo a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.
33	Estímulos por puntualidad	Cláusula 38 del CCT y Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 2 días de aguinaldo que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.
67	Estímulo Instructores Técnicos	Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991, pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 011 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.
84	Estímulo a la calidad y eficiencia	Cláusula 18a. Transitoria del CCT, bono de productividad que recibirán los trabajadores de base a fin de estimular los resultados extraordinarios de cada trabajador.

Conceptos de prestaciones asociadas a la localidad y al ocupante.

	Concepto / Prestación	Descripción
12	Jornada discontinua	Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.
13	Sobresueldo a médicos	Cláusula 86 del CCT, compensación al médico, cirujano maxilofacial y estomatólogo, por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada.
14	Infectocontagiosidad no médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
23	Infectocontagiosidad médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
26	Pasajes fijos	Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.
30	Prima dominical	Cláusula 46 Fracción II del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.
31	Cobertura de menaje por cambio de lugar	Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movilizado del lugar donde reside.
39	Bonificación de seguro de guarderías	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil para la rama de Puericultura.
40	Bonificación de seguro médico	Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.
41	Complemento de ayuda a becario	10 por ciento de la Beca (neto).
44	Ayuda refrigerio	A los trabajadores de guardería que no perciben en especie.
46	Ayuda alojamiento becarios	\$100.00 mensuales (neto).
54	Emanaciones radioactivas no médicas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radioactivas, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radioactivas.

Conceptos de prestaciones asociadas a la localidad y al ocupante.

Concepto / Prestación		Descripción
57	Atención integral continua	Cláusula 86 último párrafo del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos maxilofaciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.
58	Sobresueldo docencia enfermería	Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.
59	Complemento de beca	Sobresueldo para el médico residente tomando como base el importe de la beca.
61	Sobresueldo traslado pacientes	Sobresueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.
62	Ayuda para libros médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.
63	Emanaciones radioactivas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
64	Material didáctico a médicos residentes	Art. 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad, apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca.
72	Ayuda para libros no médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionista.
73	Bonificación seguro de enfermería	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil al personal de la rama de enfermería como protección a la práctica de enfermería.
78	Actividades académicas	Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapeuta físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.
83	Sobresueldo por investigación y docencia	Cláusula 153 del CCT, los trabajadores de la categoría Psicólogo Clínico por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del IMSS y a los derechohabientes.

Prestaciones en especie.

Concepto / Prestación		Descripción
	Anteojos	Cláusula 75 del CCT, a solicitud del trabajador previo dictamen médico, el trabajador y sus hijos hasta los 18 años y 25 años si se encuentra estudiando, tendrán derecho a 2 dotaciones durante la vigencia del CCT.
	Ropa de trabajo, uniformes y gafete	Cláusula 69 del CCT, la dotación se otorga de acuerdo con la categoría, adscripción y acorde al clima de cada región.
	Programas recreativos, culturales y deportivos	Cláusula 147 del CCT, servicios de balneario en los centros vacacionales, acceso al parque acuático y campamentos con un ahorro de 50% en entrada y 15% en los servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales.
	Tiendas	Cláusula 142 del CCT, se otorga quincenalmente el 50 por ciento de descuento en sus compras hasta por 100.00 pesos en una sola operación.

Obligaciones patronales.

Concepto / Prestación	Descripción
ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 144 del CCT y Artículo 7 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.
ISR a cargo del IMSS por estímulos y ayuda de renta	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del CCT, Artículos 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo, así como el Acuerdo del IMSS y el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.
Aportación Patronal Cesantía y Vejez (Afore)	Artículos 15, frac. VII, 168 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (Afore)	
Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS	Artículos 15, frac. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación al Infonavit	Artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo.
ISR a cargo del IMSS por aguinaldo	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del CCT.
ISR a cargo del IMSS por compensación garantizada	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR a cargo del IMSS por percepción médica	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Acuerdo del IMSS, así como el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.

Prestaciones de Seguridad Social.

Concepto / Prestación	Descripción
Enfermedad general	Cláusula 82 del CCT Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional; Cláusula 83 del CCT Atención Médica; Cláusula 84 del CCT Certificado de Incapacidad. La atención que requieran los trabajadores en los términos de la LSS y de las cláusulas conducentes del CCT, será impartida por médicos de base del IMSS, teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.
Riesgo de trabajo	Cláusula 87 del CCT Enfermedades de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo; Cláusula 88 del CCT Atención Médica por Riesgos de Trabajo; Cláusula 90 del CCT Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos. El IMSS suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores en caso de riesgos de trabajo, así como, proporcionará oportuna y gratuitamente prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.
De prevención social	Cláusula 76 del CCT Guarderías Infantiles; Cláusula 76 Bis del CCT Guardería en caso de Orfandad Total. El IMSS se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años de edad, así como, a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total a solicitud del tutor o de quien tenga la custodia, durante las horas de jornada laboral del trabajador, en términos del Reglamento de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS. Cláusula 77 del CCT Maternidad, en los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del IMSS tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo, las demás prestaciones que menciona la LSS.

Personal con puesto de Mando y Homólogos del Órgano Interno de Control.

Montos brutos en pesos.

Puesto	Plazas	Grupo, grado y nivel	Sueldo mensual	Compensación garantizada	Percepción ordinaria bruta
Contralor interno	1	J21	35,820.46	118,666.54	154,487.00
Coordinadores	5	K21	28,016.76	108,141.24	136,158.00
Coordinador Administrativo	1	M42	28,016.76	74,188.24	102,205.00
Coordinadores Regionales del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	10	M33	25,774.66	58,014.34	83,789.00
	2	M31	25,774.66	52,777.34	78,552.00
Jefes de División	15	M33	20,665.96	63,123.04	83,789.00
	2	M31	25,774.66	52,777.34	78,552.00
Coordinadores regionales	2	M31	25,774.66	52,777.34	78,552.00
Jefe de área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	1	M23	20,665.96	53,959.04	74,625.00

Presupuesto ejercido en Prestadores de Servicios Profesionales y Personales independientes por Honorarios.

Tipo de Contratación	Presupuesto ejercido*		Variación absoluta
	2020	2021	
Total	180.0	197.4	17.4

H. Consejo Técnico	44.5	46.7	2.2
H. Comisión de Vigilancia	2.3	2.2	-0.1
Dirección General	3.4	3.6	0.2
Dirección de Administración	7.9	13.8	5.9
Dirección Jurídica	87.3	87.6	0.3
Dirección de Operación y Evaluación	2.2	2.7	0.5
Dirección de Prestaciones Médicas	13.1	19.0	5.9
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	7.4	8.3	0.9
Dirección de Finanzas	1.3	1.9	0.6
Dirección de Incorporación y Recaudación	0.9	2.2	1.3
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	0	0.9	0.9
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	4.9	5.5	0.6
Secretaría General	1.6	1.6	0
Órgano Interno de Control	0	0.2	0.2
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	3.2	1.2	-2.0

*Cifras en millones de pesos.

Costo del personal de Afiliación y Cobranza por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

OOAD	Notificadores /Localizadores	Ejecutores	Supervisores de ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores firma digital	Promotores del campo	Promotores clasificación de empresas	Supervisor de agente telefónico	Apoyo a requerimientos de la PRODECON	Apoyo a procesos administrativos	Analista fiscal	Total
Total	206,801,338	219,947,258	43,113,770	130,921,484	60,950,596	39,043,182	23,219,289	49,396,033	407,323	1,426,388	13,110,974	2,032,757	790,370,392
Aguascalientes	2,797,536	2,853,158	406,163	1,875,230	1,253,457	858,526	375,278	880,528	-	-	-	14,867	11,314,743
Baja California	6,976,894	15,512,434	1,221,845	3,459,068	2,019,880	1,495,427	2,083,489	2,178,596	-	-	-	-	34,947,633
Baja California Sur	2,224,649	3,340,418	616,817	1,732,306	874,775	558,818	658,398	432,449	-	-	-	-	10,438,630
Campeche	2,853,908	2,805,817	484,464	1,039,114	823,418	648,321	182,378	1,586,073	-	-	-	-	10,423,493
Chiapas	4,744,581	5,952,670	1,197,593	1,340,529	1,236,776	723,191	878,136	874,443	-	-	-	-	16,947,919
Chihuahua	6,112,979	4,236,788	2,661,999	2,470,154	1,006,625	1,400,005	886,154	2,001,443	-	-	-	-	20,776,147
Coahuila	4,725,054	9,575,154	1,421,567	3,546,041	320,162	1,640,685	277,884	1,341,817	-	-	-	-	22,848,364
Colima	1,768,821	3,373,880	303,702	1,570,673	462,835	584,532	147,159	613,378	-	-	-	-	8,824,980
Durango	4,394,042	4,966,985	513,658	3,538,536	863,874	722,122	425,613	710,505	-	-	-	-	16,135,335
Estado de México Oriente	9,708,624	10,130,811	1,294,264	4,227,446	2,996,809	651,421	432,566	2,254,471	-	-	-	-	31,696,412
Estado de México Poniente	7,963,826	5,220,664	741,231	4,090,568	671,382	682,577	294,201	1,345,260	-	-	-	-	21,009,709
Guanajuato	6,389,834	6,956,107	1,214,990	4,854,047	3,541,236	1,351,387	1,081,246	1,256,850	-	-	-	-	26,645,697
Guerrero	3,001,915	2,793,306	539,693	1,677,875	1,206,659	1,129,824	441,116	762,954	-	-	-	-	11,553,342
Hidalgo	3,738,485	2,601,731	541,085	2,034,032	922,426	1,118,838	442,818	730,320	-	-	-	-	12,129,735
Jalisco	16,535,309	20,739,893	2,892,409	13,579,171	3,465,917	1,937,185	1,391,537	3,034,033	-	-	-	414,331	63,989,785
Michoacán	5,740,161	6,257,185	789,619	4,148,406	994,663	1,376,913	1,139,608	1,159,806	-	-	-	587,063	22,193,424
Morelos	1,313,490	1,519,560	374,700	2,057,102	632,303	714,370	445,060	730,962	-	-	-	-	7,787,547
Nayarit	1,927,639	3,098,254	378,105	1,460,842	858,435	422,160	417,234	561,970	-	-	-	-	9,124,639
Nuevo León	8,030,863	10,527,276	4,129,212	6,317,004	5,257,622	1,889,853	434,751	3,169,742	-	-	-	14,369	39,770,692
Oaxaca	2,582,628	2,894,044	396,331	3,048,432	1,216,026	846,954	294,480	742,193	-	-	-	-	12,021,088
Puebla	6,384,582	6,950,145	959,980	5,367,271	1,342,062	1,412,200	141,851	1,636,662	-	-	-	-	24,194,753
Querétaro	3,641,590	6,097,991	809,523	2,439,198	2,111,284	729,973	421,369	1,454,882	-	-	-	-	17,705,810
Quintana Roo	5,012,542	3,460,721	669,140	2,405,291	1,205,221	987,094	-	745,722	-	-	-	-	14,485,731
San Luis Potosí	4,023,064	4,317,505	542,678	2,652,784	1,020,544	1,093,549	875,697	1,186,605	-	-	-	2,215	15,714,641
Sinaloa	5,794,707	10,488,044	1,069,651	3,692,979	417,065	1,240,338	3,019,772	931,878	-	-	-	620,748	27,275,182
Sonora	8,755,491	11,485,578	3,240,190	4,234,921	1,659,615	2,317,579	2,217,910	1,496,476	-	-	-	347,080	35,754,840
Tabasco	2,068,842	2,430,750	381,463	1,130,348	465,455	475,609	304,877	709,952	-	-	-	-	7,967,296
Tamaulipas	9,508,071	10,321,391	4,566,171	3,585,528	3,003,448	1,952,622	599,838	1,641,946	-	-	-	32,084	35,211,099
Tlaxcala	1,044,717	1,281,516	225,209	1,159,680	312,976	277,557	99,431	304,468	-	-	-	-	4,705,554
Veracruz Norte	7,947,820	7,004,228	1,199,385	3,351,365	1,996,079	1,386,989	1,013,834	1,210,277	-	-	-	-	25,109,977
Veracruz Sur	3,762,610	5,940,818	1,463,508	3,959,981	1,446,810	1,290,245	991,643	653,500	-	-	-	-	19,509,115
Yucatán	2,506,008	2,068,900	658,769	2,364,485	1,103,914	856,142	393,104	696,850	-	-	-	-	10,648,172
Zacatecas	2,178,312	3,465,101	238,658	1,208,628	906,590	437,084	410,857	582,426	-	-	-	-	9,427,656
Norte del Distrito Federal	13,374,809	7,434,598	2,509,735	11,526,100	6,405,634	1,643,210	-	5,619,759	-	-	-	-	48,513,845
Sur del Distrito Federal	27,266,935	11,843,837	2,460,263	13,776,349	6,928,619	2,189,882	-	4,156,837	407,323	1,426,388	13,110,974	-	83,567,407

Becas de prestadores de servicio social médico.

Montos brutos en pesos

Carrera	"A"	"B"	"C"	"CC"
Interno de Pregrado	-	-	-	1,870
Medicina	-	2,400	3,500	-
Odontología	750	900	1,750	-
Enfermería	600	900	1,600	-
Biólogo Ecologista	200	300	700	-
Citotecnólogo Técnico	200	300	700	-
Dietóloga	200	300	700	-
Dental Técnico	200	300	700	-
Farmacia Licenciatura	200	300	700	-
Inhaloterapia	200	300	700	-
Laboratorista Clínico Técnico	200	300	700	-
Nutrición Licenciatura	200	300	700	-
Psicología	200	300	700	-
Químico Fármaco-Biólogo	200	300	700	-
Rehabilitación Licenciatura	200	300	700	-
Salud Comunitaria Técnico	200	300	700	-
Salud Comunitaria Licenciatura	200	300	700	-
Terapia Física Técnico	200	300	700	-
Trabajo Social	200	300	700	-
Técnico Radiólogo	200	300	700	-

Apoyo a internos de pregrado y pasantes de servicio social.**Aguinaldo**

Interno de pregrado	Un mes del importe de la beca.
Pasante de servicio social	Un mes del importe de la beca.

Apoyo didáctico trimestral

Pasante de servicio social en Medicina A	200 pesos.
Pasante de servicio social en Medicina B	300 pesos.
Pasante de servicio social en Medicina C	1,000 pesos.
Interno de pregrado	850 pesos.

Apoyo a internos de pregrado y pasantes de servicio social.**Ayuda a beneficiarios por fallecimiento**

Interno de pregrado y pasante	18,500 pesos por muerte o invalidez total o permanente para los pasantes con goce de beca tipo "A" y "B", menor o igual a 2,000 pesos. 40,500 pesos para los becarios que tengan beca tipo "C" o "CC", montos mayores a 2,000 pesos.
-------------------------------	---

Atención médica

Interno de pregrado y pasante de servicio social, atención médico quirúrgica	Durante el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres o en su caso, cónyuge e hijos, de acuerdo con la normatividad vigente.
--	---

Importe mensual bruto para becas de los prestadores de servicio social administrativo.

Tipo	Importe
Profesionista	800 pesos.
Técnico	400 pesos.

Anexo 4.**Analítico puesto-plaza****Base****Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				357,291
Ordinario	Base	20000180	ABOGADO 80	68
Ordinario	Base	2010180	ARQUITECTO 80	1
Ordinario	Base	22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	133
Ordinario	Base	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	18,772
Ordinario	Base	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	8,203
Ordinario	Base	20740080	AUX ADMON UMEMC 80	1
Ordinario	Base	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	225
Ordinario	Base	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	1,082
Ordinario	Base	20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	11
Ordinario	Base	20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	16
Ordinario	Base	20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	34
Ordinario	Base	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	4,424
Ordinario	Base	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	34,229
Ordinario	Base	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	4
Ordinario	Base	20320060	AUX DE LABORATORIO 60	37
Ordinario	Base	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	2,322
Ordinario	Base	20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC80	3
Ordinario	Base	2003080	AUX DE SERVS ADMVOS 80	1
Ordinario	Base	21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	172
Ordinario	Base	2299772	AUX DE SERVS DE INT 72	1
Ordinario	Base	21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	904
Ordinario	Base	20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	244
Ordinario	Base	20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	58
Ordinario	Base	20790080	AUX DE VELATORIO 80	63
Ordinario	Base	20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	432
Ordinario	Base	20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	55
Ordinario	Base	20500265	AUX LIMP Y COC U MED 65	7
Ordinario	Base	20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	23
Ordinario	Base	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	18,542
Ordinario	Base	20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	10
Ordinario	Base	20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	153
Ordinario	Base	20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	1,007
Ordinario	Base	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	1,098
Ordinario	Base	20660080	AUX TEC SERVS DIET 80	15
Ordinario	Base	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	3,787
Ordinario	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	20,697
Ordinario	Base	21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	21
Ordinario	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	2,392
Ordinario	Base	21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	25
Ordinario	Base	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	3,321
Ordinario	Base	22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	52
Ordinario	Base	20790280	AYTE EMBALSAMAMIENTO 80	6
Ordinario	Base	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	1,024
Ordinario	Base	20050065	AYUDANTE DE AUTOPSIA 65	5
Ordinario	Base	20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	92
Ordinario	Base	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	1,607
Ordinario	Base	20060080	BIBLIOTECARIO 80	49
Ordinario	Base	20070080	BIOLOGO 80	19
Ordinario	Base	2306380	CAJERA DE TIENDAS 80	1
Ordinario	Base	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	623

Base**Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	6,800
Ordinario	Base	21720065	CHOFER 65	109
Ordinario	Base	21720080	CHOFER 80	660
Ordinario	Base	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	174
Ordinario	Base	20110080	CITOTECNOLOGO 80	377
Ordinario	Base	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	593
Ordinario	Base	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	675
Ordinario	Base	20130080	CONTADOR 80	8
Ordinario	Base	22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	41
Ordinario	Base	23760180	COOR DE SERVS TECNICOS 80	1,492
Ordinario	Base	23820280	COOR SOPORTE TEC INFORMAT	113
Ordinario	Base	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	1,009
Ordinario	Base	23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	597
Ordinario	Base	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1,307
Ordinario	Base	23760380	COORD DE PERSONAL 80	541
Ordinario	Base	23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	93
Ordinario	Base	23760080	COORD DE TESORERIA 80	1,215
Ordinario	Base	24670080	COORD OP TELEFONICOS 80	10
Ordinario	Base	23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	390
Ordinario	Base	24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	296
Ordinario	Base	20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	16
Ordinario	Base	23160080	DIBUJANTE EST Y PUB A 80	1
Ordinario	Base	20180040	EDUCADORA 40	40
Ordinario	Base	20180060	EDUCADORA 60	4
Ordinario	Base	20180065	EDUCADORA 65	7
Ordinario	Base	20180080	EDUCADORA 80	328
Ordinario	Base	20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	16
Ordinario	Base	20200065	ELEVADORISTA 65	10
Ordinario	Base	20200080	ELEVADORISTA 80	13
Ordinario	Base	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	538
Ordinario	Base	22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	26
Ordinario	Base	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	292
Ordinario	Base	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	14,748
Ordinario	Base	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	51,704
Ordinario	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	3
Ordinario	Base	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	5,862
Ordinario	Base	25020080	ESP DE ALMACEN 80	66
Ordinario	Base	25760680	ESP DE CONTABILIDAD 80	36
Ordinario	Base	25760480	ESP DE ESTADISTICA 80	80
Ordinario	Base	25760380	ESP DE PERSONAL 80	161
Ordinario	Base	25760280	ESP DE SERVS ADMVOS 80	38
Ordinario	Base	25760180	ESP DE SERVS TECNICOS 80	67
Ordinario	Base	25760080	ESP DE TESORERIA 80	169
Ordinario	Base	26120380	ESP EQ AIRE ACON REFRI 80	5
Ordinario	Base	26120580	ESP EQ ELECT MEDICA 80	11
Ordinario	Base	26120180	ESP EQ LABORATORIO 80	2
Ordinario	Base	26120280	ESP EQ MEC FLUIDOS 80	2
Ordinario	Base	26120780	ESP FLUIDOS ENERGET 80	36
Ordinario	Base	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	203
Ordinario	Base	20220080	ESTOMATOLOGO 80	2,050

Base**Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	3
Ordinario	Base	20240060	FONOAUDIOLOGO 60	2
Ordinario	Base	20240080	FONOAUDIOLOGO 80	55
Ordinario	Base	20600065	GUARDAVIDAS 65	45
Ordinario	Base	20600080	GUARDAVIDAS 80	30
Ordinario	Base	20270060	HISTOTECNOLOGO 60	13
Ordinario	Base	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	369
Ordinario	Base	20290060	INHALOTERAPEUTA 60	70
Ordinario	Base	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	55
Ordinario	Base	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	890
Ordinario	Base	20310080	INTENDENTE 80	1
Ordinario	Base	24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	112
Ordinario	Base	24760080	JEFE DE GPO DE TESORER 80	576
Ordinario	Base	22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	71
Ordinario	Base	2306580	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1
Ordinario	Base	20770080	JEFE DE OFICINA A 80	53
Ordinario	Base	24760680	JEFE GPO CONTABILIDAD 80	153
Ordinario	Base	24760380	JEFE GPO DE PERSONAL 80	394
Ordinario	Base	24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	477
Ordinario	Base	24760280	JEFE GPO SERVS ADMVOS 80	63
Ordinario	Base	24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	957
Ordinario	Base	20320160	LABORATORISTA 60	156
Ordinario	Base	20320180	LABORATORISTA 80	3,911
Ordinario	Base	20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	6
Ordinario	Base	20340080	MACHETERO 80	1
Ordinario	Base	21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	1
Ordinario	Base	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	8,372
Ordinario	Base	20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	17
Ordinario	Base	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	167
Ordinario	Base	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	19,396
Ordinario	Base	20360480	MEDICO GENERAL 80	3,391
Ordinario	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	7
Ordinario	Base	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	41,379
Ordinario	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1
Ordinario	Base	20760065	MENSAJERO 65	797
Ordinario	Base	20760080	MENSAJERO 80	866
Ordinario	Base	21720180	MOTOCICLISTA 80	1
Ordinario	Base	20380080	MULTILITISTA 80	16
Ordinario	Base	21390065	NUTRICIONISTA DIETISTA 65	1
Ordinario	Base	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	2,390
Ordinario	Base	23390080	NUTRIOLOGO CLIN ESPEC	60
Ordinario	Base	22760580	OF DE PROCES DE DATOS 80	2
Ordinario	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	225
Ordinario	Base	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2,896
Ordinario	Base	22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	219
Ordinario	Base	22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	200
Ordinario	Base	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1,223
Ordinario	Base	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	1,946
Ordinario	Base	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	893
Ordinario	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1,770

Base**Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	1,437
Ordinario	Base	2062260	OFICIAL PUERICULTURA 60	1
Ordinario	Base	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	2,559
Ordinario	Base	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	3,491
Ordinario	Base	23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	5
Ordinario	Base	20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	20
Ordinario	Base	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	556
Ordinario	Base	20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	7
Ordinario	Base	20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	104
Ordinario	Base	20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	21
Ordinario	Base	21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	6
Ordinario	Base	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	2,781
Ordinario	Base	20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	173
Ordinario	Base	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	444
Ordinario	Base	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	2,070
Ordinario	Base	20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	88
Ordinario	Base	21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	279
Ordinario	Base	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	265
Ordinario	Base	22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	93
Ordinario	Base	23670080	OPERADOR TELEFONICO C 80	129
Ordinario	Base	21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	299
Ordinario	Base	20420060	OPTOMETRISTA 60	16
Ordinario	Base	20420080	OPTOMETRISTA 80	14
Ordinario	Base	2067840	OR ACT ART ART PLAS 40	5
Ordinario	Base	2065940	OR ACT ART ART PLAST 40	2
Ordinario	Base	20440420	ORIENT ACT ART ARTE DRA20	15
Ordinario	Base	20440433	ORIENT ACT ART ARTE DRA33	1
Ordinario	Base	20440440	ORIENT ACT ART ARTE DRA40	4
Ordinario	Base	20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	35
Ordinario	Base	20440240	ORIENT ACT ART DANZA 40	38
Ordinario	Base	2067540	ORIENT ACT ART DRAM 40	13
Ordinario	Base	20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	50
Ordinario	Base	20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	18
Ordinario	Base	2068533	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33	1
Ordinario	Base	20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	16
Ordinario	Base	20440133	ORIENT ACT ARTISTICAS 33	9
Ordinario	Base	20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	21
Ordinario	Base	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	154
Ordinario	Base	20440033	ORIENT ACT FAMILIARES 33	7
Ordinario	Base	20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	88
Ordinario	Base	20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	4
Ordinario	Base	2069740	ORIENT EDUC FISICA 40	7
Ordinario	Base	20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	29
Ordinario	Base	20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	29
Ordinario	Base	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	107
Ordinario	Base	2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	13
Ordinario	Base	20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	1
Ordinario	Base	20430040	ORIENTADOR 40	1
Ordinario	Base	20430065	ORIENTADOR 65	5
Ordinario	Base	20430080	ORIENTADOR 80	59

Base**Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20460080	ORTOPEDISTA 80	7
Ordinario	Base	20490015	PIANISTA 15	2
Ordinario	Base	2070320	PIANISTA 20	1
Ordinario	Base	20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	14
Ordinario	Base	21510040	PROF EDUC FISICA A 40	157
Ordinario	Base	21510060	PROF EDUC FISICA A 60	49
Ordinario	Base	21510080	PROF EDUC FISICA A 80	77
Ordinario	Base	22510040	PROF EDUC FISICA B 40	9
Ordinario	Base	22510060	PROF EDUC FISICA B 60	30
Ordinario	Base	22510080	PROF EDUC FISICA B 80	13
Ordinario	Base	23510040	PROF EDUC FISICA C 40	11
Ordinario	Base	23510060	PROF EDUC FISICA C 60	30
Ordinario	Base	23510080	PROF EDUC FISICA C 80	59
Ordinario	Base	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	174
Ordinario	Base	20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	159
Ordinario	Base	20540080	PSICOLOGO 80	73
Ordinario	Base	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	44
Ordinario	Base	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	484
Ordinario	Base	20550080	PSICOMETRA 80	2
Ordinario	Base	22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	125
Ordinario	Base	21560080	QUIMICO CLINICO 80	4,090
Ordinario	Base	20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	1
Ordinario	Base	20580060	RADIOTERAPEUTA 60	1
Ordinario	Base	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	149
Ordinario	Base	23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	528
Ordinario	Base	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	500
Ordinario	Base	23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	138
Ordinario	Base	23120380	TEC A PLANTAS LAVADO 80	40
Ordinario	Base	23120480	TEC A TELECOMUNICACION 80	45
Ordinario	Base	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	382
Ordinario	Base	24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	275
Ordinario	Base	24120280	TEC B PLANTAS LAVADO 80	25
Ordinario	Base	24120380	TEC B TELECOMUNICACION 80	30
Ordinario	Base	25120180	TEC C FLUIDOS-ENERGET 80	639
Ordinario	Base	25120280	TEC C PLANTAS LAVADO 80	17
Ordinario	Base	25120380	TEC C TELECOMUNICACION 80	28
Ordinario	Base	25120080	TEC ELECT MED LAB 80	75
Ordinario	Base	25120580	TEC EQ ABSORCION 80	96
Ordinario	Base	25120680	TEC EQ HELICOIDAL 80	113
Ordinario	Base	25120780	TEC EQ RAYOS X 80	24
Ordinario	Base	24120480	TEC EQ RECIPROCANTES 80	187
Ordinario	Base	25120880	TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80	203
Ordinario	Base	20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	36
Ordinario	Base	20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	346
Ordinario	Base	25120480	TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80	54
Ordinario	Base	22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	34
Ordinario	Base	21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	673
Ordinario	Base	21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	46
Ordinario	Base	21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	137
Ordinario	Base	20370080	TECNICO DE MICROFOTOG 80	9

Base**Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	873
Ordinario	Base	22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	93
Ordinario	Base	22120280	TECNICO MECANICO 80	778
Ordinario	Base	20650080	TECNICO MED NUCLEAR 80	54
Ordinario	Base	22120380	TECNICO PLOMERO 80	703
Ordinario	Base	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3451
Ordinario	Base	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	351
Ordinario	Base	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	272
Ordinario	Base	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	4075
Ordinario	Base	20680060	TERAPISTA FISICO 60	121
Ordinario	Base	20680080	TERAPISTA FISICO 80	1101
Ordinario	Base	20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	20
Ordinario	Base	20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	182
Ordinario	Base	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	1284
Ordinario	Base	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1326
Ordinario	Base	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	2736
Ordinario	Base	20800065	VETERINARIO 65	1
Ordinario	Base	20800080	VETERINARIO 80	8
Ordinario	Base	20090980	VIGILANTE EN CENT VAC 80	1
Ordinario	Base	20810080	YESISTA 80	25

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				30,929
Ordinario	Confianza	1522680	06 VIGILANTE C 80	1
Ordinario	Confianza	1800180	N01 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	1800280	N02 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	1800380	N03 CONFIANZA NIVEL 80	12
Ordinario	Confianza	1800480	N04 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	1800580	N05 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12000080	N06 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	1808280	N06 VIGILANTE C 80	3
Ordinario	Confianza	12006780	N09 ASIST SALUD MENTAL 80	8

Ordinario	Confianza	12000380	N09 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	7
Ordinario	Confianza	12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	6
Ordinario	Confianza	12037780	N10 VIGILANTE C 80	14
Ordinario	Confianza	12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	184
Ordinario	Confianza	12006380	N12 OP SIST IMPRESION 80	4
Ordinario	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	62
Ordinario	Confianza	12017480	N12 SRIA J DEPTO DEL 1 80	1
Ordinario	Confianza	12029980	N12 SRIA J DEPTO SUBD2 80	1
Ordinario	Confianza	12017080	N12 SRIA J OFNA DEL 2 80	8
Ordinario	Confianza	12019780	N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80	5
Ordinario	Confianza	12037880	N12 VIGILANTE B 80	9
Ordinario	Confianza	12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	7
Ordinario	Confianza	12006580	N13 INST BASIC ENS CSS 80	9
Ordinario	Confianza	12019880	N13 JEFE AREA TIENDA 80	25
Ordinario	Confianza	12017880	N13 SRIA D UNID OPERAT 80	6
Ordinario	Confianza	12017580	N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80	15
Ordinario	Confianza	12030080	N13 SRIA J DEPTO SUBD3 80	3
Ordinario	Confianza	12017180	N13 SRIA J OFNA DEL 3 80	6
Ordinario	Confianza	12017980	N13 SRIA J SERV DEL 1 80	1
Ordinario	Confianza	12018380	N13 SRIA SUBDELEGADO 1 80	1
Ordinario	Confianza	12008880	N14 AYTE ADMVO 80	66
Ordinario	Confianza	12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	33
Ordinario	Confianza	12026780	N14 CONTROLADOR TARJ 80	6
Ordinario	Confianza	12020380	N14 PROM REGIS PR REC N80	1
Ordinario	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	7
Ordinario	Confianza	12037980	N14 VIGILANTE A CUSTOD 80	6
Ordinario	Confianza	12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12018780	N15 SRIA AUX DELEG 1 80	1
Ordinario	Confianza	12019180	N15 SRIA C UNID OPERAT 80	12
Ordinario	Confianza	12017680	N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80	23
Ordinario	Confianza	12030180	N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80	10
Ordinario	Confianza	12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	23
Ordinario	Confianza	12018080	N15 SRIA J SERV DEL 2 80	18
Ordinario	Confianza	1881280	N15 SRIA J SERVS SUBD3 80	1
Ordinario	Confianza	12018480	N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80	3
Ordinario	Confianza	12009280	N15 SUPERV SERVS CV 80	1
Ordinario	Confianza	12008380	N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80	2
Ordinario	Confianza	12001080	N16 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	74
Ordinario	Confianza	12021480	N17 CENSOR CONSTRUCC 80	72

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12001180	N17 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12055380	N17 CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM 80	160
Ordinario	Confianza	12044680	N17 HORNERO 80	2
Ordinario	Confianza	12019980	N17 JEFE CAJ TIENDA 80	33
Ordinario	Confianza	12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	51
Ordinario	Confianza	12042780	N17 SECRETARIA UMAE 80	6
Ordinario	Confianza	12018880	N17 SRIA AUX DELEG 2 80	2
Ordinario	Confianza	12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	7
Ordinario	Confianza	12017780	N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80	21
Ordinario	Confianza	12018180	N17 SRIA J SERV DEL 3 80	19
Ordinario	Confianza	12018580	N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80	4
Ordinario	Confianza	12006980	N17 TECNICO TEATRAL B 80	4
Ordinario	Confianza	12010080	N17 TRAM CONV GARANT B 80	1
Ordinario	Confianza	12008280	N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80	1
Ordinario	Confianza	12008180	N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80	2
Ordinario	Confianza	12005980	N18 J SEC PROD DIE UMH 80	72
Ordinario	Confianza	12032180	N18 JEFE ROPERIA UMH 80	74
Ordinario	Confianza	12006880	N18 OP SIST PERSONAL 80	39
Ordinario	Confianza	12005880	N19 ENC BOD O COB IMSS 80	18
Ordinario	Confianza	12038480	N19 JEFE GPO VIGIL CV 80	5
Ordinario	Confianza	12028080	N20 AGENTE FUNERALES 80	55
Ordinario	Confianza	12049580	N20 ASIST ADMVO B CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12001480	N20 CONFIANZA NIVEL 80	6
Ordinario	Confianza	12026880	N20 CONT REC E INC DEL 80	21
Ordinario	Confianza	12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR 80	1
Ordinario	Confianza	12007280	N20 INST ENSEANZA CSS 80	15
Ordinario	Confianza	12019280	N20 SRIA A UNID OPERAT 80	3
Ordinario	Confianza	12018980	N20 SRIA AUX DELEG 3 80	4
Ordinario	Confianza	12019380	N20 SRIA DELEGADO 1 80	2
Ordinario	Confianza	12042680	N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80	11
Ordinario	Confianza	12018280	N20 SRIA J SERV DEL 4 80	20
Ordinario	Confianza	12018680	N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80	10
Ordinario	Confianza	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	350
Ordinario	Confianza	12010380	N21 AYTE ABO S JUR DEL 80	21
Ordinario	Confianza	12007880	N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80	1
Ordinario	Confianza	12008080	N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80	4
Ordinario	Confianza	12007780	N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80	8
Ordinario	Confianza	12048580	N21 CHOFER CAICE	3
Ordinario	Confianza	12001580	N21 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12054080	N21 PROMOTOR(A) SAL INTEG PREVENIMSS 80	101
Ordinario	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	293
Ordinario	Confianza	10000780	N22 CAJERO AUXILIAR 80	2
Ordinario	Confianza	12014380	N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80	3
Ordinario	Confianza	12001680	N22 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12006180	N22 ENCARGADO TEATRO 80	3
Ordinario	Confianza	12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	146
Ordinario	Confianza	1815880	N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80	4
Ordinario	Confianza	1826280	N22 JEFE OFNA UMF 1 80	15
Ordinario	Confianza	1826180	N22 JEFE OFNA UMH D 80	5
Ordinario	Confianza	12019080	N22 SRIA AUX DELEG 4 80	1

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12019480	N22 SRIA DELEGADO 2 80	5
Ordinario	Confianza	12038180	N22 SUPERV VIGILANCIA 80	18
Ordinario	Confianza	1808580	N22 TECNICO TEATRAL A 80	1
Ordinario	Confianza	12021680	N22 VISITADOR 80	89
Ordinario	Confianza	12030280	N23 AUX ENTRENADOR 80	19
Ordinario	Confianza	12001780	N23 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12009080	N23 RESP CONT ASIST P 80	1
Ordinario	Confianza	1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	1
Ordinario	Confianza	12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	13
Ordinario	Confianza	12014180	N24 CAJERO TIT D1Y2 80	13
Ordinario	Confianza	12014280	N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80	9
Ordinario	Confianza	10000880	N24 CHOFER COORDINADOR 80	1
Ordinario	Confianza	12001880	N24 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12025180	N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80	62
Ordinario	Confianza	12038280	N24 JEFE TURNO VIG 80	9
Ordinario	Confianza	1811580	N24 OPERADOR SIST C 80	3
Ordinario	Confianza	12019580	N24 SRIA DELEGADO 3 80	2
Ordinario	Confianza	12007080	N24 SRIA INV JEF U INV 80	3
Ordinario	Confianza	12013780	N24 SUBJ SER BAS UNI C 80	74
Ordinario	Confianza	12035180	N25 ADMOR CSS UD Y CA 80	9
Ordinario	Confianza	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	190
Ordinario	Confianza	12048380	N25 AUX ADMVO CAICE	1
Ordinario	Confianza	12001980	N25 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12007380	N25 DISENADOR GRAFICO 80	9
Ordinario	Confianza	12016680	N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80	6
Ordinario	Confianza	12015780	N25 J O DIE ENS UMH AYB80	85
Ordinario	Confianza	12015680	N25 JEF D NUT DIE UMHD 80	10
Ordinario	Confianza	12049380	N25 PODOLOGO GER CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12007480	N25 PROF ARTES OFIC 80	1
Ordinario	Confianza	10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	1
Ordinario	Confianza	12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	89
Ordinario	Confianza	12008780	N25 TEC ECOALIMENT 80	6
Ordinario	Confianza	12049480	N25 TEC SIST INFO CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	716
Ordinario	Confianza	10000680	N26 CAJERO AYUDANTE 80	1
Ordinario	Confianza	12002080	N26 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12110080	N26 DENTISTA HR 80	6
Ordinario	Confianza	12021780	N26 EJEC OFNA COBR IMSS80	92
Ordinario	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	146
Ordinario	Confianza	12014080	N27 CAJERO TIT D3Y4 80	19
Ordinario	Confianza	12025280	N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80	28
Ordinario	Confianza	12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	163
Ordinario	Confianza	12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	10
Ordinario	Confianza	1825980	N27 JEFE OFNA UMH B 80	4
Ordinario	Confianza	12011880	N27 LITIGANTE ASIST A 80	3
Ordinario	Confianza	12019680	N27 SRIA DELEGADO 4 80	1
Ordinario	Confianza	12013680	N27 SUBJ SER BAS UNI B 80	19
Ordinario	Confianza	1848780	N28 ADMOR GUARDERIA 80	1
Ordinario	Confianza	12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	18
Ordinario	Confianza	10000580	N29 CAJERO TITULAR 80	1

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12010780	N29 CONSUL ATN Y ORIENT80	2
Ordinario	Confianza	12021980	N29 CONTADOR TIENDA C 80	11
Ordinario	Confianza	12022080	N29 JEFE MERC TIENDA B 80	12
Ordinario	Confianza	12021880	N29 TEC EST SOC SAL TRA80	13
Ordinario	Confianza	12007580	N29 TEC INVESTIG B 80	3
Ordinario	Confianza	12030780	N30 ADMOR DE TEATRO DF 80	22
Ordinario	Confianza	1825780	N30 ADMOR UMF 5 80	12
Ordinario	Confianza	12010880	N30 ANALISTA C 80	254
Ordinario	Confianza	12002480	N30 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12008680	N30 CONT SIST INTER D 80	1
Ordinario	Confianza	12058380	N30 CONTROLADOR(A) SIST INTER CESIECQ 80	3
Ordinario	Confianza	12025380	N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80	31
Ordinario	Confianza	12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	47
Ordinario	Confianza	12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	38
Ordinario	Confianza	1825880	N30 JEFE OFNA UMH A 80	33
Ordinario	Confianza	12013580	N30 SUBJ SER BAS UNI A 80	26
Ordinario	Confianza	1836380	N30 SUPER DEL SERV BAS 80	1
Ordinario	Confianza	12050780	N30 TRAB SOCIAL CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12050180	N31 ADMINISTRADOR A 80	1
Ordinario	Confianza	12035080	N31 ADMOR CSS UD Y CA 80	93
Ordinario	Confianza	12050680	N31 ADMOR EN CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12034980	N31 ADMOR GUARDERIA 80	105
Ordinario	Confianza	12010980	N31 ANALISTA B 80	126
Ordinario	Confianza	12048980	N31 ANIM SOCULT GER CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12002580	N31 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12030380	N31 ENTRENADOR A 80	31
Ordinario	Confianza	1828780	N31 INST ENS TEC CCT 80	6
Ordinario	Confianza	12030580	N31 INST ENS TEC O ART 80	7
Ordinario	Confianza	12049080	N31 INST TEC ENS TEC CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12049280	N31 PROM PMED TERAP GER CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12048880	N31 PROM PMED TS GER CEAGE	2
Ordinario	Confianza	10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	7
Ordinario	Confianza	12002680	N32 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12049980	N33 ADMINISTRADOR DE MICROZONA	4
Ordinario	Confianza	12037180	N33 ADMINISTRADOR UMF 580	78
Ordinario	Confianza	1825680	N33 ADMOR UMF 4 80	5
Ordinario	Confianza	12011180	N33 ANALISTA A 80	323
Ordinario	Confianza	12008580	N33 CONT SIST INTER C 80	17
Ordinario	Confianza	12012080	N33 COORD CAPAC DES C 80	12
Ordinario	Confianza	12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	32
Ordinario	Confianza	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	33
Ordinario	Confianza	12035980	N33 PROM ATN PENSIONAD 80	19
Ordinario	Confianza	12012280	N33 PROM SERV PRES SOC 80	29
Ordinario	Confianza	12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	3
Ordinario	Confianza	12048480	N33 TECNICO ATN USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	10006980	N34 ANALISTA RESP E 80	6
Ordinario	Confianza	12022180	N34 CONTADOR TIENDA B 80	21
Ordinario	Confianza	12022280	N34 JEF APOYO OP TIEN A80	14
Ordinario	Confianza	12022380	N34 JEFE MERC TIENDA A 80	8
Ordinario	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	3

Confianza**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12011080	N34 SUBJEF BC CON UNID 80	46
Ordinario	Confianza	12013880	N34 TEC ESP A CON D1Y2 80	8
Ordinario	Confianza	12044880	N35 ADMOR ESC ENFER 80	1
Ordinario	Confianza	10004980	N35 SRIA AUX A JEFE DIV80	16
Ordinario	Confianza	10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	8
Ordinario	Confianza	12034680	N35 TEC DOSIMETRISTA 80	30
Ordinario	Confianza	12034580	N35 TECNICO MECANICO 80	3
Ordinario	Confianza	12037080	N36 ADMINISTRADOR UMF 480	74
Ordinario	Confianza	1825580	N36 ADMOR UMF 3 80	7
Ordinario	Confianza	12050580	N36 ANALIST ENS CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	835
Ordinario	Confianza	12058080	N36 ANALISTA SOP TEC CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12031780	N36 AUDITOR A PATR B 80	126
Ordinario	Confianza	12003080	N36 CONFIANZA NIVEL 80	14
Ordinario	Confianza	12044180	N36 CONSULTORA ATN O D 80	74
Ordinario	Confianza	12010580	N36 CONT SIST INTER B 80	34
Ordinario	Confianza	12035880	N36 DIR U OP PRES SOC E80	3
Ordinario	Confianza	12011980	N36 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION B 80	42
Ordinario	Confianza	12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	74
Ordinario	Confianza	12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	80
Ordinario	Confianza	1826980	N36 JEFE DEPTO UMH C 80	10
Ordinario	Confianza	1817380	N36 JEFE SEC B SUBD 4 80	1
Ordinario	Confianza	12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	6
Ordinario	Confianza	12033480	N36 RESP PROY SUBD 1 80	12
Ordinario	Confianza	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	219
Ordinario	Confianza	12014880	N36 SUPERV INSTAL B 80	12
Ordinario	Confianza	12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	49
Ordinario	Confianza	12014580	N36 TEC SEG E HIG TRAB 80	4
Ordinario	Confianza	12003180	N37 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12022480	N37 CONTADOR TIENDA A 80	13
Ordinario	Confianza	12030480	N37 ENTRENADOR B 80	9
Ordinario	Confianza	12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	11
Ordinario	Confianza	10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	26
Ordinario	Confianza	10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	1
Ordinario	Confianza	10004580	N37 SRIA SRIO PAR CO GR80	1
Ordinario	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	91
Ordinario	Confianza	12011480	N38 AUDITOR 80	5
Ordinario	Confianza	12031880	N38 AUDITOR A PATR A 80	219
Ordinario	Confianza	12036980	N39 ADMINISTRADOR UMF 380	62
Ordinario	Confianza	12058280	N39 ADMINISTRADOR(A) CESIECQ 80	3
Ordinario	Confianza	12052680	N39 ADMOR CENT INV ED FORM DOC 80	6
Ordinario	Confianza	12020280	N39 ADMOR TIENDA C 80	21
Ordinario	Confianza	1825480	N39 ADMOR UMF 2 80	4
Ordinario	Confianza	12011280	N39 ADMOR UMH E 80	12
Ordinario	Confianza	12027980	N39 ADMOR VELATORIO C 80	9
Ordinario	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	469
Ordinario	Confianza	12003380	N39 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12010480	N39 CONT SIST INTER A 80	38
Ordinario	Confianza	12035780	N39 DIR U OP PRES SOC D80	32
Ordinario	Confianza	12029780	N39 DIRECTORA GUARD C 80	10

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12035280	N39 ESP CLASIFIC EMPR 80	11
Ordinario	Confianza	10001380	N39 ING ESP SIST CONS 80	1
Ordinario	Confianza	12050480	N39 INSTR ENS TEC CECART 80	4
Ordinario	Confianza	12011380	N39 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION A 80	132
Ordinario	Confianza	12042280	N39 J OFNA SER BAS UMAE80	10
Ordinario	Confianza	12015180	N39 JEFE C CONSER UNID 80	246
Ordinario	Confianza	1826880	N39 JEFE DEPTO UMH B 80	5
Ordinario	Confianza	12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	24
Ordinario	Confianza	12048680	N39 PSIC ESP GERONT CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12012380	N39 PSIC EVA COM LAB D480	10
Ordinario	Confianza	12043180	N39 QUIM RESP FARM UMAE80	14
Ordinario	Confianza	12033080	N39 RESP PROY D1 80	56
Ordinario	Confianza	12033380	N39 RESP PROY SUBD 2 80	30
Ordinario	Confianza	10006180	N39 SRIA B COORD 80	12
Ordinario	Confianza	12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	15
Ordinario	Confianza	12025780	N39 SUP SERVS FINANZ D180	1
Ordinario	Confianza	12014780	N39 SUPERV INSTAL A 80	27
Ordinario	Confianza	12123580	N39 SUPERVISOR LIMPIEZA E HIGIENE 80	396
Ordinario	Confianza	12013980	N39 TEC ESP A CON D3Y4 80	42
Ordinario	Confianza	12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	50
Ordinario	Confianza	12038680	N40 C00R D ASIS ME D1Y280	6
Ordinario	Confianza	12039180	N40 GESTOR OCUPACIONAL 80	8
Ordinario	Confianza	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	78
Ordinario	Confianza	12036880	N41 ADMINISTRADOR UMF 280	139
Ordinario	Confianza	12043080	N41 ADMOR FARMACIA UMAE80	21
Ordinario	Confianza	12020180	N41 ADMOR TIENDA B 80	21
Ordinario	Confianza	1825380	N41 ADMOR UMF 1 80	12
Ordinario	Confianza	1825180	N41 ADMOR UMH D 80	7
Ordinario	Confianza	12027880	N41 ADMOR VELATORIO B 80	3
Ordinario	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	861
Ordinario	Confianza	12051780	N41 ANALISTA DEL PLAN D1YD2 80	9
Ordinario	Confianza	12051980	N41 ANALISTA INF SALUD D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12056880	N41 ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION 80	1
Ordinario	Confianza	12003580	N41 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12016480	N41 COO D NUT DIE D1Y2 80	9
Ordinario	Confianza	12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	207
Ordinario	Confianza	12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	13
Ordinario	Confianza	12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	68
Ordinario	Confianza	12047080	N41 COORD TERAPISTAS 80	8
Ordinario	Confianza	12035680	N41 DIR U OP PRES SOC C80	44
Ordinario	Confianza	12029680	N41 DIRECTORA GUARD B 80	24
Ordinario	Confianza	12015080	N41 JEFE B CONSER UNID 80	33
Ordinario	Confianza	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	146
Ordinario	Confianza	12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	88
Ordinario	Confianza	12024980	N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80	32
Ordinario	Confianza	12032980	N41 RESP PROY D2 80	319
Ordinario	Confianza	12033280	N41 RESP PROY SUBD 3 80	85
Ordinario	Confianza	10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	2
Ordinario	Confianza	10004280	N41 SRIA SRIO PART DIR 80	1
Ordinario	Confianza	12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	910

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	451
Ordinario	Confianza	12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	279
Ordinario	Confianza	12028580	N41 SUBRES B PROY CONST80	1
Ordinario	Confianza	12052380	N41 SUP ASIST MED 80	19
Ordinario	Confianza	12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	38
Ordinario	Confianza	12051680	N42 ANALISTA DEL PLAN D3YD4 80	11
Ordinario	Confianza	12131480	N42 ANALISTA INF EPIDEMIOLOGICA 80	12
Ordinario	Confianza	12051880	N42 ANALISTA INF SALUD D3YD4 80	34
Ordinario	Confianza	12003680	N42 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12038580	N42 COOR D ASIS ME D3Y480	12
Ordinario	Confianza	12034480	N42 FISICO MEDICO 80	1
Ordinario	Confianza	12042180	N42 J OFNA IM Y AC UMAE80	22
Ordinario	Confianza	12042080	N42 J OFNA NUT DIE UMAE80	22
Ordinario	Confianza	12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	21
Ordinario	Confianza	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	43
Ordinario	Confianza	12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	91
Ordinario	Confianza	10004180	N42 SRIA AUX B DIRECTOR80	3
Ordinario	Confianza	12052280	N42 SUP SIST INF SALUD 80	23
Ordinario	Confianza	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	55
Ordinario	Confianza	12036680	N43 JEFE DEPTO UMH C 80	210
Ordinario	Confianza	12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	74
Ordinario	Confianza	12108480	N43 MED ESP RAHB GERON CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12108580	N43 ODONTOGERIATRA CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12123480	N43 PROF ENF CENT INV ED FORM DOC 80	1
Ordinario	Confianza	12124080	N43 PROFESOR(A) ENFERMERIA CESIECQ 80	3
Ordinario	Confianza	10006080	N43 SRIA A COORD 80	15
Ordinario	Confianza	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	233
Ordinario	Confianza	12036780	N44 ADMINISTRADOR UMF 180	73
Ordinario	Confianza	12020080	N44 ADMOR TIENDA A 80	17
Ordinario	Confianza	12027780	N44 ADMOR VELATORIO A 80	1
Ordinario	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	427
Ordinario	Confianza	12029480	N44 ASESOR JUR TES SUB480	1
Ordinario	Confianza	12056780	N44 ASISTENTE AUXILIAR COORD ECNICA 80	1
Ordinario	Confianza	12056380	N44 ASISTENTE DE DIVISION 80	1
Ordinario	Confianza	12003880	N44 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12016580	N44 COO D NUT DIE D3Y4 80	16
Ordinario	Confianza	12046280	N44 COOR OP CAPACIT DIFUS	4
Ordinario	Confianza	12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	24
Ordinario	Confianza	12035580	N44 DIR U OP PRES SOC B80	26
Ordinario	Confianza	12029580	N44 DIRECTORA GUARD A 80	90
Ordinario	Confianza	12040380	N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1	7
Ordinario	Confianza	12046380	N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO	130
Ordinario	Confianza	12014980	N44 JEFE A CONSER UNID 80	54
Ordinario	Confianza	1826780	N44 JEFE DEPTO UMH A 80	15
Ordinario	Confianza	12044580	N44 JEFE OFNA AREA COM 80	2
Ordinario	Confianza	12023780	N44 JEFE OFNA DELEG 1 80	70
Ordinario	Confianza	12024880	N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80	91
Ordinario	Confianza	10002480	N44 LITIGANTE C 80	10
Ordinario	Confianza	12032880	N44 RESP PROY D3 80	310
Ordinario	Confianza	12033180	N44 RESP PROY SUBD 4 80	274

Confianza**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12039480	N44 SOPORTE TEC ESP D2 80	3
Ordinario	Confianza	10003980	N44 SRIA AUX A DIRECTOR80	9
Ordinario	Confianza	1839180	N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80	2
Ordinario	Confianza	12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	374
Ordinario	Confianza	12028880	N44 SUP INST C PROY CON80	1
Ordinario	Confianza	12052180	N44 SUP NUTRI DIET 80	24
Ordinario	Confianza	12025580	N44 SUP SERVS FINANZ D380	8
Ordinario	Confianza	12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	36
Ordinario	Confianza	12031980	N44 SUPERV AUD PATRONES80	76
Ordinario	Confianza	12027580	N45 COORD ZON GUAR D1Y280	59
Ordinario	Confianza	12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	179
Ordinario	Confianza	10007080	N45 LIDER PROYECTO D 80	25
Ordinario	Confianza	12133480	N45 MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	12
Ordinario	Confianza	12051580	N46 AUX DE APOYO OPERATIVO D1 Y D2 80	14
Ordinario	Confianza	10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	9
Ordinario	Confianza	12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	8
Ordinario	Confianza	1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y480	1
Ordinario	Confianza	1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	1
Ordinario	Confianza	12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	35
Ordinario	Confianza	12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	34
Ordinario	Confianza	12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	241
Ordinario	Confianza	10007280	N47 ANALISTA LAB SALUD TRABAJO 80	1
Ordinario	Confianza	12056280	N47 ASISTENTE DE COORD TECNICA 80	1
Ordinario	Confianza	12034080	N47 AUDITOR RESP DEL 4 80	3
Ordinario	Confianza	12051480	N47 AUX DE APOYO OPERATIVO D3 Y D4 80	31
Ordinario	Confianza	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12045780	N47 COORD Z SEG TRAB D2	4
Ordinario	Confianza	12027680	N47 COORD ZON GUAR D3Y480	170
Ordinario	Confianza	12035480	N47 DIR U OP PRES SOC A80	24
Ordinario	Confianza	12040280	N47 ENCARG AUDIT PAT SB2	17
Ordinario	Confianza	12053380	N47 FISICO MEDICO 80	19
Ordinario	Confianza	12043280	N47 FISICO MEDICO UMAE 80	16
Ordinario	Confianza	12026080	N47 J GPO AP PRES SO D280	1
Ordinario	Confianza	12042580	N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80	14
Ordinario	Confianza	12024580	N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80	40
Ordinario	Confianza	12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	321
Ordinario	Confianza	12041880	N47 JEFE OFICINA UMAE 80	1
Ordinario	Confianza	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	377
Ordinario	Confianza	12024780	N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80	125
Ordinario	Confianza	12054780	N47 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D1 80	1
Ordinario	Confianza	12054380	N47 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D1 80	3
Ordinario	Confianza	1827880	N47 LIDER PROY SIST B 80	4
Ordinario	Confianza	10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	511
Ordinario	Confianza	10002580	N47 LITIGANTE B 80	5
Ordinario	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1
Ordinario	Confianza	12032780	N47 RESP PROY D4 80	258
Ordinario	Confianza	12039380	N47 SOPORTE TEC ESP D3 80	8
Ordinario	Confianza	10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	3
Ordinario	Confianza	1839080	N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80	4

Confianza**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12025480	N47 SUP SERV FINANZ D480	6
Ordinario	Confianza	12051380	N48 ADMON SIST INF SALUD D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	15
Ordinario	Confianza	12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	126
Ordinario	Confianza	12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	1
Ordinario	Confianza	12051280	N49 ADMON SIST INF SALUD D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12036380	N49 ADMOR UMH D 80	71
Ordinario	Confianza	12043880	N49 AUDITOR AREA AUD QR80	124
Ordinario	Confianza	12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	2
Ordinario	Confianza	12046580	N49 COOR TEC ATN QUEJ D B	19
Ordinario	Confianza	12046680	N49 COOR TEC OR INF DEL B	21
Ordinario	Confianza	12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	14
Ordinario	Confianza	12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	18
Ordinario	Confianza	12027280	N49 COORD PERSONAL D3 80	1
Ordinario	Confianza	12053880	N49 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL B	22
Ordinario	Confianza	12045880	N49 COORD Z SEG TRAB D3	17
Ordinario	Confianza	12106580	N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80	100
Ordinario	Confianza	1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	41
Ordinario	Confianza	12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	7
Ordinario	Confianza	12053580	N49 FISICO MED ESR RADIOTERAPIA 80	5
Ordinario	Confianza	12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	3
Ordinario	Confianza	12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	35
Ordinario	Confianza	12050380	N49 JEF AREA CAP CECART80	1
Ordinario	Confianza	12023380	N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80	21
Ordinario	Confianza	12024480	N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80	79
Ordinario	Confianza	12043680	N49 JEFE OFICINA UMAE 80	261
Ordinario	Confianza	12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	341
Ordinario	Confianza	12024680	N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80	446
Ordinario	Confianza	12054880	N49 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D2 80	4
Ordinario	Confianza	12054480	N49 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D2 80	11
Ordinario	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	118
Ordinario	Confianza	10002680	N49 LITIGANTE A 80	1
Ordinario	Confianza	12048280	N49 PSICOLOGO ESP CAICE	2
Ordinario	Confianza	12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	2
Ordinario	Confianza	12039280	N49 SOPORTE TEC ESP D4 80	6
Ordinario	Confianza	12056180	N50 ASISTENTE DE COORDINACION 80	1
Ordinario	Confianza	12004480	N50 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	10002880	N50 COORD PROG DIET 80	1
Ordinario	Confianza	10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	5
Ordinario	Confianza	10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	10
Ordinario	Confianza	12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	47
Ordinario	Confianza	10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	77
Ordinario	Confianza	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12043980	N51 COOR TEC ATN DER A 80	1
Ordinario	Confianza	12046780	N51 COOR TEC ATN QUEJ D A	4
Ordinario	Confianza	12046880	N51 COOR TEC OR INF DEL A	5
Ordinario	Confianza	12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	33

Confianza**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12027380	N51 COORD PERSONAL D4 80	1
Ordinario	Confianza	12053980	N51 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL A	5
Ordinario	Confianza	12045980	N51 COORD Z SEG TRAB D4	25
Ordinario	Confianza	12046080	N51 DIR CENT REG STCYP	8
Ordinario	Confianza	12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	77
Ordinario	Confianza	12025880	N51 J GPO AP PRES SO D480	1
Ordinario	Confianza	12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	96
Ordinario	Confianza	1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	12
Ordinario	Confianza	12023280	N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80	85
Ordinario	Confianza	12024380	N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80	66
Ordinario	Confianza	12046180	N51 JEFE LAB SALUD TRAB	2
Ordinario	Confianza	12023480	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	227
Ordinario	Confianza	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	1,236
Ordinario	Confianza	12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	1,263
Ordinario	Confianza	12054980	N51 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D3 80	4
Ordinario	Confianza	12054580	N51 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D3 80	6
Ordinario	Confianza	12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	49
Ordinario	Confianza	12132180	N51 PROF MED CENT INV ED FORM DOC 80	15
Ordinario	Confianza	12133880	N51 PROFESOR(A) MEDICO(A) CESIECQ 80	6
Ordinario	Confianza	10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	118
Ordinario	Confianza	1838980	N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80	6
Ordinario	Confianza	1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	1
Ordinario	Confianza	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	384
Ordinario	Confianza	13104780	N52 COORD(A) AUX OPER ADMVO D1 Y D2	15
Ordinario	Confianza	12022980	N52 COORDINADOR D1 80	2
Ordinario	Confianza	1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	39
Ordinario	Confianza	12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	136
Ordinario	Confianza	12133280	N52 DIRECTOR(A) CLINICA DE MAMA 80	10
Ordinario	Confianza	12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	16
Ordinario	Confianza	12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	14
Ordinario	Confianza	12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	13
Ordinario	Confianza	10001680	N52 RESPONSABLE PROY B 80	96
Ordinario	Confianza	1860180	N52 SUBD MED UM B 80	9
Ordinario	Confianza	1860280	N52 SUBD MED UM C 80	12
Ordinario	Confianza	12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	50
Ordinario	Confianza	12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	44
Ordinario	Confianza	12056080	N53 ASISTENTE DE UNIDAD 80	1
Ordinario	Confianza	10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	2
Ordinario	Confianza	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12103680	N53 COOR AUX AT MED D1 80	1
Ordinario	Confianza	12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	2
Ordinario	Confianza	12110480	N53 COORD AUX EST DEL1 80	1
Ordinario	Confianza	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	502
Ordinario	Confianza	12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	16
Ordinario	Confianza	12132080	N53 DIR CENT INV ED FORM DOC 80	7
Ordinario	Confianza	12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	141
Ordinario	Confianza	12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	23
Ordinario	Confianza	1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	33
Ordinario	Confianza	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	56
Ordinario	Confianza	12133780	N53 DIRECTOR(A) CESIECQ 80	3

Confianza**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	13101280	N53 GERENTE(A) OPERACIONES CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	23
Ordinario	Confianza	12033780	N53 J GPO AUDITORIA D3 80	1
Ordinario	Confianza	12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	542
Ordinario	Confianza	12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	25
Ordinario	Confianza	12023180	N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80	79
Ordinario	Confianza	12024280	N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80	146
Ordinario	Confianza	12043580	N53 JEFE DEPTO UMAE 80	91
Ordinario	Confianza	12055080	N53 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D4 80	4
Ordinario	Confianza	12054680	N53 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D4 80	4
Ordinario	Confianza	10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	159
Ordinario	Confianza	12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	42
Ordinario	Confianza	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	42
Ordinario	Confianza	12004880	N54 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	2
Ordinario	Confianza	12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	8
Ordinario	Confianza	13104880	N54 COORD(A) AUX OPER ADMVO D3 Y D4	12
Ordinario	Confianza	12022880	N54 COORDINADOR D2 80	3
Ordinario	Confianza	12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	93
Ordinario	Confianza	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	48
Ordinario	Confianza	12133380	N54 DIRECTOR(A) UNID CTROL MET AMBUL 80	1
Ordinario	Confianza	12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	25
Ordinario	Confianza	12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	26
Ordinario	Confianza	12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	38
Ordinario	Confianza	12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	66
Ordinario	Confianza	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	48
Ordinario	Confianza	12110680	N54 SUP ESTOM 80	18
Ordinario	Confianza	12056480	N55 ASISTENTE AUXILIAR DE DIRECCION 80	2
Ordinario	Confianza	10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12004980	N55 CONFIANZA NIVEL 80	7
Ordinario	Confianza	12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	1
Ordinario	Confianza	12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	1
Ordinario	Confianza	12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	28
Ordinario	Confianza	12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	11
Ordinario	Confianza	12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	15
Ordinario	Confianza	12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	14
Ordinario	Confianza	12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	15
Ordinario	Confianza	12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12053680	N55 COORD AUX OPERATIVO ADMVO D1 Y D2	1
Ordinario	Confianza	12052780	N55 COORD AUX SEG TRAB D1YD2 80	13
Ordinario	Confianza	1851280	N55 COORD PROGRAMAS B 80	9
Ordinario	Confianza	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	43
Ordinario	Confianza	13101680	N55 GERENTE(A) ADMON FINANZAS CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12053080	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	3
Ordinario	Confianza	12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	25

Confianza**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12042380	N55 JEF DIV I BIOM UMAE80	19
Ordinario	Confianza	12023080	N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80	36
Ordinario	Confianza	12041680	N55 JEFE DIV A JUR UMAE80	25
Ordinario	Confianza	12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	181
Ordinario	Confianza	12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	1
Ordinario	Confianza	12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	2
Ordinario	Confianza	12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	103
Ordinario	Confianza	10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	1
Ordinario	Confianza	10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12005080	N56 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	1
Ordinario	Confianza	12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	1
Ordinario	Confianza	12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	32
Ordinario	Confianza	12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	6
Ordinario	Confianza	12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	31
Ordinario	Confianza	12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	14
Ordinario	Confianza	12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	29
Ordinario	Confianza	12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	17
Ordinario	Confianza	12052880	N56 COORD AUX SEG TRAB D3YD4 80	14
Ordinario	Confianza	12058480	N56 COORD PROGRAMAS 80	36
Ordinario	Confianza	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	74
Ordinario	Confianza	12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	4
Ordinario	Confianza	12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	14
Ordinario	Confianza	12131580	N56 MED SUP LIDER 80	37
Ordinario	Confianza	1831780	N56 RESP PRO SIS A JSS 80	1
Ordinario	Confianza	12055980	N57 ASISTENTE DE DIRECCION 80	2
Ordinario	Confianza	12005180	N57 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	91
Ordinario	Confianza	12048080	N57 COOR VINC AP USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	19
Ordinario	Confianza	10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	2
Ordinario	Confianza	10101980	N57 COORD PROG MED 80	188
Ordinario	Confianza	10002780	N57 COORD PROG NO MED RURAL 80	1
Ordinario	Confianza	10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	311
Ordinario	Confianza	13101080	N57 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100480	N57 COORDINADOR(A) INF AN EST D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100680	N57 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100880	N57 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D1 Y D2	17
Ordinario	Confianza	12107880	N58 ADMOR AREA COM UMAE80	1
Ordinario	Confianza	12005280	N58 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12042980	N58 COORD MEDIOS D1Y2 80	10
Ordinario	Confianza	10003580	N58 COORD TECNICO B 80	25
Ordinario	Confianza	12022680	N58 COORDINADOR D4 80	1
Ordinario	Confianza	13101180	N58 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	13100580	N58 COORDINADOR(A) INF AN EST D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	13100780	N58 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D3 Y D4	17

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	13100280	N58 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D1 Y D2	15
Ordinario	Confianza	13100980	N58 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D3 Y D4	16
Ordinario	Confianza	12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	23
Ordinario	Confianza	12100880	N58 INVEST TIT C MED 80	1
Ordinario	Confianza	12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	11
Ordinario	Confianza	12024080	N58 SUBDELEGADO 2 80	1
Ordinario	Confianza	10007180	N59 COORD PROGRAMAS A 80	30
Ordinario	Confianza	13100380	N59 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	1
Ordinario	Confianza	12042880	N60 COORD MEDIOS D3Y4 80	9
Ordinario	Confianza	10003480	N60 COORD TECNICO A 80	134
Ordinario	Confianza	10102080	N60 COORD TECNICO A MED80	2
Ordinario	Confianza	12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	4
Ordinario	Confianza	12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	3
Ordinario	Confianza	12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	14
Ordinario	Confianza	12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	9
Ordinario	Confianza	13100080	N60 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D1 Y D2	17
Ordinario	Confianza	10005880	N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80	2
Ordinario	Confianza	1855580	N61 JEFE DEPTO AUTON B 80	1
Ordinario	Confianza	12005680	N62 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12133680	N62 DIRECTOR(A) CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	119
Ordinario	Confianza	10003280	N62 JEFE DE AREA 80	355
Ordinario	Confianza	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	2
Ordinario	Confianza	12043780	N62 JEFE GPO AREA AUD QR80	28
Ordinario	Confianza	13100180	N62 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12043480	N63 DIR ADMVO UMAE 80	22
Ordinario	Confianza	12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	23
Ordinario	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	187
Ordinario	Confianza	1860580	N63 SUBJEFE SERVS 80	1

Confianza Estatuto "A"**Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				7,077
Ordinario	Confianza Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	237
Ordinario	Confianza Estatuto	36110080	ADMINISTRADOR CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34211780	ANALISTA ADMON CICR CANCER E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35111580	ANALISTA DELEG DE PLANEACION E0	10
Ordinario	Confianza Estatuto	34110080	ANALISTA E1	98
Ordinario	Confianza Estatuto	34210180	ANALISTA E2	288
Ordinario	Confianza Estatuto	34310080	ANALISTA E3	149
Ordinario	Confianza Estatuto	35312780	ANALISTA LABORATORIO SALUD TRABAJO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	174
Ordinario	Confianza Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	249
Ordinario	Confianza Estatuto	35111980	ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	68
Ordinario	Confianza Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	137
Ordinario	Confianza Estatuto	31210080	ASISTENTE SALUD MENTAL E0	9
Ordinario	Confianza Estatuto	34210280	AUDIT A PATRONES E0	301
Ordinario	Confianza Estatuto	36110280	AUDIT AREA AUDIT QUEJAS RESPONSABIL E0	75
Ordinario	Confianza Estatuto	31310080	AUX ADMVO E1	15
Ordinario	Confianza Estatuto	32110080	AUX ADMVO E2	61
Ordinario	Confianza Estatuto	32310180	AUX ADMVO E3	53
Ordinario	Confianza Estatuto	33110080	AUX TECNICO E1	125
Ordinario	Confianza Estatuto	33210380	AUX TECNICO E2	129
Ordinario	Confianza Estatuto	33110280	AYUD DE ABOGADO E0	42
Ordinario	Confianza Estatuto	32110380	AYUD SEG CENTRO VAC E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	32310480	CENSOR CONSTRUCCION E0	116
Ordinario	Confianza Estatuto	33110380	CHOFER CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34210480	CHOFER E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34210580	CONSULTORA AL DERECHO HABIENTE E0	21
Ordinario	Confianza Estatuto	32311780	CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM E0	138
Ordinario	Confianza Estatuto	33311880	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34110180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E2	17
Ordinario	Confianza Estatuto	34210680	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E3	25
Ordinario	Confianza Estatuto	34310180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E4	18
Ordinario	Confianza Estatuto	36311380	COORD AUX MEDICO DE INVESTIG E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36311480	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E1	3
Ordinario	Confianza Estatuto	37111180	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35210580	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34110280	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	37210080	COORD MEDIOS E1	4
Ordinario	Confianza Estatuto	37310280	COORD MEDIOS E2	5
Ordinario	Confianza Estatuto	35310580	COORD PERSONAL E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37110280	COORD PROGS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	203
Ordinario	Confianza Estatuto	37210180	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E2	10
Ordinario	Confianza Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	118
Ordinario	Confianza Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	77
Ordinario	Confianza Estatuto	36113480	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E1	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36212180	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	37210280	COORD TEC NIVEL CENTRAL E1	13
Ordinario	Confianza Estatuto	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	88

Confianza Estatuto "A"**Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	36110880	COORD TEC ORIENT DERECHOHA E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36110980	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E1	7
Ordinario	Confianza Estatuto	36210480	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35310480	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E1	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36111080	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E2	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36210580	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E3	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36210880	DIR CENTRO REG SEG TRAB CAP Y PROD E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33210680	EJECUTOR OFICINA COBROS E0	65
Ordinario	Confianza Estatuto	35210780	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35310680	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E2	6
Ordinario	Confianza Estatuto	33312180	ENFERMERO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	34312280	ENFERMERO(A) COORD PROY CICR CANC E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34311380	ESPECIAL CLASIFICACION EMPRESAS E0	18
Ordinario	Confianza Estatuto	35210880	ESPECIAL SEG EN EL TRABAJO E0	202
Ordinario	Confianza Estatuto	35111680	FISICO MEDICO E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35312580	FISICO MEDICO E0	37
Ordinario	Confianza Estatuto	33210780	FOTOGRAFO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36312180	GERENTE(A) MANTO SERV GRAL CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34310480	GESTOR OCUPACIONAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	32310380	HORNERO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36311580	ING BIOMEDICO E1	11
Ordinario	Confianza Estatuto	37111280	ING BIOMEDICO E2	12
Ordinario	Confianza Estatuto	34310580	INSTRUCTOR CECART E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	34210780	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E1	31
Ordinario	Confianza Estatuto	34310380	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E2	84
Ordinario	Confianza Estatuto	36111280	INVESTIGADOR ASOCIADO E1	22
Ordinario	Confianza Estatuto	37310780	JEFE AREA MEDICA NIVEL CENTRAL E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	190
Ordinario	Confianza Estatuto	36211480	JEFE DEPTO SUBDELEG E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36310680	JEFE DEPTO SUBDELEG E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36311680	JEFE DIV CALIDAD ATENCION MEDICA UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36310780	JEFE DIV INGENIERIA BIOMEDICA E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	78
Ordinario	Confianza Estatuto	35310780	JEFE DPTO ATN ORIENT DERECHOHA UMAE E0	7
Ordinario	Confianza Estatuto	37310880	JEFE GRUPO AUDITORIA E3	11
Ordinario	Confianza Estatuto	36211680	JEFE LAB SALUD EN EL TRABAJO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35211080	JEFE OFICINA E1	13
Ordinario	Confianza Estatuto	35310980	JEFE OFICINA E2	55
Ordinario	Confianza Estatuto	36111780	JEFE OFICINA E3	62
Ordinario	Confianza Estatuto	36211780	JEFE OFICINA E4	43
Ordinario	Confianza Estatuto	35110780	JEFE OFICINA SUBDELEG E1	10
Ordinario	Confianza Estatuto	35211180	JEFE OFICINA SUBDELEG E2	17
Ordinario	Confianza Estatuto	35311080	JEFE OFICINA SUBDELEG E3	31
Ordinario	Confianza Estatuto	36111880	JEFE OFICINA SUBDELEG E4	58
Ordinario	Confianza Estatuto	36112880	JEFE OFNA UMAE ADQUISICIONES E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36112980	JEFE OFNA UMAE CONSULTIVO E0	8
Ordinario	Confianza Estatuto	36113080	JEFE OFNA UMAE CONTENCIOSO E0	7
Ordinario	Confianza Estatuto	36113180	JEFE OFNA UMAE TESORERIA E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	33210880	JEFE TURNO VIGILANCIA E0	9
Ordinario	Confianza Estatuto	37311080	JEFE UNIDAD INVEST E0	1

Confianza Estatuto "A"**Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	35313780	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36113680	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E2	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36212380	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E3	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36113580	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36212280	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36312780	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E4	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33211080	LITIGANTE ASISTENTE E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35211280	LITIGANTE E1	13
Ordinario	Confianza Estatuto	35311180	LITIGANTE E2	5
Ordinario	Confianza Estatuto	32311080	LOCALIZADOR PATRONES E0	90
Ordinario	Confianza Estatuto	35213780	MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	32110780	OPER CONMUTADOR CENTRO VAC E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33311280	PROM PARAMED TRABAJO SOCIAL CEAGE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311080	PROM PARAMEDICO NUTRIOLOGO CEAGE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36112080	PSICOLOGO CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	9
Ordinario	Confianza Estatuto	34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	13
Ordinario	Confianza Estatuto	34310780	PSICOLOGO EVALUADOR E3	18
Ordinario	Confianza Estatuto	33311480	RECEPCIONISTA DIR E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35211780	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	5
Ordinario	Confianza Estatuto	34310880	RESP FARMACIA E0	8
Ordinario	Confianza Estatuto	34310980	RESP PROYECTOS E2	18
Ordinario	Confianza Estatuto	35110980	RESP PROYECTOS E3	106
Ordinario	Confianza Estatuto	35211880	RESP PROYECTOS E4	114
Ordinario	Confianza Estatuto	35311380	RESP PROYECTOS E5	60
Ordinario	Confianza Estatuto	35213880	RESP SANITARIO ALMACEN DEL E1	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35314280	RESP SANITARIO ALMACEN DEL E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	31310380	SECRETARIA E1	9

Ordinario	Confianza Estatuto	35211980	SECRETARIA E11	4
Ordinario	Confianza Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	219
Ordinario	Confianza Estatuto	32210280	SECRETARIA E3	219
Ordinario	Confianza Estatuto	32311280	SECRETARIA E4	201
Ordinario	Confianza Estatuto	33110680	SECRETARIA E5	9
Ordinario	Confianza Estatuto	33211280	SECRETARIA E6	12
Ordinario	Confianza Estatuto	33311580	SECRETARIA E7	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34211080	SECRETARIA E8	26
Ordinario	Confianza Estatuto	34311080	SECRETARIA E9	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35111180	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212080	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35311580	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E3	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36112380	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E4	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35212580	SUBGERENTE(A) HOSPEDAJE CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212280	SUPERV AUDITORIA PATRONES E0	27
Ordinario	Confianza Estatuto	34211180	SUPERV INSTALACIONES E1	14
Ordinario	Confianza Estatuto	34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	9
Ordinario	Confianza Estatuto	35212380	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212480	SUPERV PROYECTOS E1	26
Ordinario	Confianza Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	255

Confianza Estatuto "A"**Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	158
Ordinario	Confianza Estatuto	33110780	SUPERV VIGILANCIA E0	26
Ordinario	Confianza Estatuto	33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	871
Ordinario	Confianza Estatuto	34110480	TEC ATN USUARIOS CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	9
Ordinario	Confianza Estatuto	34311280	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E2	24
Ordinario	Confianza Estatuto	33311680	TEC INVESTIGACION E1	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	21
Ordinario	Confianza Estatuto	34211480	TEC SIST CONSERVACION E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33312280	TECNICO(A) OPE SIST CICR CANCER E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	32111180	VIGILANTE B E0	7
Ordinario	Confianza Estatuto	31310480	VIGILANTE C E0	10
Ordinario	Confianza Estatuto	33110980	VISITADOR E0	145

Becados**Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				2,403
Ordinario	Becados	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	173
Ordinario	Becados	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	62
Ordinario	Becados	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	3
Ordinario	Becados	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	9
Ordinario	Becados	20751580	AUX DE ADMON HR 80	1
Ordinario	Becados	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	25
Ordinario	Becados	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	407
Ordinario	Becados	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	1
Ordinario	Becados	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	37
Ordinario	Becados	21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	4
Ordinario	Becados	21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	8
Ordinario	Becados	20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	1
Ordinario	Becados	20790080	AUX DE VELATORIO 80	1
Ordinario	Becados	20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	4
Ordinario	Becados	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	250
Ordinario	Becados	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1
Ordinario	Becados	20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	1
Ordinario	Becados	20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	4
Ordinario	Becados	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	1
Ordinario	Becados	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	32
Ordinario	Becados	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	144
Ordinario	Becados	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	4
Ordinario	Becados	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	13
Ordinario	Becados	22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	1
Ordinario	Becados	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	28
Ordinario	Becados	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	5
Ordinario	Becados	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	3
Ordinario	Becados	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	106
Ordinario	Becados	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	1
Ordinario	Becados	20110080	CITOTECNOLOGO 80	2
Ordinario	Becados	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	6
Ordinario	Becados	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	3
Ordinario	Becados	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1
Ordinario	Becados	20180080	EDUCADORA 80	1
Ordinario	Becados	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	14
Ordinario	Becados	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	85
Ordinario	Becados	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	2
Ordinario	Becados	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	4
Ordinario	Becados	20220080	ESTOMATOLOGO 80	4
Ordinario	Becados	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	3
Ordinario	Becados	20320160	LABORATORISTA 60	1
Ordinario	Becados	20320180	LABORATORISTA 80	7
Ordinario	Becados	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	126
Ordinario	Becados	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	1
Ordinario	Becados	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	25
Ordinario	Becados	20360480	MEDICO GENERAL 80	262
Ordinario	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	159
Ordinario	Becados	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	161
Ordinario	Becados	20760065	MENSAJERO 65	11

Becados**Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Becados	20760080	MENSAJERO 80	9
Ordinario	Becados	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	20
Ordinario	Becados	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	2
Ordinario	Becados	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2
Ordinario	Becados	22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	1
Ordinario	Becados	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	2
Ordinario	Becados	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	1
Ordinario	Becados	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	8
Ordinario	Becados	22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	2
Ordinario	Becados	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	30
Ordinario	Becados	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	24
Ordinario	Becados	20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	1
Ordinario	Becados	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	2
Ordinario	Becados	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	20
Ordinario	Becados	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	3
Ordinario	Becados	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	3
Ordinario	Becados	21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	1
Ordinario	Becados	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	2
Ordinario	Becados	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	2
Ordinario	Becados	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	1
Ordinario	Becados	21560080	QUIMICO CLINICO 80	6
Ordinario	Becados	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	1
Ordinario	Becados	23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	1
Ordinario	Becados	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	1
Ordinario	Becados	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	6
Ordinario	Becados	22120280	TECNICO MECANICO 80	5
Ordinario	Becados	22120380	TECNICO PLOMERO 80	2
Ordinario	Becados	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	16
Ordinario	Becados	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	1
Ordinario	Becados	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	1
Ordinario	Becados	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	12
Ordinario	Becados	20680080	TERAPISTA FISICO 80	2
Ordinario	Becados	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	3
Ordinario	Becados	20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	1

Médicos Residentes**Analítico Puesto Plaza de los Médicos Residentes del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				20,003
Ordinario	Médicos Residentes	90010080	RESIDENTE 1 80	7,659
Ordinario	Médicos Residentes	90020080	RESIDENTE 2 80	5,443
Ordinario	Médicos Residentes	90030080	RESIDENTE 3 80	4,186
Ordinario	Médicos Residentes	90040080	RESIDENTE 4 80	1,861
Ordinario	Médicos Residentes	90050080	RESIDENTE 5 80	625
Ordinario	Médicos Residentes	90060080	RESIDENTE 6 80	188
Ordinario	Médicos Residentes	90070080	RESIDENTE7	41

Temporal Ordinario**Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				12,594
Ordinario	Temporal Ordinario	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	22
Ordinario	Temporal Ordinario	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	93
Ordinario	Temporal Ordinario	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	3,017
Ordinario	Temporal Ordinario	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	196
Ordinario	Temporal Ordinario	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	814
Ordinario	Temporal Ordinario	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	11
Ordinario	Temporal Ordinario	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	33
Ordinario	Temporal Ordinario	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	26
Ordinario	Temporal Ordinario	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	15
Ordinario	Temporal Ordinario	20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	571
Ordinario	Temporal Ordinario	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	23
Ordinario	Temporal Ordinario	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	24230080	COORDINADOR DE FARMACIA 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	302
Ordinario	Temporal Ordinario	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	2,891
Ordinario	Temporal Ordinario	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	83
Ordinario	Temporal Ordinario	20220080	ESTOMATOLOGO 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	17
Ordinario	Temporal Ordinario	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	100
Ordinario	Temporal Ordinario	20320180	LABORATORISTA 80	154
Ordinario	Temporal Ordinario	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	126
Ordinario	Temporal Ordinario	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	23
Ordinario	Temporal Ordinario	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	27
Ordinario	Temporal Ordinario	20360480	MEDICO GENERAL 80	2,757
Ordinario	Temporal Ordinario	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	151
Ordinario	Temporal Ordinario	20760065	MENSAJERO 65	1
Ordinario	Temporal Ordinario	20760080	MENSAJERO 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	8
Ordinario	Temporal Ordinario	12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12010280	N27 ANALISTA D 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12010880	N30 ANALISTA C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	9
Ordinario	Temporal Ordinario	12011180	N33 ANALISTA A 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	1

Temporal Ordinario**Análítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Temporal Ordinario	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	10
Ordinario	Temporal Ordinario	12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	86
Ordinario	Temporal Ordinario	12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028780	N46 SUP INST B PROY CON80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12036380	N49 ADMOR UMH D 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	33
Ordinario	Temporal Ordinario	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	38
Ordinario	Temporal Ordinario	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	13
Ordinario	Temporal Ordinario	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	50
Ordinario	Temporal Ordinario	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	20
Ordinario	Temporal Ordinario	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	21
Ordinario	Temporal Ordinario	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	80
Ordinario	Temporal Ordinario	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	60
Ordinario	Temporal Ordinario	21560080	QUIMICO CLINICO 80	122
Ordinario	Temporal Ordinario	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	57
Ordinario	Temporal Ordinario	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	250
Ordinario	Temporal Ordinario	20680060	TERAPISTA FISICO 60	6
Ordinario	Temporal Ordinario	20680080	TERAPISTA FISICO 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	27
Ordinario	Temporal Ordinario	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	103

Temporal Estatuto "A"**Analítico Puesto Plaza del personal Temporal Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				809
Ordinario	Temporal Estatuto	34110080	ANALISTA E1	33
Ordinario	Temporal Estatuto	34210180	ANALISTA E2	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	2
Ordinario	Temporal Estatuto	33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	11
Ordinario	Temporal Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	525
Ordinario	Temporal Estatuto	32110080	AUX ADMVO E2	8
Ordinario	Temporal Estatuto	33110080	AUX TECNICO E1	24
Ordinario	Temporal Estatuto	33210380	AUX TECNICO E2	1
Ordinario	Temporal Estatuto	32110380	AYUD SEG CENTRO VAC E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	21
Ordinario	Temporal Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	11
Ordinario	Temporal Estatuto	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36311580	ING BIOMEDICO E1	2
Ordinario	Temporal Estatuto	37111280	ING BIOMEDICO E2	7
Ordinario	Temporal Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	11
Ordinario	Temporal Estatuto	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	6
Ordinario	Temporal Estatuto	34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	8
Ordinario	Temporal Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	19
Ordinario	Temporal Estatuto	35311380	RESP PROYECTOS E5	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35111280	SUBRESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	25
Ordinario	Temporal Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	2
Ordinario	Temporal Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	85

Base**Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Programa IMSS-BIENESTAR.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				13,505
IMSS Bienestar	Base	20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	2,188
IMSS Bienestar	Base	20751580	AUX DE ADMON HR 80	686
IMSS Bienestar	Base	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	3,011
IMSS Bienestar	Base	20752280	AUX ENF GENERAL UMR	658
IMSS Bienestar	Base	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1,873
IMSS Bienestar	Base	20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	1
IMSS Bienestar	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	1
IMSS Bienestar	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	3
IMSS Bienestar	Base	21720080	CHOFER 80	2
IMSS Bienestar	Base	20752080	CITOTECNOLOGO HR 80	32
IMSS Bienestar	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	816
IMSS Bienestar	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	168
IMSS Bienestar	Base	20750780	LABORATORISTA HR 80	189
IMSS Bienestar	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	2,240
IMSS Bienestar	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	757
IMSS Bienestar	Base	20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	79
IMSS Bienestar	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	1
IMSS Bienestar	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1
IMSS Bienestar	Base	20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	457
IMSS Bienestar	Base	20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	106
IMSS Bienestar	Base	20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	81
IMSS Bienestar	Base	20750580	OP DE SERVS AUXS UMC L 80	1
IMSS Bienestar	Base	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3
IMSS Bienestar	Base	20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	151

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Programa IMSS-BIENESTAR.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				1,337
IMSS Bienestar	Confianza	12021280	N10 AUX ADMVO RURAL 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12006080	N10 OFICIAL CONS HRS 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031580	N12 CHOFER RURAL 80	54
IMSS Bienestar	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	75
IMSS Bienestar	Confianza	12031680	N14 AUX ALMACEN RURAL 80	55
IMSS Bienestar	Confianza	12030680	N14 AYTE ADMVO B RURAL 80	59
IMSS Bienestar	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	23
IMSS Bienestar	Confianza	12031480	N16 CHOFER POLIV RURAL 80	88
IMSS Bienestar	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10000080	N18 TECNICO OFFSET 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12029280	N20 DIETISTA HR 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031380	N22 AYTE ADMVO RURAL 80	57
IMSS Bienestar	Confianza	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12010680	N26 ANALISTA SISTEMAS RURAL 80	26
IMSS Bienestar	Confianza	12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031280	N26 TEC RURAL SALUD 80	33
IMSS Bienestar	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12033580	N30 PROM ACCION COMUN RURAL 80	176
IMSS Bienestar	Confianza	10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12011180	N33 ANALISTA A 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	29
IMSS Bienestar	Confianza	12054180	N39 RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL	2
IMSS Bienestar	Confianza	10006180	N39 SRIA B COORD 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR 80	35
IMSS Bienestar	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	13
IMSS Bienestar	Confianza	12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	4
IMSS Bienestar	Confianza	12120480	N41 JEFE ENF HR 80	45
IMSS Bienestar	Confianza	12031180	N41 RESIDENTE CONS HR 80	38
IMSS Bienestar	Confianza	10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR RURAL 80	157
IMSS Bienestar	Confianza	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	9
IMSS Bienestar	Confianza	12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12101580	N43 MEDICO ESP HR 80	8
IMSS Bienestar	Confianza	10006080	N43 SRIA A COORD 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12107980	N45 COORD MEDICO HR	59
IMSS Bienestar	Confianza	12030980	N46 SUPERV ACCION COM RURAL 80	35
IMSS Bienestar	Confianza	12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC RURAL 80	33
IMSS Bienestar	Confianza	12121880	N46 SUPERVISOR ENF RURAL 80	35
IMSS Bienestar	Confianza	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	15

Confianza**Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Programa IMSS-BIENESTAR.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
IMSS Bienestar	Confianza	12052980	N50 COORD PROG TS MED RURAL	1
IMSS Bienestar	Confianza	10120780	N50 SUPERV PROG ENF RURAL 80	6
IMSS Bienestar	Confianza	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	35
IMSS Bienestar	Confianza	10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	4
IMSS Bienestar	Confianza	12104180	N56 SUPERV MED PROG RURAL 80	34
IMSS Bienestar	Confianza	12131980	N57 COOR DELEG MED RURAL 80	9
IMSS Bienestar	Confianza	12110780	N57 COORD PROG EST RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10101580	N57 COORD PROG MED RURAL 80	5
IMSS Bienestar	Confianza	10002780	N57 COORD PROG NO MED RURAL 80	16
IMSS Bienestar	Confianza	10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003480	N60 COORD TECNICO A 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12132880	N62 JEFE AREA MED RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003080	N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	10

Confianza Estatuto "A"**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza Estatuto "A" del Programa IMSS-BIENESTAR.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				817
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL OPORT E0	10
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34110080	ANALISTA E1	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34210180	ANALISTA E2	10
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34310080	ANALISTA E3	35
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33210080	ANALISTA ESTADISTICA OPORTUNIDADES E0	31
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	17
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	6
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32310180	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E3	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	31310180	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPORTUNIDADES E0	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110180	AUXILIAR ALMACEN OPORTUNIDADES E0	58
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110280	AYUDANTE ADMINISTRATIVO OPORTUNIDADES E1	123
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33110180	AYUDANTE ADMINISTRATIVO OPORTUNIDADES E2	31
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110580	CHOFER OPORTUNIDADES E0	39
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37110580	COORD PROGRAMAS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37110680	COORD PROGS NO MEDICOS OPORTUNIDADES E0	5
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36310280	COORDINADOR PROYECTO E2	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37310380	COORDINADOR TECNICO NIVEL CENTRAL E2	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36211080	DIRECTOR HOSPITAL RURAL OPORTUNIDADES E0	8
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37311280	EFE AREA MEDICA RURAL E0	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34311480	ESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL E0	16
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32210080	HOFR POLIVALENTE PROSP E0	75
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110680	JEFE ENFERMERAS HOSPITAL RURAL OPORT E0	6
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33210980	LAB HOSPITAL RURAL OPORTUNIDADES E0	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35211380	MED ESPECIALISTA HOSPITAL RURAL OPORT E0	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34110880	MEDICO GENERAL UNIDAD MEDICA E0	23
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37210580	OORD DELEG MEDICO OPORT E0	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37210480	OORD PROGS MEDICOS OPORT E0	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35312380	OORDINADOR MEDICO HOSPITAL RURAL E	18
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33310880	PROM ACCION COMUNITARIA OPORTUNIDADES E0	92
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	62
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110880	RES CONSERVACION HOSPITAL RURAL OPORT E0	17
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	49
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33211280	SECRETARIA E6	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33311580	SECRETARIA E7	5
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34211080	SECRETARIA E8	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35311680	SUPERV ACCION COMUNIT OPORTUNIDADES E0	10
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN OPORTUNIDADES E0	4
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR OPORTUNIDADES E0	25
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35311980	SUPERVISOR ENFERMERIA OPORTUNIDADES E0	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37110880	SUPERVISOR MEDICO PROGS OPORTUNIDADES E0	6
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35212480	SUPERVISOR PROYECTOS E1	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35312180	SUPERVISOR PROYECTOS E2	4
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36112580	SUPERVISOR PROYECTOS E3	10

Becados**Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Programa IMSS-BIENESTAR.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				92
IMSS Bienestar	Becados	20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	2
IMSS Bienestar	Becados	20751580	AUX DE ADMON HR 80	10
IMSS Bienestar	Becados	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	7
IMSS Bienestar	Becados	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	18
IMSS Bienestar	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	48
IMSS Bienestar	Becados	20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	3
IMSS Bienestar	Becados	20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	3
IMSS Bienestar	Becados	20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	1

Temporal Ordinario**Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del Programa IMSS-BIENESTAR.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				150
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12021280	N10 AUX ADMVO RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031480	N16 CHOFER POLIV RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12010680	N26 ANALISTA SISTEMAS RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031280	N26 TEC RURAL SALUD 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	6
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR 80	10
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12120480	N41 JEFE ENF HR 80	16
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031180	N41 RESIDENTE CONS HR 80	7
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR RURAL 80	27
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101580	N43 MEDICO ESP HR 80	29
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	2
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12107980	N45 COORD MEDICO HR	14
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12030980	N46 SUPERV ACCION COM RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12121880	N46 SUPERVISOR ENF RURAL 80	7
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	14
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12104180	N56 SUPERV MED PROG RURAL 80	10

Temporal Estatuto "A"**Análítico Puesto Plaza del personal Temporal Estatuto "A" del Programa IMSS-BIENESTAR.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				723
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	16
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL OPORT E0	15
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	34210180	ANALISTA E2	3
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	34310080	ANALISTA E3	1
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	1
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110180	AUXILIAR ALMACEN OPORTUNIDADES E0	14
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110280	AYUDANTE ADMINISTRATIVO OPORTUNIDADES E1	24
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33110180	AYUDANTE ADMINISTRATIVO OPORTUNIDADES E2	6
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110580	CHOFER OPORTUNIDADES E0	6
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	36211080	DIRECTOR HOSPITAL RURAL OPORTUNIDADES E0	7
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32310780	ENFERMERA GRAL HOSPITAL RURAL OPORT E0	67
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	34311480	ESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL E0	1
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32210080	HOFRER POLIVALENTE PROSP E0	24
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35110680	JEFE ENFERMERAS HOSPITAL RURAL OPORT E0	4
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33210980	LAB HOSPITAL RURAL OPORTUNIDADES E0	24
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35211380	MED ESPECIALISTA HOSPITAL RURAL OPORT E0	15
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	34110880	MEDICO GENERAL UNIDAD MEDICA E0	392
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35312380	COORDINADOR MEDICO HOSPITAL RURAL E	8
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33310880	PROM ACCION COMUNITARIA OPORTUNIDADES E0	20
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	13
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35110880	RES CONSERVACION HOSPITAL RURAL OPORT E0	13
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	1
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	1
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	7
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN OPORTUNIDADES E0	13
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35312080	SUPERV INSTALACIONES CONSTRUCCIONES E2	1
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR OPORTUNIDADES E0	22
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35311980	SUPERVISOR ENFERMERIA OPORTUNIDADES E0	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	37110880	SUPERVISOR MEDICO PROGS OPORTUNIDADES E0	2

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- El Director de Administración, **Borsalino González Andrade**.-
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 12/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 12/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III, V y XXIV, así como 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 16 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, incluido en el Programa de Creación de Nuevos Órganos para 2022;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de éstos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la residencia indicada.

En ese contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad y residencia.

Artículo 2. El Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, inicia funciones el 1 de julio de 2022, con la plantilla de personal autorizada, la cual estará adscrita a partir del 23 de junio de 2022.

Artículo 3. El Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey tiene su domicilio en avenida Constitución 241, Poniente, Zona Centro, código postal 64000.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, prestará servicio al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la misma entidad y residencia.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 1 de julio de 2022 se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 5. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 6. La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o una secretaria, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente y en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la referida entidad federativa y sede, le remitirán la cantidad de asuntos que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8. Para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, observarán el calendario siguiente:

ORDEN DEL ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 27 de junio al 4 de julio de 2022	Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 4 al 11 de julio de 2022	Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 11 al 18 de julio de 2022	Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

Del 18 al 25 de julio de 2022	Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 25 de julio al 1 de agosto de 2022	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Del 1 al 8 de agosto de 2022	Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

Y así, sucesivamente de forma semanal conforme al orden establecido.

Los turnos de la guardia semanal iniciarán a las ocho horas con treinta minutos del día lunes y concluirán a las ocho con veintinueve minutos del lunes siguiente.

Artículo 9. El órgano jurisdiccional que inicia funciones remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción IV, número 3 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a III. ...

IV. ...

1. a 2. ...

3. Catorce juzgados de Distrito especializados en el Estado de Nuevo León: cinco en materia penal, cuatro en materia administrativa y cinco en materias civil y de trabajo, todos con residencia en Monterrey.

V. a XXXII. ...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Las Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 12/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en materia administrativa en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de junio de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1443 M.N. (veinte pesos con un mil cuatrocientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0245, 8.2905 y 8.7250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.73 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-003-2022, en el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros, y servicios relacionados, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente IEBC-003-2022.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEBC-003-2022, EN EL MERCADO NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS QUE UTILIZA TERMINALES PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA Y/O INSUMOS ESENCIALES QUE PUEDAN GENERAR EFECTOS ANTICOMPETITIVOS.

Derivado de la información que integra el presente expediente, se advierte la existencia de elementos que hacen suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros, y servicios relacionados (MERCADO INVESTIGADO). En consecuencia, se ordena el inicio de la investigación identificada con el número de expediente que se cita al rubro, lo anterior en ejercicio de la facultad investigadora de esta autoridad prevista en los artículos 28, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracciones I y XXX, 26, 28, fracción XI, 57 y 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción III, 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que pudieran generar efectos anticompetitivos, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos referidos, se inicia la investigación identificada con el número de expediente IEBC-003-2022, en el MERCADO INVESTIGADO, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que pudieran generar efectos anticompetitivos.

Lo anterior en la inteligencia de que, en su caso, las restricciones al funcionamiento eficiente del MERCADO INVESTIGADO, habrán de determinarse en el dictamen preliminar al que se refiere el artículo 94, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las restricciones que pudieran actualizar el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica. En ese sentido, el presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre las condiciones de competencia efectiva en el MERCADO INVESTIGADO, ni de la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales, ni de las medidas correctivas que, en su caso, podrían llegar a imponerse. Por lo que, solo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la probable existencia de restricciones al funcionamiento eficiente del MERCADO INVESTIGADO, se procederá en términos de los artículos 57, 94, fracción III, en adelante y, en su caso, 95 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 105 a 107 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, y 30 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se turna el expediente al rubro citado a la Dirección General de Mercados Regulados de esta Comisión Federal de Competencia Económica, a efecto de tramitar el procedimiento de investigación; para realizar requerimientos de documentación e información; de considerarlo necesario realizar, una vez ordenadas, visitas de verificación para allegarse de información y documentos, así como para realizar todas las diligencias necesarias para la debida tramitación de la presente investigación, conforme a lo dispuesto por los artículos ya señalados, así como 73 y 75 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como para citar a declarar a quienes tengan relación con la investigación o asunto de que se trate, para lo cual podrá utilizar, en su caso, las medidas de apremio señaladas en los artículos 126 de la Ley Federal de Competencia Económica y 25, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica y, en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica para realizar la presente investigación.

Lo anterior se publica en cumplimiento al artículo 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación del presente procedimiento comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismo que no podrá ser inferior a 30 (treinta) ni excederá de 120 (ciento veinte) días, y que podrá ser ampliado hasta en 2 (dos) ocasiones, cuando existan causas que lo justifiquen.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **José Manuel Haro Zepeda**.- Rúbrica.